



BIBLIOTECA CENTRAL  
USO ÚNICAMENTE EN SALA



BIBLIOTECA CENTRAL  
USO ÚNICAMENTE EN SALA

# UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA

FACULTAD DE ARQUITECTURA

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.

"TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN ARQUITECTURA Y  
URBANISMO"

PRESENTA: ARQ. DARIO ALFONSO/MORALES PÉREZ.

PUEBLA, PUE, NOVIEMBRE 1998.

TE 711

#45741

MOR 1998

MORALES PEREZ, DARIO ALFONSO

ANALISIS A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA



**UPAEP – Secretaría General**

Dirección General de Apoyos Académicos

Dirección del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.

Biblioteca Central - **Karol Wojtyła**

**Tesis Digitales Restricciones de uso:**

**DERECHOS RESERVADOS ©**

**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

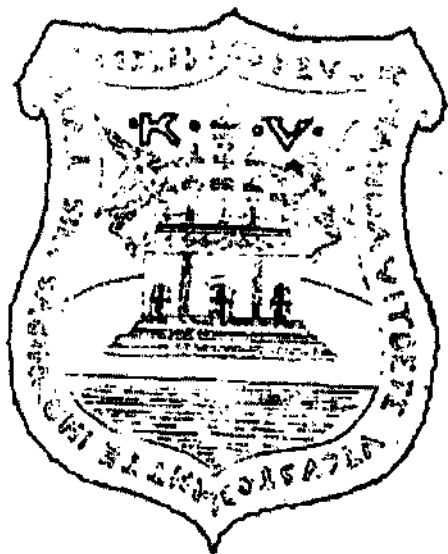
Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de textos, imágenes, gráficas, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente de donde la obtuvo mencionando el autor o autores involucrados en el documento.

Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



BIBLIOTECA CENTRAL  
USO ÚNICAMENTE EN SALA



**DIOS MANDO A SUS ÁNGELES QUE CUIDASEN DE TI,  
LOS CUALES TE GUARDARAN EN CUANTOS PASOS  
DIERES. (Sal. 90)**

**HERÁLDICA DEL ESCUDO DE LA  
CIUDAD DE PUEBLA DE LOS ÁNGELES**

TE 711

#45741

MOR 1998

NORALEZ PEREZ, DARIO ALFONSO

ANÁLISIS A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

45741

- AUN VOY A HABLAR DESPUES DE MEDITAR,  
QUE ESTOY COLMADO COMO LA LUNA LLENA.
- ESCUCHADME, HIJOS PIADOSOS Y CRECED  
COMO ROSA QUE BROTA JUNTO A CORRIENTES DE AGUA.
- COMO INCIENSO DERRAMAD BUEN OLOR,  
ABRID EN FLOR COMO EL LIRIO.
- EXHALAD PERFUME, CANTAD UN CANTAR,  
BENDECID AL SEÑOR CON TODAS SUS OBRAS
- ENGRADECED SU NOMBRE,  
DADLE GRACIAS POR SU ALABANZA,  
CON LOS CANTARES DE VUESTROS LABIOS Y CON GITARRAS,  
DECID ABI EN ACCION DE GRACIAS.

(SI 39.12-15)

- DOY GRACIAS A DIOS, POR TODOS LOS QUE  
ME HAN AUXILIADO, CON SUS ENSEÑANZAS, ORIENTACIONES,  
APOYO ESPIRITUAL, MATERIAL Y FAMILIAR.
- A MI ESPOSA GLORIA, A MIS HIJOS, MARIA AUXILIO MARTHA,  
JOSE MARTIN, JUAN PABLO, MARIA DEL ROSARIO,  
MARIA GUADALUPE, JESUS PEDRO, MARIA DE LA LUZ Y  
MIGUEL DARIO; A MI MAMA Y MIS HERMANOS Y A MI NIETO  
ANGEL MARTIN; A ALICIA, VERONICA, OLIVIER Y FRANCISCO.
- A CADA UNO DE MIS MAESTROS DE ESTA MAESTRIA;  
EN ESPECIAL AL ARQ. FERNANDO RODRIGUEZ CONCHA,  
AL ARQ. JUAN RAMON ROJO HDEZ, AL ARQ. HUGO VALENCIA  
CADENA Y DE TODOS LOS MAESTROS QUE NO HE MENCIONADO  
MI AGRADECIMIENTO QUE DIOS LOS BENDIGA.

## ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.



BIBLIOTECA CENTRAL  
ÚNICAMENTE EN SALA

**SINODALES: ARQ. FERNANDO RODRIGUEZ CONCHA**

**MTRO. HUGO VALENCIA CADENA**

**MTRO. AGUSTIN DARIO FLORES CUADRA**

**MTRO. LUIS PAREDES MOCTEZUMA.**

**ASESOR: MTRO. HUGO VALENCIA CADENA.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
- AMBIENTE.**

**INDICE**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

<b>INDICE</b>		<b>PG.</b>
	INTRODUCCION.	2
<b>CAPITULO I</b>	ANTECEDENTES.	4
<b>CAPITULO II</b>	ANALISIS DEL MARCO LEGAL ACTUAL.	9
	NIVEL FEDERAL:	
	A.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	1 0
	B.- LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.	1 2
	C.- LEY GENERAL DE PLANEACION.	2 3
	D.- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.	2 8
	E.- LEY AGRARIA.	4 4
	F.- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000.	4 7
	G.- PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO, 1995-2000.	4 7
	NIVEL ESTATAL:	
	H.- LEY DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA.	5 7
	I.- LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA.	6 1
	J.- LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.	6 7
	NIVEL MUNICIPAL:	
	L.- REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.	1 0 7
	M.- PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO AL CODIGO URBANO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.	1 1 4
<b>CAPITULO III</b>	PROPUESTAS.	1 8 7
	PROPUESTA A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; EN LA PARTICIPACION SOCIAL, EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.	
<b>CAPITULO IV</b>	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	1 8 8
	BIBLIOGRAFIA.	2 3 2

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

# INTRODUCCIÓN

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## **INTRODUCCION**

**PARA REALIZAR EL ANALISIS DE LA LEGISLACION URBANA SE TOMA EN CUENTA, EL NIVEL FEDERAL, EL NIVEL ESTATAL Y EL NIVEL MUNICIPAL, CONSIDERANDO LA NORMATIVIDAD PROPORCIONADA POR CADA UNO DE ELLOS, A SABER:**

### **A NIVEL FEDERAL**

**LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS  
LEY DE PLANEACION.  
LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.  
LEY AGRARIA.  
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (1995-2000)  
PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO (1995-2000).**

### **A NIVEL ESTATAL**

**LEY DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA  
LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA.  
LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

### **A NIVEL MUNICIPAL:**

**REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.  
PROUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO, AL CODIGO URBANO-AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

**HE OBSERVADO CON PREOCUPACION QUE EN EJERCICIO PROFESIONAL Y ACADEMICO DE NUESTRA CARRERA EXISTE UN DEBOONOCIMIENTO PARCIAL Y EN OCASIONES TOTAL, EN MATERIA DE LEGISLACION URBANA, COMO RESPUESTA A ESTE PROBLEMA, REALIZO ESTE ANALISIS CON LA FINALIDAD DE QUE POSTERIORMENTE SEA UTILIZADO COMO INSTRUMENTO DE CONSULTA, QUE PERMITA ACTUAR CON SEGURIDAD EN SU HABITAT, CONOCIENDO LOS RECURSOS LEGALES DE LOS CUALES DISPONGO ASI COMO EL ALCANCE DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN LOS PLANES Y PROGRAMAS A NIVEL FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.**

**EL DESARROLLO DE ESTE TRABAJO INOLUYE:**

- ANTECEDENTES**
- ANALISIS DEL MARCO LEGAL ACTUAL.**
- PROPUESTAS**
- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

## **ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

- 1.- LOS ANTECEDENTES; CONTIENEN UN RECORRIDO HISTORICO DE LA LEGISLACION URBANA EN MEXICO, HASTA NUESTRO DIAS.
- 2.- ANALISIS DEL MARCO LEGAL ACTUAL; TOMANDO EN CUENTA LA 'PARTICIPACION SOCIAL' EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE TANTO A NIVEL FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SE ANALIZARON LOS ARTICULOS QUE QUE ESTUVIERON INTIMAMENTE LIGADOS A DICHA MATERIA.
- 3.- PROPUESTAS; COMO RESPUESTA A LA PROBLEMATICA PLANTEADA SE EXPONEN 6 PROPUESTAS CONCRETAS, RESULTADO DEL ANALISIS PREVIAMENTE ELABORADO.
- 4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES; ESTAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ESTAN BASADAS EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:
  - 1.- EL MUNICIPIO.
  - 2.- LA PARTICIPACION SOCIAL
  - 3.- PLANES Y PROGRAMAS
  - 4.- ECOLOGIA
  - 5.- RECURSOS NATURALES
  - 6.- ELEMENTOS NATURALES
  - 7.- MEDIO AMBIENTE

EN CADA UNO DE ESTOS ASPECTOS SE PUNTUALIZAN LAS LEYES O REGLAMENTOS MAS RELEVANTES PARA SU ANALISIS.

## **ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**ANTECEDENTES**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

## ANTECEDENTES.

EN LOS ANTECEDENTES HISTORICOS EN DONDE EXISTE UNA LEGISLACION URBANA A TRAVES DE LA HISTORIA DE MEXICO, EN SUS ALBORES COMO CIUDADES LAS RELACIONAREMOS CON LA PARTICIPACION SOCIAL DE INDIGENAS Y ESPAÑOLES, QUE CREARON EL DESARROLLO DE LAS CIUDADES, BARRIOS, POBLADOS, HACIENDAS, CENTROS MINEROS, ETC.

- SIGLO XVI.** SE INICIA ESTA LEGISLACION URBANA CON LA LEY DE INDIAS, EXPEDIDA POR EL REY FELIPE II, SOBRE LA CONSTRUCCION DE LAS CIUDADES DEL NUEVO MUNDO, DONDE SE HACE UNA DESCRIPCION URBANISTICA DE CADA CENTRO URBANO, INDICANDO SU TRAZA ORTOGONAL DE LAS CALLES, PLAZAS, SOLARES, CAMINOS PRINCIPALES; DANDO UNA PRESENCIA A SUS EQUIPAMIENTOS ECLESIASTIALES, HOSPITALES, COMERCIOS, CASAS REALES Y DE INDIGENAS. ESTAS ORDENANZAS FUERON MANIFIESTAS POR CARLOS V, EN 1528, QUE NOS DA LA OPORTUNIDAD DE QUE SE DESARROLLE LA CIUDAD DE PUEBLA DE LOS ANGELES, DONDE SE INDICA QUE SEA UN SITIO LEVANTADO, SANO Y FUERTE; TENIENDO EN CUENTA QUE EN ESTE SITIO NO WYA EN PERJUICIO CON LOS INDIOS NATURALES, TOMANDO SU CONSENTIMIENTO LIBRE DE ACEPTACION (EN ESTE EJEMPLO CONCRETO SE TOMA EN CUENTA LA PARTICIPACION SOCIAL INDIGENA). CONTINUANDO LA NARRACION DE ESTAS ORDENANZAS EN LAS QUE SE TOMAN EN CUENTA LAS AREAS PARA EL CULTIVO, COMO EN EL CASO DE PUEBLA; EL CULTIVO DEL TRIGO, ARBOLES FRUTALES, LUGARES PARA CRIAR CERDOS, Y OBTENER LOS ALIMENTOS COMO JAMONES Y ENBUTIDOS. ADEMAS SE TOMAN EN CUENTA LAS ARTESANIAS DONDE SE FINCAN LOS BARRIOS ESPECIALIZADOS, POR EJEMPLO; EL BARRIO DE LA LUZ EN LA PRODUCCION DE LA LOZA Y LA INDUSTRIA DEL VIDRIO; EL BARRIO DE XANENETLA DONDE SE REALIZAN OBRAS DE ALFARERIA Y CANTERIA, ETC. (1).
- SIGLO XVII.** CONTINUAN LAS MISMAS LEYES Y ORDENAZAS ESPAÑOLAS DONDE LA CIUDAD DE PUEBLA DE LOS ANGELES SE CONSOLIDA URBANISTICAMENTE; YA QUE EN ESTA EPOCA SE CONSTRUYEN EL MAYOR NUMERO DE TEMPLOS, CONVENTOS, COLEGIOS, HOSPITALES, RANCHOS, ESTANCIAS CASAS REALES, Y DE INDIGENAS, BAÑOS PUBLICOS, MOLINOS, CALERAS Y FUENTES ABASTECEDORAS DE AGUA. (2).
- SIGLO XVIII.** SE CONTINUAN CON LAS LEYES ESPAÑOLAS; PERO HAY UNA LEY DE RESTRUOTURACION PARA EL CONTROL URBANO; DEL INTENDENTE MANUEL DEFLON Y TEJEDA DEL 18 DE OCTUBRE DE 1724, POR INSTRUCCIONES DEL VIRREY MARQUES DE BRANCOINFORTE, EN ESTE SIGLO SE DESARROLLA URBANISTICAMENTE HACIA LOS 4 PUNTOS CARDINALES DE ESTA PUEBLA DE LOS ANGELES Y PREVALECIO UNA TRANSFORMACION URBANA Y EN SU ARQUITECTURA BARROCA FLORECIENTE CON EXPLENDIDAS MANSIONES, SOSTENIDAS POR RICOS HACENDADOS Y COMERCIANTES, EN LA QUE LA MANO DE OBRA INDIGENA DE MESTIZOS Y CASTAS; INTERVINIENDO PARA MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUPERVIVENCIA. EN SU DESCRIPCION DE ESTA EPOCA, SE INFORMA LA EXISTENCIA DE CATORCE MOLINOS, APROVECHANDO LAS AGUAS DEL RIO SAN FRANCISCO Y DEL RIO ATOMAC; Y SOBRE ESTOS SE TENDIERON 12 PUENTES PARA INTERCOMUNICARSE. EXISTIAN 16 TELARES, 2 FABRICAS DE VIDRIO, FRABRICA DE SALITRE, ESTANCO DE TINTES Y COLORES, 8 CORTAOURIAS; 46 TIENDAS DE CASTILLA, 30 PANADERIAS, 268 VINATERIAS, 4 MERCERIAS, 28 TIENDAS DE ROPA, DE SOMPBREROS Y LOZA; QUE ESTOS PRODUCTOS QUE SE PRODUCIAN LLEGABAN HASTA PERU Y EN TODO EL REINO; ADEMAS SE CONSTRUYERON EDIFICACIONES PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA, DE ESPARCIMIENTO COMO EL TEATRO PRINCIPAL, EL CEMENTERIO Y PLAZAS QUE POR LO GENERAL ERAN LAS SALIDAS DE LAS IGLESIAS DANDOLE UNA ESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGICA. (3).

# ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

**SIGLO XIX** EN ESTA EPOCA SE REALIZO, LA INDEPENDENCIA DE MEXICO, EN DONDE HUBO MUCHOS CONFRONTAMIENTOS DE GOBIERNO CON GOBIERNO, DE ESPAÑOLES Y DE INTENDENTES INDEPENDIENTES, DANDO ORIGEN A UN CONTINUO, IR Y DEVENIR, EN LAS CIUDADES CON LAS GUERRAS INTERINAS. CONTINUARON DE MANIFIESTO, LAS MISMAS ORDENANZAS DE FELIPE II, CON SUS VARIABLES EN CADA LOCALIDAD, PERO EXISTIO EL PADRE DE LA INDEPENDENCIA MIGUEL HIDALGO, QUE DEMOSTRO UN GRAN HUMANISMO CON SUS COMPATRIOTAS, QUE DIO ORIGEN DENTRO DE SUS PLANES DE DESARROLLO DE LOS INDIGENAS LA PREPARACION ECOLOGICA Y EL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA EPOCA. FOMENTO DESDE SU CURATO DE DOLORES HIDALGO, EL TRABAJO A LA AGRICULTURA, QUE EL MISMO TRABAJO CON SUS PROPIAS MANOS; LA CRIA DEL GUSANO DE SEDA, PLANTANDO 84 ARBOLES EN EL LUGAR LLAMADO 'LAS MORENAS DE HIDALGO', ADEMAS EL CULTIVO DE LA UVA, EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS DE LA LOZA, EL LADRILLO Y DIVERSAS ARTES, CONSTRUYO CORTADURIAS, PROPAGO LA CRIA DE LAS ABEJAS Y FOMENTO LA MUSICA. DE ESTA MANERA EL INSERTO LA PARTICIPACION SOCIAL INDIGENA Y CON SU EJEMPLO, DIO PIE A LA LIBERTAD DEL PUEBLO MEXICANO. (4).

**SIGLO XX** SE INICIA LA LEGISLACION URBANA EN ESTE SIGLO CON LA 'LEY DE LA REFORMA AGRARIA', QUE EN ELLA SE DEFINEN LAS PROPIEDADES DE TIPO AGRICOLA, EN EJIDOS Y COMUNALES. EL CONSTITUYENTE TIENE CIUDADADO DE PROCLAMAR ESTA LEY EN LOS MOMENTOS DE CRISIS, QUE HAY EN TODO EL AMBITO NACIONAL, POR CUESTIONES DE LAS HACIENDAS DE AQUELLA EPOCA, EN QUE SUS PROPIETARIOS SON UNOS CUANTOS Y LA GRAN MAYORIA DE LOS CAMPEÑINOS RECLAMAN UNA PROPIEDAD FAMILIAR; PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES EN FAVOR DE ESTOS. Y ESTO SUCEDE EN LOS AÑOS DE 1916 DENTRO DE LA EPOCA DE LA REVOLUCION MEXICANA. EN 1917 EL CONSTITUYENTE VISIONARIO LOGRA PLASMAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DONDE EN LOS ARTICULOS 26, 27 Y 115, SE DAN LA LEGISLACION EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO PLANEACION, PROGRAMACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, EN CADA PARTE DE LOS ARTICULOS CONSTITUCIONALES DONDE SE DA UNA PRESENCIA A LA PARTICIPACION SOCIAL Y CONSULTA POPULAR (GRAFICA 1). EN 1940 SE DA INICIO A LA PLANEACION URBANA REGIONAL, DONDE LOS SECTORES DE LA INDUSTRIA Y AGROPECUARIOS SE CONSOLIDAN EN LOS PROGRAMAS SEXENALES DE LOS GOBIERNOS. EN 1953 SE DA UN EMPUJE POR PARTE DEL GOBIERNO, EN LA PLANEACION DE LOS PARQUES INDUSTRIALES PARA SOSTENER E INCREMENTAR LAS PLAZAS DE TRABAJO A OBREROS ESPECIALIZADOS, TECNICOS Y FOMENTAR UN DESPEGUE ECONOMICO CONTINUO, MUESTRA DE ELLO TENEMOS LAS CIUDADES DE SAHAGUN, HIDALGO; ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, ETC. DE 1984 A 1970 EL PRESIDENTE LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ, DESARROLLA DENTRO DE SU SEXENIO UN 'PROGRAMA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL', CITANDO; EN PRIMER LUGAR EL MERCADO INTERNO, DENTRO DE LA NACION; EN SEGUNDO LUGAR, EL ABASTO DE ALIMENTOS (LECHE, HUEVO, TORTILLA, ETC.) Y EN TERCER LUGAR, MATERIAS PRIMAS (ALGODON, MINERIA, PETROLEO, ETC) Y CONFORMO 'LA COMISION DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO NACIONAL' EN EL CUAL SE DA INICIO A LA ALTA TECNOLOGIA DE LA TOPOGRAFIA, HECHA A BASE DE VUELOS CON ALTURAS VARIABLES PARA LA OBTENCION DE MAPAS DONDE SE APRECIE LOS RECURSOS NATURALES Y APROVECHEN ESTA INFORMACION LOS PLANIFICADORES, URBANISTAS ECONOMISTAS, POLITICOS, ETC, QUE A HOY ES UNA INSTITUCION COMO LO QUE REALIZA LA INEGI. (6)

## ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

DE 1970 A 1976, EL LIC. LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ, CONTINUA LOS "PROGRAMAS DE DESARROLLO", DANDO ORIGEN A NUEVOS "PROGRAMAS DE PLANEACIÓN URBANO REGIONAL", TENIENDO LOS ELEMENTOS MENCIONADOS, SE PRODUCE CON MAYOR PARTICULARIDAD, LAS NECESIDADES QUE CADA CIUDAD, POBLADO O LOCALIDAD, REQUIERE Y SE INICIA ESTUDIOS PARA UNA NUEVA LEY Y ESTA ES APROBADA, EN 1976, QUE ES LA "LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS"; QUE NOS VA A PERMITIR UNA SERIE DE ALTERNATIVAS, PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO EN DONDE ELLA CITA LA GRAN NECESIDAD DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS PLANES Y PROGRAMAS EN SUS TRES NIVELES DE GOBIERNO SEGUN ARTICULO 49 DE ESTA LEY CITADA.

DE 1976 A 1982, EL LICENCIADO JOSE LOPEZ PORTILLO, VIENDO LA GRAN IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DESDE EL INICIO DE SU GOBIERNO; DESPEGA DOS PLANES EL "PLAN BASICO DE GOBIERNO" Y EL "PLAN GLOSAI DE DESARROLLO" EN ESTOS DOS PLANES, EL GOBIERNO DIRIGUE SUS INVERSIONES, EN FAVOR DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DE LA NACION.

DE 1982 A 1988, EL LICENCIADO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, DURANTE SU GOBIERNO SUFRIO DOS CRISIS IMPORTANTES; LA DEVALUACION DEL PESO.

Y EL CATACLISMO DE 1986;

EL CUAL EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS SIN PERDER DE VISTA LO ANTERIOR, AL INICIO DE SU GOBIERNO, MODIFICO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, LOS SIGUIENTES PLANES;

1.- PLAN BASICO DE GOBIERNO DE 1982-1988.

2.- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DE 1983-1988;

ESTE TIENE LA PARTICULARIDAD DE QUE SE REALIZAN CONSULTAS, A LOS DIFERENTES ORGANISMOS E INICIO DE UNA PARTICIPACION SOCIAL MAS INTEGRAL.

3.- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; SE DIERON TODAS LAS NORMAS A LA SECRETARIA CORRESPONDIENTE, PARA LOS ESTUDIOS DE LAS CIUDADES MAS IMPORTANTES Y DE MAYOR DESARROLLO ECONOMICO E INDUSTRIAL Y NORMATIVAR LA VIVIENDA, EN LUGAR DONDE SE TUVIESE EL ELEMENTO VITAL (AGUA), DONDE LAS INSTITUCIONES TUVIERON QUE MODIFICAR SUS NORMAS Y REGLAMENTOS, COMO (INFONAVIT, FOVISSTE, ETC.). DE ESTA MANERA SE INICIA EN LA MAYORIA DE LAS ENTIDADES DE LA NACION, A GESTAR SUS LEYES DE DESARROLLO URBANO, CASO CONCRETO SE DA LA LEY DE DESARROLLO URBANO, EN EL ESTADO DE PUEBLA QUE AL CONFRONTARLA CON LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, COINCIDEN EN FORMA CONCRETA EN SUS ARTICULOS 8 Y 11, DONDE SE VE LA INTERVENCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN POPULAR Y DE GRUPO, EN LA ELABORACIÓN DE SUS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO.

PUNTUALIZANDO POR ULTIMO Y COMBATIENDO LAS CRISIS MENCIONADAS, DONDE SE TRATA DE ABATIR EL DESEMPLEO Y DAR UN BUEN USO DE LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES.

DE 1988 A 1994, EL LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI, AL TENER LA LEY DE PLANEACION, EN SU ARTICULO 1, SE DAN LAS BASES PARA PROMOVER Y GARANTIZAR LA PARTICIPACION DEMOCRATICA DE LOS DIVERSOS GRUPOS SOCIALES, A TRAVES DE SUS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS EN LA ELABORACION DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY; AL INICIAR EL SEXENIO DONDE SE INTEGRA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y SE ENCAUSAN TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

SE INICIA CON ESTO PRIMERO EL "PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989-1994 Y SEGUNDO "EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO 1990-1994.

ESTOS PLANES TIENEN COMO CARACTERISTICA ESPECIAL EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA INTEGRACION DEL SISTEMA URBANO REGIONAL, EN 3 ZONAS Y DE ESTA MANERA SE EJERCE UN EJE PRODUCTIVO SOCIAL, ECONOMICO, POLITICO Y SE DAN VARIAS ALTERNATIVAS DONDE SE CREA EL "SISTEMA DE LAS 100 CIUDADES". (6).

## ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

DE 1994 A 200 EL LIC. ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, AL INICIAR SU SEXENIO, SE REALIZA OTRA DEVALUACION DEL PESO Y TRAE UN CAOS ECONOMICO, EN TODA LA NACION, SE TIENE QUE DEJAR DE AYUDAR A OTRAS NACIONES PARA SALIR DE ESTE BACHE ECONOMICO, QUE A LA FECHA SE HA IDO RECUPERANDO POCO A POCO, PERO COMO EXISTE UN GRAN DESEMPLEO, PROVOCA AUTOMATICAMENTE UNA CARGA INFLACIONARIA, DENTRO DE LA ECONOMIA DEL PAIS PERO ESTO NO LIMITA, PARA QUE SE REALICEN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTE GOBIERNO, TENEMOS UN PRIMER "PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000" CON UNA SERIE DE PROGRAMAS DE LAS PRIORIDADES EN ESTE MOMENTO ENTRE LAS QUE PODEMOS DESTACAR "PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 1995-2000"; DONDE SE TIENE COMO FUNDAMENTACION UN PROGRAMA ESPECIFICO DE LAS 100 CIUDADES. (7).  
SE REQUIEREN INICIATIVAS DE LEY EN EL ASPECTO URBANO DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS DONDE NO EXISTAN; YA QUE DENTRO DE ELLAS SE GESTA LA PARTICIPACION SOCIAL.

EN TODOS LOS PLANES Y PROGRAMAS SE HACE RESALTAR EL ESTUDIO DE LA ECOLOGIA DE CADA LUGAR, CON SUS RECURSOS NATURALES PERFECTAMENTE BIEN IDENTIFICADOS PARA SU USO RACIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA DE LA REGION, ESTADO, LOCALIDAD O MUNICIPIO, RESPETANDO ALGUNAS NORMAS DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES, COMO ES ELEVAR LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE EN LAS CIUDADES O LOCALIDADES, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE RESIDUOS LIQUIDOS, SOLIDOS Y DEL SANEAMIENTO.

## **ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

#### BIBLIOGRAFIA

- (1).- GONZALO, YAREZ, DIAZ; DESARROLLO URBANO VIRREINAL EN LA REGION DE PUEBLA Y TLAXCALA; 1994. PÁGS. 132 AL 149.
- (2).- IBIDEM; PÁGS. 139 AL 149.
- (3).- IBIDEM; PÁGS. 132 AL 149.
- (4).- ELOY, MENDEZ, BAINZ; URBANISTICO Y MORFOLOGIA DE LAS CIUDADES NOVOHISPANICAS, EL DISEÑO DE PUEBLA. (1988). PÁGS. 119 AL 121.
- (5) JAIME SOBRINO; GOBIERNO Y ADMINISTRACION METROPOLITANA Y REGIONAL; INAP (INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA, A.C.). EDICION; COORDINACION DE INVESTIGACION Y DOCUMENTACION; PRIMERA EDICION 1993. PÁGS. 165 AL 166.
- (6).- IBIDEM; PÁGS. 165 AL 166.
- (7).- IBIDEM; PÁGS 165 AL 166.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**CUADRO 1**

**RESUMEN DE LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA LEGISLACION URBANA, EN MEXICO DESDE 1915 AL 2000.**

PERIODO DE TIEMPO	DOCUMENTO
1915	LEY DE LA REFORMA AGRARIA
1917	CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ART.26.- FEDERACION ART.27.- ESTATAL ART.116.- MUNICIPIOS.
1940	PLANEACION URBANO REGIONAL (SECTORES DE LA INDUSTRIA-AGROPECUARIOS).
1953	PLANEACION DE PARQUES INDUSTRIALES
1964-1970/G.D.O.	PROGRAMA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL 1.- MERCADO INTERNO 2.- ABASTO DE ALIMENTOS 3.- MATERIAS PRIMAS COMISION DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO NACIONAL.
1970-1976/L.E.A.	LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS(1976). PROGRAMA DE PLANEACION URBANO-REGIONAL.
1976-1982/J.L.P.	PLAN BASICO DE GOBIERNO Y PLAN GLOBAL DE DESARROLLO.
1982-1988/M.M.H. (CRISIS-916MO)	PLAN BASICO DE GOBIERNO 1982-1988; PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983-1988 (CONSULTAS). PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. SE TRATA DE ABATIR EL DESEMPLEO Y CONSERVAR LOS RECURSOS NATURALES.
1988-1994/C.S.G.	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1988-1994. PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO 1990-1994. FORTALECER LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA INTEGRACION AL SISTEMA URBANO REGIONAL, EN 9 ZONAS.
1994-2000/E.Z.P.L.	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 Y PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 1995-2000; PROGRAMA 100 CIUDADES. ACTUALIZAR LEYES Y PARTICIPACION SOCIAL.

JAIMÉ SOBRINO; GOBIERNO Y ADMINISTRACION METROPOLITANA Y REGIONAL; I.N.A.P. A.C. 1993.

**ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL ACTUAL**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL ACTUAL

PARA PODER REALIZAR ESTE ANÁLISIS DE LEGISLACION URBANA EN LA ACTUALIDAD VEMOS QUE EXISTEN INSTRUMENTOS DE PROYECCION DE 1995 AL AÑO 2000. SEGURO POR LAS EXPERIENCIAS DE SEXENIOS ANTERIORES Y LA PARTICIPACION SOCIAL EN CADA UNA DE SUS ORGANIZACIONES A LOS DIFERENTES NIVELES TANTO PUBLICO COMO PRIVADO, NOS PERMITEN ABRIR UN PANORAMA DONDE PODREMOS OBSERVAR CON QUE FUNDAMENTOS SE HAN GENERADO ESTOS INSTRUMENTOS PARTICULARIZANDO EN EL CONCEPTO DE LA LEGISLACION URBANA. DANDO UN APORTE EN EL SENTIDO MACROECONOMICO Y MICROECONOMICO SE ORGANIZAN LAS CIUDADES DANDO LA OPORTUNIDAD AL PODER PUBLICO EN SU TRES NIVELES DE GOBIERNO QUE DEBERAN DE SER ACORDES SUS INVERSIONES A LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES DE CADA LOCALIDAD, NO IMPORTANDO SU TAMAÑO O LO COMPLEJO DE SUS PROBLEMAS URBANOS. ESTO NOS DA UNA PROFUNDIZACION DESDE CAPTAR LA PROBLEMÁTICA A NIVEL NACIONAL, REGIONAL, MEGAPOLITANO, METROPOLITANO, ESTATAL, MUNICIPAL Y LOCAL; PROVOCAN DOSE POLOS DE DESARROLLO INCONTROLADOS EN SUS PERIFERIAS. DANDO ORIGEN A ACTIVIDADES URBANAS, ECONOMICAS, SOCIALES, POLITICAS QUE PERMITEN UNA CONURBACION ENTRE ESTADOS Y MUNICIPIOS. TENIENDO ASI ESTE DIAGNOSTICO LEGAL, DONDE VEREMOS LAS DIFERENTES LEYES A NIVEL FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. A NIVEL FEDERAL:

- A.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- B.- LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.
- C.- LEY DE PLANEACION.
- D.- LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE
- E.- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO; 1995-2000.
- F.- PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO; 1995-2000

NEMOS ESCOGIDOS PARA SU ANÁLISIS ESTAS LEYES LAS CUALES VAN DIRECTAMENTE A LA MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE Y PROCEDEMOS A CITARLOS; CON ALGUNOS CONCEPTOS QUE SE AGREGAN DENTRO DEL ARTICULO, FRACCION O INCISO Y COMENTARIOS GENERALES DE ALGUNOS CAPITULOS QUE INCIDEN EN ESTA MATERIA.

## ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

**NIVEL FEDERAL**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

## COMENTARIOS

LOS COMENTARIOS DE LAS PRESENTES LEYES Y QUE A CONTINUACION SE MENCIONARAN:

### A.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO 26.- SE VE CON CLARIDAD UN SISTEMA DE PLANEACION DEMOCRATICA, PARA IMPLANTAR UN DEBARROLLO SOLIDO, EQUITATIVO, HACIENDO PARTICIPAR LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES DE AOUERDO A SUS NECESIDADES Y PRIORIDADES EN EL 'PLAN NACIONAL DE DEBARROLLO', PARA SUS PROGRAMAS.

LA PLANEACION DEMOCRATICA INOLUYE LA PARTICIPACION SOCIAL EN CAD UNO DE LOS RPROGRAMAS, SIRVIENDO DE BASE PARA UN DEBARROLLO FIRME Y JUSTO, SIN IMPORTAR EL SECTOR SOCIAL O ESTRATO ECONOMICO DE QUE SE TRATE, REALIZANDO UN ESTUDIO SOCIO-ECONOMICO CON RESPECTO A LAS NECESIDADES DE CADA COMUNIDAD, PARA BRINDAR UN EFICAZ SERVICIO.

ARTICULO 27.- SE LE DA CAPACIDAD A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS, EN LA ADQUISICION DE BIENES Y RAICES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS, LO CORRESPONDIENTE A LA LEGISLATURA DE LOS ESTADOS.

ESTE ARTICULO DISPONE LA EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD PUBLICA Y PRIVADA, CONSIDERANDO UNA MAYOR RELEVANCIA AL PATRIMONIO FAMILIAR QUE DEBE QUIDARSE PARA EVITAR QUE SE VEA AFECTADO POR UN PLAN O PROGRAMA AJENO A SUS INTERES YA QUE DICHA PROPIEDAD ES INALIENABLE.

LA PROPIEDAD PRIVADA DEBE RESPETARSE Y LA PROPIEDAD PUBLICA DEBE SER UN INSTRUMENTO PARA OFRECER UN MEJOR SERVICIO A LA COMUNIDAD EN GENERAL.

ARTICULO 115.- LOS MUNICIPIOS CON EL CONCURSO DE LO ESTADOS TENDRAN A SU CARGO LOS SERVICIOS PUBLICOS COMO: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, LIMPIA, CALLES, JARDINES, ETC.

FRACCION V.- CREACION DE ZONAS DE RESERBAS ECOLOGICAS.

A ESTOS CONCEPTOS HAY QUE AGREGAR LA ADMINISTRACION Y EL APOYO ECONOMICO DE LA FEDERACION, ESTADO, PARA LAS OBRAS QUE SE DEBERAN DE REALIZAR DEACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LOS MUNICIPIOS Y UN RESPETO ESPECIAL, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LAS RESERBAS ECOLOGICAS.

## ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

# CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CUADRO 2

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
ART. 26		FEDERACION	<p>EL ESTADO ORGANIZARA UN SISTEMA DE PLANEACION DEMOCRATICO DEL DESARROLLO NACIONAL QUE IMPRIMA SOLIDEZ, DINAMISMO, PERMANENCIA Y EQUIDAD AL CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA PARA LA INDEPENDENCIA Y LA DEMOCRATIZACION POLITICA, SOCIAL Y CULTURAL DE LA NACION.</p> <p>LA PLANEACION SERA DEMOCRATICA. MEDIANTE LA PARTICIPACION DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES RECOGERA LAS ASPIRACIONES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD PARA INCORPORARLAS AL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO.</p> <p>HABRA UN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO AL QUE SE SUJETARAN OBLIGATORIAMENTE LOS PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.</p> <p>LA LEY FACULTARA AL EJECUTIVO PARA QUE ESTABLEZCA LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACION Y CONSULTA POPULAR.</p>
ART. 27	FRACC.VI	ESTADOS MUNICIPIOS	<p>LA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR DOMINIO DE LAS TIERRAS Y AGUAS DE LA NACION, SE REGISTRAN POR LAS SIGUIENTES PRESCRIPCIONES:</p> <p>LOS ESTADOS, LO MISMO QUE LOS MUNICIPIOS DE TODA LA REPUBLICA, TENDRAN PLENA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y POSEER TODOS LOS BIENES Y RAICES NECESARIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS.</p>
	FRACC.XVII	LEGISLATURAS	<p>EL CONGRESO DE LA UNION Y LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS EXPEDIRAN LEYES QUE ESTABLEZCAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FRACCIONAMIENTO Y ENEJENACION.</p>
		PATRIMONIO FAMILIAR	<p>LAS LEYES LOCALES ORGANIZARAN EL PATRIMONIO DE DE FAMILIA DETERMINANDO LOS BIENES QUE DEBEN CONSTITUIRLO SOBRE LA BASE DE QUE SERA INALIENABLE Y NO ESTARA SUJETO A EMBARGO NI A GRAMMEN NINGUNO.</p>
ART. 115	FRACC.III	MUNICIPIOS	<p>EL ESTADO TENDRA COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL AL MUNICIPIO LIBRE.</p>
	INCISOS C,E,G. FRACC.V	CONCURSO	<p>LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DE LOS ESTADOS TENDRAN A SU CARGO LOS SIGUIENTES SERVICIOS PUBLICOS:</p> <p>LIMPIA, PANTEONES, CALLES, PARQUES Y JARDINES.</p> <p>LOS MUNICIPIOS... PODRAN PARTICIPAR EN LA CREACION DE ZONAS DE RESERVAS ECOLOGICAS.</p>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

## B.- LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

**ART.1.- EN ESTE ARTICULO SE DEFINEN DOS ELEMENTOS BASICOS COMO INSTRUMENTO DE MANEJAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LA CONCURRENCIA Y LA PARTICIPACION SOCIAL. EN LA PRIMERA ES LA INTERVENCION EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, QUE DE LOGRAR ESTA CONCURRENCIA, PERMITIRIA UNA UNIDAD DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS EN FAVOR DE LA ORDENACION Y REGULACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA PARTICIPACION SOCIAL LA UNIFICACION DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS DEBERA DETERMINAR LAS BASES CONCRETAS EN LA REGULACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ESPECIFICANDO HASTA QUE PUNTO LA PARTICIPACION SOCIAL, SERA RELEVANTE.**

**ART.2.- LA DEFINICION DE 'CONSERVACION' DE MANTENER EL EQUILIBRIO ECOLOGICO, INCLUYENDO LOS VALORES DEBERA RESPETARSE INTEGRAMENTE EL SIGNIFICADO DE LA PALABRA CONSERVACION, PROPORCIONANDO LOS INSTRUMENTOS QUE PERMITAN MANTENER VALORES HISTORICOS Y CULTURALES CON LOS APOYOS ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN PARA ESTE OBJETIVO.**

**ART.3.- EN LA POBLACION URBANA Y RURAL SE DA UN MEJORAMIENTO Y CALIDAD DE VIDA EN EL ORDENAMIENTO ESTE ES EL OBJETIVO PRIMORDIAL EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, LAS DISPOSICIONES AL RESPECTO DEBERAN SER MAS ESPECIFICAS, EN CUANTO A ESTA FINALIDAD.**

**FRACC.XVIII.- LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA SOLUCION EN LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS QUE GENERA LA CONVIVENCIA, QUE ES LA CLAVE DEL ORIGEN DE LA REALIDAD URBANA; HAY UN GRAN ABISMO DE TODOS LOS PROBLEMAS POR RESOLVER HOY Y EN CUALQUIER EPOCA QUE SE PRESENTE.**

**ART.7; FRACC.IV.- LA SEDEBOL ES LA QUE LABORA APOYA EJECUTA PROGRAMAS EN COORDINACION CON LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO; ESTE ARTICULO DA LAS BASES PARA LA PARTICIPACION DE LAS ACTIVIDADES, DE LA ACCION SOCIAL EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.**

**FRACC.XV.- EN LA PROMOCION, APOYO Y REALIZACION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y ECOLOGICAS EN MATERIA DE DESARROLLO REGIONAL, URBANO Y RURAL (AGREGAR ESTO ULTIMO).**

**ART.16.- ...EN LA LEGISLACION ESTATAL Y MUNICIPAL (AGREGAR) DEL DESARROLLO URBANO DETERMINARA LA FORMA Y PROCEDIMIENTOS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 116 CONSTITUCIONAL.**

**ART.19.- LOS CRITERIOS PARA LA REGULACION ECOLOGICA Y LAS MANIFESTACIONES DEL IMPACTO AMBIENTAL, EN QUE LAS NORMAS Y CRITERIOS SE PUBLIQUEN (AGREGARIA) Y SE DEN A CONOCER, EN CADA ACTUALIZACION CON SUS RESPECTIVAS REFORMAS EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.**

**CAPITULO IV.- DE CONURBACIONES, ESTA CLARO SU CONCEPTO Y REDACCION.**

**CAPITULO V.- LO CORRESPONDIENTE A TIERRAS AGRICOLAS, ES CONGRUENTE EN SU REDACCION, HACIENDO RESALTAR LA PROTECCION ECOLOGICA EN LOS CENTROS DE POBLACION.**

**ART.37.- VIGENCIA PARA EL USO DE INMUEBLES DENTRO DE UN PLAN Y PROGRAMA, QUE SON AFECTADOS, PERO QUE QUEDAN SIN EFECTO A LOS CINCO AÑOS Y SE AGREGARIA CON SU USO DE SUELO ANTERIOR, PORQUE DE OTRA MANERA QUEDARIA LA PROPIEDAD SUJETA A PROPUESTAS Y NO SE LIBERARIAN DICHO INMUEBLES.**

# ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

**CAP.IV.- RESERVAS TERRITORIALES.**

**ART.41; FRACC.III.- INVERSIONES Y ACCIONES QUE SE COMPROMETEN POR PARTE DE LA FEDERACION, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, INTERVINIENDO LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, DE FORMA CONCRETA Y PLANIFICADA AUN PASANDO LOS TIEMPOS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO VIGENTES, NO IMPORTANDO PARTIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS INVERSIONES. (ESTO ULTIMO SE AGREGARIA).**

**CAP.VII.- PARTICIPACION SOCIAL.**

**ARTICULO 48.- ES IMPORTANTE ESTE ARTICULO, EN QUE LA FEDERACION, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; SE PROMUEVEN ACCIONES CONCERTADAS ENTRE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE PROPICIEN LA PARTICIPACION SOCIAL, EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, COMO LO MARCA EL ARTICULO 20 DE LA LEY DE PLANEACION; PERO ESTE ARTICULO HAY QUE DIFUNDIR ESTAS ACCIONES CONCERTADAS ENTRE LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA PARA INFORMAR A LA CIUDADANIA (AGREGAR).**

**ART.49; FRACC.V.- AGREGARIA EN LO REFERENTE A LO RECREATIVO, PARQUES NACIONALES, BARRANCAS, VASOS DE AGUA, RIOS, Y ZONAS DE PRESERVACION ECOLOGICA (AGREGARIA) Y ZONAS TURISTICAS.**

**ART.50.- ES UN ARTICULO QUE DESCUERPO A LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS EN LA LEGISLACION URBANA EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PARA SUS INTERVENCIONES EN SUS NECESIDADES Y PRIORIDADES.**

**CAP.VIII.- FOMENTO AL DESARROLLO URBANO.**

**ESTE CAPITULO ES CLARO EN SU CONCERTACION, INVERSIONES CANALIZACION Y SATISFACCION DE NECESIDADES Y TOCA UN PUNTO VITAL Y DE ACTUALIDAD QUE ES LA APLICACION DE TECNOLOGIAS QUE PROTEGAN EL MEDIO AMBIENTE Y SU ECOLOGIA.**

**CAP.IX.- CONTROL DE DESARROLLO URBANO.**

**ES NECESARIO TENERLO COMO UN MEDIO OPERATIVO DE CONTROL Y EVALUACION EN LA OPERATIVIDAD DE ESTA LEY; PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, ESTA MUY BIEN REDACTADO.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

# LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

CUADRO 3

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP. I ART. 1		DISPOSICIONES LEY	DISPOSICIONES GENERALES LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL Y TIENE POR OBJETO:
	FRACC. I	CONCURRENCIA	ESTABLECER LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNI- CIPIOS, PARA LA ORDENACION Y REGULACION A.H.
	FRACC. IV	PAR TICIPACION	DETERMINAR LAS BASES PARA LA PARTICIPACION SOCIAL EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
ART. 2		DEFINICION CENTROS DE POBLACION	PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERA POR CENTRO DE POBLACION: LAS AREAS CONSTITUIDAS POR ZONAS URBANIZADAS, LAS QUE SE RESERVEN A SU EXPANSION Y LAS QUE SE CONSIDERE NO URBANISABLES POR CAUSAS DE PRESERVACION ECOLOGICA, PREVENCION DE RIESGOS, Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.
	FRACC. IV	CONURBACION	CONURBACION: LA CONTINUIDAD FISICA Y DEMOGRAFICA QUE FORME O TIENDA A FORMAR DOS O MAS CENTROS DE POBLACION.
	FRACC. V	CONSERVACION	CONSERVACION: LA ACCION TENDENTE A MANTENER EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PRESERVAR EL BUEN ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, VIVIENDA Y SERVICIOS URBANOS INCLUYENDO SUS VALORES HISTORICOS Y CULTURALES.
ART. 3		CALIDAD DE VIDA	EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS A.H. Y EL DESARROLLO URBANO DE LOS C.P., TENDERA A MEJORAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION URBANA Y RURAL MEDIANTE:
	FRACC. XII	CONTINGENCIAS	LA PREVEENCION, CONTROL Y ATENCION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES Y URBANOS EN LOS CENTROS DE POBLACION.
	FRACC. XIII	CONSERVACION	LA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.
	FRACC. XVIII	PARTICIPACION SOCIAL	LA PARTICIAPACION SOCIAL EN LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS QUE GENERA LA CONVIVENCIA EN LOS A.H.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

# LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

CUADRO 4

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
ART.5	FRACC.VI	UTILIDAD PUBLICA OBRAS	SE CONSIDERA DE UTILIDAD PUBLICA; LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS.
	FRACC.VIII	ECOLOGIA	LA PRESERVACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DE LOS CENTROS DE POBLACION.
CAP.II		CONCURRENCIA	DE LA CONCURRENCIA Y COORDINACION DE LAS AUTORIDADES.
ART.7		SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	CORRESPONDE A LA FEDERACION A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:
	FRACC.IV	PROGRAMAS	ELABORAR, APOYAR Y EJECUTAR PROGRAMAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROVISIONES Y RESERVAS TERRITORIALES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS CENTRO DE POBLACION, EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CORRESPONIENTES Y LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, Y CON LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.
	FRACC.XV	INVESTIGACION	PROMOVER, APOYAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS EN MATERIA DE DESARROLLO REGIONAL Y URBANO.
ART.16		SECTOR SOCIAL	LA LEGISLACION-ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DETERMINARA LA FORMA Y PROCEDIMIENTOS PARA QUE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO PARTICIPEN EN LA FORMULACION, MODIFICACION, EVALUACION Y VIGILANCIA DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO.
ART.18		CUMPLIMIENTO	LAS AUTORIDADES DE LA FEDERACION, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, HARAN CUMPLIR LOS PLANES PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y LA OBSERVANCIA O ESTA LEY

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

# LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

CUADRO 5

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
ART. 19		CRITERIOS	<p>LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBERAN CONSIDERAR LOS CRITERIOS GENERALES DE REGULACION ECOLOGICA DE LOS A.M. ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 23 A 27 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE Y EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA ECOLOGICA.</p> <p>LAS AUTORIZACIONES DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL QUE OTORGEN LA SECRETARIA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS AMBIENTALES, DEBERAN CONSIDERAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACION Y LOS PLANES O PROGRAMAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.</p>
CAP. IV ART. 20		CONURBACIONES TERRITORIOS	<p>DE LAS CONURBACIONES.</p> <p>CUANDO DOS O MAS CENTROS DE POBLACION SITUADOS EN TERRITORIOS MUNICIPALES DE DOS O MAS ENTIDADES FEDERATIVAS FORMEN O TIENDAN A FORMAR UNA CONTINUIDAD FISICA Y DEMOGRAFICA, LA FEDERACION, LAS ENTIDADES FEDRATIVAS Y LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PLANEARAN Y REGULARAN DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA EL FENOMENO DE CONURBACION DE REFERENCIA, CON APEGO A LO DISPUESTO EN ESTA LEY.</p>
ART. 22		CONVENIOS	<p>EL CONVENIO QUE SE CELEBRE CON BASE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS RESPECTIVAS Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION EN LA ZONA CONURBADA Y CONTENDRA:</p>
	FRACC. III	ECOLOGIA	<p>LA DETERMINACION DE ACCIONES E INVERSIONES PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS COMUNES EN MATERIA DE RESERVAS TERRITORIALES, PRESERVACION Y EQUILIBRIO ECOLOGICO, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS EN LA ZONA CONURBADA.</p>
ART. 24		PROGRAMAS ESPACIOS	<p>LOS PROGRAMAS DE ORDENACION DE ZONAS CONURBADA CONTENDRAN:</p> <p>LA DETERMINACION BASICA DE ESPACIOS DEDICADOS A LA CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO, ASI COMO DE LA PRESERVACION Y EQUILIBRIO ECOLOGICO DE LOS C.P. DE LA ZONA CONURBADA</p>
	FRACC. IV		

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

# LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

CUADRO 8

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP.V		PROPIEDAD	DE LAS REGULACIONES A LA PROPIEDAD EN LOS CENTROS DE POBLACION.
ART.28		TIERRAS AGRICOLAS	DE LAS AREAS Y PREBIOS DE UN C.P., CUALQUIERA QUE SEA SU REGIMEN JURIDICO ESTAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ORDENACION URBANA DICTEN LAS AUTORIDADES. LAS TIERRAS AGRICOLAS Y FORESTALES, ASI COMO LAS DESTINADAS A LA PRESERVACION ECOLOGICA DEBERAN DE UTILIZARSE PREFERENTEMENTE EN DICHAS ACTIVIDADES O FINES.
ART.30		EVALUACION	LA FUNDACION DE C.P. DEBERAN REALIZARSE EN TIERRAS SUCEPTIBLES PARA EL APROVECHAMIENTO URBANO, EVALUANDO SU IMPACTO AMBIENTAL Y RESPETANDO PRIMORDIALMENTE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS, EL PADRON DE A.H. RURAL Y LAS COMUNIDADES INDIGENAS.
ART.32		LEGISLACION	LA LEGISLACION ESTATAL DE DESARROLLO URBANO SERALARA LOS REQUISITOS Y ALCANCES DE LAS ACCIONES DE CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS C.P., ESTABLECERA LAS DISPOSICIONES PARA:
	FRACC.III	CONVENIOS	LA CELEBRACION DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS Y DE CONCERTACION DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.
ART.33		ACCIONES	PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE CONSERVACION MEJORAMIENTO DE LOS C.P. SE ESTABLECERA LAS DISPOSICIONES PARA:
	FRACC.I FRACC.VI	ECOLOGIA RIESGOS	LA PROTECCION ECOLOGICA DE LOS C.P. LA PREVEENCION, CONTROL Y ATENCION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES Y URBANOS EN LOS C.P.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

# LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

CUADRO 7

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
ART. 36		LOS MUNICIPIOS	A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDERA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACION DE LOS C.P. UBICADOS EN SU TERRITORIO. LA ZONIFICACION DEBERA ESTABLECER EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO RESPECTIVOS EN LAS QUE SE DETERMINARAN:
	FRACC.III	USOS	LOS USOS Y DESTINOS PERMITIDOS, PROHIBIDOS O CONDICIONADOS.
	FRACC.VIII	RIESGOS	LAS ZONAS DE DESARROLLO CONTROLADO Y DE SALVAGUARDA, ESPECIALMENTE EN AREAS E INSTALACIONES EN LAS QUE SE REALIZAN ACTIVIDADES RIESGOSAS Y SE MANEJAN MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
ART. 37		VIGENCIA	LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE INMUEBLES COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS DETERMINADAS COMO RESERVAS Y DESTINOS EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, APLICABLES, SOLO UTILIZARAN LOS PREBIS EN FORMA QUE NO PRESENTES OBSTACULO A APROVECHAMIENTO PREVISTO. EN EL CASO DE QUE LAS ZONAS O PREDIOS NO SEAN UTILIZADOS CONFORME AL DESTINO PREVISTO EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION IX DEL ARTICULO 2 DE ESTA LEY, EN UN PLAZO DE 5 AROS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO RESPECTIVO, DICHO DESTINO QUEDARA SIN EFECTOS Y EL INMUEBLE PODRA SER UTILIZADO EN USOS COMPATIBLES CON LOS ASIGNADOS PARA LA ZONA DE QUE SE TRATE, DE ACUERDO A LA MODIFICACION QUE EN SU CASO, SE HAGA AL PLAN O PROGRAMA.
ART. 38		EJIDALES	EL APROVECHAMIENTO DE AREAS Y PREDIOS EJIDALES O COMUNALES COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LIMITES DE LOS C.P. O QUE FORMEN PARTE DE LAS ZONAS DE URBANIZACION EJIDAL Y DE LAS TIERRAS DEL A.M. EN EJIDOS Y COMUNIDADES SE SUJETARAN A LO DISPUESTO EN ESA LEY EN LA LEY AGRARIA, Y EN LAS LEGISLACIONES VIGENTES.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

# LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

CUADRO 8

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP. VI ART. 41		RESERVAS ESPECIFICACION	DE LAS RESERVAS TERRITORIALES. EN COORDINACION CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO CONVENIOS DE CONCERTACION CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EN LOS QUE SE ESPECIFICARAN:
	FRACC. III	INVERSIONES	LAS ACCIONES E INVERSIONES A QUE SE COMPROMETA LA FEDERACION, LA ENTIDAD FEDERATIVA, LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.
ART. 42	FRACC. VI	SERVICIOS	LAS MEDIDAS QUE PROPICIEN EL APROVECHAMIENTO DE LAS AREAS Y PREDIOS BALDIOS QUE CUENTEN CON INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS.
		CONVENIOS	CON BASE EN LOS CONVENIOS O ACUERDOS LA SECRETARIA PROMOVERA:
ART. 46	FRACC. I	TRANSFERENCIA	LA TRANSFERENCIA, ENAJENACION O DESTINO DE TERRENOS DE PROPIEDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y LA VIVIENDA A FAVOR DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS PROMOTORES PRIVADOS, CONFORME A LA LEY.
		DESARROLLO SOCIAL	LA FEDERACION, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS INSTRUMENTARAN COORDINADAMENTE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE LOS TITULARES DE DERECHOS EJIDALES O COMUNALES CUYAS TIERRAS SEAN INCORPORADAS AL DESARROLLO URBANO Y LA VIVIENDA, SE INTEGREN A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SOCIALES URBANAS, PROMOVRIENDO SU CAPACITACION PARA LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS Y APOYANDO LA CONSTITUCION Y OPERACION DE EMPRESAS EN LAS QUE PARTICIPEN LOS EJIDATARIOS Y COMUNEROS.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

# LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

CUADRO 9

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP.VII ART.48		SOCIAL PROMOVERAN	DE LA PARTICIPACION SOCIAL LA FEDERACION, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PROMOVERAN ACCIONES CONCERTADAS ENTRE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, QUE PROPICIEN LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA FUNDACION, CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACION. LA PARTICIPACION SOCIAL EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS COMPRENDERA:
ART.49	FRACC.IV	PARTICIPACION SOCIAL	EL FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCION Y OPERACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS URBANOS.
	FRACC.V		EL FINANCIAMIENTO Y OPERACION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS URBANOS, HABITACIONALES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, RECREATIVOC Y TURISTICOS.
	FRACC.VI		LA EJECUCION DE ACCIONES Y OBRAS URBANAS PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE ZONAS POPULARES DE LOS CENTRSO DE POBLACION Y DE LAS COMUNIDADES RURALES E INDIGENAS.
	FRACC.VIII		LA PRESERVACION DEL AMBIENTE EN LOS CENTROS DE POBLACION.
	FRACC.IX		LA PREVERNCION, CONTROL Y ATENCION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES Y URBANOS EN LOS CENTROS DE POBLACION.
ART.50		LEGISLACION	LA FEDERACION, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE, PROMOVERAN LA CONSTITUCION DE AGRUPACIONES COMUNITARIAS QUE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACION, BAJO CUALQUIER FORMA JURIDICA DE ORGANIZACION.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

# LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

CUADRO 10

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP.VIII ART. 51	FRACC.IV  FRACC.V  FRACC.XII	FOMENTO	<p>DEL FOMENTO AL DESARROLLO URBANO</p> <p>LA FEDERACION, LAS ENTIDADES FEDRATIVAS Y LOS MUNICIPIOS FOMENTARAN LA COORDINACION Y LA CONCERTACION DE ACCIONES E INVERSIONES ENTRE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO PARA:</p> <p>LA CANALIZACION DE INVERSIONES EN RESERVAS TERRITORIALES , INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS.</p> <p>LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES COMPLEMENTARIAS EN INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS, GENERADAS POR LAS INVERSIONES Y OBRAS FEDERALES.</p> <p>LA APLICACION DE TECNOLOGIAS QUE PROTEJAN AL AMBIENTE, REDUZCAN LOS COSTOS Y MEJOREN LA CALIDAD DE LA URBANIZACION.</p>
ART. 52			<p>LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN COORDINACION CON LA SECRETARIA, TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO NO AUTORIZEN OPERACIONES CONTRARIAS A LA LEGISLACION Y A LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO.</p> <p>ASIMISMO, LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y DE DESARROLLO SOCIAL SE COORDINARAN A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES E INVERSIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CUMPLAN EN SU CASO, CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY</p>
CAP.IX ART. 64		CONTROL NOTARIOS	<p>DEL CONTROL DEL DESARROLLO URBANO</p> <p>LOS NOTARIOS Y DEMAS FEDATARIOS PUBLICOS SOLO PODRAN AUTORIZAR ESCRITURAS DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, PREVIA COMPROBACION DE LA EXISTENCIA DE LAS CONSTANCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EXPIDAN EN RELACION A LA UTILIZACION O DISPOSICION DE AREAS O PREDIOS. DE</p>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO**

**AMBIENTE.**

45741

# LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

CUADRO 11

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
ART. 55		EFFECTOS	<p>CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA LEY LA LEGISLACION ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y OTRAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES; MISMAS QUE DEBERAN SER SEÑALADAS O INCERTADAS EN LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS RESPECTIVOS.</p> <p>NO SURTIRAN EFECTO LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS QUE CONTRAVENGAN LO ESTABLECIDO EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO.</p> <p>NO PODRA INSCRIBIRSE NINGUN ACTO, CONVENIO, CONTRATO O AFECTACION EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD O EN LOS CATASTROS, QUE NO SE AJUSTE A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACION DE DESARROLLO URBANO Y EN LOS PLANES O PROGRAMAS APLICABLES EN LA MATERIA.</p>
ART. 56		EXPIDAN	<p>LAS AUTORIDADES QUE EXPIDAN LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACION Y LOS DERIVADOS DE ESTOS, QUE NO GESTIONEN SU INSCRIPCION; ASI COMO LOS JEFES DE LAS OFICINAS DE REGISTRO QUE SE ABSTENGAN DE LLEVARLA A CABO O LA REALICEN CON DEFICIENCIA, SERAN SANCIONADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES</p>
ART. 57		CONSTRUCCIONES	<p>CUANDO SE ESTEN LLENADO A CABO CONSTRUCCIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CAMBIOS DE USO O DESTINO DEL SUELO U OTROS APROVECHAMIENTOS DE INMUEBLES QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS DE DESARROLLO URBANO, ASI COMO LOS PLANES O PROGRAMAS EN LA MATERIA, LOS RESIDENTES DEL AREA QUE RESULTEN DIRECTAMENTE AFECTADOS TENDRAN DERECHO A EXIGIR QUE SE APLIQUEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES PROCEDENTES.</p>
ART. 59		NO SE ATIENDAN	<p>EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE ATIENDAN LAS RECOMENDACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7 FRACC.XIII DE ESTA LEY, LA SECRETARIA PODRA HACER DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, SU INCUMPLIMIENTO Y, EN SU CASO, APLICAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS O ACUERDOS RESPECTIVOS Y QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.</p>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

### C.- LEY DE PLANEACION.

ART.1.- ESTAS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL; SE MANIFIESTAN DOS ELEMENTOS BASICOS; LAS NORMAS, PRINCIPIOS Y LAS BASES DE LA PARTICIPACION SOCIAL.

FRACC.II.- NORMAS Y PRINCIPIOS PARA 'LA PLANEACION NACIONAL DEL DEBARROLLO' Y ENCAUZAR LA ADMINIBTRACION PUBLICA FEDERAL.

FRACC.IV.- Y LO MAS IMPORTANTE ES 'LA PARTICIPACION SOCIAL DEMOCRATICA', EN LA ELABORACION DE PLANES Y PROGRAMAS; (AGREGA) A TIEMPO.

- POR QUE DE NO SER ASI NO HAY PARTICIPACION SOCIAL EFICAZ, QUE PERMITA ELABORAR LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES.

ART.2.- LA PLANEACION ES EFICAZ EN SUS FINES Y OBJETIVOS POLITICOS, SOCIALES, CULTURALES Y ECONOMICOS; BASADO EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

FRACC.III.- IGUALDAD DE DERECHOS Y ATENCION A LAS NECESIDADES BASICAS DE LA POBLACION Y CALIDAD DE VIDA.

FRACC.V.- EL FORTALECIMIENTO DEL PACTO FEDERAL Y DEL MUNICIPIO LIBRE; PROMOVRIENDO LA DESCENTRALIZACION DE LA VIDA NACIONAL.

FRACC.VI.- EQUILIBRIO DE FACTORES DE PRODUCCION QUE PROTEJA Y PROMUEVA EL EMPLEO, EN UN MARCO DE ESTABILIDAD ECONOMICA.

- ESTE ARTICULO ES BASICO Y DE LLEVARSE A CABO A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DEL MUNICIPIO, ABRIRIA LAS PUERTAS A LOS RECURSOS HUMANOS, NATURALES, CULTURALES Y SOCIALES. ESTO PERMITIRIA UNA JUSTICIA ASCENDENTE Y UNA ECONOMIA SOSTENIDA Y SUSTENTABLE EN CADA LOCALIDAD.

CAP.II.- SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION DEMOCRATICA.

ART.10; FRACC.III.- ESTE CRITERIO DE ELABORAR LOS PROGRAMAS SECTORIALES, TOMANDO EN CUENTA LAS PROPUESTAS QUE PRESENTEN LAS ENTIDADES DEL SECTOR Y LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS. (AGREGA) Y LOS MUNICIPIOS; ASI COMO LAS (AGREGA) NECESIDADES, PRIORIDADES Y OPINIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES INTERESADOS.

- EN ESTE ARTICULO Y FRACCION SE LE DA UNA OPORTUNIDAD A QUE DE SUS OPINIONES, LOS GRUPOS SOCIALES INTERESADOS, QUE PERMITIRIAN DAR EN ESTE SISTEMA DE PLANEACION DEMOCRATICA, ESCUCHAR AL PUEBLO.

## ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

**CAP.III.- PARTICIPACION SOCIAL EN LA PLANEACION.**

**ART.20.- EN EL AMBITO DEL 'SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION DEMOCRATICA', TENDRA LUGAR LA PARTICIPACION Y CONSULTA DE LOS DIVERSOS GRUPOS SOCIALES, CON EL PROPOSITO DE QUE LA POBLACION EXPRESE, (AGREGA) SUS NECESIDADES, PRIORIDADES Y SUS OPINIONES PARA LA ELABORACION, ACTUALIZACION, (AGREGA) EVALUACION Y EJECUCION DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY.**

**LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS:**

- OBREROS
- CAMPESINOS
- GRUPOS POPULARES
- DE LAS INSTITUCIONES ACADEMICAS
- PROFESIONALES
- Y DE INVESTIGACION
- ORGANISMOS EMPRESARIALES
- Y OTRAS AGRUPACIONES SOCIALES
- (AGREGA) CONSEJOS CONSULTIVOS EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

**PARTICIPARAN COMO ORGANOS DE CONSULTA PERMANENTE, EN LOS ASPECTOS DE LA 'PLANEACION DEMOCRATICA' RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD A TRAVES DE:**

- FOROS DE CONSULTA POPULAR
- (AGREGA) SEMINARIOS, ETC.

**QUE AL EFECTO SE CONVOCARAN.**

**ASI MISMO PARTICIPARAN EN LOS MISMOS FOROS LOS:**

- DIPUTADOS  
- SENADORES AL CONGRESO DE LA UNION  
**PARA TAL EFECTO Y CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE EN EL SISTEMA DEBERAN:**

- FREVERSE LA ORGANIZACION
- Y FUNCIONAMIENTO,
- LAS FORMALIDADES,
- PERIODICIDAD Y
- TERMINOS;

**A QUE SE BUJETARAN LA PARTICIPACION Y CONSULTA PARA LA PLANEACION NACIONAL DE DESARROLLO**

**- COMO VEMOS ESTE ARTICULO DA TODOS LOS PORMENORES PARA LA REALIZACION DE LA CONSULTA POPULAR.**

**CAP.IV.- PLAN Y PROGRAMAS**

**ART.26.- EL PLAN Y LOS PROGRAMAS SE ESPECIFICARAN LAS ACCIONES QUE SERAN OBJETO DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, (AGREGA) Y MUNICIPIOS, Y DE INDUCCION O CONCERTACION A LOS GRUPOS SOCIALES INTERESADOS.**

**- ESTE ARTICULO CLARIFICA LA CONCERTACION CON LOS GRUPOS SOCIALES.**

**CAP.V.- COORDINACION.**

**ART.34.- PARA LOS EFECTOS EL EJECUTIVO FEDERAL PODRA CONVENIR CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

**FRAGC.II.- LOS PROCEDIMIENTOS DE COORDINACION ENTRE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA PROPICIAR LA PLANEACION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE LOS MUNICIPIOS Y SU CONGRUENCIA CON LA PLANEACION NACIONAL; ASI COMO PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN LAS ACTIVIDADES DE PLANEACION.**

**- ESTE ARTICULO TIENE UN PRINCIPIO BASICO DE CONSULTAR A LA CIUDADANIA EN CADA UNA DE SUS NECESIDADES Y PRIORIDADES QUE DARIA COMO RESULTADO UNA PLANEACION HACIA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

# LEY DE PLANEACION

CUADRO 12

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP.I ART.1	FRACC.I	DISPOSICIONES OBJETO	DISPOSICIONES GENERALES LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL Y TIENEN POR OBJETO ESTABLECER:
		NORMAS	LAS NORMAS Y PRINCIPIOS BASICOS CONFORME A LOS CUALES SE LLEVARA A CABO LA PLANEACION NACIONAL DEL DESARROLLO Y ENCAUZAR, EN FUNCION DE ESTA LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
ART.2	FRACC.IV	GARANTIZAR	LAS BASES PARA PROMOVER Y GARANTIZAR LA PARTICIPACION DEMOCRATICA DE LOS DIVERSOS GRUPOS SOCIALES, A TRAVEZ DE SUS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS, EN LA ELABORACION DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY.
	FRACC.III	PLANEACION	LA PLANEACION DEBERA LLEVARSE A CABO COMO UN MEDIO PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO SOBRE EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PAIS Y DEBERA TENDER A LA CONSECUION DE LOS FINES Y OBJETIVOS POLITICOS, SOCIALES, CULTURALES Y ECONOMICOS, CONTENIDOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PARA ELLO, ESTARA BASADA EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:
		CALIDAD DE VIDA	LA IGUALDAD DE DERECHOS, LA ATENCION DE LAS NECESIDADES BASICAS DE LA POBLACION Y LA MEJORIA, EN TODOS LOS ASPECTOS, DE LA CALIDAD DE VIDA. PARA LOGRAR UNA SOCIEDAD MAS IGUALITARIA.
ART.4	FRACC.V	DESARROLLO EQUILIBRADO	EL FORTALECIMIENTO DEL PACTO FEDERAL Y DEL MUNICIPIO LIBRE, PARA LOGRAR UN DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAIS PROMOVRIENDO LA DESCENTRALIZACION DE LA VIDA NACIONAL.
	FRACC.VI	EMPLEO	EL EQUILIBRIO DE LOS FACTORES DE LA PRODUCCION QUE PROTEJA Y PROMUEVA EL EMPLEO; EN UN MARCO DE ESTABILIDAD ECONOMICA Y SOCIAL.
	RESPONSABILIDAD	ES RESPONSABILIDAD DEL EJECUTIVO FEDERAL CONDUCIR LA PLANEACION NACIONAL DEL DESARROLLO CON LA PARTICIPACION DEMOCRATICA DE GRUPOS SOCIALES	

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

# LEY DE PLANEACION

CUADRO 13

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP.II ART.16		PLANEACION ADMINISTRACION	SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION DEMOCRATICA A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL LES CORRESPONDE:
	FRACC.I	INTERVENCION	INTERVENIR RESPECTO DE LAS MATERIAS QUE LES COMPETAN EN LA ELABORACION DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.
	FRACC.III	OPINIONES	ELABORAR PROGRAMAS SECTORIALES, TOMANDO EN CUENTA LAS PROPUESTAS QUE PRESENTEN LAS ENTIDADES DEL SECTOR Y LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, ASI COMO LAS OPINIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES INTERESADOS.
CAP.III ART.20		SOCIAL CONSULTA	PARTICIPACION SOCIAL EN LA PLANEACION EN EL AMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION DEMOCRATICA TENDRA LUGAR LA PARTICIPACION Y CONSULTA DE LOS DIVERSOS GRUPOS SOCIALES, CON EL PROPOSITO DE QUE LA POBLACION EXPRES SUS OPINIONES PARA LA ELABORACION, ACTUALIZACION Y EJECUCION DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS. LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS OBREROS, CAMPESINOS Y GRUPOS POPULARES; DE LAS INSTITUCIONES ACADEMICAS, PROFESIONALES Y DE INVESTIGACION; ORGANISMOS EMPRESARIALES Y DE OTRAS AGRUPACIONES SOCIALES, PARTICIPARAN COMO ORGANOS DE CONSULTA PERMANENTE EN LOS ASPECTOS DE LA PLANEACION DEMOCRATICA RELACIO- NADOS CON SU ACTIVIDAD A TRAVEZ DE FOROS DE CONSULTA POPULAR QUE AL EFECTO SE CONVOCARAN. ASI MISMO PARTICIPARAN EN LOS MISMOS FOROS LOS DIPUTADOS Y SENADORES AL CONGRESO DE LA UNION. CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE EN SISTEMA DEBERA PREVERSE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO LAS FORMALIDADES, PERIODICIDAD Y TERMINOS A QUE SE SUJETARAN LA PARTICIPACION Y CONSULTA PARA LA PLANEACION NACIONAL DEL DESARROLLO

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.

# LEY DE PLANEACION

CUADRO 14

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP. IV ART. 28		PLAN COORDINACION	PLAN Y PROGRAMAS. EL PLAN Y LOS PROGRAMAS SE ESPECIFICARAN LAS ACCIONES QUE SERAN OBJETO DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y DE INDUCCION O CONCERTACION CON LOS GRUPOS SOCIALES INTERESADOS
CAP. V ART. 34	FRACC. II	COORDINACION CONVENIOS	COORDINACION. PARA LOS EFECTOS, EL EJECUTIVO FEDERAL PODRA CONVENIR CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS:
	FRACC. V	PROCEDIMIENTOS	LOS PROCEDIMIENTOS DE COORDINACION ENTRE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA PROPICIAR LA PLANEACION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE LOS MUNICIPIOS, Y SU CONGRUENCIA CON LA PLANEACION NACIONAL, ASI COMO PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN LAS ACTIVIDADES DE PLANEACION.
		EJECUCION	LA EJECUCION DE LAS ACCIONES QUE DEBAN REALIZARSE EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, Y QUE COMPETEN A AMBOS ORDENES DE GOBIERNO, CONSIDERANDO LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS INTERESADOS Y A LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.
CAP. VI ART. 37		INDUCCION GRUPOS	CONCERTACION E INDUCCION. EL EJECUTIVO FEDERAL, POR SI O A TRAVEZ DE SUS DEPENDENCIAS, PODRAN CONCERTAR ACCIONES PREVISTAS EN EL PLAN Y LOS PROGRAMAS CON REPRESENTACIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES O PARTICULARES INTERESADOS.
ART. 41		POLITICAS	LAS POLITICAS QUE NORMEN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LAS LEYES CONFIEREN AL EJECUTIVO FEDERAL PARA FOMENTAR, PROMOVER, REGULAR, RESTRINGIR, ORIENTAR, PROHIBIR, Y, EN GENERAL, INDUCIR ACCIONES DE LOS PARTICULARES EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL, SE AJUSTAN A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

**D.- LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

**- CON RESPECTO A ESTA LEY, HARE LOS SERALAMIENTOS MAS IMPORTANTES Y AGREGAR EN ALGUNOS ARTICULOS, CONCEPTOS PARA LOS FINES CONCRETOS DE ESTA LEY.**

**ART. 3; FRACC. I.- AMBIENTE.- ES EL CONJUNTO DE ELEMENTOS NATURALES O INDUCIDOS POR EL HOMBRE QUE INTERACTUAN EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADO.**

**- ESTA DEFINICION ESTA MUY CLARA.**

**FRACC. IV.- CONTAMINACION.- LA PRESENCIA EN EL AMBIENTE DE UNO O MAS CONTAMINANTES QUE CAUSE DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO.**

**- ESTA DEFINICION CUALQUIER DUDA CONCRETA, SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y ESTA CORRECTA.**

**FRACC. X.- ECOSISTEMA.- LA UNIDAD FUNCIONAL BASICA DE INTERACCION DE LOS ORGANISMOS VIVOS ENTRE SI Y DE ESTOS CON EL MEDIO AMBIENTE, EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADOS.**

**- ESTA DEFINICION ES CLARA Y FIJA SU OBJETIVO.**

**FRACC. XI.- EQUILIBRIO ECOLÓGICO.- LA RELACION DE INTERDEPENDENCIA ENTRE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL AMBIENTE QUE HACE POSIBLE LA EXISTENCIA, TRANSFORMACION Y DESARROLLO DEL HOMBRE Y DEMAS SERES VIVOS.**

**- ESTE EQUILIBRIO ES BASICO PARA CUALQUIER TIPO DE INVESTIGACION, DANDO LUZ A ESTA DEFINICION.**

**FRACC. XX.- ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.- EL PROCESO DE DE PLANEACION DIRIGIDO A EVALUAR Y PROGRAMAR EL USO DEL DEL BURLO Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y LAS ZONAS SOBRE LAS QUE LA NACION EJERCE SU SOBERANIA Y JURISDICCION PARA PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE, SE AGREGARIA A ESTA FRACCION; INTEGRANDO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN IGUALES CIRCUNSTANCIAS.**

**FRACC. XXVI.- RESIDUO.- CUALQUIER MATERIAL GENERADO EN LOS PROCESOS DE EXTRACCION, BENEFICIO, TRANSFORMACION, (AGREGA) TECNOLOGIAS NUEVAS DE UTILIZACION, CONTROL O TRATAMIENTO CUYA CALIDAD NO PERMITA USARLO NUEVAMENTE EN EL PROCESO QUE LO GENERE.**

**ART. 15; FRACC. IX.- ACCIONES ECOLÓGICAS.- EL SUJETO PRINCIPAL DE LA CONCERTACION ECOLÓGICA SON NO SOLAMENTE LOS INDIVIDUOS, SINO TAMBIEN TRABAJEN LOS GRUPOS Y ORGANISMOS SOCIALES; (AGREGA), CON ABESORIA DE LOS CONSEJOS A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO. EL PROPOSITO DE LA CONCERTACION DE ACCIONES ECOLÓGICAS ES REORIENTAR LA RELACION ENTRE LA SOCIEDAD Y LA NATURALEZA.**

**ART. 18.- EL GOBIERNO FEDERAL, (AGREGA), CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, PROMOVERAN LA PARTICIPACION DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES EN LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS, (AGREGA), Y PLANES, QUE TENGAN POR OBJETO LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**ART.48.- SE CONSIDERAN AREAS NATURALES PROTEGIDAS:**

**FRACO.III.- PARQUE NACIONALES, SE (AGREGA), CON SUS BARRANCAS QUE VAN AGUAS ABAJO, HASTA DESEMBOCAR EN LAGOS, OMBENAS, O RIOS ETC.**

**- QUE POR LO GENERAL ESTOS ULTIMOS ELEMENTOS SE DAN SIEMPRE FUERA DEL AREA DEFINIDA EN LOS PARQUES NACIONALES.**

**ART.50.- LOS PARQUES NACIONALES SE CONSTITUIRAN CONFORME A ESTA LEY Y LA LEY FORESTAL, EN TERRENOS FORESTALES TRATANDOSE DE REPRESENTACIONES BIOGEOGRAFICAS, A NIVEL NACIONAL, DE UNO O MAS ECOSISTEMAS QUE SE SIGNIFIQUEN POR SU BELLEZA ESCENICA, SU VALOR CIENTIFICO, EDUCATIVO O DE RECREO, SU VALOR HISTORICO, POR LA EXISTENCIA DE FLORA Y FAUNA DE IMPORTANCIA NACIONAL, POR SU ACTITUD PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO O BIEN POR RAZONES DE INTERES GENERAL ANALOGAS.**

**DICHAS AREAS SERAN PARA USO PUBLICO Y EN ELAS PODRAN PERMITIRSE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE SUS RECURSOS NATURALES, EL INCREMENTO DE SU FLORA Y FAUNA Y, EN GENERAL, CON LA PRESERVACION DE LOS ECOSISTEMAS Y SUS ELEMENTOS, ASI CON LA INVESTIGACION, RECREACION, TURISMO Y EDUCACION ECOLOGICAS.**

**- DE ACUERDO A ESTE ARTICULO, DONDE SE PRECISA CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES, QUE BENEFICIAN A LOS PARQUES NACIONALES.**

**ART.54.- LAS AREAS DE PROTECCION DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y ACUATICAS, SE CONSTITUIRAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y DE LAS LEYES FEDERAL DE CAZA Y FEDERAL DE PESCA Y DE LAS DEMAS APLICABLES, EN LOS LUGARES QUE CONTIENEN LOS HABITAT DE CUYO EQUILIBRIO Y PRESERVACION DEPENDEN LA ASISTENCIA, TRANSFORMACION Y DESARROLLO DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE Y ACUATICAS.**

**- ESTE ARTICULO NOS SITUA EN UNA OPORTUNIDAD DE RESPETAR CON LEYES Y TECNICAS EN LA PROTECCION DE LA FLORA, FAUNA, Y ACUATICAS.**

**ART.55.- LOS PARQUES URBANOS SON AQUELLAS AREAS DE USO PUBLICO CONSTITUIDAS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN LOS CENTRO DE POBLACION PARA OBTENER Y PRESERVAR EL EQUILIBRIO EN LOS ECOSISTEMAS URBANOS INDUSTRIALES ENTRE LAS CONSTRUCCIONES, EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES RESPECTIVAS Y LOS ELEMENTOS DE LA NATURALEZA DE MANERA QUE SE PROTEJA UN AMBIENTE SANO EL ESPARCIMIENTO DE LA POBLACION Y VALORES ARTISTICOS, HISTORICOS Y DE BELLEZA NATURAL QUE SIGNIFIQUEN EN LA LOCALIDAD.**

**ART.56.- LAS ZONAS SUJETAS A CONSERVACION ECOLOGICA SON AQUELLAS CONSTITUIDAS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN ZONAS CIRCUNVECINAS A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, EN LAS QUE EXISTAN UNO O MAS ECOSISTEMAS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION DESTINADAS A PRESERVAR LOS ELEMENTOS NATURALES INDISPENSABLES AL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y AL BIENESTAR GENERAL.**  
**ESTOS DOS ARTICULOS MENCIONADOS NOS DA UN INSTRUMENTO DE TRABAJO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.**

## **ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

- SECCION II.- DECLARATORIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO, CONSERVACION, ADMINISTRACION, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS.**
- ART. 68.- EN LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS QUE DEN BASE A LA EXPEDICION DE LAS DECLARATORIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE INTERES DE LA FEDERACION, PODRAN PARTICIPAR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN CUYAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES SE LOCALICE EL AREA NATURAL DE QUE SE TRATE.**  
**- EL COMENTARIO QUE DA A COMPRENDER ES LA NECESIDAD DE REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AL RESPECTO.**
- ART. 69.- UNA VEZ ESTABLECIDA UN AREA NATURAL PROTEGIDA SOLO PODRA SER MODIFICADA SU EXTENSION, Y EN SU CASO, LOS USOS DEL SUELO PERMITIDOS POR LA AUTORIDAD QUE LA HAYA ESTABLECIDO, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS (AGREGA) E INVESTIGACIONES QUE AL EFECTO SE REALICEN.**
- ART. 70.- CUANDO SE DETERMINE ZONAS DE NUCLEO EN LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA, O EN LAS RESERVAS ESPECIALES DE LA BIOSFERA QUEDARA EXPRESAMENTE PROHIBIDO:**
- FRACC. I.- VERTER O DESCARGAR CONTAMINANTES EN EL SUELO, SUBSUELO Y CUALQUIER CLASE DE CORRIENTE O DEPOSITOS DE AGUA, ASI COMO DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD CONTAMINANTE;**
- FRACC. II.- INTERRUMPIR O DESVIAR LOS FLUJOS HIDRAULICOS**
- FRACC. III.- REALIZAR ACTIVIDADES CINEGETICAS O DE EXPLOTACION Y APROVECHAMIENTO DE ESPECIES DE LA FLORA SILVESTRE Y**
- FRACC. IV.- EJECUTAR ACCIONES QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO POR LA DECLARATORIA.**
- ART. 75.- TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSESION O CUALQUIER DERECHO RELACIONADO CON BIENES INMUEBLES UBICADOS EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS DEBERAN CONTENER REFERENCIA DE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y DE SUS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.**  
**LOS NOTARIOS Y CUALESQUIERA OTROS FEDERATIVOS PUBLICOS SOLO PODRAN AUTORIZAR LAS ESCRITURAS, PUBLICAS, ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS EN LOS QUE INTERVENGAN, CUANDO SE CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTICULO.**  
**- ESTOS ARTICULOS ULTIMOS MENCIONADOS NOS DAN UNA CLARIDAD TANTO EN LO PROHIBIDO, COMO EL CONTENIDO DE LAS DECLARATORIAS.**
- CAP. III.- FLORA Y FAUNA SILVESTRES Y ACUATICAS.**
- ART. 78.- PARA LA PROTECCION Y APROVECHAMIENTO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES Y ACUATICAS, SE CONSIDERARAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**
- FRACC. I.- LA PRESERVACION DEL HABITAT NATURAL DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA DEL TERRITORIO NACIONAL, ASI COMO LA VIGILANCIA DE SUS ZONAS DE REPRODUCCION;**
- FRACCION II.- LA PROTECCION DE LOS PROCESOS EVOLUTIVOS DE LAS ESPECIES Y SUS RECURSOS GENETICOS, DESTINADOS A AREAS REPRESENTATIVAS DE LOS SISTEMAS ECOLOGICOS DEL PAIS A LA PROTECCION E INVESTIGACION.**  
**- ESTE ARTICULO SE MENCIONA CON PRECISION, ESTE APROVECHAMIENTO Y PROTECCION DEL MISMO, ESTA CLARO.**

## **ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**TITULO TERCERO.- APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS ELEMENTOS NATURALES.**

**CAP.I.- APROVECHAMIENTO RACIONAL DEL AGUA Y LOS ECOSISTEMAS ACUATICOS**

**ART.88.- PARA EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DEL AGUA Y LOS ECOSISTEMAS ACUATICOS SE CONSIDERAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**

**FRACC.I.- CORRESPONDE AL ESTADO, (AGREGA) ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS, Y A LA SOCIEDAD LA PROTECCION DE LOS ECOSISTEMAS ACUATICOS Y DEL EQUILIBRIO DE LOS ELEMENTOS NATURALES QUE INTERVIENEN EN EL CICLO HIDROLOGICO;**

**FRACC.II.- EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES QUE COMPRENDEN LOS ECOSISTEMAS ACUATICOS DEBEN REALIZARSE DE MANERA QUE NO SE AFECTE SU EQUILIBRIO ECOLOGICO, Y**

**FRACC.III.- PARA EL EQUILIBRIO DE LOS ELEMENTOS NATURALES QUE INTERVIENEN EN EL CICLO HIDROLOGICO, SE DEBERA DE CONSIDERAR LA PROTECCION DE SUELOS Y AREAS BOSCOBAS Y SELVATICAS Y EL MANTENIMIENTO DE CAUDALES BASICOS DEL LAS CORRIENTES DE AGUA Y LA CAPACIDAD DE RECARGA DE LOS ACUIFEROS.**

**ART.89.- LOS CRITERIOS PARA EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DEL AGUA Y DE LOS ECOSISTEMAS ACUATICOS, SERAN CONSIDERADOS EN:**

**FRACC.VIII.- LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, QUE SIRVEN A LOS CENTROS DE POBLACION E INDUSTRIAS.**

**ART.90.- LA SECRETARIA EN COORDINACION CON LAS DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS Y DE SALUD, SE EXPEDIRAN LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE ZONAS DE PROTECCION DE RIOS, MANANTIALES, DEPOSITOS Y EN GENERAL, FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL SERVICIO DE LAS POBLACIONES E INDUSTRIAS Y PROMOVERA EL ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO.**

**ART.96.- LA SECRETARIA EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE PESCA Y, EN SU CASO CON LA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, EXPEDIRA LAS NORMAS TECNICAS PARA LA PROTECCION DE LOS ECOSISTEMAS ACUATICOS Y PROMOVERA LA CONCERTACION DE ACCIONES DE PROTECCION Y RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS ACUATICOS CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y LAS COMUNIDADES.**

**-EN ESTE CAPITULO I, DONDE EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS SE LE DA UN CARACTER CLARO COMO EL ARTICULO 88, FRACCION III, CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS CAUDALES DE CORRIENTES DE AGUA Y LA RECARGA DE LOS ACUIFEROS.**

**EN EL ARTICULO 90, SE ESTABLECE EL MANEJO DE LAS ZONAS DE PROTECCION PARA LAS FUTURAS RESERVAS DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO, QUE ES TAN NECESARIO, ACTUALMENTE EN NUESTROS CENTRO DE POBLACION, LO CORRESPONDIENTE AL ARTICULO 96, LA SECRETARIAS EXPIDEN NORMAS TECNICAS PARA LA PROTECCION DE ESTOS ECOSISTEMAS, DANDO SUSTENTABILIDAD A ESTE RECURSO.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

- CAP.II.- APROVECHAMIENTO RACIONAL DEL SUELO Y SUS RECURSOS**
- ART.98.- PARA LA PROTECCION Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO SE CONSIDERARAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**
- FRACC.I.- EL USOS DEL SUELO DEBE SER COMPATIBLE CON SU VOCACION NATURAL Y NO DEBE ALTERAR EL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS;**
- FRACC.II.- EL USO DE LOS SUELOS DEBE HACERSE DE MANERA QUE ESTOS MANTENGAN SU INTEGRIDAD FISICA Y SU CAPACIDAD PRODUCTIVA;**
- FRACC.III.- LOS USOS PRODUCTIVOS DEL SUELO DEBEN EVITAR PRACTICAS QUE FAVOREZCAN LA EROSION, DEGRADACION O MODIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS TOPOGRAFICAS, CON EFECTOS ECOLOGICOS ADVERSOS;**
- FRACC.IV.- EN LAS ZONAS DE PENDIENTES PRONUNCIADAS EN LAS QUE SE PRESENTEN FENOMENOS DE EROSION O DE DEGRADACION DEL SUELO SE DEBEN INTRODUCIR CULTIVOS Y TECNOLOGIAS QUE PERMITAN REVERTIR EL FENOMENO, Y**
- FRACC.V.- LA REALIZACION DE LAS OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS QUE POR SI MISMAS PUEDAN PROVOCAR DETERIORO SEVERO DE LOS SUELOS DEBEN INCLUIR ACCIONES EQUIVALENTES DE REGENERACION.**
- ART.103.- QUIENES REALICEN ACTIVIDADES AGRICOLAS Y PECUARIAS DEBERAN LLEVAR A CABO LAS PRACTICAS DE CONSERVACION Y RECUPERACION NECESARIAS PARA EVITAR EL DETERIORO DE LOS SUELOS Y DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR ESTA Y DEMAS LEYES APLICABLES.**
- EN ESTE CAPITULO, SE VE CON TODA CLARIDAD QUE RESPETO DE LA VOCACION DEL SUELO, SU CAPACIDAD PRODUCTIVA INTRODUCIR CULTIVOS Y TECNOLOGIAS, EN TERRENOS DEPENDIENTES Y EN LAS OBRAS INCLUIR ACCIONES DE REGENERACION; Y EN EL ARTICULO 103, RECUPERAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO EN PRACTICAS DE ACTIVIDADES AGRICOLAS Y PECUARIAS.**
- CAP.II.- EFECTOS DE LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE LOS RECURSOS NO RENOVABLES EN EL EQUILIBRIO ECOLOGICO.**
- ART.108.- PARA PREVENIR Y CONTROLAR LOS EFECTOS NOCIVOS DE LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EL EQUILIBRIO E INTEGRIDAD DE LOS ECOSISTEMAS, LA SECRETARIA EXPEDIRA NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS QUE PERMITAN:**
- FRACC.I.- LA PROTECCION DE LAS AGUAS QUE SEAN UTILIZADAS O SEAN EL RESULTADO DE ESAS ACTIVIDADES, DE MODO QUE PUEDAN SER OBJETO DE OTROS USOS**
- FRACC.II.- LA PROTECCION DE LOS SUELOS Y DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, DE MANERA QUE LAS ALTERACIONES TOPOGRAFICAS QUE GENEREN ESAS ACTIVIDADES SEAN OPORTUNA Y DEBIDAMENTE TRATADAS, Y**
- FRACC.III.- LA ADECUADA UBICACION Y FORMAS DE LOS DEPOSITOS DE DESMONTE, RELAVES Y ESCORIAS DE LAS MINAS Y ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICIO DE LOS MINERALES.**
- EN ESTE ARTICULO SOBRE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, SE DA UNA IMPORTANCIA SOBRE LA PROTECCION DE LAS AGUAS, SUELOS, FLORA Y FAUNA SILVESTRES PARA SU PROPIO TRATAMIENTO, NO DEJANDO AFUERA LOS DEPOSITOS DE MINERALES, ESTO DA UNA NORMATIVIDAD TECNICA ECOLOGICA PARA SU EXPLOTACION Y EXPLORACION.**

## **ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**TITULO CUARTO.- PROTECCION AL AMBIENTE;**  
**CAP.I.- PREVENCION Y CONTROL DE LA GONTAMINACION DE LA ATMOSFERA.**  
**ART.110.- PARA LA PROTECCION A LA ATMOSFERA SE CONSIDERARA LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**  
**FRACC.I.- LA CALIDAD DEL AIRE DEBE SER SATISFACTORIA EN TODOS LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LAS REGIONES DEL PAIS.**  
**FRACC.II.- LA EMISIONES DE CONTAMINANTES DE LA ATMOSFERA SEAN DE FUENTES ARTIFICIALES O NATURALES, FIJAS O MOVILES DEBEN SER REDUCIDAS Y CONTROLADAS. PARA ASEGURAR UNA CALIDAD DEL AIRE SATISFACTORIA PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACION Y EL EQUILIBRIO ECOLOGICO.**  
**ART.112.- EN MATERIA DE CONTAMINACION ATMOSFERIACA, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS EN LOS AMBITOS DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES:**  
**FRACC.I.- LLEVRAN A CABO LAS ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL AIRE, EN BIENES Y ZONAS DE JURISDICCION EBTATAL.**  
**FRACC.II.- APLICARAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA PROTECCION A LA ATMOSFERA EN DECLARATORIAS DE USOS DESTINOS, RESERVAS Y PROVISIONES, DEFINIENDO LAS ZONAS EN QUE SE PERMITA LA INSTALACION DE INDUSTRIAS CONTAMINANTES;**  
**FRACC.III. CONVENDRAN CON QUIENES REALICEN ACTIVIDADES CONTAMINANTES, Y EN SU CASO LE REQUERIRAN LA INSTALACION DE EQUIPOS DE CONTROL DE EMISIONES, CUANDO SE TRATE DE ACTIVIDADES DE JURISDICCION LOCAL, Y PROMOVERAN ANTE LA SECRETARIA DICHA INSTALACION, EN LOS CASO DE JURISDICCION FEDERAL;**  
**FRACC.IV.- INTEGRARAN Y MANTENDRAN ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE FUENTES FIJAS DE CONTAMINACION, Y EVALUARA EL IMPACTO AMBIENTAL EN LOS CASOS DE JURISDICCION LOCAL PREVISTOS EN EL ARTICULO 31 DE ESTA LEY;**  
**FRACC.V.- ESTABLECERAN Y OPERARAN SISTEMAS DE VERIFICACION DE EMISIONES DE AUTOMOTORES EN CIRCULACION;**  
**FRACC.VI.- ESTABLECERAN Y OPERARAN, CON EL APOYO TECNICO EN SU CASO DE LA SECRETARIA BISTEMAS DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE.**  
**FRACC.VII.- ESTABLECERAN REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LAS EMISIONES DE TRANSPORTE PUBLICO, EXCEPTO EL FEDRAL, Y LAS MEDIDAS DE TRANSITO, Y EN SU CASO, LA SUSPENSION DE CIRCULACION, EN CASOS GRAVES DE CONTAMINACION;**  
**FRACC.VIII.- TOMARA LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA EVITAR CONTINGENCIAS AMBIENTALES POR CONTAMINACION ATMOSFERICA;**  
**FRACC.IX.- ELABORARAN LOS INFORMES SOBRE EL ESTADO DE MEDIO AMBIENTE EN LA ENTIDAD O MUNICIPIO CORRESPONDIENTE QUE CONVENGAN DON LA SECRETARIA A TRAVES DE LOS ACUERDOS DE COORDINACION QUE SE CELEBREN.**  
**ART.114.- LAS AUTORIDADES COMPETENTES PROMOVERAN, EN LAS ZONAS QUE SE HUBIEREN DETERMINADO COMO APTAS PARA USO INDUSTRIAL, PROXIMAS A AREAS HABITACIONALES, LA INSTALACION DE INDUSTRIAS QUE UTILIGEN TECNOLOGIAS Y COMBUSTIBLES QUE GENEREN MENOR CONTAMINACION.**  
**ART.115.- LA SECRETARIA PROMOVERA QUE LA DETERMINACION DE USOS DEL SUELO QUE DEFINAN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO RESPECTIVOS, SE CONSIDEREN LAS CONDICIONES TOPOGRAFICAS, CLIMATOLOGICAS Y METEOROLOGICAS, PARA ASEGURAR LA ADECUADA DISPERSION DE CONTAMINANTES.**  
**- ESTE CAPITULO LTIENE UNA UNIDAD DE PREVENCION Y CONTROL DEL AIRE Y ADEMAS DA FACULTADES AL MUNICIPIO EN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONTAMINACION.**

## **ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

- CONTAMINACION DEL AGUA
- CAP. II.- PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA Y DE LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS.**
- ART. 117.- PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA SE CONSIDERARÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**
- FRACC. I.- LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA, ES FUNDAMENTAL PARA EVITAR QUE SE REDUZCA SU DISPONIBILIDAD Y PARA PROTEGER LOS ECOSISTEMAS DEL PAÍS;**
- FRACC. II.- CORRESPONDE AL ESTADO, (AGREGA) LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LA SOCIEDAD PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DE RÍOS, CUENCAS, VASOS, AGUAS MARINAS Y DEMÁS DEPOSITOS Y CORRIENTES DE AGUA, (AGREGA) CONTINUAS O INTERMITENTES, INCLUYENDO LAS AGUAS DE SUBSUELO;**
- FRACC. III.- EL APROVECHAMIENTO DEL AGUA EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS SUCEPTIBLES DE PRODUCIR SU CONTAMINACIÓN, CONLLEVA LA RESPONSABILIDAD DEL TRATAMIENTO DE LAS DESCARGAS, PARA REINTEGRARLA EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU UTILIZACIÓN EN OTRAS ACTIVIDADES Y PARA MANTENER EL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS;**
- FRACC. IV.- LAS AGUAS RESIDUALES DE ORIGEN URBANO DEBEN RECIBIR TRATAMIENTO PREVIO A SU DESCARGA EN RÍOS, CUENCAS, VASOS, AGUAS MARINAS Y DEMÁS DEPOSITOS O CORRIENTES DE AGUA, (AGREGAR) CONTINUAS O INTERMITENTES, INCLUYENDO LAS AGUAS DEL SUBSUELO, Y**
- FRACC. V.- LA PARTICIPACIÓN (AGREGA) DE LOS CONSEJOS Y LA CORRESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD, ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA.**
- ART. 118.- PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA CORRESPONDERÁ:**
- FRACC. V.- A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS:**
- INCISO A.- EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO;**
- INCISO B.- REQUERIR A LOS QUE GENEREN DESCARGAS A DICHOS SISTEMAS Y NO SATISFAGAN LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS QUE SE EXPIDAN LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO;**
- INCISO C.- DETERMINAR EL MONTO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES PARA QUE EL MUNICIPIO O AUTORIDAD ESTATAL RESPECTIVA PUEDA LLEVAR A CABO EL TRATAMIENTO NECESARIO, Y EN SU CASO, PROCEDER A LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR, Y**
- INCISO D.- LLEVAR Y ACTUALIZAR EL REGISTRO DE LAS DESCARGAS A LAS REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO QUE ADMINISTREN EL QUE SERÁ INTEGRADO AL REGISTRO NACIONAL DE DESCARGAS A CARGO DE LA SECRETARÍA.**
- ART. 120.- PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA, QUEDAN SUJETOS A REGULACIÓN FEDERAL O LOCAL;**
- FRACC. I.- LAS DESCARGAS DE ORIGEN INDUSTRIAL;**
- FRACC. II.- LAS DESCARGAS DE ORIGEN MUNICIPAL Y SU MEZCLA INCONTROLADA CON OTRAS DESCARGAS;**
- FRACC. VI.- LAS INFILTRACIONES QUE AFECTEN LOS MANTOS ACUIFEROS, Y**
- FRACC. VII.- EL VERTIMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN CUERPOS Y CORRIENTES DE AGUA.**

## ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

ART.122.- LAS AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE USOS MUNICIPALES PUBLICOS O DOMESTICOS Y LAS DE USOS INDUSTRIALES O AGROPECUARIOS QUE SE DESCARGAN EN LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE LAS POBLACIONES O EN LAS CUENCAS, RIOS, CAUSES, VASOS Y DEMAS DEPOSITOS. O CORRIENTES DE AGUA. (AGREGA) CONTINUAS O INTERMITENTES ASI COMO LAS QUE POR CUALQUIER MEDIO SE INFILTRAN EN EL SUBSUELO Y EN GENERAL LAS QUE SE DERRAMEN EN LOS SUELOS DEBERAN REUNIR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA PREVENIR:

FRACC.I.- CONTAMINACION DE LOS CUERPOS RECEPTORES;  
FRACC.II.- INTERFERENCIAS EN LOS PROCESOS DE DEPURACION DE LAS AGUAS, Y

FRACC.III.- TRANSTORNOS, IMPEDIMENTOS O ALTERACIONES O EN LOS CORRECTOS APROVECHAMIENTO O EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS SISTEMAS O EN LA CAPACIDAD HIDRAULICA EN LAS CUENCAS, CAUSES, VASOS, MANTOS ACUIFEROS Y DEMAS DEPOSITOS DE PROPIEDAD NACIONAL, ASI COMO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO.

ART.126.- LOS EQUIPOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ORIGEN URBANO QUE DISEÑEN, OPEREN O ADMINISTREN LOS MUNICIPIOS, LAS AUTORIDADES ESTATALES, DEBERAN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS TECNICAS, ECOLOGICAS QUE AL EFECTO SE EXPIEDEN.

- ESTE CAPITULO II, EN SUS ARTICULOS, FRACCIONES E INCISOS MENCIONADOS, SE DA UNA CLARIDAD DE CRITERIOS, CON RESPECTO A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA, EN DONDE INTERVIENE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y LA SOCIEDAD EN SU RESPONSABILIDAD PARA PROTEGER LOS ECOSISTEMAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO, HACIENDO RESALTAR EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN SU DESCARGAS DE CUALQUIER TIPO.

CAP.III.- PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO,  
ART.124.- PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO SE CONSIDERA LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

FRACC.I. CORRESPONDE AL ESTADO, (AGREGA) ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y LA SOCIEDAD, PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO;

FRACC.II.- DEBEN SER CONTROLADOS LOS RESIDUOS EN TANTO QUE CONSTITUYEN LA PRINCIPAL FUENTE DE CONTAMINACIÓN DE LOS SUELOS;

FRACC.III.- ES NECESARIO RACIONALIZAR LA GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS, MUNICIPALES E INDUSTRIALES; E INCORPORAR TECNICAS, (AGREGAR) TECNOLOGIAS NUEVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU REUSO Y RECICLAJE, Y

FRACC. IV.- LA UTILIZACION DE PLAGICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS, DEBE SER COMPATIBLE, CON EL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS.

ART.125.- LOS CRITERIOS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACION DEL SUELO SE CONSIDERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

FRACC.II.- LA OPERACION DE LOS SISTEMAS DE LIMPIA Y DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS MUNICIPALES EN RELLENOS SANITARIOS.

ART.127.- QUEDA SUJETO A LA AUTORIZACION DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS O EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS, CON ARREGLO A LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA SECRETARIA, EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, REUSO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.

- ESTE CAPITULO, NOS DA UNA CLARIDAD DE CONCEPTOS PARA SU MANEJO EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO.

## ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

**DAP.IV.- ACTIVIDADES CONSIDERADAS COMO RIESGOSAS.**

**ART.145.- LA SECRETARIA PROMOVERA QUE EN LA DETERMINACION DE LOS USOS DEL SUELO SE ESPECIFIQUEN LAS ZONAS EN LAS QUE SE PERMITA EL ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIAS, COMERCIOS O SERVICIOS CONSIDERADOS RIESGOSOS POR LA GRAVEDAD DE LOS EFECTOS QUE PUEDAN GENERAR EN LOS ECOSISTEMAS O EN EL AMBIENTE TOMANDOSE EN CONSIDERACION:**

**FRACC.I.- LAS CONDICIONES TOPOGRAFICAS, METEOROLOGICAS Y CLIMATOLOGICAS DE LAS ZONAS;**

**FRACC.II.- SU PROXIMIDAD A CENTROS DE POBLACION, PREVIENDO LAS TENDENCIAS DE EXPANSION DEL RESPECTIVO ASENTAMIENTO Y LA CREACION DE NUEVOS ASENTAMIENTOS**

**FRACC.III.- LOS IMPACTOS QUE TENDRIA UN POSIBLE EVENTO EXTRAORDINARIO DE LA INDUSTRIA, COMERCIO O SERVICIO DE QUE SE TRATE, SOBRE LOS CENTROS DE POBLACION Y SOBRE LOS RECURSOS NATURALES;**

**FRACC.IV.- LA COMPATIBILIDAD CON OTRAS ACTIVIDADES DE LAS ZONAS;**

**FRACC.V.- LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y NECESARIA PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS ECOLOGICAS, Y**

**FRACC.VI.- LA INFRAESTRUCTURA PARA LA DOTACION DE SERVICIOS BASICOS.**

**ART.147.- LA REALIZACION DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS, ALTAMENTE RIESGOSAS, SE LLEVARA A CABO CON APEGO A LO DISPUESTO POR ESTA LEY, LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE DE ELLA EMANEN Y LAS NORMAS TECNICAS DE SEGURIDAD Y DE OPERACION QUE SE EXPIDAN EN FORMA COORDINADA. LA SECRETARIA Y LAS SECRETARIAS DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL, DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, DE SALUD Y DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.**

**CAP.V.- MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS**

**ART.151.- LA INSTALACION Y OPERACION DE SISTEMAS PARA RECOLECCION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, REUSO, TRATAMIENTO, RECICLAJE, INCINERACION, Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, REQUERIRA DE LA AUTORIZACION PREVIA DE LA SECRETARIA. (AGREGA) ENTIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.**

**ART.152.- LOS MATERIALES Y RESIDUOS QUE SE DEFINAN COMO PELIGROSOS PARA EL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEBERAN SER MANEJADOS CON ARREGLO A LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL DE SALUD, DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL, Y DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS. (AGREGA) ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.**

- AL COMENTARIO DEL CAPITULO IV, EN DONDE LAS ACTIVIDADES SON CONSIDERADAS COMO RIESGOSAS SE HACE ENFASIS EN EL USO DEL SUELO DONDE SE PERMITE EL ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIAS, COMERCIOS O SERVICIOS, TOMANDOSE EN CUENTA SUS CONDICIONES TOPOGRAFICAS, METEOROLOGICAS Y CLIMATICAS DE ACUERDO A LA ZONA, SU PROXIMIDAD, SU IMPACTO POR UN EVENTO EXTRAORDINARIO SOBRE TODO A NIVEL DE RECURSOS NATURALES; SU COMPATIBILIDAD CON OTRAS ACTIVIDADES Y UNA INFRAESTRUCTURA PARA LAS ATENCIONES DE EMERGENCIAS ECOLOGICAS.

- ESTO PERMITE UNA SEGURIDAD EN LAS NORMAS TECNICAS DE OPERACION, DANDO UN RESPETO AL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS DEL AMBIENTE YA SEA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO.

- EL CAPITULO V, SOBRE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, DONDE SE MENCIONA LA RECOLECCION DE ESTOS, TANTO EN SU TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL, PARA MANTENER UN EQUILIBRIO ECOLOGICO Y DE AMBIENTE SANO.

## **ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**TITULO QUINTO.- PARTICIPACION SOCIAL; CAP. UNICO.**

**- EN SUS TRES ARTICULOS DEL 157 AL 159, SE DA UNA PANORAMICA DE LA PARTICIPACION SOCIAL, QUE PROMUEVE EL GOBIERNO FEDERAL, PERO DEBERA DE INCLUIR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.**

**ART.157.- EL GOBIERNO FEDERAL (AGREGA), CON LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, PROMOVERAN LA PARTICIPACION Y RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD, EN LA FORMULACION DE LA POLITICA ECOLOGICA, LA APLICACION DE SUS INSTRUMENTOS, EN ACCIONES DE INFORMACION, (AGREGA) EVALUACION, RESULTADOS Y VIGILANCIA Y EN GENERAL EN LAS ACCIONES ECOLOGICAS QUE EMPRENDA.**

**ART.158.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, LA SECRETARIA:**

**FRACC.I.- CONVOCARA EN EL AMBITO DEL "SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION DEMOCRATICA", A REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES OBRERAS, EMPRESARIALES, DE CAMPEÑINOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, DE LAS COMUNIDADES, DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS (AGREGA), DE INVESTIGADORES, DE INSTITUCIONES PRIVADAS NO LUCRATIVAS Y DE OTROS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD PARA QUE MANIFIESTEN SU OPINION, (AGREGA) NECESIDADES, PRIORIDADES Y PROPUESTAS;**

**FRACC.II.- CELEBRARA CONVENIOS DE CONCERTACION CON ORGANIZACIONES OBRERAS PARA LA PROTECCION DEL AMBIENTE, EN LOS LUGARES DE TRABAJO Y UNIDADES HABITACIONALES; CON ORGANIZACIONES CAMPESINAS Y COMUNIDADES RURALES PARA EL ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACION Y MANEJO DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, Y PARA BRINDARLES ASESORIA ECOLOGICA, EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES; CON ORGANISMOS EMPRESARIALES, EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA LEY PARA LA PROTECCION DEL AMBIENTE; CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ACADEMICAS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN LA MATERIA; CON ORGANIZACIONES CIVILES E INSTITUCIONES PRIVADAS NO LUCRATIVAS, PARA EMPRENDER ACCIONES ECOLOGICAS CONJUNTAS; ASI COMO REPRESENTACIONES SOCIALES, (AGREGA); CONSEJOS EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**CAP.VII.- RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA Y LUMINICA,  
OLORES Y CONTAMINACION VISUAL.**

**ART.155.- QUEDAN PROHIBIDAS LAS EMISIONES DE RUIDO,  
VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA Y LUMINICA Y LA GENERACION  
DE CONTAMINACION VISUAL, EN QUANTO REBASE LOS LIMITES  
MAXIMOS CONTENIDOS EN LAS NORMAS TECNICAS, ECOLOGICAS  
QUE PARA ESE EFECTO EXPIDA LA SECRETARIA, CONSIDERANDO  
LOS VALORES DE CONCENTRACION MAXIMA PERMISIBLE PARA  
EL SER HUMANO DE CONTAMINANTES EN EL AMBIENTE QUE  
DETERMINE LA SECRETARIA DE SALUD.  
LAS AUTORIDADES FEDERALES O LOCALES SEGUN SU  
ESFERA DE COMPETENCIA; ADOPTARAN LAS MEDIDAS PARA  
IMPEDIR QUE SE TRANSGREDAN DICHOES LIMITES Y EN SU CASO  
APLICARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.  
EN LA CONTRUCCION DE OBRAS O INSTALACIONES QUE  
GENEREN ENERGIA TERMICA, RUIDO O VIBRACIONES, ASI  
COMO EN LA OPERACION O FUNCIONAMIENTO DE LAS  
EXISTENTES, DEBERAN LLEVARSE A CABO ACCIONES PREVENTIVAS  
Y CORRECTIVAS PARA EVITAR LOS EFECTOS NOCIIVOS DE  
TALES CONTAMINANTES.**

**ART.156.- LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS EN MATERIAS  
OBJETO DEL PRESENTE CAPITULO, ESTABLECERAN LOS  
PROCEDIMIENTOS A FIN DE PREVENIR Y CONTROLAR LA  
CONTAMINACION POR RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA  
TERMICA, LUMINICA Y OLORES Y FIJARAN LOS LIMITES DE  
EMISION.**

**LA SECRETARIA DE SALUD REALIZARA LOS ANALISIS, ESTUDIOS  
INVESTIGACIONES Y VIGILANCIA NECESARIAS CON EL  
OBJETO DE LOCALIZAR EL ORIGEN O PROCEDENCIA,  
NATURALEZA, GRADO, MAGNITUD Y FRECUENCIA DE LAS  
EMISIONES PARA DETERMINAR CUANDO SE PRODUCEN  
DAÑOS A LA SALUD.**

**LA SECRETARIA, EN COORDINACION CON ORGANISMOS PUBLICOS  
O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES, INTEGRARA  
LA INFORMACION RELACIONADA CON ESTE TIPO DE CONTAMINA  
CION, ASI COMO DE METODOS Y TECNOLOGIAS DE CONTROL  
Y TRATAMIENTO DE LA MISMA; (AGREGA) SE INFORMARA A LOS  
MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA ESTA INFORMACION PARA,  
QUE LA CIUDADANIA ESTE ENTERADA Y TOMA SUS PRECAUCIONES  
ANTE ESTA CONTAMINACION.**

**- AL ARTICULO VII EN LO CORRESPONDIENTE; A LA CONTAMINA  
CION DE RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA, LUMINICA,  
OLORES Y VISUAL, ESTA APOYADA POR LAS NORMAS TECNICAS  
ECOLOGICAS, DONDE INTERVIENEN TODAS LAS AUTORIDADES  
QUE LES CORRESPONDEN ESTA CONTAMINACION Y SE DA  
UN APOYO A TODAS LAS INVESTIGACIONES Y VIGILANCIA  
PARA ESTE OBJETIVO Y DANDO UNA APERTURA DE  
COMUNICACION, A NIVELES INTERNACIONALES, NACIONALES  
Y DE LA PROPIA REGION, QUE DA UNA CARACTERISTICA DE  
RECONOCER EXPERIENCIAS VIVIDAS, EN OTROS PAISES CON EL  
NUESTRO, QUE A LA LARGA VAN A TRAER NUEVAS TECNOLOGIAS  
APLICABLES A NUESTRO PAIS.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

**TITULO SEXTO.- MEDIDAS DE CONTROL Y DE SEGURIDAD Y SANCIONES  
CAP. II.- INSPECCION Y VIGILANCIA.**

**ART. 161.-** LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PODRAN REALIZAR ACTOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA PARA LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY EN ASUNTOS DEL ORDEN FEDERAL. PARA TAL FIN, LA FEDERACION Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON LA INTERVENCION DE ESTAS, LOS MUNICIPIOS, CELEBRARAN LOS ACUERDOS DE COORDINACION PERTINENTES.

**ART. 162.-** LAS AUTORIDADES COMPETENTES PODRAN REALIZAR, POR CONDUCTO DE PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO VISITAS DE INSPECCION SIN PERJUICIO DE OTRAS MEDIDAS PREVISTAS EN LAS LEYES QUE PUEDAN LLEVAR A CABO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ORDENAMIENTO. DICHO PERSONAL, AL REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCION DEBERA ESTAR PROVISTO DEL DOCUMENTO OFICIAL QUE LO ACREDITE COMO TAL, ASI COMO DE LA ORDEN ESCRITA FUNDADA Y MOTIVADA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LA QUE SE PRECISARA EL LUGAR O ZONA QUE HABRA DE INSPECCIONARSE, EL OBJETO DE LA DILIGENCIA Y EL ALCANCE DE ESTA.

**ART. 167.-** RECIBIDA EL ACTA DE INSPECCION POR LA AUTORIDAD ORDENADORA, REQUERIRA AL INTERESADO MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, PARA QUE ADOpte DE INMEDIATO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DE URGENTE APLICACION, FUNDANDO Y MOTIVANDO EL REQUERIMIENTO Y PARA QUE, DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS HABILES A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS DICHA NOTIFICACION, MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN RELACION CON EL ACTA DE INSPECCION, Y OFREZCA PRUEBAS EN RELACION CON LOS HECHOS U OMISIONES QUE LA MISMA SE ASIENTEN.

**CAP. V.- RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**ART. 167.-** EL RECURSO DE INCONFORMIDAD SE INTERPONDRÁ POR ESCRITO ANTE EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE HUBIERE DICTADO LA RESOLUCION RECURRIDA, PERSONALMENTE O POR CORREO CERTIFICADO, CON ACUSE DE RECIBO, EN CUYO CASO SE TENDRA COMO FECHA DE PRESENTACION LA DEL DIA EN QUE EL ESCRITO CORRESPONDIENTE SE HAYA DEPOSITADO EN EL SERVICIO POSTAL.

**ART. 181.-** TRANSCURRIDO EL TERMINO PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS, SI LAS HUBIERE, SE DICTARA RESOLUCION EN LA QUE SE CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE LA RESOLUCION RECURRIDA O EL ACTO COMBATIDO. DICHA RESOLUCION SE NOTIFICARA AL INTERESADO, PERSONALMENTE O POR CORREO CERTIFICADO.

**CAP. VII.- DENUNCIA POPULAR.**

**ART. 189.-** TODA PERSONA PODRA DENUNCIAR ANTE LA SECRETARIA, O ANTE OTRAS AUTORIDADES FEDERALES O LOCALES SEGUN SU BU COMPETENCIA, TODO HECHO, ACTO U OMISION DE COMPETENCIA DE LA FEDERACION, QUE PRODUZCA Desequilibrio ecologico o DAÑOS AL AMBIENTE, CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY DE LOS DEMAS ORDENAMIENTOS QUE REGULEN MATERIAS RELACIONADAS CON LA PROTECCION AL AMBIENTE Y LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO.

**TRANSITORIOS.**

**SEGUNDO.-** HASTA EN TANTO LAS LEGISLATURAS LOCALES DICTEN LAS LEYES Y LOS AYUNTAMIENTOS LAS ORDENANZAS, REGLAMENTOS Y BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, PARA REGULAR LAS MATERIAS QUE SEGUN LAS DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO SON DE COMPETENCIA DE ESTADOS Y MUNICIPIOS CORRESPONDERA A LA FEDERACION APLICAR ESTA LEY EN EL AMBITO LOCAL, COORDINANDOSE PARA ELLO CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

**- ESTOS CAPITULOS, ESTAN CLAROS Y BIEN REDACTADOS, PARA LLEVARSE A CABO EN CUALQUIER MOMENTO, EN QUE SE PRESENTE LA ACCION.**

## **ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

CUADRO 16

## LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (FEDERAL)

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
ART.3	FRACC.I	AMBIENTE	EL CONJUNTO DE ELEMENTOS NATURALES O INDUCIDOS POR EL HOMBRE QUE INTERACTUAN EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADO
	FRACC.IV	CONTAMINACION	LA PRESENCIA DEN EL AMBIENTE DE 1 O MAS CONTAMINANTES QUE CAUSE Desequilibrio Ecológico
	FRACC.VI	CONTINGENCIA AMBIENTAL	SITUACION DE RIESGO DERIVADA DE ACTIVIDADES HUMANAS O FENOMENOS NATURALES; QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DE UNO O VARIOS ECOSISTEMAS.
	FRACC.VII	CONTROL	INSPECCION, VIGILANCIA Y APLICACION DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ORDENAMIENTO.
	FRACC.VIII	CRITERIOS ECOLÓGICOS	LOS LINEAMIENTOS DESTINADOS A PRESERVARSE Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE.
	FRACC.IX	Desequilibrio Ecológico	LA ALTERACION DE LAS RELACIONES DE INTERDEPENDENCIA ENTRE LOS ELEMENTOS NATURALES QUE FORMAN EL AMBIENTE, QUE AFECTAN NEGATIVAMENTE LA EXISTENCIA, TRANSFORMACION, Y DESARROLLO DEL HOMBRE Y DE LOS DEMAS SERES VIVOS.
	FRACC.X	ECOSISTEMA	LA UNIDAD FUNCIONAL BASICA DE INTERACCION DE LOS ORGANISMOS VIVOS ENTRE SI Y DE ESTOS CON EL MEDIO AMBIENTE, EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADOS.
	FRACC.XI	EQUILIBRIO ECOLÓGICO	LA RELACION DE INTERDEPENDENCIA ENTRE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL AMBIENTE QUE HACE POSIBLE LA EXISTENCIA, TRANSFORMACION Y DESARROLLO DEL HOMBRE Y DEMAS SERES VIVOS.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

CUADRO 18

**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (FEDERAL)**

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
ART.3	FRACC.XIII	EMERGENCIA ECOLÓGICA	SITUACIÓN DERIVADA DE ACTIVIDADES HUMANAS O FENÓMENOS NATURALES QUE AL AFECTAR SEVERAMENTE A SUS ELEMENTOS, PONEN EN PELIGRO A UNO O VARIOS ECOSISTEMAS.
	FRACC.XVII	IMPACTO AMBIENTAL	MODIFICACIÓN DEL AMBIENTE OCASIONADA POR LA ACCIÓN DEL HOMBRE O DE LA NATURALEZA.
	FRACC.XX	ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	EL PROCESO DE PLANEACIÓN DIRIGIDO A EVALUAR Y PROGRAMAR EL USO DEL SUELO Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES EN TERRITORIO NACIONAL Y LAS ZONAS SOBRE LAS QUE LA NACIÓN EJERCE SU SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN PARA PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTEGER EL AMBIENTE.
	FRACC.XXI	PRESERVACIÓN	EL CONJUNTO DE POLÍTICAS Y MEDIDAS PARA MANTENER LAS CONDICIONES QUE PROPICIAN LA EVOLUCIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS NATURALES
	FRACC.XXV	REGIÓN ECOLÓGICA	LA UNIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL QUE COMPARTE CARACTERÍSTICAS ECOLÓGICAS COMUNES.
	FRACC.XXVI	RESIDUO	CUALQUIER MATERIAL GENERADO EN LOS PROCESOS DE EXTRACCIÓN, BENEFICIO, TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN, CONSUMO, UTILIZACIÓN, CONTROL O TRATAMIENTO CUYA CALIDAD NO PERMITA USARLO NUEVAMENTE EN EL PROCESO QUE LO GENERO.

CUADRO 17

## LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (FEDERAL)

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
ART. 15		POLITICA ECOLÓGICA	PARA LA FORMULACION Y CONDUCCION DE LA POLITICA ECOLÓGICA Y LA EXPEDICION DE NORMAS TECNICAS Y DEMAS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN ESTA LEY EN MATERIA DE PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE, EL EJECUTIVO FEDERAL OBSERVARA LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:
	FRACC. I	ECOSISTEMAS	LOS ECOSISTEMAS SON PATRIMONIO COMUN DE LA SOCIEDAD Y DE SU EQUILIBRIO, DEPENDE LA VIDA Y LAS POSIBILIDADES PRODUCTIVAS DEL PAIS.
	FRACC. III	RESPONSABILIDAD	LAS AUTORIDADES Y LOS PARTICULARES DEBEN ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE LA PROTECCION Y DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.
	FRACC. IX	ACCIONES ECOLÓGICAS	EL SUJETO PRINCIPAL DE LA CONCERTACION ECOLÓGICA SON NO SOLAMENTE LOS INDIVIDUOS, SI NO TAMBIEN TRABAJEN LOS GRUPOS Y ORGANISMOS SOCIALES. EL PROPOSITO DE LA CONCERTACION DE ACCIONES ECOLÓGICAS ES REORIENTAR LA RELACION ENTRE LA SOCIEDAD Y LA NATURALEZA.
ART. 16		COMPETENCIAS	LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS, OBSERVARAN Y APLICARAN LOS PRINCIPIOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I AL IX DEL ARTICULO ANTERIOR.
ART. 18		PARTICIPACION SOCIAL	EL GOBIERNO FEDERAL PROMOVERA LA PARTICIPACION DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES EN LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS QUE TENGAN POR OBJETO LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE SEGUN LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY Y LAS DEMAS APLICABLES.
ART. 48	FRACC. III	PARQUES NACIONALES	SE CONSIDERAN AREAS NATURALES PROTEGIDAS: PARQUES NACIONALES.
ART. 158	FRACC. V	CONCIENCIA ECOLÓGICA	IMPULSARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONCIENCIA ECOLÓGICA, A TRÁVEZ DE LA REALIZACION DE ACCIONES CONJUNTAS CON LA COMUNIDAD PARA LA PRESERVACION MEJORAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y DEBECOS.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

## LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE (FEDERAL)

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
ART.161		INSPECCION Y VIGILANCIA	LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PODRAN REALIZAR ACTOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA, PARA LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY.
ART.162		PERSONAL AUTORIZADO	LAS AUTORIDADES COMPETENTES PODRAN REALIZAR POR CONDUCTO DE PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO VISITAS DE INSPECCION.
AAR.166		OBSTACULOS PARA LA INSPECCION	LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRA SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA PARA EFECTUAR LA VISITA DE INSPECCION, CUANDO ALGUNA O ALGUNAS PERSONAS OBSTACULICEN O SE OPONGAN A LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES QUE HAYA LUGAR.
ART.177		INCONFORMIDAD	EL RECURSO DE INCONFORMIDAD SE INTERPONDRÁ POR ESCRITO ANTE EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE HUBIERE DICTADO LA RESOLUCION RECURRIDA.
ART.180		DENUNCIA	TODA PERSONA PODRA DENUNCIAR ANTE LA SECRETARIA O ANTE OTRAS AUTORIDADES FEDERALES O LOCALES SEGUN SU COMPETENCIA TODO HECHO, ACTO U OMISION DE COMPETENCIA DE LA FEDERACION, QUE PRODUZCA Desequilibrio ecologico o danos al ambiente, CONTRINIENDO LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY.
TRANSITO- RIOS	SEGUNDO	DICTAR LEYES	HASTA EN TANTO LAS LEGISLATURAS LOCALES DICTEN LAS LEYES, Y LOS AYUNTAMIENTOS, LAS ORDENANZAS, REGLAMENTOS Y BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO; PARA REGULAR LAS MATERIAS QUE SEGUN LAS DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO SON DE COMPETENCIA DE ESTADOS Y MUNICIPIOS CORRESPONDERA A LA FEDERACION APLICAR ESTA LEY. EN EL AMBITO LOCAL COORDINANDOSE PARA ELLO CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y CON SU PARTICIPACION, CON LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDA, SEGUN EL CASO.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

# LEY AGRARIA

## TITULO I.- DISPOSICIONES.

- ART.1.- LA PRESENTE LEY ES REGLAMENTARIA DE ACUERDO AL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA AGRARIA Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODA LA REPUBLICA.
- ART.2.- EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD A QUE SE REFIERE ESTA LEY, EN LO RELACIONADO CON EL APROVECHAMIENTO URBANO Y EL EQUILIBRIO ECOLOGICO, SE AJUSTARAN A LO DISPUESTO A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LA LEY AMBIENTE Y DEMAS LEYES APLICABLES.
- ART.3.- EL EJECUTIVO FEDERAL, PROMOVERA LA COORDINACION DE ACCIONES CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS, EN EL AMBITO DE SUS CORRESPONDIENTES ATRIBUCIONES.

## TITULO II.- DEL DESARROLLO Y FOMENTO AGROPECUARIOS.

- ART.5.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, FOMENTARAN EL CUIDADO Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y PROMOVERAN SU APROVECHAMIENTO RACIONAL Y SOSTENIDO, PARA PRESERVAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO, PROPICIARAN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PRODUCCION, PROMOVRIENDO Y EN SU CASO PARTICIPANDO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES, PARA APROVECHAR EL POTENCIAL Y ACTITUD DE LAS TIERRAS, EN BENEFICIO DE LOS POBLADORES Y TRABAJADORES DEL CAMPO.
- ART.6.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES, EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, BUSCARAN ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA CANALIZAR RECURSOS DE INVERSION Y CREDITICIOS, QUE PERMITEN LA CAPITALIZACION DEL CAMPO, FOMENTAR LA CONJUNCION DE PREDIOS Y PARCELAS, EN UNIDADES PRODUCTIVAS, PROPICIAR TODO TIPO DE ASOCIACIONES, CON FINES PRODUCTIVOS ENTRE EJIDATARIOS, COMUNES Y PEQUEROS PROPIETARIOS; PROMOVER LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA, Y LA TRANSFERENCIA DE SUS RESULTADOS, ENTRE TODOS LOS PRODUCTORES RURALES, APOYAR LA CAPACITACION, ORGANIZACION Y ASOCIACION, PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD, COMERCIALIZACION Y EQUILIBRIO.

## TITULO III.- DE LOS EJIDOS Y COMUNIDADES.

- CAP.I.- DE LOS EJIDOS.
- SECC.III.- DE LOS ORGANOS DE LOS EJIDOS.
- FRACC.I.- LA ASAMBLEA.
- FRACC.II.- EL COMISARIADO EJIDAL, Y
- FRACC.III.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA.

## CAP.II.- DE LAS TIERRAS EJIDALES.

- SECC.IV.- DE LAS TIERRAS DE ASENTAMIENTO HUMANO.
- ART.64.- LAS TIERRAS EJIDALES, DESTINADAS POR LA ASAMBLEA, AL ASENTAMIENTO HUMANO, CONFORMAN EL AREA IRREDUCTIBLE DEL EJIDO Y SON INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES, CUALQUIER ACTO QUE TENGA POR OBJETO ENAJENAR, PRESCRIBIR O EMBARGAR, DICHAS TIERRAS SERAN NULO DE PLENO DERECHO. LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y EN ESPECIAL, LA PROCURADURIA AGRARIA, VIGILARA QUE EN TODO MOMENTO QUEDA PROTEGIDO EL FONDO LEGAL DEL EJIDO, EL NUCLEO DE LA POBLACION PODRA APORTAR TIERRAS DEL ASENTAMIENTO O AL MUNICIPIO O ENTIDAD CORRESPONDIENTE. PARA DEDICARLAS A LOS SERVICIOS PUBLICOS.
- ART.72.- EN CADA EJIDO Y COMUNIDAD, PODRA DESTINARSE UNA PARCELA PARA CONSTITUIR LA UNIDAD PRODUCTIVA, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD.

## SECC.VII.- DE LAS TIERRAS EJIDALES DE LAS ZONAS URBANAS.

- CAP.IV.- DE LA EXPROPIACION DE BIENES EJIDALES.
- ART.93.- PODRA SER EXPROPIADOS POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL.
- FRACC.III.- ORDENAR LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS FORESTALES.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

# LEY AGRARIA

CUADRO 19

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
TITULO.I ART.1		DISPOSICIONES AGRARIO	LA PRESENTE LEY ES REGLAMENTARIA DEL ART.27 CONSTITUCIONAL EN MATERIA AGRARIA Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODA LA REPUBLICA.
ART.2		EJERCICIO	EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD A LA QUE SE REFIERE ESTA LEY EN LO RELACIONADO CON EL APROVECHAMIENTO URBANO Y EL EQUILIBRIO ECOLOGICO, SE AJUSTARAN A LO DISPUESTO A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE Y DEMAS LEYES APLICABLES.
ART.3		ATRIBUCIONES	EL EJECUTIVO FEDERAL PROMOVERA LA COORDINACION DE ACCIONES CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS, EN EL AMBITO DE SUS CORRESPONDIENTES ATRIBUCIONES.
TITULO.II ART.6		DESARROLLO CONSERVACION	DEL DESARROLLO Y FOMENTO AGROPECUARIOS. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, FOMENTARAN EL CUIDADO Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y PROMOVERAN SU APROVECHAMIENTO RACIONAL Y SOSTENIDO PARA PRESERVAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO; PROPICIARAN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PRODUCCION PROMOViendo Y EN SU CASO PARTICIPANDO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES PARA APROVECHAR EL POTENCIAL Y APTITUD DE LAS TIERRAS EN BENEFICIO DE LOS POBLADORES Y TRABAJADORES DEL CAMPO.
ART.8		INVERSION	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, BUSCARAN ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA CANALIZAR RECURSOS DE INVERSION Y CREDITICIOS QUE PERMITEN LA CAPITALIZACION DEL CAMPO FOMENTAR LA CONJUNCION DE PREDIOS Y PARCELAS EN UNIDADES PRODUCTIVAS, PROPICIAR TODO TIPO DE ASOCIACIONES CON FINES PRODUCTIVOS ENTRE EJIDATARIOS, COMUNES Y PEQUEROS PROPIETARIOS; PROMOVER LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA Y LA TRANSFERENCIA DE SUS RESULTADOS ENTRE TODOS LOS PRODUCTORES RURALES. APOYAR LA CAPACITACION, ORGANIZACION Y ASOCIACION PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD, COMERCIALIZACION Y EQUILIBRIO

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

# LEY AGRARIA

CUADRO 20

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
TITLO.III CAP.I SECC.III ART.21	FRACC.I FRACC.II FRACC.III	EJIDOS EJIDOS ORGANOS ORGANOS	DE LOS EJIDOS Y COMUNIDADES. DE LOS EJIDOS DE LOS ORGANOS DEL EJIDO. SON ORGANOS DE LOS EJIDOS: LA ASAMBLEA EL COMISARIADO EJIDAL, Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LAS TIERRAS EJIDALES
CAP.II SECC.IV ART.64		TIERRAS ASENTAMIENTO TIERRAS EJIDALES	DE LAS TIERRAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO LAS TIERRAS EJIDALES DESTINADAS POR LA ASAMBLEA AL ASENTAMIENTO HUMANO CONFORMAN EL AREA IRREDUCTIBLE DEL EJIDO Y SON INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES. CUALQUIER ACTO QUE TENGA POR OBJETO ENAJENAR, PRESCRIBIR O EMBARGAR DICHAS TIERRAS SERAN NULO DE PLENO DERECHO. LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y EN ESPECIAL LA PROCURADURIA AGRARIA, VIGILARA QUE EN TODO MOMENTO QUEDE PROTEGIDO EL FUNDO LEGAL DEL EJIDO, EL NUCLEO DE POBLACION PODRA APORTAR TIERRAS DEL ASENTAMIENTO O AL MUNICIPIO O ENTIDAD CORRESPONDIENTE PARA DEDI- CARLAS A LOS SERVICIOS PUBLICOS.
ART.68		DESLINDES	PARA LA LOCALIZACION, DESLIDES Y FRACCIONAMIENTO DE LA ZONA DE URBANIZACION Y SU RESERVA DE CRECIMIENTO SE REQUERIRA LA INTERVENCION DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES Y SE OBSERVARAN LAS NORMAS TECNICAS QUE EMITA LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.
ART.72		PARCELA	EN CADA EJIDO Y COMUNIDAD PODRA DESTINARSE UNA PARCELA PARA CONSTITUIR LA UNIDAD PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD.
SECC.VII CAP.IV ART.93 FRACC.III		URBANAS EXPROPIACION EXPROPIACION FORESTALES	DE LAS TIERRAS EJIDALES EN ZONAS URBANAS. DE LA EXPROPIACION DE BIENES EJIDALES. PODRAN SER EXPROPIADOS POR CAUSA DE UTILIDAD ORDENAR LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS FORESTALES

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.

#### **E.- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, 1995-2000.**

LOS COMENTARIOS A ESTE PLAN QUE ES UN INSTRUMENTO DE PLANEACION, QUE DEACUERDO A LA LEY DE PLANEACION, EN SU ARTICULO 1, DEFINE CON TODA CLARIDAD QUE AL INICIAR UN DEL SEXENIO DEBERA DE CONTENER EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO POLITICO, SOCIAL, ECONOMICO, URBANO ETC; DONDE TOMAMOS UNICAMENTE LA PARTE DE LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS SOBRE EL ASPECTO SOCIAL.

EN EL OBJETIVO DA UN GRAN IMPULSO AL DESARROLLO SOCIAL EN TODAS SUS FACETAS Y EN SUS ESTRATEGIAS EN LA ATENCION ESPECIAL Y PRIVILEGIADA A LA POBLACION CON MAYOR DESVENTAJA ECONOMICA Y SOCIAL; POR LO TANTO ESTE INSTRUMENTO ES EL PUNTO CLAVE PARA TODOS LOS PLANES Y PROGRAMAS; A NIVEL NACIONAL, REGIONAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y LOCAL.

#### **F.- PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO; 1995-2000**

EL COMENTARIO A ESTE PROGRAMA TENEMOS QUE PUNTUALIZAR SUS LINEAS DE ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO LOCALIZANDO DOS VARIABLE CONCRETAS LA CONSOLIDACION Y EL IMPULSO.

EL PAPEL DE LAS GRANDES METROPOLIS Y EL IMPULSO DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN CADA UNA DE LAS LOCALIDADES.

EXISTEN VARIOS ELEMENTOS QUE CUENTA ESTE INSTRUMENTO PARA PODER DEFINIR LOS OBJETIVOS:

- 1.- DIAGNOSTICO
- 2.- POLITICA GENERAL.
- 3.- PROGRAMAS ESTRATEGICOS
- 4.- PROGRAMAS DE LAS 100 CIUDADES
- 6.- PROGRAMA DE CONSOLIDACION DE LAS ZONAS METROPOLITANAS
- 5.- PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO
- 7.- PROGRAMA DE IMPULSO DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN EL DESARROLLO URBANO.

##### 1.- DIAGNOSTICO; EXISTEN 3 ELEMENTOS BASICOS.

- 1.1.- TRANSFORMACION; SU PROBLEMATICA ES DENTRO DEL MEDIO RURAL A URBANO; LA SOCIEDAD MEXICANA, SE HA IDO TRANSFORMANDO DE RURAL A URBANO DE CADA 10 HABITANTES QUE VIVE EN LAS CIUDADES
- 1.2.- CONCENTRACION; EXISTEN 4 GRANDES METROPOLIS EN EL AMBITO NACIONAL QUE CONTRASTAN HOY CON EL ORECIMIENTO MAS DESARROLLADO DE CIUDADES MEDIANAS Y PEQUERAS.
- 1.3.- ABATIR RESAGOS; EN LAS CIUDADES DEBEN CONTINUAR ABATIENDOSE LOS RESAGOS DE DOTACION DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS, EVITANDO LA IRREGULARIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA.

##### 2.- POLITICA GENERAL

- 2.1.- ORDENAMIENTO TERRITORIAL; SE NECESITA AMPLIAR LA COORDINACION ENTRE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y LA CONCERTACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE CIUDADES Y REGIONES.

## **ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. -**

**2.2.- DESARROLLO URBANO.**

**2.2.1.- PROMOVER LA VIGENCIA Y ACTUALIZACION DE LA LEGISLACION URBANA Y SU APLICACION DE ESTOS INSTRUMENTOS PARA LA REGULACION DEL USO DEL SUELO.**

**2.2.2.- INDUCIR AL ORDENAMIENTO DE LAS GRANDES METROPOLIS EN ATENCION A SUS RESAGOS Y AL INCREMENTO DE SU PRODUCTIVIDAD.**

**3.- PROGRAMAS ESTRATEGICOS**

**3.1.- PROGRAMAS DE CONSOLIDACION EN ZONAS METROPOLITANAS, HAY QUE ORDENAR Y REGULAR SU CRECIMIENTO, BUSCANDO MEJORAR SUS CONDICIONES ECONOMICAS Y SOCIALES, ESPECIALMENTE EN LAS AREAS HABITADAS MENOS FAVORECIDAS QUE EXISTEN HOY EN LA CIUDAD DE PUEBLA, COLONIAS QUE SE ENCUENTRAN ASENTADAS BAJO LINEAS DE ALTA TENSION, BARRANCAS DENTRO DE LOS MARGENES FEDERALES Y ZONAS DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES SIN TOMAR EN CUENTA SU CULTURA, TOPOGRAFIA, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

**3.2.- PROGRAMA DE IMPULSO EN LA PARTICIPACION SOCIAL DENTRO DEL DESARROLLO URBANO. HAY QUE CONSOLIDAR LOS PROCESOS Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARA LA PARTICIPACION SOCIAL, EN EL DESARROLLO URBANO; ASI COMO LA DEFINICION CONCERTADA DE LAS ACCIONES DE LOS PLANES PROGRAMAS, Y PROYECTOS URBANOS DONDE DE PODRA ALENTAR LA PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO.**

**4.- PROGRAMAS DE LAS 100 CIUDADES.**

**4.1.- LINEAS DE ACCION.**

**4.1.1.- ASPECTOS AMBIENTALES.- PARA ELEVAR LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE EN LAS CIUDADES MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE LOS RESIDUOS LIQUIDOS, SOLIDOS Y DE BANEAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS CUERPOS DE AGUA EN LA CIUDAD DE PUEBLA SE NECESITA TENER EL SISTEMA OPERADOR DE ESTOS DESECHOS EN CADA UNO DE LOS SISTEMAS REFERIDOS POR ESTE PROGRAMA, PARA QUE DE ESTA MANERA SE DE UN GRAN IMPULSO A LA COLABORACION DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN MICROINDUSTRIAS DE CLASIFICACION, APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE ESTOS; DANDO LIBERTAD PROPIA DEL MERCADO DENTRO DE LA LEY DE LA OFERTA Y LA DEMANDA.**

**4.1.2.- LA REACTIVACION ECONOMICA Y SOCIAL DENTRO DE LOS CENTROS EN LAS CIUDADES.- REUTILIZAR LA GRAN ACTIVIDAD URBANA EN PROYECTOS INTEGRALES DE ALTA RENTABILIDAD ECONOMICA Y SOCIAL REHABILITANDO EL EQUIPAMIENTO Y RESPETANDO Y APROVECHANDO EL PATRIMONIO CULTURAL CONSTRUIDO, COMO EJEMPLO EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, TENIENDO EL TITULO DE RELICARIO DE AMERICA, NOMBRADA POR LA UNESCO EL 8 DE DICIEMBRE DE 1987, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**6.- PROGRAMA DE CONSOLIDACION DE LAS ZONAS METROPOLITANAS**

**6.1.- LINEAS DE ACCION**

**6.1.1.- COORDINACION PARA LAS ZONAS DE ADMINISTRACION METROPOLITANAS.- PROMOVER LA FORMULACION Y APLICACION COORDINADAS DE TODOS LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION Y ADMINISTRACION; EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PARA REGULAR SU DESARROLLO INTEGRAL.**

**6.2.- REORDENAMIENTO METROPOLITANO SUSTENTABLE INTRODUCIR LOS CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE EN LA PLANEACION METROPOLITANA LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE INFRAESTRUCTURA, LA DOTACION DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO.**

**AL MEDIO AMBIENTE SE MENCIONA COMO UN ELEMENTO CONCRETO EN EL QUE VA EL ESTABLECIMIENTO DE POLITICAS NACIONALES DE REGULACION AMBIENTAL DEL DESARROLLO URBANO Y EL ORDEN ECOLOGICO NACIONAL.**

**ESTABLECIENDO GRUPOS DE TRABAJOS PARA DEFINIR LOS CRITERIOS AMBIENTALES DE ESTOS.**

**POR RAZONES DE ORGANIA AL POPOCATEPETL A LA CIUDAD DE PUEBLA TENIENDO UNA DISTANCIA DE 44.7. KM, DONDE EXISTEN UN RIESGO AMBIENTAL Y PARA ESTOS CASOS SE PREVEN PROGRAMAS DE PREVENCION DE ACCIDENTES ECOLOGICOS, CALIDAD AMBIENTAL EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, DE SERVICIOS Y DE TRANSPORTE, PARA EVITAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE ESTAS ACTIVIDADES NATURALES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.**

**6.- PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO.**

**6.1.- LINEAS DE ACCION.**

**6.1.1. CONSOLIDACION DEL MARCO JURIDICO PARA EL DESARROLLO URBANO ESTATAL Y MUNICIPAL. PROMOVER Y APOYAR A LAS AUTORIDADES LOCALES PARA MANTENER SUS LEYES DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS ETC Y LA REGLAMENTACION MUNICIPAL EN MATERIA DE CONCORDANCIA CON LAS LEYES FEDERALES PARA HACER FACTIBLE ESTOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO EN LA PLANEACION.**

**7.- PROGRAMA DE IMPULSO A LA PARTICIPACION SOCIAL EN EL DESARROLLO URBANO.**

**7.1.- LINEAS DE ACCION.**

**7.1.1.- COORDINACION CON GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION SOCIAL; ES NECESARIO PROMOVER LOCALMENTE EL ESTABLECIMIENTO DE PROCESOS E INSTANCIAS PERMANENTES PARA LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA; EN LA DEFINICION DE NECESIDADES, PRIORIDADES, JERARQUIZACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PLANES Y PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.**

**ESTE ASPECTO ES EL MAS IMPORTANTE EN LA REVISION Y EVALUACION DE PLANES, PROGRAMAS PROYECTOS; QUE PARTICIPEN LA SOCIEDAD CON SUS PUNTOS DE VISTA EN LAS NECESIDADES, PRIORIDADES DEL HABITAT URBANO DEL DESARROLLO URBANO PROPICIANDO CON ESTO MODIFICACIONES, CORRECCIONES DIRECTRICES, CON NUEVA INFORMACION, REPROYECCION DE ESTUDIOS PARA QUE EL FUTURO PLAN, PROGRAMA O PROYECTO SE HAGAN LAS CORRECCIONES NECESARIAS Y VAMOS MEJORANDO EN FORMA PARALELA LA IMAGEN URBANA, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

CUADRO 21

## PLAN NACIONAL DE DESARROLLO; 1995-2000

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
P.N.D. 1995-2000	OBJETIVOS	SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL
	ESTRATEGIAS	ATENCION	PRIVILEGIAR LA ATENCION A LA POBLACION CON MAYOR DESVENTAJA ECONOMICA Y SOCIAL.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

CUADRO 22

## PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO; 1995-2000

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
LINEAS ESTRATEGICAS DE DESARROLLO URBANO	P.N.D. 1995-2000	CONSOLIDACION	CONSOLIDACION DEL PAPEL DE LAS GRANDES METROPOLIS
		IMPULSO	IMPULSO A LA PARTICIPACION SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 1995-2000

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

CUADRO 23

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO; 1995-2000**

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
DIAGNOSTICO	TRANSFORMACION	RURAL-URBANO	LA SOCIEDAD MEXICANA SE HA TRANSFORMADO DE RURAL A URBANO DE CADA 10 HABITANTES VIVEN EN CIUDADES.
	CONCENTRACION	METROPOLIS	LA CONCENTRACION DE LAS 4 GRANDES METROPOLIS CONTRASTA HOY CON EL CRECIMIENTO MAS ACELERADO DE CIUDADES MEDIAS Y PEQUERAS.
	ABATIR REZAGOS	DOTACION	EN LAS CIUDADES DEBE CONTINUAR ABATIENDOSE LOS REZAGOS EN LA DOTACION DE: INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS URBANOS EVITANDO LA IRREGULARIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA
POLITICA GENERAL	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	COORDINACION	AMPLIAR LA COORDINACION ENTRE LOS GOBIERNOS Y LA CONCERTACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE CIUDADES Y REGIONES.
	DESARROLLO URBANO	PROMOVER-INDUCIR	1. PROMOVER LA VIGENCIA LEGAL Y LA APLICACION ESTRICTA DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA REGULACION DEL USO DEL SUELO 2. INDUCIR A EL REORDENAMIENTO DE LAS GRANDES METROPOLIS CON ATENCION A SUS REZAGOS Y AL INCREMENTO DE SU PRODUCTIVIDAD.
PROGRAMAS ESTRATEGICOS	PROGRAMA DE CONSOLIDACION Z.M.	REGULAR-ORDENAR	REGULAR Y ORDENAR SU CRECIMIENTO, BUSCANDO MEJORAR SUS CONDICIONES AMBIENTALES, ECONOMICAS Y SOCIALES; ESPECIALMENTE EN LAS AREAS HABITACIONALES MENOS FAVORECIDAS.
	PROGRAMA DE IMPULSO A LA PARTICIPACION SOCIAL EN EL DESARROLLO URBANO	CONSOLIDAR PROCESOS	CONSOLIDAR LOS PROCESOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS LOCALES PARA LA PARTICIPACION SOCIAL, EN EL DESARROLLO URBANO; ASI COMO LA DEFINICION CONCERTADA DE LAS ACCIONES Y PROYECTOS URBANOS EN LAS CUALES SE ALENTARA LA PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO.

PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 1995-2000

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

CUADRO 24

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO; 1995-2000**

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
PROGRAMA DE 100 CIUDADES	LÍNEAS DE ACCIÓN	<p>ASPECTOS AMBIENTALES</p> <p>REACTIVACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DE LOS CENTROS DE LAS CIUDADES.</p>	<p>ELEVAR LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE EN LAS CIUDADES MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE RESIDUOS LIQUIDOS, SOLIDOS Y DEL SANEAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE CAUSES URBANOS.</p> <p>REUTILIZAR LOS CENTROS DE GRAN ACTIVIDAD URBANA CON PROYECTOS INTEGRALES DE ALTA RENTABILIDAD ECONOMICA Y SOCIAL, REHABILITANDO EL EQUIPAMIENTO Y RESPETANDO Y APROVECHANDO EL PATRIMONIO CONSTRUIDO.</p>
PROGRAMA DE CONSOLIDACION DE LAS ZONAS METROPOLITANAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	<p>COORDINACION PARA LA ADMINISTRACION DE LAS ZONAS METROPOLITANAS.</p> <p>REORDENAMIENTO METROPOLITANO SUSTENTABLE</p>	<p>PROMOVER LA FORMULACION Y APLICACION COORDINADA DE INSTRUMENTOS DE PLANEACION Y ADMINISTRACION ENTRE MUNICIPIOS Y AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES, PARA REGULAR SU DESARROLLO INTEGRAL</p> <p>INTRODUCIR LOS CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE EN LA PLANEACION METROPOLITANA, LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE INFRAESTRUCTURA, LA DOTACION DE SERVICIOS Y EL APROVECHAMIENTO DEL SUELO DE LAS ZONAS METROPOLITANAS</p>
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PROMOCION DE DESARROLLO URBANO	LÍNEAS DE ACCIÓN	<p>CONSOLIDACION DEL MARCO JURIDICO PARA EL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL A NIVEL ESTATAL</p>	<p>PROMOVER Y APOYAR A LAS AUTORIDADES LOCALES PARA MANTENER ACTUALIZADAS LAS LEYES ESTATALES DE DESARROLLO URBANO Y LA REGLAMENTACION MUNICIPAL EN LA MATERIA, EN CONCORDANCIA CON LA LEY GENERAL DE AGENTAMIENTOS HUMANOS.</p>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
 PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
 PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
 AMBIENTE.**

CUADRO 25

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO; 1995-2000**

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
PROGRAMA DE IMPULSO A LA PARTICIPACION SOCIAL EN EL DESARROLLO URBANO	LINEAS DE ACCION	COORDINACION CON GOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION SOCIAL	PROMOVER LOCALMENTE EL ESTABLECIMIENTO DE PROCESOS E INSTANCIAS PERMANENTES PARA LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA EN LA DEFINICION JERARQUIZACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.
		COORDINACION FEDERAL PARA LA CONSOLIDACION DE INSTANCIAS CIUDADANAS DE PARTICIPACION SOCIAL	ESTRECHAR LA COORDINACION ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS FEDERALES QUE PROMUEVEN DIVERSAS FORMAS DE PARTICIPACION SOCIAL CUANDO ESTAS GUARDEN ESTRECHA RELACION CON EL DESARROLLO URBANO Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO.
		CONCERTACION CON REPRESENTACIONES NACIONALES DE ORGANIZACIONES SOCIALES, CIVILES Y ACADEMICAS	INCORPORAR DE MANERA ACTIVA A LOS INTEGRANTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES, CIVILES Y ACADEMICAS DE ALCANCE NACIONAL CUYA ACTIVIDAD COMPLEMENTE LA ACCION PUBLICA EN LOS PROCESOS LOCALES DE PARTICIPACION SOCIAL Y DE FOMENTO AL DESARROLLO URBANO.

**NIVEL ESTATAL**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**G.- LEY DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**CAP. I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**ART. 9-11; INCISOS G, F.- DE ESTOS ARTICULOS CONTIENE LA SIGUIENTE INDICACION:**

**ARBOLADO EN LAS CALLES, JARDINERIA Y ORNATO Y ESPACIOS RESERVADOS PARA JARDINES PUBLICOS MUNICIPALES.**

**ART. 12.- LOS FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES, DEBERAN ESTAR UBICADOS EN LAS ZONAS PREVISTAS, EN LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL, AJUSTANDOSE A LA LEY PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL Y SUS REGLAMENTOS.**

**ART. 26.- DENTRO DE LAS AREAS QUE QUEDARAN COMPRENDIDAS SE DESTINARAN A JARDINES PUBLICOS MISMAS QUE DEBERAN SER CONTRUIDAS POR EL FRACCIONADOR.**

**- ESTE CAPITULO NOS DA A COMPRENDER UNA PREOCUPACION POR LOS ESPACIOS ABIERTOS, DEDICADOS A ARBOLES, JARDINERIA Y ORNATO, QUE DEBERA DE CONSTRUIR EL FRACCIONADOR, DE LA MISMA MANERA LOS FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES, DEBERAN DE ESTAR UBICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACION AMBIENTAL.**

**CAP. II.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS FRACCIONADORES**

**ART. 32, FRACC. V.- CEDER A TITULO DE DONACION GRATUITA, AL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA LA UBICACION DEL FRACCIONAMIENTO, LA SUPERFICIE DEL MISMO QUE SERAN DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A PARQUES, MERCADOS, ESCUELAS, PUESTOS DE POLICIA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS SIMILARES ASI, COMO: CALLES Y AVENIDAS.**

**ART. 33.- PARA FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES SERA EL 15% DE LA SUPERFICIE NETA; EN FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES EL 7.5% Y LOS FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES EL 10%.**

**- EN ESTE CAPITULO DE OBLIGACION DE LOS FRACCIONADORES EN LA DONACION GRATUITA HAY UNA PARTE CORRESPONDIENTE A PARQUES, CON UN PORCENTAJE DE ACUERDO AL AREA QUE SE URBANIZA; ESTO ES UN PRINCIPIO IMPORTANTE PARA EL MEDIO AMBIENTE.**

**CAP. III.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE LOTES.**

**ART. 41.- LOS PROPIETARIOS DE LOTES CON O SIN CONSTRUCCION PROCURARAN LA CONSERVACION DE LOS ARBOLES PLANTADOS EN VIA PUBLICA Y PRADOS, QUE CORRESPONDAN A LOS FRENTEROS DE SUS PROPIEDADES.**

**- EN ESTE CAPITULO, SE RESALTAN NUEVAMENTE LA CONSERVACION DE LA ECOLOGIA, EN ESTOS ESPACIOS POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS.**

**CAP. IV.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS.**

**ART. 46.- EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS SUPERFICIES DE TERRENOS DONADOS POR EL FRACCIONADOR; PROGRAMADO AL EFECTO LA CONSTRUCCION DE LAS ESCUELAS, PARQUES, JARDINES ETC, RESPETANDO EN TODO TIEMPO, LAS CARACTERISTICAS E ILANIBLES E IMPRESCRIPTIBLES.**

**ART. 47.- EN TANTO NO SE REALIGEN LAS OBRAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 46, EL AYUNTAMIENTO ESTA OBLIGADO A CUIDAR EL BUEN ASPECTO DE LOS LOTES QUE LE PERTENEZCAN, PROCURANDO EVITAR QUE SE CONVIERTAN EN RECEPTACULOS DE BASURA Y DESPERDICIOS Y MANTENERLOS PROVISIONALMENTE COMO JARDINES.**

**- EN ESTE CAPITULO CUARTO, LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO SON DE PROTEGER Y CUIDAR ESTAS AREAS DE DONACION, EN PARQUES Y JARDINES, PARA EVITAR LA CONTAMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS Y DESPERDICIOS QUE PROPICIAN LA CONTAMINACION AMBIENTAL.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

# LEY DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP. I ART. 1		DISPOSICIONES INTERES PUBLICO	DISPOSICIONES GENERALES. ES DE INTERES PUBLICO EL CONTROL POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FRACCIONAMIENTO DE TERRENOS.
ART. 2		DEFINICION	SE ENTIENDE POR FRACCIONAMIENTO TODA PARTICIPACION DE TERRENOS EN LOS CUALES SE REALICEN OBRAS DE URBANIZACION CON EL PROPOSITO DE DIVIDIRLOS EN FRACCIONES O LOTES PARA SU VENTA.
ART. 9-11		FRACCIONAMIENTOS	EN CADA PROTOTIPO DE FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR CAMPESTRE DEBERAN TENER CARACTERISTICAS QUE MANEJAN DE LA SIGUIENTE MANERA. DE LOS INCISOS G, F DE ESTOS ARTICULOS CONTIENEN LA SIGUIENTE INDICACION:  ARBOLADO EN LAS CALLES, JARDINERIA Y ORNATO Y ESPACIOS RESERVADOS PARA JARDINES PUBLICOS MUNICIPALES.
ART. 12		INDUSTRIALES	LOS FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES DEBERAN ESTAR UBICADOS EN LAS ZONAS PREVISTAS EN LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL, AJUSTANDOSE A LA LEY PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL Y SUS REGLAMENTOS.
ART. 26		JARDINES	DENTRO DE LAS AREAS QUE QUEDARAN COMPRENDIDAS SE DESTINARAN A JARDINES PUBLICOS, MISMAS QUE DEBERAN DE SER CONSTRUIDAS POR EL FRACCIONADOR.
ART. 29		PLANTAS DE TRATAMIENTO	TODAS LAS OBRAS DE URBANIZACION DEBEN DE SER EJECUTADAS POR LOS FRACCIONADORES Y SE AJUSTARAN A LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD.
	INCISO B	SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS	TRATANDOSE DE OBRAS RELATIVAS A ABASTECIMIENTO Y RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, COLECTORES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LOS PROYECTOS Y ESPECIFICACIONES DEBERAN ESTAR AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS (C.N.A.)
ART. 30			LA AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTOS DEBERAN TENER AREAS DE DONACION CON ESPACIOS LIBRES

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

# LEY DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP.II ART.32	FRACC.V	OBLIGACIONES DONACION GRATUITA	DE LAS OBLIGACIONES DE LOS FRACCIONADORES.  CEDER A TITULO DE DONACION GRATUITA AL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA LA UBICACION DEL FRACCIONAMIENTO LA SUPERFICIE DEL MISMO, QUE SERAN DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A PARQUES, MERCADOS, ESCUELAS, PUESTOS DE POLICIA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS SIMILARES, ASI COMO LAS CALLES Y AVENIDAS.
ART.33		LOS TERMINOS	LA DONACION A QUE SE REFIERE LA FRACCION V DEL ARTICULO ANTERIOR DEBERA REALIZARSE EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:
ART.35		FRACCIONAMIENTOS	HABITACIONALES EL 15% DE LA SUPERFICIE NETA. CAMPESTRES 7.5% INDUSTRALES 10%
ART.36		SUPERFICIE NETA	EL CALCULO DE LA SUPERFICIE NETA SE DEDUCE DEL AREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO DE LAS DESTINADAS A VIAS PUBLICAS.
ART.37		MUNICIPIOS	SI EL FRACCIONAMIENTO SE LOCALIZA EN LA JURISDICCION DE DOS O MAS MUNICIPIOS, LA DONACION A QUE SE REFIERE, SE HARA EN FORMA PROPORCIONAL.
CAP.III		PROPIETARIOS	DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE LOTES.
ART.41		CONSERVAR	LOS PROPIETARIOS DE LOTES CON O SIN CONSTRUCCION, PROCURARAN LA CONSERVACION DE LOS ARBOLES PLANTADOS EN VIA PUBLICA Y PRADOS, QUE CORRESPONDAN A LOS FRENTES DE SUS PROPIEDADES.
ART.42		NORMAS	LOS ADQUIRIENTES DE LOS LOTES DE LOS FRACCIONAMIENTOS DEBERAN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LAS NORMAS, Y OBSERVANDO EN TODO CASO LAS LIMITACIONES DE DOMINIO, SERVIDUMBRES Y CARACTERISTICAS ESPECIALES DE ARQUITECTURA Y ORNATO.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

# LEY DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP. IV ART. 45		AYUNTAMIENTOS DONACIONES	DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS. EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS SUPERFICIES DE TERRENOS DONADAS POR EL FRACCIONADOR, PROGRAMADO AL EFECTO, LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS, PARQUES, JARDINES, MERCADOS Y DEMAS EDIFICIOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES QUE HUBIEREN SIDO PROPUESTOS EN EL PROYECTO DEFINITIVO, RESPETANDO EN TODO TIEMPO LAS CARACTERISTICAS DE INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES.
ART. 46		SERVICIOS PUBLICOS	ASI MISMO EL AYUNTAMIENTO HARA DEL CONOCIMIENTO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS, QUE PRESTEN SERVICIOS PUBLICOS, LA NOMENCLATURA APROBADA PARA EL FRACCIONAMIENTO.
ART. 47		CUIDAR	EN TANTO NO SE REALIZEN LAS OBRAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 46, EL AYUNTAMIENTO, ESTA OBLIGADO A CUIDAR EL BUEN ASPECTO DE LOS LOTES QUE LE PERTENEZCAN, PROCURANDO EVITAR QUE SE CONVIERTAN EN RECEPTACULOS DE BASURA Y DESPERDICIOS Y MANTENERLOS PROVISIONALMENTE COMO JARDINES.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

## LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA

- ART.2; FRACC.II.- NORMAS BASICAS PARA PLANEAR Y REGULAR: LA FUNDACION, CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO, DE CENTRO DE POBLACION, ZONAS, CORREDORES, PARQUES Y POLOS DE DESARROLLO INDUSTRIAL.
- FRACC.IV.- BENEFICIOS SOCIALES, PRESERVACION, CONSERVACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO, ZONAS DE VIDA SILVESTRE, PARQUES NATURALES Y MEDIDAS CONTRA LA EROSION.
- ART.3.- PLANES, PROGRAMAS DEACUERDO AL PLAN NACIONAL.
- FRACC.II.- PRESERVACION Y CONSERVACION:
- INCISO A.- MEDIO ECOLOGICO Y VIDA SILVESTRE.
- INCISO B.- MEDIO AMBIENTE.
- INCISO E.- EL DERECHO A DISFRUTAR EL PAISAJE.
- INCISO F.- AREAS VERDES.
- INCISO Q.- TIERRAS APTAS PARA LA AGRICULTURA.
- FRACC.III.- FOMENMTO A HORTALIZAS Y FRUTALES EN LOS ESPACIOS DE VIVIENDAS.
- FRACC.XVII.- ESPACIOS SOCIALES HUMANIZANTES, LA INTEGRACION DE LAS ACTIVIDADES HUMANAS, DENTRO DEL MARCO AMBIENTAL.
- ART.10.- DE LOS AYUNTAMIENTOS.
- INCISOS DEL I AL XIII.- FORMULAR, APROBAR, ADMINISTRAR, VIGILAR, CONTROLAR, ELABORAR; DECLARATORIAS Y PUBLICACION DE PLANES Y PROGRAMAS, EXPEDIR REGLAMENTOS, PREVER INVERSIONES Y PROMOVER LA PARTICIPACION SOCIAL.
- ART.19.- PLANES Y PROGRAMAS -
- FRACC.II.- PARA USO AGRICOLA.
- FRACC.III.- RECREACION, CULTURA Y SALUD.
- FRACC.VII.- A LA ECOLOGIA.
- ART.20.- PLANES O PROGRAMAS CON INVESTIGACION, ACTUALIZACION Y ADAPTABILIDAD.
- ART.24; FRACCS.I-XIV.- EVALUACION DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:
- EQUIDAD, AUTOBUFICIENCIA, INTERDEPENDENCIA, UTILIDAD, FACTIBILIDAD, EFICIENCIA, DIVERSIDAD, MULTIFUNCIONALIDAD, IDENTIFICACION, REUTILIZACION, SEGURIDAD JURIDICA, SALUD, ADAPTABILIDAD Y JERARQUIZACION.
- ART.33.- PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN LA IDENTIFICACION DE NECESIDADES, (AGREGA) Y PRIORIDADES, EN LA REALIZACION DE OBRAS, FORMULACION DE LA PLANEACION.
- ART.35.- PLANES Y PROGRAMAS SERAN PUBLICADOS EN 90 DIAS A PARTIR DE SU APROBACION
- ART.43.- LAS DECLARATORIAS SI NO SON UTILIZADAS EN CINCO AÑOS, QUEDAN SIN EFECTO.
- ART.64.- LA CONSERVACION:
- FRACC.I.- EQUILIBRIO ECOLOGICO.
- FRACC.III.- MONUMENTOS, PLAZAS PUBLICAS, PARQUES Y EL ACERVO HISTORICO Y CULTURAL.
- ART.69.- ZONAS DE PRESERVACION Y CONSERVACION ECOLOGICA
- FRACC.II.- CARACTERISTICAS NATURALES DE BOSQUE, MONTOS ACUIFEROS Y DE ACUERDO AL EQUILIBRIO ECOLOGICO.
- ART.81.- NORMAS BASICAS.
- FRACC.II.- EVITAR DESARROLLOS EN TERRENOS INUNDABLES, EN LUGARES RIESGOSOS DE DESASTRE Y TOPOGRAFIA EN PENDIENTES PRONUNCIADAS.
- FRACC.IV. DE LAS ZONAS INDUSTRIALES SE SEPARARAN LAS ZONAS HABITACIONALES, SE UBICARAN DE TAL MANERA QUE LOS VIENTOS DOMINANTES, NO PERMITAN RECIBIR EMANACIONES DE HUMO Y POLVO.
- LAS INDUSTRIAS DE ALTO RIESGO Y CONTAMINACION SE UBICARN A UNA DISTANCIA DE 5 KM. Y EVITAR LA CONTAMINACION DE CUERPOS DE AGUA Y ZONAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA.
- FRACC.VII.- CREACION DE AREAS DE PARQUES Y JARDINES Y APROVECHAR, LAS ZONAS ARBOLADAS Y LOS CUERPOS DE AGUA EXISTENTES Y FORESTAR LAS VIAS PUBLICAS, (AGREGAR) BARRANCAS.

## ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

- ART.80.- LA POTENCIALIDAD Y ACTITUD DE LOS RECURSOS NATURALES EN ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SOCIALES; EN SISTEMAS ECOLOGICOS.
- ART.81.- PROGRAMAS (AGREGA) DE CAPACITACION DOCENTES E INFORMATIVOS DE PROBLEMAS DE LA CONTAMINACION Y ECOLOGIA PARA PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE.
- ART.82.- PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACION AMBIENTAL POR EMANACIONES DE:  
EMISIONES, DESCARGAS, DEPOSITOS, SERVICIOS, TRANSPORTES, EXPLORACION, EXPLOTACION, PRODUCCION, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACION, TENENCIA, USO Y DESTINO DE ENERGETICOS MINERALES, SUSTANCIAS QUIMICAS Y CUALQUIER OTRO. ESPECIALMENTE DE LA FAUNA, FLORA, EN PELIGRO DE EXTINCION Y DEPENDE DEL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS.
- ART.85.- RESIDUOS SOLIDOS O CUALQUIER CONTAMINANTE:
- FRACC.I.- CONTAMINACION DEL SUELO.  
FRACC.II.- PROCESO BIOLOGICO DE LOS SUELOS.  
FRACC.III.- EXPLOTACION DEL SUELO  
FRACC.IV.- CONTAMINAR RIOS, CUENCAS, LAGOS, ENBALSES, MANTOS ACUIFEROS, AGUAS SUBTERRANEAS Y OTROS CUERPOS DE AGUA.
- ART.96.- ACTOS DE LAS AUTORIDADES CONTRARIAS A LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE PODRAN SER IMPUGNADOS POR LOS PARTICULARES CON EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD.
- ART.97.- LA INCONFORMIDAD SE PRESENTARA DENTRO DE UN TERMINO DE:
- FRACC. I-III.- PUBLICACION, NOTIFICACION PERSONAL Y QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE DICHO ACTOS.
- ESTA LEY PROPICIA UNA SERIE DE FACTORES INTEGRALES, PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO; SEÑALAREMOS COMO PARTE IMPORTANTE DE ESTO EN EL ARTICULO 2; FRACCION II, LOS PARQUES Y POLOS DE DESARROLLO INDUSTRIAL, ADEMÁS EN LA FRACC.IV. NOS INDICA LA PERBERVACION Y CONSERVACION DE LOS PARQUE NATURALES.
  - EN EL ARTICULO 3, EN ESTOS PLANES Y PROGRAMAS SE TOMARAN EN CUENTA EL MEDIO ECOLOGICO, EL MEDIO AMBIENTE, EL PAISAJE, LAS AREAS VERDES, LAS TIERRAS APTAS A LA AGRICULTURA Y UN PUNTO BIEN DEFINIDO SOBRE LOS ESPACIOS DE LAS VIVIENDAS DEDICADOS AL FOMENTO DE HORTALIZAS Y ARBOLES FRUTALES, PARA LA ECONOMIA FAMILIAR.
  - NO QUEDA PARTE SIN TOMAR EN CUENTA O PROGRAMA DE DIVULGACION Y EDUCACION, A ESTOS PROBLEMAS, DE MANERA ESPECIAL LA ACTIVIDAD HUMANA URBANA, DEBE DE ENCONTRARSE EN UN MARCO AMBIENTAL INTEGRADO.
  - LA RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN LA PARTICIPACION, DE LOS PLANES Y PROGRAMAS, DEBERAN ACTUALIZAR SU LEGISLACION URBANA, PREVER INVERSIONES Y PROMOVER LA PARTICIPACION SOCIAL, DE FORMA IMPORTANTE. AL SER APROBADOS LOS PLANES DE DESARROLLO Y PROGRAMAS DEBERAN ESTAR PUBLICADOS EN 90 DIAS.
  - AQUI DEBERIA DE HACERSE VER LA PRESENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA, PARA QUE LA GRAN MAYORIA DE CIUDADANOS, ESTEN ENTERADOS DE ESTOS.
  - CON RESPECTO A LA CONTAMINACION AMBIENTAL EXISTE UNA SERIE DE ACCIONES, PARA EVITAR LA CONTAMINACION DE ESTA Y SOBRE TODO PROTEGER LA FAUNA Y LA FLORA, EN PELIGRO DE EXTINCION, QUE DEPENDE DEL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS.
  - EXISTE EN LOS ULTIMOS ARTICULOS, RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD, POR PARTE DE LOS PARTICULARES, HACIA LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

## ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

## LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
ART.1		DISPOSICIONES	DE ORDEN PUBLICO, INTERES SOCIAL, ACCIONES DE ORDENAR Y REGULAR LOS A.H.Y.C.P. EN EL ESTADO DE PUEBLA.
ART.2	FRACC.II  FRACC.IV	OBJETO	NORMAS BASICAS PARA PLANEAR Y REGULAR LA: FUNDACION, CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO. DE: CENTROS DE POBLACION, ZONAS, CORREDORES, PARQUES Y POLOS DE DESARROLLO INDUSTRIAL.  BENEFICIOS SOCIALES: PRESERVACION, CONSERVACION DEL EQUILIBRIO, ZONAS DE VIDA SILVESTRE, PARQUES NATURALES Y MEDIDAS CONTRA LA EROSION.
ART.3	FRACC.II INC. a) INC. b) INC. d) INC. e) INC. f) INC. g) FRACC.III  FRACC.V FRACC.XIV  FRACC.XVII	OBJETIVOS	PLANES, PROGRAMAS DEACUERDO AL PLAN NACIONAL. PRESERVACION Y CONSERVACION. MEDIO ECOLOGICO Y VIDA SILVESTRE MEDIO AMBIENTE. LOS MONUMENTOS, ZONAS HISTORICAS Y ARTISTICAS. EL DERECHO A DISFRUTAR EL PAISAJE. AREAS VERDES. TIERRAS APTAS A LA AGRICULTURA. FOMENTO A HORTALIZAS Y FRUTALES EN LOS ESPACIOS DE VIVIENDAS.  COORDINACION CON LAS ACTIVIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES EN COORDINACION CON LAS FEDERALES.  PROGRAMAS DE DIVULGACION Y EDUCACION EN PROBLEMAS Y Y SOLUCIONES URBANAS.  ESPACIOS SOCIALES HUMANIZANTES, LA INTEGRACION DE LAS ACTIVIDADES HUMANAS, DENTRO DEL MARCO AMBIENTAL.
ART.10	INCS.I AL XIII	ATRIBUCIONES	DE LOS AYUNTAMIENTOS. FORMULAR, APROBAR, ADMINISTRAR, VIGILAR, CONTROLAR, ELABORAR; DECLARATORIAS Y PUBLICACION DE PLANES Y PROGRAMAS, ESPEDIR REGLAMENTOS, PREVEER INVERSIONES Y PROMOVER LA PARTICIPACION SOCIAL.
ART.19	INC.1 INC. N	PLAN O PROGRAMAS	PLANES Y PROGRAMAS.  DETERMINACIONES. MEDIDAS DE EQUILIBRIO DE AREAS.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

## LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
	FRACC.II FRACC.III FRACC. VII		PARAA USO AGRICOLA RECREACION, CULTURA Y SALUD. A LA ECOLOGIA.
ART.20		ELABORACION	PLANES O PROGRAMAS CON INVESTIGACION, ACTUALIZACION Y ADAPTABILIDAD.
ART.24	FRACC.I-XIV	EVALUAR	EVALUACION EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS. EQUIDAD, AUTOSUFICIENCIA, INTERDEPENDENCIA, UTILIDAD, FACTIBILIDAD, EFICIENCIA, DIVERSIDAD, MULTIFUNCIONALIDAD, IDENTIFICACION, REUTILIZACION, SEGURIDAD JURIDICA, SALUD ADAPTABILIDAD Y JERARQUIZACION.
ART.33		PARTICIPACION SOCIAL	PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN LA IDENTIFICACION DE NECESIDADES, REALIZACION DE OBRAS, FORMULACION DE LA PLANEACION.
ART.34		CONSULTA PUBLICA	EN EL REGISTRO DE PLANES Y PROGRAMAS.
ART.35		PUBLICACION	PLANES Y PROGRAMAS SERAN PUBLICADOS EN 90 DIAS A PARTIR DE SU APROBACION.
ART.36		REGISTRO	SERAN REGISTRADOS EN EL REGISTRO PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y OBLIGATORIOS PARA LOS PARTICULARES Y AUTORIDADES.
ART.43		VIGENCIA	LAS DECLARATORIAS SI NO SON UTILIZADAS EN 5 AÑOS, QUEDAN SIN EFECTO.
ART.54	FRACC.I FRACC.III	CONSERVACION	LA CONSERVACION EQUILIBRIO ECOLOGICO MOUMENTOS, PLAZAS PUBLICAS, PARQUES Y EL ACERVO HISTORICO Y CULTURAL.
ART.59	FRACC.II	ZONAS	ZONAS DE PRESERVACION Y CONSERVACION ECOLOGICA. CARACTERISTICAS NATURALES DE BOSQUE, MONTES, ACUIFEROS, DE ACUERDO AL EQUILIBRIO ECOLOGICO.
ART.60			LAS ZONAS DE CONSERVACION Y PRESERVACION ECOLOGICA
ART.61	FRACC.II	NORMAS	NORMAS BASICAS EVITAR DESARROLLOS EN TERRENOS INUNDABLES, EN LUGARES RIESGOSOS DE DESASTRE Y TOPOGRAFIA EN PENDIENTES PRONUNCIADAS.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

## LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
	FRACC.IV FRACC.VI  FRACC.VII		PLAZAS CIVICAS, JARDINES Y SITIOS, CENTRALES DE BARRIOS O COLONIAS. DE LAS ZONAS INDUSTRIALES SE SEPARAN LAS ZONAS HABITACIONALES, SE HUBICARAN DE TAL MANERA QUE LOS VIENTOS DOMINANTES NO PERMITAN RECIBIR EMANACIONES DE HUMO Y POLVO. LAS INDUSTRIAS DE ALTO RIESGO Y CONTAMINACION SE UBICARAN A UNA DISTANCIA DE 5 KM. Y EVITAR LA CONTAMINACION DE CUERPOS DE AGUA Y ZONAS DE PRODUCCION AGROPECURIA. CREACION DE AREAS DE PARQUES Y JARDINES Y APROVECHAR LAS ZONAS ARBOLADAS Y LOS CUERPOS DE AGUA EXISTENTES Y FORESTAR LAS VIAS PUBLICAS.
ART. 80		RECURSOS NATURALES	POTENCIALIDAD Y ACTITUD DE LOS RECURSOS NATURALES EN ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SOCIALES EN SISTEMAS ECOLOGICOS.
ART. 81		CAPACITACION	PROGRAMAS DOCENTES E INFORMATIVOS DE PROBLEMAS DE LA CONTAMINACION Y ECOLOGICOS Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE.
ART. 82		CONTAMINACION	PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACION AMBIENTAL POR EMANACIONES DE: EMISIONES, DESCARGAS, DEPOSITOS, SERVICIOS, TRANSPORTES, EXPLORACION, EXPLOTACION, PRODUCCION, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACION, TENENCIA, USO Y DESTINO DE ENERGETICOS, MINERALES, SUSTANCIAS QUIMICAS Y CUALQUIER OTROS. ESPECIALMENTE DE LA FAUNA, FLORA EN PELIGRO DE EXTINCION Y DEPENDEN DEL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS.
ART. 85	FRACC.I FRACC.II FRACC.III FRACC.IV	RESIDUOS	RESIDUOS SOLIDOS O CUALQUIER CONTAMINANTE. CONTAMINACION DEL SUELO. PROCESO BIOLÓGICO DE LOS SUELOS. EXPLOTACION DEL SUELO. CONTAMINAR RIOS, CUECAS, LAGOS, EMBALSES, MANTOS ACUIFEROS, AGUA SUBTERRANEAS Y OTROS CUERPOS DE AGUA.
ART. 96		IMPUGNACION	ACTOS DE LAS AUTORIDADES CONTRARIAS A LOS PLANES Y PROGRAMAS PODRAN SER IMPUGNADOS POR LOS PARTICULARES CON EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD.
ART. 97	FRACCS.I-III	CONDICIONES	LA INCONFORMIDAD SE PRESENTARA DENTRO DE UN TERMINO DE: PUBLICACION, NOTIFICACION PERSONAL Y QUE SE TENGA CONOCIMIENTOS DE DICHS ACTOS.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

**I.- LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO  
ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**- EN ESTA LEY CONTEMPLAREMOS LO MAS IMPORTANTE REFERENTE,  
AL MUNICIPIO, SU EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PARTICIPACION  
SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

**ART.1.- ES DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL**

**ART.2.- BASES:**

**FRACC.I.- CONGURENCIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN MATERIA  
DE EQUILIBRIO ECOLOGICO, PROTECCION Y MEJORAMIENTO AL  
AMBIENTE.**

**FRACC.V.- PROTECCION A LAS AREAS NATURALES, FLORA, FAUNA,  
Y AQUATICA, BENEFICIOS ECONOMICOS Y SOCIALES, CON  
EQUILIBRIO ECOLOGICO.**

**FRACC.VI.- PREVENCION Y CONTROL DE CONTAMINACION, DEL  
AIRE, AGUA Y SUELO.**

**ART.3.- DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL.**

**FRACC.II.- ESTABLECIMIENTOS, PARQUES ESTATALES, URBANOS  
Y ZONAS DE CONSERVACION ECOLOGICA Y OTROS.**

**FRACC.III.- ZONAS INTERMEDIAS DE SALVAGUARDA, COMO  
RIESGOSAS.**

**FRACC.V.- USO, DISTRIBUCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS,  
EN COORDINACION DE LA LEY FEDERAL DE AGUAS.**

**FRACC.VI.- CALIDAD DE LA ATMOSFERA**

**- DE ESTOS ARTICULOS MENCIONADOS, NOS DAN LAS BASES PARA  
EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO ESTATAL, EN CONGRUENCIA  
CON EL MUNICIPIO, PARTICIPANDO LOS TRES NIVELES DE  
GOBIERNO, PARA QUE LAS ACTIVIDADES DE DEFINICION DE  
AREAS NATURALES, ZONAS, USO DE AGUA, CALIDADES QUE NOS  
PERMITAN LA HABITABILIDAD, DENTRO DE LA ZONA URBANA Y  
RURAL.**

**ART.4.- SE ENTIENDE POR:**

**FRACC.I.- EL AMBIENTE ES EL CONJUNTO DE ELEMENTOS NATURALES  
O INDUCIDOS POR EL HOMBRE QUE INTERACTUAN EN UN ESPACIO  
Y TIEMPO DETERMINADO.**

**FRACC.III.- LAS AGUAS RESIDUALES SON LAS PROVENIENTES DE  
ACTIVIDADES DOMESTICAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES,  
AGRICOLAS, PECUARIAS Y OTRAS ACTIVIDADES HUMANAS, QUE  
LE HAYAN INCORPORADO CONTAMINANTES, EN DETRIMENTO DE  
SU CALIDAD ORIGINAL.**

**FRACC.IV.- PRESERVAR LOS AMBIENTES NATURALES, SALVAGUARAR  
LA DIVERSIDAD GENETICA DE LAS ESPECIES SILVESTRES,  
LOGRAR EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS  
NATURALES Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AMBIENTE EN LOS  
CENTROS DE POBLACION Y SUS ALREDEDORES; CORRESPONDEN  
A LAS AREAS NATURALES.**

**FRACC.VI.- LA CONSERVACION ES LA PERMANENCIA DE LOS  
ELEMENTOS DE LA NATURALEZA QUE LE PERMITAN SATISFACER  
SUS NECESIDADES.**

**FRACC.VIII.- LA CONTAMINACION LUMINICA ES EL ORIGEN DE LA  
LA EMISION DE LOS RAYOS LUMINOSOS QUE DAREN EL SENTIDO  
DE LA VISTA.**

**FRACC.IX.- LA CONTAMINACION DEL SUELO ES LA ALTERACION DE  
SUS CONDICIONES NATURALES PROVOCADA POR LA PRESENCIA DE  
SUBSTANCIAS O MATERIALES FISICOS, QUIMICOS O  
BIOLOGICOS QUE IMPOSIBILITAN LA VIDA VEGETAL O ANIMAL**

**FRACC.X.- LA CONTAMINACION VISUAL ES LA ALTERACION DE LA  
IMAGEN DE UN PAISAJE NATURAL O URBANO CAUSADO POR CUALQUIER  
ELEMENTO FUNCIONAL O SIMBOLICO.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

- FRACC.XI.-** CONTAMINANTE ES TODA MATERIA O ENERGIA EN CUALQUIERA DE SUS ESTADOS FISICOS, QUIMICOS, BIOLOGICOS O FORMAS QUE ACTUAN EN LA ATMOSFERA, AGUA, SUELO, FLORA, FAUNA, QUE ALTERE SU COMPOSICION O NATURALEZA.
- FRACC.XIII.-** CONDICION NATURAL ES LA INCLINACION QUE PRESENTA UN ECOSISTEMA PARA SOSTENER VARIAS ACTIVIDADES SIN QUE SE PRODUZCAN DESEQUILIBRIOS ECOLOGICOS.
- FRACC.XVI.-** CULTURA ECOLOGICO ES EL CONJUNTO DE CONOCIMIENTOS, COSTUMBRES Y ACTIVIDADES; PARA LA EDUCACION AMBIENTAL, QUE MUEVA A UNA SOCIEDAD A ACTUAR EN ARMONIA CON LA NATURALEZA.
- FRACC.XVIII.-** DISPOSICION TEMPORAL ES EL DEPOSITO TEMPORAL DE RESIDUOS EN SITIOS Y OCONDICIONES ADECUADAS PARA EVITAR LOS DAÑOS A LOS ECOSISTEMAS.
- FRACC.XX.-** ECOSISTEMA ES LA UNIDAD FUNCIONAL BASICA DE INTERACCION DE LOS ORGANISMOS VIVOS ENTRE SI Y DE ESTOS CON EL AMBIENTE, EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADO.
- FRACC.XXI.-** ELEMENTOS NATURALES SON LOS ELEMENTOS FISICOS QUIMICOS Y BIOLOGICOS; QUE SE PRESENTAN EN UN TIEMPO Y ESPACIO DETERMINADOS, SIN LA INDUCCION DEL HOMBRE
- FRACC.XXIII.-** ENERGIA LUMINICA ES LA CAPACIDAD QUE TIENE UN CUERPO PARA EMITIR LUZ, POR MEDIO DE ONDAS ELECTROMAGNETICAS
- FRACC.XXIV.-** ENERGIA TERMICA ES LA CAPACIDAD QUE TIENE UN CUERPO PARA PRODUCIR CALOR O FRIO A TRAVEZ DE CONDUCCION CONVECCION O RADIACION QUE MODIFICAN LAS CONDICIONES DEL AMBIENTE.
- FRACC.XXVIII.-** FAUNA SILVESTRE SON LAS ESPECIES DE ANIMALES QUE SUBSISTEN A LOS PROCESOS DE SELECCION NATURAL QUE HABITA TEMPORAL O PERMANENTEMENTE, EN EL ESTADO. ASI COMO ANIMALES DOMESTICOS QUE SEAN SUCEPTIBLES DE CAPTURA Y DE APROPIACION.
- FRACC.XXIX.-** FLORA SILVESTRE SON LAS ESPECIES QUE SUBSISTEN SUJETAS A LOS PROCESOS DE SELECCION NATURAL Y QUE SE DESARROLLA LIBREMENTE.
- FRACC.XXXI.-** FUENTE FIJA ES LA INSTALACION QUE TENGA COMO FINALIDAD DESARROLLAR OPERACIONES O PROCESOS INDUSTRIALES, MERCANTILES, DE SERVICIOS O ACTIVIDADES QUE GENEREN O PUEDAN GENERAR EMISIONES CONTAMINANTES
- FRACC.XXXIV.-** IMPACTO AMBIENTAL ES LA MODIFICACION DEL AMBIENTE OCASIONADA POR LA ACCION DEL HOMBRE O DE LA NATURALEZA.
- FRACC.XL.-** MANIFESTACION DEL IMPACTO AMBIENTAL ES EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER CON BASE EN ESTUDIOS, EL IMPACTO AMBIENTAL, SIGNIFICATIVO Y POTENCIAL, QUE GENERE; PARA EVITAR O ATENUAR EN CASO DE SER NEGATIVO.
- FRACC.XLIII.-** NORMA TECNICA ECOLOGICA ES EL CONJUNTO DE REGLAS CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS EMITIDAS POR LA SECRETARIA Y REQUISITOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES PROCEDIMIENTOS, PARAMETROS Y LIMITES PERMISIBLES EN LAS ACTIVIDADES O USO Y DESTINO, DE BIENES QUE CAUSEN DESEQUILIBRIO ECOLOGICO O DAÑO AL AMBIENTE Y QUE UNIFORME PRINCIPIOS CRITERIOS, POLITICAS Y ESTRATEGIAS EN LA MATERIA. LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS, DETERMINARAN LOS PARAMETROS DENTRO DE LOS CUALES SE GARANTIZEN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACION Y PARA ASEGURAR LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.
- FRACC.XLIV.-** OLOR, ES ORIGINADA POR LA EMISION DE PARTICULAS DE UN CUERPO SOLIDO, LIQUIDO O GASEOSO AL OLFATO.

## ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

- FRACC.XLV.- ORDENAMIENTO ECOLOGICO ESTATAL, (AGREGA) Y MUNICIPAL.- ES EL PROCESO DE PLANEACION DIRIGIDO A EVALUAR Y PROGRAMAR, LOS USOS DEL SUELO Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES, PARA PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE.**
- FRACC.XLVI.- PARQUE ESTATAL.- SON LAS AREAS NATURALES O INDUCIDAS, PROTEGIDAS DEL USO PUBLICO, UBICADAS DENTRO O FUERA DE LOS CENTROS DE POBLACION, QUE POR SU FUNCION ECOLOGICA, VALORES ARTISTICOS O HISTORICOS, SE CONSIDEREN DE INTERES PUBLICO.  
EN DICHAS AREAS PODRA PERMITIRSE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE SUS RECURSOS NATURALES, EL INCREMENTO DE SU FLORA Y FAUNA Y EN GENERAL CON LA PRESERVAION DE LOS ECOSISTEMAS Y SUS ELEMENTOS, ASI COMO LA INVESTIGACION, RECREACION TURISMO Y EDUCACION.**
- FRACC.XLVII.- PARQUE MUNICIPAL.- SON AQUELLAS AREAS NATURALES O INDUCIDAS, DE USO PUBLICO, UBICADAS DENTRO DE LOS LIMITES DEL MUNICIPIO, QUE POR SU FUNCION ECOLOGICA, VALORES ARTISTICOS O HISTORICOS, SE CONSIDERAN DE INTERES MUNICIPAL.**
- FRACC.LI.- REICLAMIENTO.- ES LA ACCION QUE PERMITE LA REINCORPORACION DE LOS RECURSOS ORGANICOS E INORGANICOS, EN BENEFICIO DE LOS POBLADORES, DE UNA REGION O CASA HABITACION.**
- FRACC.LII.- RECURSO NATURAL.- ES EL ELEMNTO NATURAL, SUSCEPTIBLE DE SER APROVECHADO EN BENEFICIO DEL HOMBRE.**
- FRACC.LIV.- RESIDUO.- ES EL MATERIAL GENERADO EN LOS PROCESOS DE EXTRAOCION, BENEFICIO, TRANSFORMACION, PRODUCCION, CONSUMO, UTILIZACION, CONTROL O TRATAMIENTO, CUYA CALIDAD NO PERMITE USARLO NUEVAMENTE EN EL PROCESO QUE LO GENERO.**
- FRACC.LVIII.- RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.- SON AQUELLOS RESIDUOS QUE SE GENERAN EN CASAS HABITACION, PARQUES, JARDINES, VIAS PUBLICAS, OFICINAS, SITIOS DE REUNION, MERCADOS, DOMERCIOS, DEMOLICIONES, CONSTRUCCIONES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, Y DE SERVICIOS, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS GENERADOS, EN LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE POBLACION.**
- FRACC.LXII.- REUSO.- ES LA ACCION DE APROVECHAR UN RESIDUO SIN UN PROCESO PREVIO DE TRANSFORMACION.**
- FRACC.LXIII.- RUIDO.- ES TODO SONIDO QUE MOLESTA O PERJUDICA A LAS PERSONAS.**
- FRACC.LXV.- SISTEMAS DE DRENAJE Y ALOANTARILLADO.- ES EL CONJUNTO DE DISPOSITIVOS O INSTALACIONES,QUE TIENEN COMO PROPOSITO RECOLECTAR Y CONDUCCIR AGUAS RESIDUALES, PUDIENDO INCLUIR LA CAPTACION DE AGUAS PLUVIALES.**
- FRACC.LXVI.- TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.- ES EL PROCESO A QUE SE SOMETEN LAS AGUAS RESIDUALES, CON EL OBJETO DE DISMINUIR O ELIMINAR LOS CONTAMINANTES, QUE SE SE HAYAN INCORPORADO.**
- ANT.6.- CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD:**
- FRACC.I.- FORMULAR Y CONDUCCIR LA POLITICA ECOLOGICA, EN EL AMBITO MUNICIPAL EN CONGRUENCIA CON LA QUE SE EXPIDA PARA EL ESTADO.**
- FRACC.II.- PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE,EN SUS RESPECTIVAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, SALVO CUANDO SE REFIERAN A ASUNTOS RESERVADOS A LA FEDERACION O AL ESTADO.**
- FRACC.III.- PREVENIR Y CONTROLAR EMERGENCIAS ECOLOGICAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES EN FORMA INDEPENDIENTE O PARTICIPATIVA, CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO/CUANDO LA MAGNITUD O GRAVEDAD DE LOS DESEQUILIBRIOS ECOLOGICOS O DAROS AL AMBIENTE,NO REBASEN EL TERRITORIO MUNICIPAL, O HAGAN NECESARIA LA INTERVENCION DEL ESTADO O FEDERACION.**

## ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

- FRACC.V.- PARQUES URBANOS.- ES CREAR, ADMINISTRAR, REGULAR Y CUSTODIAR LOS PARQUE URBANOS Y PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS ZONAS SUJETAS A CONSERVACION ECOLOGICA.**
- FRACC.VI.- ATMOSFERA.- ES PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACION DE LA ATMOSFERA, GENERADA POR FUENTES DE JURISDICCION MUNICIPAL.**
- FRACC.VII.- ESTABLECER LAS MEDIDAS PARA SER EFECTIVA LA LA PROHIBICION DE EMISIONES, CONTAMINANTES, QUE REBASEN LOS NIVELES PERMISIBLES POR RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA, LUMINICA, OLORES Y OTROS FACTORES PERJUDICIALES, AL EQUILIBRIO ECOLOGICO O AL AMBIENTE Y QUE FUEREN GENERADAS POR FUENTES EMISORAS DE JURISDICCION MUNICIPAL.**
- FRACC.VIII.- PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS FEDERALES, QUE TENGAN ASIGNADAS O CONCESIONADAS, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y DE LAS QUE SE DESCARGEN, EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS DE POBLACION.**
- FRACC.IX.- PROGRAMAR EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO MUNICIPAL, PARTICULARMENTE EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PARTICIPAR EN LA PROGRAMACION DEL ORDENAMIENTO ECOLOGICO ESTATAL.**
- FRACC.X.- EVALUAR LA MANIFESTACION DEL IMPACTO AMBIENTAL, PREVIO A LA REALIZACION DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES, NO RESERVADAS A LA FEDERACION O AL ESTADO.**
- FRACC.XI.- PARTICIPAR CON EL ESTADO, EN LA REGULACION DEL APROVECHAMIENTO DE LOS MINERALES O SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACION, QUE CONSTITUYA DEPOSITOS DE NATURALEZA, SEMEJANTES A LOS COMPONENTES DE LOS SUELOS, TALES COMO ROCAS, ARCILLAS, ARENAS, CALIZAS O PRODUCTOS DE SU FRAGMENTACION, QUE SOLO PUEDEN UTILIZARSE PARA LA FABRICACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION U ORNATO.**
- FRACC.XII.- PRESERVAR, REGULAR, VIGILAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, EN LOS CENTROS DE POBLACION EN RELACION CON LOS EFECTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, LIMPIA, MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, PANTEONES, RASTROS, CALLES, PARQUES URBANOS, JARDINES, TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL.**
- FRACC.XIII.- PARTICIPAR EN LA CONSERVACION Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE FLORA Y FAUNA, EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION, EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR.**
- FRACC.XIV.- REGULAR EL MANEJO Y DISPOSICION FINAL, DE LOS RESIDUOS, QUE NO SEAN CONSIDERADOS PELIGROSOS.**
- FRACC.XV.- PROTEGER LA IMAGEN DE LOS CENTROS DE POBLACION, CONTRA LA CONTAMINACION VISUAL.**
- FRACC.XVI.- COORDINAR CON EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA CONFORME A LA LEY.**
- FRACC.XVII.- APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, POR VIOLACIONES A LA PRESENTE LEY Y SUS REGLAMENTOS.**
- FRACC.XVIII.- LAS DEMAS QUE CONFORME A LA LEY GENERAL, ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES LE CORRESPONDAN.**
- ART.8.- GESTION AMBIENTAL;**  
**EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, PODRAN CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES CONJUNTAS; LOS MUNICIPIOS PODRAN CELEBRAR CONVENIOS ENTRE SI, CUANDO ESTAS ACCIONES IMPLIQUEN MEDIDAS COMUNES DE BENEFICIO ECOLOGICO.**

## **ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

- ART.11.-** LOS MUNICIPIOS SERAN INVITADOS A PARTICIPAR EN LA CUANDO SE TRATE DE ACCIONES ECOLOGICAS, QUE INVIDAN EN SU AMBITO TERRITORIAL, POR ACUERDO DE LA COMISION ESTATAL DE ECOLOGIA, TAMBIEN PODRAN SER INVITADOS MIEMBROS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, ASI COMO INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACION.
- ART.12.-** CADA AYUNTAMIENTO PROMOVERA LA CREACION DE UNA COMISION MUNICIPAL DE ECOLOGIA.
- ART.13.-** PARA LA FORMULACION Y CONDUCCION DE LA POLITICA ECOLOGICA Y LA EXPEDICION DE LOS INSTRUMENTOS PREVISTOS, EN ESTA LEY, SE OBSERVARAN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:
- FRACC.III.-** LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, Y LOS PARTICULARES, DEBEN ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.
- FRACC.VIII.-** EL OBJETO PRINCIPAL DE LA CONCERTACION ECOLOGICA, SERA NO SOLAMENTE LOS INDIVIDUOS, SINO TAMBIEN LOS GRUPOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES, CON EL PROPOSITO DE DE LA CONCERTACION DE ACCIONES ECOLOGICAS, DE REORIENTAR LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD Y LA NATURALEZA.
- FRACC.IX.-** EL EJERCIO DE LAS ATRIBUCIONES, QUE LAS LEYES CONFIEREN AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS, PARA REGULAR, PROMOVER, RESTRINGIR, PROHIBIR, ORIENTAR Y EN GENERAL INDUCIR LAS ACCIONES DE LOS PARTICULARES, EN LOS CAMPOS ECONOMICO Y SOCIAL, SE CONSIDERARAN LOS CRITERIOS DE PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO ESTATAL.
- FRACC.X.-** TODA PERSONA TIENE DERECHO A DISFRUTAR DEL AMBIENTE SANO, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, EN LOS TERMINOS DE ESTA Y OTRAS LEYES TOMARAN MEDIDAS PARA PRESERVAR ESTE DERECHO.
- FRACC.XIV.-** CON ARREGLO A LA PRESENTE LEY CADA AYUNTAMIENTO, APROBARA LOS PRINCIPIOS, MEDIOS Y FINES, DE SU POLITICA ECOLOGICA Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DIFUNDIRA AMPLIAMENTE DICHA POLITICA, ENTRE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.
- ART.18.-** EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO SERA LA REGULACION DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, SECUNDARIAS Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.
- FRACC.II.-** LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA INDUSTRIAL, Y DE SERVICIOS, EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO SE CONSIDERA:
- INCISO A.-** LA REALIZACION DE OBRAS PUBLICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.
- FRACC.III.-** LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO SERA CONSIDERADO:
- INCISO A.-** EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO ESTATAL, MUNICIPAL, DE CENTROS DE POBLACION, DE ZONAS CONURBADAS PARCIALES O SECTORIALES.
- INCISO B.-** LA ORDENACION URBANA DEL TERRITORIO EN LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO URBANO Y VIVIENDA.
- INCISO F.-** LOS APOYOS QUE OTORGEN EL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPALES, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, SEA DE NATURALEZA CREDITICIA, TECNICA O DE INVERSION; PARA ORIENTAR LOS USOS DEL SUELO EN LA ENTIDAD.
- SECC.III.-** DE LA REGULACION ECOLOGICA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.
- ART.25.-** LA REGULACION ECOLOGICA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CONSISTE EN EL CONJUNTO DE NORMAS, DISPOSICIONES Y MEDIDAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, QUE LLEVAN A CABO LOS GOBIERNOS ESTATAL, Y MUNICIPAL. PARA MANTENER, MEJORAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON LOS ELEMENTOS NATURALES Y ASEGURAR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, DE LA POBLACION.

## **ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

- ART.26.- LA REGULACION ECOLOGICA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y LOS AYUNTAMIENTOS, SE CONSIDERARAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**
- FRACC.II.- LA POLITICA ECOLOGICA, DEBE BUSCAR LA CORRECCION DE AQUELLOS DESEQUILIBRIOS,QUE DETERIORAN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION Y A LA VEZ PREVER LAS TENDENCIAS DE CRECIMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORIENTANDOLO, HACIA ZONAS APTAS, PARA ESTE USO Y MANTENER UNA RELACION SUFICIENTE ENTRE LA BASE DE RECURSOS Y LA POBLACION, Y CUIDAR DE LOS FACTORES ECOLOGICOS Y AMBIENTALES.**
- SECC.IV.- DE LA EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL.**
- ART.30.- LA REALIZACION DE OBRAS Y ACTIVIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, QUE CAUSEN DESEQUILIBRIO ECOLOGICO, DEBERAN DE SUJETARSE A LA AUTORIZACION PREVIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PORCONDUCTO DE LA SECRETARIA O DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, QUE SE LES IMPONGAN, UNA VEZ EVALUADO EL IMPACTO AMBIENTAL.**
- ART.36.- UNA VEZ EVALUADA, LA MANIFESTACION DEL IMPACTO AMBIENTAL, LA RESOLUCION QUEDARA EN LA OPINION DE LOS MUNICIPIOS, Y SE PODRA DAR DICHA RESOLUCION.**
- ART.37.- EL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PODRAN SOLICITAR ASISTENCIA TECNICA, AL GOBIERNO FEDERAL PARA LA EVALUACION DE LA MANIFESTACION DEL IMPACTO AMBIENTAL, EL ESTUDIO DE RIEGGO, TRATANDOSE DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES DE SU COMPETENCIA.**
- ART.38.- LOS MUNICIPIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE USO DEL SUELO, DE LICENCIAS,DE CONSTRUCCION U OPERACION, ESTABLECERAN COMO CONDICION PARA SU EXPEDICION,LA PRESENTACION DE LA RESOLUCIONES DEL IMPACTO AMBIENTAL, DEACUERDO A LOS ARTICULOS 31.DE ESTA LEY Y 29,DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.**
- SECC.IV.- DE LA INFORMACION Y VIGILANCIA AMBIENTAL.**
- ART.43.- EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVEZ DE SU SECRETARIA MANTENDRA UN SISTEMA PERMANENTE DE INFORMACION Y VIGILANCIA, SOBRE LOS ECOSISTEMAS Y SU EQUILIBRIO, PARA LO CUAL PODRA COORDINAR SUS ACCIONES CON LOS MUNICIPIOS Y SE PONDRÁ EN COORDINACION CON EL GOBIERNO FEDERAL PARA APOYAR LA VIGILANCIA.**
- TITULO TERCERO.- DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS, DE JURISDICCION LOCAL.**
- CAP.II.- DE LAS DECLARATORIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO, CONSERVACION, ADMINISTRACION, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS EN EL ESTADO.**
- ART.52.- LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS SE ESTABLECERAN MEDIANTE DECLARATORIA, QUE EXPIDA EL EJECUTIVO ESTATAL CON LA PARTICIPACION DEL LOS GOBIERNOS MUNICIPALES QUE CORRESPONDAN CONFORME A ESTA, Y LAS DEMAS LEYES APLICABLES SEGUN PROCEDA.**
- ART.56.- LAS DECLARATORIAS DEBERAN PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE NOTIFICARAN PERSONALMENTE A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS AFECTADOS, EN CASO CONTRARIO, SE HARA UNA SEGUNDA PUBLICACION, LAS DECLARATORIAS SE INSCRIBIRAN EN EL, O LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD, QUE CORRESPONDAN.**
- ART.60.- LOS ACUERDOS DE COORDINACION, CONTENDRAN:**
- FRACC.I.- LA FORMA EN QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS, PARTICIPARAN EN LA ADMINISTRACION DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE JURISDICCION LOCAL.**
- FRACC.IV.- LAS FORMAS Y ESQUEMAS DE CONCERTACION CON LA COMUNIDAD, GRUPOS SOCIALES, CIENTIFICOS Y ACADEMICOS.**

## **ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**TITULO IV.- DE LA PROTECCION AL AMBIENTE.**

**CAP.I.- DE LA PREVENCION Y CONTROL DE CONTAMINACION DE LA ATMOSFERA.**

**ART.77.- SE CONSIDERARAN FUENTES DE JURISDICCION MUNICIPAL, LAS NO RESERVADAS A LA FEDERACION O AL ESTADO, EN LA LEY GENERAL Y EN LA PRESENTE LEY.**

**ART.78.- EN MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DE LA ATMOSFERA, CON EL EJECUTIVO ESTATAL Y LOS MUNICIPIOS EN LOS AMBITOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.**

**FRACC.I.- REQUERIRAN A QUENES REALICEN ACTIVIDADES CONTAMINANTES, Y EN SU CASO CONVENDRAN LA INSTALACION DE EQUIPOS DE CONTROL DE EMISIONES, CUANDO SE TRATE DE LA JURISDICCION ESTATAL Y MUNICIPAL.**

**ART.79.- COMPETE A LOS MUNICIPIOS:**

**FRACC.I.- APLICAR LOS CRITERIOS ECOLOGICOS, PARA LA PROTECCION DE LA ATMOSFERA, EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, Y EN LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS, RESERVAS Y PROVISIONES.**

**DEFINIENDO LAS ZONAS DONDE SE PERMITA LA INSTALACION DE INDUSTRIAS.**

**FRACC.III.- EMITIR LAS DISPOSICIONES Y ESTABLECER LAS MEDIDAS, TENDIENTES A EVITAR LA QUEMA DE CUALQUIER TIPO DE RESIDUOS SOLIDOS O LIQUIDOS, INCLUYENDO BASURA DOMESTICA, HOJARASCA, HIERBA SECA, ESQUILMOS AGRICOLAS, LLANTAS USADAS, PLASTICOS, LUBRICANTES USADOS, SOLVENTES Y OTROS, ASI COMO LA QUEMA CON FINES DE DESMONTE O DESHIERBE DE TERRENOS.**

**FRACC.IV.- PROMOVER Y EJECUTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA CONTAMINACION ATMOSFERICA.**

**ART.80.- DEBERAN PROPORCIONAR LA INFORMACION, QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES, REQUIERAN DE LAS FUENTES FIJAS, DE LOS RESPONSABLES.**

**CAP.II.- DE LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION CONTAMINACION DEL AGUA.**

**ART.81.- PARA EVITAR LA CONTAMINACION DEL AGUA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS REGULARAN:**

**FRACC.I.- LAS DESCARGAS DE ORIGEN INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS, QUE SE VIERTAN A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS DE POBLACION, A LOS CUERPOS DE AGUA, DE JURISDICCION ESTATAL, ASI COMO LA INDUSTRIAL, QUE SEAN ABASTECIDAS MEDIANTE LA RED DE AGUA POTABLE.**

**FRACC.II.- LAS DESCARGAS DE ORIGEN MUNICIPAL Y SU MEZCLA CON OTRAS DESCARGAS.**

**FRACC.III.- EL VERTIMIENTO DE RESIDUOS EN CUERPOS Y CORRIENTES DE AGUA EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**

**FRACC.IV.- LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA.**

**ART.100.- PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL AGUA, CORRESPONDERA:**

**FRACC.II.- A LOS MUNICIPIOS:**

**INCISO A.- LLEVAR Y ACTUALIZAR EL REGISTRO DE LAS DESCARGAS A LAS REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, QUE ADMINISTREN Y PROPORCIONARLO A LA SECRETARIA, PARA QUE SEA INTEGRADO AL REGISTRO NACIONAL DE DESCARGAS DE LA FEDERACION.**

**INCISO C.- PROMOVER EL REUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES, TRATADAS, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, ASI COMO LAS QUE PROVIENGAN DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS TECNICAS DE CALIDAD.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**CAP.III.- DE LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL SUELO.**

**ART.112.-** LOS AYUNTAMIENTOS AUTORIZARAN, CON ARREGLO A LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS, QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA SECRETARIA, EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, REUBO, TRATAMIENTO, Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS.

**ART.113.-** LOS AYUNTAMIENTOS PODRAN SOLICITAR A LA SECRETARIA LA ASESORIA PARA:

**FRACC.I.-** LA IMPLANTACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.

**FRACC.II.-** LA IDENTIFICACION DE ALTERNATIVAS DE REUTILIZACION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, INCLUYENDO LA ELABORACION DE INVENTARIOS DE LOS MISMOS, Y SUS FUENTES GENERADORAS.

**ART.116.-** PARA LA LOCALIZACION, INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE MANEJO DE RESIDUOS, SE TOMARA EN CUENTA EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, ESTATAL, MUNICIPALES Y DE LOS CENTROS DE POBLACION.

**CAP.IV.- DE LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS RIESGOSAS.**

**ART.117.-** LA SECRETARIA PROMOVERA Y VIGILARA QUE LOS USOS DEL SUELO, QUE SE LLEVEN A CABO LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESPECIFICANDO LO PERMITIDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIAS, COMERCIOS, Y SERVICIOS, CONSIDERADOS RIESGOSOS POR LOS EFECTOS QUE PUEDAN GENERAR EN LOS ECOSISTEMAS O EN EL AMBIENTE, TOMANDOSE EN CONSIDERACION LO SIGUIENTE:

**FRACC.I.-** TOPOGRAFIA, METEREOLOGIB Y CLIMATOLOGIA, EN LA ZONA.

**FRACC.II.-** PROXIMIDAD A CENTROS DE POBLACION Y CRECIMIENTO.

**FRACC.IV.-** LA COMPATIBILIDAD CON OTRAS ACTIVIDADES DEL AREA.

**CAP.V.- DE LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION GENERADA POR RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA LUMINICA Y OLORES.**

**ART.122.-** QUEDAN PROHIBIDAS LA EMISIONES DE RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA, LUMINICA, OLORES, Y OTRAS; QUE REBASAN LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES, CONTENIDOS EN LAS NORMAS TECNICAS, ECOLOGICAS, QUE PARA ESE EFECTO EXPIDA LA FEDERACION. LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, SEGUN SU ESFERA DE COMPETENCIA, ADOPTARAN MEDIDAS PARA IMPEDIR QUE SE TRANSGREDAN LOS LIMITES, Y EN SU CASO SE APLICARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

**CAP.IV.- DE LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION VISUAL.**

**ART.126.-** LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEBERAN INCORPORAR EN SUS BANDOS Y REGLAMENTOS, DISPOSICIONES QUE REGULEN OBRAS, ACTIVIDADES Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS, A FIN DE CREAR UNA IMAGEN AGRADABLE, DE LOS CENTROS DE POBLACION Y EVITAR LA CONTAMINACION VISUAL DE LOS MISMOS.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**CAP.VIII.- DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.**

**ART.129.-** LA SECRETARIA Y LOS MUNICIPIOS, FORMULARAN LAS DISPOSICIONES CONDUCENTES PARA LA RESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, EN LOS CENTROS DE POBLACION, EN RELACION CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, LIMPIA, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS, PANTEONES, RASTROS, CALLES, PARQUES URBANOS, JARDINES, ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS, EN DONDE SE PRESENTEN ESPECTACULOS AUTORIZADOS, POR LOS AYUNTAMIENTOS, TRANSITO Y TRASPORTES LOCALES; MISMAS QUE DEBERAN DE SER OBSERVADAS POR LOS MUNICIPIOS O POR LOS PARTICULARES A QUIENES SE HAYA CONCEDIDO LA PRESTACION DE ALGUNO DE DICHS SERVICIOS.

**TITULO QUINTO.- DE LA PARTICIPACION SOCIAL**

**CAP. UNICO.-**

**ART.130.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS, PROMOVERAN LA PARTICIPACION Y RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD, EN LA FORMULACION DE LA POLITICA ECOLOGICA, LA APLICACION DE SUS INSTRUMENTOS, EN ACCIONES DE INFORMACION Y VIGILANCIA, EN LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, Y EN GENERAL EN LAS ACCIONES ECOLOGICAS QUE SE EMPRENDAN.

**ART.131.-** PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS;

**FRACC.I.-** CONVOCARAN A LA POBLACION EN GENERAL, PARA QUE MANIFIESTEN (AGREGA) SUS NECESIDADES Y PRIORIDADES, OPINION Y PROPUESTAS.

**FRACC.II.-** CELEBRARAN CONVENIOS DE CONCERTACION CON ORGANIZACIONES OBRERAS, PARA LA PROTECCION AL AMBIENTE, EN LOS LUGARES DE TRABAJO Y UNIDADES HABITACIONALES; CON ORGANIZACIONES OAMPESINAS Y COMUNIDADES RURALES, PARA EL ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACION Y MANEJO DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y PARA BRINDARLES ASESORIA ECOLOGICA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES; CON LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA LEY PARA LA PROTECCION DEL AMBIENTE; CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ACADEMICAS, PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN LA MATERIA; CON ORGANIZACIONES CIVILES E INSTITUCIONES PRIVADAS NO LUCRATIVAS, PARA EMPRENDER ACCIONES ECOLOGICAS CONJUNTAS, ASI COMO LA REPRESENTACIONES SOCIALES Y PARTICULARES DE LOS INTERESADOS EN LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE.

**FRACC.III.-** PROMOVERAN LA CELEBRACION DE CONVENIOS EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA PARA LA DIFUSION DE INFORMACION Y PROMOCIONES ECOLOGICAS.

**TITULO SEXTO.- DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, SEGURIDAD Y SANCIONES.**

**CAP.II.- DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA.**

**ART.133.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS A TRAVEZ DE LAS AUTORIDADES ECOLOGICAS CORRESPONDIENTES, REALIZARAN LOS ACTOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA PARA LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**CAP.III.- DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

**ART.144.- CUANDO SE PRESENTAN EMERGENCIAS ECOLÓGICAS O CONTINGENCIAS AMBIENTALES, QUE NO REBASAN EL TERRITORIO DE LA ENTIDAD, O NO REQUIERAN DE LA ACCIÓN EXCLUSIVA DE LA FEDERACIÓN, O EN CASO DE CONTAMINACIÓN EN EL TERRITORIO ESTATAL O EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, CON REPERCUSIONES PELIGROSAS, PARA LOS ECOSISTEMAS, SUS COMPONENTES O LA SALUD PÚBLICA, SE TOMARÁN EN CUENTA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PARA ORDENAR EL DECOMISO DE MATERIALES O SUSTANCIAS CONTAMINANTES, LA CLAUSURA TEMPORAL, PARCIAL O TOTAL DE LAS FUENTES CONTAMINANTES CORRESPONDIENTES, PROMOVER LA EJECUCIÓN, ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES RELATIVAS DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, QUE EN DICHO ORDENAMIENTOS SE ESTABLEZCAN, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE RESERVE LA FEDERACIÓN.**

**CAP.V.- DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**ART.150.- EL RECURSO DE INCONFORMIDAD SE INTERPONDRÁ, POR ESCRITO ANTE EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, QUE HUBIERE DICTADO LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, PERSONALMENTE O POR CORREO CERTIFICADO, CON ACUSE DE RECIBO, EN CUYO CASO SE TENDRÁ COMO FECHA DE PRESENTACIÓN LA DEL DÍA EN QUE EL ESCRITO CORRESPONDIENTE, SE HAYA DEPOSITADO EN EL SERVICIO POSTAL MEXICANO.**

**CAP.VIII.- DE LA DENUNCIA POPULAR.**

**ART.161.- TODA PERSONA PODRÁ DENUNCIAR, ANTE LA SECRETARÍA O ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, SEGÚN SU COMPETENCIA, TODO HECHO, ACTO U OMISIÓN QUE PRODUZCA EL DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O DAÑOS AL AMBIENTE, CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS EN ESTA MATERIA**

**ART.162.- LA SECRETARÍA O LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE, UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA, PROCEDERÁ POR LOS MEDIOS QUE RESULTEN CONDUCTENTES, A IDENTIFICAR AL DENUNCIANTE Y EN SU CASO, HARA SABER LA DENUNCIA A LA PERSONA O PERSONAS A QUIENES SE IMPUTEN LOS HECHOS DENUNCIADOS, O A QUIENES PUEDAN AFECTAR EL RESULTADO DE LA ACCIÓN EMPRENDIDA.**

**ART.163.- LA SECRETARÍA O LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A LA PRESENTACIÓN DE UNA DENUNCIA, HARA DEL CONOCIMIENTO DEL DENUNCIANTE, EL TRÁMITE QUE HAYA DADO A AQUELLA Y DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS Y MEDIDAS IMPUESTAS.**

**TRANSITORIOS.**

**ART.IV.- HASTA EN TANTO LOS AYUNTAMIENTOS DICTEN LOS REGLAMENTOS Y BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, PARA REGULAR LAS MATERIAS, QUE LES CORRESPONDAN CONFORME A LA PRESENTE ORDENAMIENTO, EL ESTADO APLICARÁ ESTA LEY, COORDINÁNDOSE PARA ELLO CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS.**

**ART.V.- LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL TÉRMINO DE 90 DÍAS, EXPEDIRÁN Y PUBLICARÁN LAS DECLARATORIAS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PRESENTE LEY.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CONSIDERANDOS			DE LOS ARTICULOS 27 Y 73, FRAC. XXIX, INC.G. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTS. 57, FRACC. I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 184 Y 185 DE LA LEY ORGANICA Y REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO EXPIDE:
ART. 1		PUBLICO Y SOCIAL	ES DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL
ART. 2		NORMAS BASICAS	BASES
	FRACC. I	CONCURRENCIA.	CONCURRENCIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN MATERIA DE: EQUILIBRIO ECOLOGICO, PROTECCION Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE.
	FRACC. II FRACC. III FRACC. IV.	DEFINICION ORDENAMIENTO AMBIENTE	DEFINICION DE: POLITICA E INSTRUMENTOS. ORDENAMIENTO ECOLOGICO ESTATAL - COGRUENCIA PRESERVACION, CONSERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE.
	FRACC. V.	AREAS NATURALES	PROTECCION A LAS AREAS NATURALES: FLORA, FAUNA SILVESTRE Y ACUATICA: BENEFICIOS ECONOMICOS Y SOCIALES CON EQUILIBRIO ECOLOGICO
	FRACC. VI. FRACC. VII	CONTROL COORDINACION	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACION, DEL AIRE, AGUA Y SUELO COORDINACION EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.
ART. 3		ORDEN	ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL.
	FRACC. I FRACC. II FRACC. III	ORDENAMIENTO ESTABLECIMIENTOS.	ORDENAMIENTO ECOLOGICO. ESTABLECIMIENTOS: PARQUES ESTATALES, URBANOS Y ZONAS DE CONSERVACION ECOLOGICA Y OTROS ZONAS INTERMEDIAS DE SALVAGUARDA, COMO RIESGOSAS.
	FRACC. IV.	ZONAS CUIDADOS	CUIDADO Y ZONAS ZOOLOGICAS, JARDINES BOTANICOS Y RECURSOS GENETICOS EN PELIGRO DE EXTINCION
	FRACC. V.	USO DE AGUAS	USO, DISTRIBUCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS EN COORDINACION DE LA LEY FEDERAL DE AGUAS.
	FRACC. VI. FRACC. VII	CALIDAD CALIDADES	CALIDAD DE LA ATMOSFERA. CALIDAD, APROVECHAMIENTO, USO, CONSERVACION, Y TRATAMIENTO DEL SUELO

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
ART. 4	FRACC. I	CONCEPTOS. AMBIENTE	SE ENTIENDE POR: AMBIENTE ES EL CONJUNTO DE ELEMENTOS NATURALES O INDUCIDOS POR EL HOMBRE INTERACTUAN EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADO.
	FRACC. II	RIESGOS	SON ACTIVIDADES RIESGOSAS QUE EN CASO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE QUE AFECTE EL EQUILIBRIO ECOLOGICO O AMBIENTE.
	FRACC. III.	AGUAS RESIDUALES.	SON LAS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DOMESTICAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES, AGRICOLAS, PECUARIAS Y OTRA ACTIVIDAD HUMANA, LE HAYAN INCORPORADO CONTAMINANTES, EN DETRIMENTO DE SU CALIDAD ORIGINAL.
	FRACC. IV	AREAS NATURALES	PERSEVERAR LOS AMBIENTES NATURALES, SALVAGUARDAR LA DIVERSIDAD GENETICA DE LAS ESPECIES SILVESTRES; LOGRAR EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AMBIENTE EN LOS CENTROS DE POBLACION Y SUS ALREDEDORES.
	FRACC. V	COMPETENCIA	LA ATRIBUCION DE LA AUTORIDAD PARA DETERMINAR SU CAPACIDAD Y CUANTIA.
	FRACC. VI	CONSERVACION.	PERMANENCIA DE LOS ELEMENTOS DE LA NATURALEZA Y LE PERMITAN SATISFACER SUS NECESIDADES.
	FRACC. VII	CONTAMINACION	PRESENCIA EN EL AMBIENTE POR UNO O MAS ELEMENTOS FISICOS, QUIMICOS, BIOLÓGICOS O POR CUALQUIER COMBINACION DE ELLOS, QUE CAUSEN Desequilibrio ECOLOGICO.
	FRACC. VIII.	CONTAMINACION LUMINICA	ORIGEN DE LA EMISION DE RAYOS LUMINOSOS QUE DAREN EL SENTIDO DE LA VISTA.
	FRACC. IX	CONTAMINACION DEL SUELO.	ES LA ALTERACION DE SUS CONDICIONES NATURALES PROVOCADA POR LA PRESENCIA DE SUBSTANCIAS O MATERIALES FISICOS, QUIMICOS O BIOLÓGICOS QUE IMPOSIBILITAN LA VIDA VEGETAL O ANIMAL.
	FRACC. X	CONTAMINACION VISUAL.	ES LA ALTERACION DE LA IMAGEN DE UN PAISAJE NATURAL O URBANO CAUSADO POR CUALQUIER ELEMENTO FUNCIONAL O SIMBOLICO.
	FRACC. XI	CONTAMINANTE	ES TODA MATERIA O ENERGIA EN CUALQUIERA DE SUS ESTADOS FISICOS, QUIMICOS, BIOLÓGICOS O FORMAS QUE ACTUAN EN LA ATMOSFERA, AGUA, SUELO, FLORA FAUNA QUE ALTERE SU COMPOSICION O NATURALEZA.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
 PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
 PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
 AMBIENTE.

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
	FRACC. XII	CONTINGENCIA AMBIENTAL.	LA SITUACION DE RIESGO DERIVADA DE ACTIVIDADES HUMANAS O FENOMENOS NATURALES QUE PONEN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DE UNO O VARIOS ECOSISTEMAS.
	FRACC. XIII	CONDICION NATURAL	ES LA INCLINACION QUE PRESENTA UN ECOSISTEMA PARA SOSTENER VARIAS ACTIVIDADES SIN QUE PRODUSCAN DESEQUILIBRIOS ECOLOGICOS.
	FRACC. XIV	CONTROL	LA INSPECCION, VIGILANCIA Y APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY.
	FRACC. XV.	CRITERIOS ECOLOGICOS	LINEAMIENTOS A PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTEGER EL AMBIENTE
	FRACC. XVI.	CULTURA ECOLOGICA	ES EL CONJUNTO DE CONOCIMIENTOS, COSTUMBRES Y ACTIVIDADES PARA LA EDUCACION AMBIENTAL QUE MUEVA UNA SOCIEDAD A ACTUAR EN ARMONIA CON LA NATURALEZA.
	FRACC. XVII	DESEQUILIBRIO ECOLOGICO	LA ALTERACION DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y QUE AFECTAN NEGATIVAMENTE LA EXISTENCIA, TRANSFORMACION Y DESARROLLO DEL HOMBRE Y DEMAS SERES.
	FRACC. XVIII	DISPOSICION TEMPORAL	DEPOSITO TEMPORAL DE RESIDUOS EN SITIOS Y CONDICIONES ADECUADAS PARA EVITAR DAÑOS A LOS ECOSISTEMAS.
	FRACC. XIX	DISPOSICION FINAL.	EL DEPOSITO PERMANENTE DE LOS RESIDUOS EN CONDICIONES ADECUADAS.
	FRACC. XX.	ECOSISTEMA	ES LA UNIDAD FUNCIONAL BASICA DE INTERACCION DE LOS ORGANISMOS VIVOS ENTRE SI Y DE ESTOS CON EL AMBIENTE EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADO.
	FRACC. XXI	ELEMENTOS NATURALES	SON LOS ELEMENTOS FISICOS, QUIMICOS Y BIOLÓGICOS QUE SE PRESENTAN EN UN TIEMPO Y ESPACIO DETERMINADOS, SIN LA INDUCCION DEL HOMBRE.
	FRACC. XXII.	EMERGENCIA ECOLOGICA	SON LAS ACTIVIDADES HUMANAS O FENOMENOS NATURALES QUE AL AFECTAR SEVERAMENTE A SUS ELEMENTOS, PONEN EN PELIGRO A UNO O VARIOS ECOSISTEMAS
	FRACC. XXIII	ENERGIA LUMINICA	ES LA CAPACIDAD QUE TIENE UN CUERPO PARA EMITIR LUZ POR MEDIO DE ONDAS ELECTROMAGNETICAS.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
	FRACC. XXIV	ENERGIA TERMICA	ES LA CAPACIDAD QUE TIENE UN CUERPO PARA PRODUCIR CALOR O FRIO A TRAVES DE CONDUCCION CONVECCION O RADIACION QUE MODIFICAN LAS CONDICIONES DEL AMBIENTE.
	FRACC. XXV.	EMISION	ES LA DESCARGA DIRECTA O INDIRECTA A LA ATMOSFERA O AL MEDIO AMBIENTE DE TODA SUSTANCIA EN CUALESQUIERA DE SUS ESTADOS FISICOS, QUIMICOS, BIOLÓGICOS O DE ENERGIA.
	FRACC. XXVI	EQUILIBRIO ECOLOGICO	RELACION DE INTERDEPENDENCIA ENTRE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL AMBIENTE, QUE HACE POSIBLE LA EXISTENCIA, TRANSFORMACION Y DESARROLLO DEL HOMBRE Y DEMAS SERES.
	FRACC. XXVII.	ESTUDIOS DE RIESGO.	ES EL DOCUMENTO POR EL CUAL SE DA A CONOCER, A PARTIR DEL ANALISIS DE LAS ACCIONES PROYECTADAS O ESTABLECIDAS PARA EL DESARROLLO U OPERACION DE UNA OBRA O ACTIVIDAD, LOS RIESGOS QUE PUEDAN PRESENTAR PARA EL EQUILIBRIO ECOLOGICO O EL AMBIENTE, ASI COMO LAS MEDIDAS TECNICAS DE SEGURIDAD PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS, TENDIENTES A EVITAR, MITIGAR MINIMIZAR O CONTROLAR LOS EFECTOS DIVERSOS AL EQUILIBRIO ECOLOGICO, EN CASO DE UN POSIBLE ACCIDENTE DURANTE LA EJECUCION U OPERACION NORMAL DE LA OBRA O ACTIVIDAD.
	FRACC. XXVIII.	FAUNA SILVESTRE.	LAS ESPECIES DE ANIMALES QUE SUBSISTEN A LOS PROCESOS DE SELECCION NATURAL QUE HABITA TEMPORAL O PERMANENTEMENTE EN EL ESTADO ASI COMO ANIMALES DOMESTICOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE CAPTURA Y APROPIACION.
	FRACC. XXIX	FLORA SILVESTRE	LAS ESPECIES QUE SUBSISTEN SUJETAS A LOS PROCESOS DE SELECCION NATURAL Y QUE SE DESARROLLAN LIBREMENTE.
	FRACC. XXX	FLORA Y FAUNA ACUATICAS	LAS ESPECIES BIOLÓGICAS Y ELEMENTOS BIÓGENETICOS QUE Tienen COMO MEDIO DE VIDA TEMPORAL O PERMANENTE EN ESTAS AGUAS.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
	FRACC. XXXI	FUENTE FUA	ES LA INSTALACION QUE TENGA COMO FINALIDAD DESARROLLAR OPERACIONES O PROCESOS INDUSTRIALES MERCANTILES, DE SERVICIOS O ACTIVIDADES QUE GENEREN O PUEDAN GENERAR EMISIONES CONTAMINANTES.
	FRACC. XXXII	FUENTE MOVIL DE CONTAMINACION ATMOSFERICA	SON LOS VEHICULOS DE PROPULSION AUTOMOTRIZ ASI COMO EQUIPOS Y MAQUINARIA NO FIJOS CON MOTORES DE COMBUSTION O SIMILARES QUE CON MOTIVO DE SU OPERACION, GENEREN O PUEDAN GENERAR EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA.
	FRACC. XXXIII	GENERADOR	ES TODA PERSONA O INSTALACION, QUE EN SUS ACTIVIDADES PRODUZCA O PUEDA PRODUCIR, FABRIQUE, ELABORE, TRANSPORTE, DISTRIBUYA, COMERCIE, ALMACENE, POSEA, USE, REUSE, RECICLE, RECOLECTE, TRATE, DESECHE, DESCARGE, DISPONGA O EN GENERAL REALICE O PERMITA QUE SE REALICEN, AUTORICEN U ORDENEN ACTOS CO MATERIALES O SUBSTANCIAS CONTAMINANTES O POTENCIALMETE PELIGROSAS.
	FRACC. XXXIV	IMPACTO AMBIENTAL.	LA MODIFICACION DEL AMBIENTE OCASIONADA POR LA ACCION DEL HOMBRE O DE LA NATURALEZA.
	FRACC. XXXV	INMISION	LA PRESENCIA DE CONTAMINANTES EN LA ATMOSFERA SOBRE EL NIVEL DEL SUELO.
	FRACC. XXXVI	INSTRUCCION AMBIENTAL	ES EL PROCESO PERMANENTE DE APRENDIZAJE MEDIANTE EL CUAL UN INDIVIDUO EN FORMA ARMONICA ADQUIERE CONCIENCIA DE SER PARTE DE LA NATURALEZA.
	FRACC. XXXVII	JURISDICCION	LA FACULTAD QUE TIENE LA AUTORIDAD PARA APLICAR NORMAS SUBSTANTIVAS E INSTRUMENTALES, EN EL TERRITORIO DEL ESTADO.
	FRACC. XXXVIII	LEY	LA LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.
	FRACC. XXXIX.	LEY GENERAL	LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.
	FRACC. XL	MANIFESTACION DEL IMPACTO AMBIENTAL.	ES EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER CON BASE EN ESTUDIOS, EL IMPACTO AMBIENTAL, SIGNIFICATIVO Y POTENCIAL QUE GENERE PARA EVITAR O ATENUAR EN CASO DE SER NEGATIVO.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
	FRACC. XLI	MANEJO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	ES EL CONJUNTO DE OPERACIONES QUE INCLUYEN EL ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, REUSO, TRATAMIENTO, RECICLAJE, INCINERACION Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS NO PELIGROSOS.
	FRACC. XLII FRACC. XLIII	MEJORAMIENTO. NORMA TECNICA ECOLOGICA	ES EL INCREMENTO DE LA CALIDAD DEL AMBIENTE ES EL CONJUNTO DE REGLAS CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS EMITIDAS POR LA SECRETARIA Y REQUISITOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES, PROCEDIMIENTOS, PARAMETROS Y LIMITES PERMISIBLES, EN LAS ACTIVIDADES O USO Y DESTINO, DE BIENES QUE CAUSEN DESEQUILIBRIO ECOLOGICO O DAÑO AL AMBIENTE, Y QUE UNIFORME PRINCIPIOS, CRITERIOS, POLITICAS Y ESTRATEGIAS EN LA MATERIA. LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS, DETERMINARAN LOS PARAMETROS DENTRO DE LOS CUALES SE GARANTICEN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACION Y PARA ASEGURAR LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.
	FRACC. XLIV	OLOR	ES ORIGINADA POR LA EMISION DE PARTICULAS DE UN CUERPO SOLIDO, LIQUIDO O GASEOSO AL OLFATO
	FRACC. XLV	ORDENAMIENTO ECOLOGICO ESTATAL	ES EL PROCESO DE PLANEACION DIRIJIDO A EVALUAR Y PROGRAMAR EL USOS DEL SUELO Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES PARA PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTEGER EL AMBIENTE.
	FRACC. XLVI.	PARQUE ESTATAL.	SON AREAS NATURALES O INDUCIDAS, PROTEGIDAS DE USO PUBLICO UBICADAS DENTRO O FUERA DE LOS CENTROS DE POBLACION QUE POR SU FUNCION ECOLOGICA, VALORES ARTISTICOS O HISTORICOS SE CONSIDEREN DE INTERES PUBLICOS. EN DICHAS AREAS PODRA PERMITIRSE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE SUS RECURSOS NATURALES, EL INCREMENTO DE SU FLORA Y FAUNA Y EN GENERAL CON LA PRESERVACION DE LOS ECOSISTEMAS Y SUS ELEMNTOS ASI COMO LA INVESTIGACION, RECREACION, TURISMO Y EDUCACION.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
	FRACC. XLVII	PARQUE MUNICIPAL	SON AQUELLAS AREAS NATURALES O IDUCIDAS, DE USO PUBLICO, UBICADAS DENTRO DE LOS LIMITES DEL MUICIPIO, QUE POR SU FUNCION ECOLOGICA, VALORES ARTISTICOS O HISTORICOS SE COSIDERAN DE INTERES MUNICIPAL.
	FRACC. XLVIII	PREBERVACION.	ES EL CONJUNTO DE POLITICAS Y MEDIDAS PARA MANTENER LAS CONDICIONES QUE PROPICIEN LA EVOLUCION Y CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS NATURALES.
	FRACC. XLIX	PREVENCION.	ES EL CONJUNTO DE DISPOSICIONES Y MEDIDAS ANTICIPADAS PARA EVITAR EL DETERIORO DEL AMBIENTE
	FRACC. L.	PROTECCION	ES EL CONJUNTO DE POLITICAS Y MEDIDAS PARA MEJORAR EL AMBIENTE, PREVENIR Y CONTROLAR SU DETERIORO.
	FRACC. LI	RECICLAMIENTO.	ES LA ACCION QUE PERMITE LA REINCORPORACION DE LOS RECURSOS ORGANICOS E INORGANICOS EN BENEFICIO DE LOS POBLADORES DE UNA REGION O CASA HABITACION.
	FRACC. LII	RECURSO NATURAL	ES EL ELEMENTO NATURAL SUSCEPTIBLE DE SER APROVECHADO EN BENEFICIO DEL HOMBRE.
	FRACC. LIII	REGION ECOLOGICA	ES LA UNIDAD DE TERRITORIO QUE COMPARTE CARACTERISTICAS ECOLOGICAS COMUNES.
	FRACC. LIV	RESIDUO.	ES EL MATERIAL GENERADO EN LOS PROCESOS DE EXTRACCION, BENEFICIO, TRANSFORMACION, PRODUCCION, CONSUMO, UTILIZACION, CONTROL O TRATAMIENTO, CUYA CALIDAD NO PERMITE USARLO NUEVAMENTE EN EL PROCESO QUE LO GENERO.
	FRACC. LV	RESIDUOS COMERCIALES.	SON LOS QUE SE GENEREN O POR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIO.
	FRACC. LVI	RESIDUOS DOMESTICOS.	SON AQUELLOS QUE SE GENEREN EN CASA HABITACION
	FRACC. LVII	RESIDUOS INDUSTRIALES	SON AQUELLOS QUE SE GENERAN EN LOS PROCESOS DE EXTRACCION, BENEFICIO, TRANSFORMACION O PRODUCCION INDUSTRIAL.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
	FRACC. LVIII	RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	SON AQUELLOS RESIDUOS QUE SE GENERAN EN CASAS HABITACION, PARQUES, JARDINES, VIAS PUBLICAS, OFICINAS, SITIOS DE REUNION, MERCADOS, COMERCIOS, DEMOLICIONES, CONSTRUCCIONES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESTABLECIMIENTOS, COMERCIALES, Y DE SERVICIOS, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE POBLACION.
	FRACC. LIX	RESIDUOS PELIGROSOS.	SON AQUELLOS RESIDUOS EN CUALQUIER ESTADO FISICO QUE POR SUS CARACTERISTICAS CORROSIVAS TOXICAS, VENENOSAS, REACTIVAS, RADIO ACTIVAS, EXPLOSIVAS, INFLAMABLES, BIOLÓGICAS, INFECCIOSAS O IRRITANTES, Y LAS DEMAS QUE REPRESENTEN UN PELIGRO PARA EL EQUILIBRIO ECOLOGICO O EL AMBIENTE.
	FRACC. LX	RESIDUOS POTECIALMENTE PELIGROSOS.	IDEM, O CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIERA REPRESENTAR PELIGRO AL AMBIENTE LA SALUD PUBLICA O LOS ECOSISTEMAS, SI ES QUE O SON SOMETIDOS A LOS METODOS ADECUADOS DE CONTROL.
	FRACC. LXI	RESTAURACION	ES EL COJUNTO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA RECUPERACION Y RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE PROPICIAN LA EVOLUCION Y CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS NATURALES.
	FRACC LXII	REUSO	ES LA ACCION DE APROVECHAR UN RESIDUO SIN UN PROCESO PREVIO DE TRANSFORMACION.
	FRACC. LXIII	RUIDO	ES TODO SONIDO QUE MOLESTA O PERJUDICA A LAS PERSONAS.
	FRACC. LXIV	SECRETARIA.	SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE PUEBLA.
	FRACC. LXV	SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ES EL CONJUNTO DE DISPOSITIVOS O INSTALACIONES QUE TIENEN COMO PROPOSITO RECOLECTAR Y CONDUCIR AGUA RESIDUALES, PUDIENDO INCLUIR LA CAPTACION DE AGUAS PLUVIALES.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
	FRACC. LXVI	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ES EL PROCESO A QUE SE SOMETEN LAS AGUAS RESIDUALES, CON EL OBJETO DE DISMINUIR O ELIMINAR LOS CONTAMINANTES QUE SE LES HAYAN INCORPORADO.
	FRACC. LXVII	VERIFICACION	ES LA MEDICION DE LAS EMISIONES DE GASES O PARTICULAS SOLIDAS O LIQUIDAS EN LA ATMOSFERA.
			ATRIBUCIONES DEL ESTADO, CONCURRENCIA DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD Y SUS MUNICIPIOS Y CORDINACION ENTRE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.
ART. 6		COMPETENCIA	ES COMPETENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
	FRACC. I	CONducir	PRESISAR Y CONducir LA POLITICA ECOLOGICA DEL ESTADO, EN CONGRUENCIA CON LAS QUE EN SU CASO EXPIDA LA FEDERACION.
	FRACC. II	PRESERVAR	PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION DEL AMBIENTE EN EL TERRITORIO DE LA ENTIDAD, SALVO CUANDO SE REFIERA A CASOS DE COMPETENCIA FEDERAL O MUNICIPAL.
	FRACC. III	COORDINACION	ADOPTAR EN COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR EMERGENCIAS ECOLOGICAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES, EN FORMA INDEPENDIENTE O PARTICIPATIVA CO LA FEDERACION, CUANDO LA MAGNITUD O GRAVEDAD DE LOS DESEQUILIBRIOS ECOLOGICOS O DADOS AL AMBIENTE NO REBASAN EL TERRITORIO DEL ESTADO O NO HAGA NECESARIA LA ACCION EXCLUSIVA DE LA FEDERACION O MUNICIPIO.
	FRACC. IV	REGULAR	REGULAR ACTIVIDADES RIESGOSAS, EN COORDINACION CO LOS MUNICIPIOS, CUANDO POR LOS EFECTOS PUEDA GENERAR, AFECTEN O ALTEREN LOS ECOSISTEMAS O EL AMBIENTE.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
	FRACC. IX	PREVENIR	PREVENIR LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS FEDERALES QUE EN EL ESTADO O E LOS MUNICIPIOS TENGAN ASIGNADAS O CONCESIONADAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y DE LAS QUE SE DESCARGAN EN LAS REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS DE POBLACION, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES DE LA FEDERACION EN MATERIA DE TRATAMIENTO, DESCARGA, INFILTRACION Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES, DE ACUERDO A LA LEY
	FRACC. X	ORDENAMIENTOS	ESTABLECER EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO ESTATAL CO LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS Y E CONGRUENCIA CON EL GENERAL FORMULADO POR LA FEDERACION Y CONSIDERANDO LA LEGISLACION FEDERAL CORRESPONDIENTE.
	FRACC. XVII	ASUNTOS	ATEDER LOS ASUNTOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECOLOGICO DE DOS O MAS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.
	FRACC. XX	CONVENIOS	CELEBRAR, CONVENIOS DE COORDINACION TECNICO FISCALES CON LOS MUNICIPIOS, PARA LA APLICACION DE LA PRESENTE LEY.
ART. 6	FRACC. I	MUNICIPIOS POLITICA	CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD:  FORMULAR Y CONducIR LA POLITICA ECOLOGICA, EN EL AMBITO MUNICIPAL, EN CONGRUENCIA CON LA QUE SE EXPIDA PARA EL ESTADO.
	FRACC. II	PRESERVAR	PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE EN SUS RESPECTIVAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, SALVO CUANDO SE REFIERAN ASUNTOS RESERVADOS A LA FEDERACION O AL ESTADO.
	FRACC. III	CONTROLAR	PREVENIR Y CONTROLAR EMERGENCIAS ECOLOGICAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES EN FORMA INDEPENDIENTE O PARTICIPATIVA CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO CUANDO LA MAGNITUD O GRAVEDAD DE LOS DESEQUILIBRIOS ECOLOGICOS O DAÑOS AL AMBIENTE NO REBASAN EL TERRITORIO MUNICIPAL O HAGAN NECESARIA LA INTERVENCION DEL ESTADO O FEDERACION.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
	FRACC. IV	PARTICIPAR	PARTICIPAR CON EL ESTADO EN LA REGULACION DE LAS ACTIVIDADES QUE NO SEAN CONSIDERADAS ALTAMENTE RIESGOSAS.
	FRACC. V	PARQUES URBANOS	CREAR, ADMINISTRAR, REGULAR Y CUSTODIAR LOS PARQUES URBANOS Y PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS ZONAS SUJETAS A A CONSERVACION ECOLOGICA
	FRACC. VI	ATMOSFERA	PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACION DE LA ATMOSFERA, GENERADA POR FUENTES DE JURISDICCION MUNICIPAL.
	FRACC. VII	EMISIONES CONTAMINANTES	ESTABLECER LAS MEDIDAS PARA HACER EFECTIVA LA PROHIBICION DE EMISIONES CONTAMINANTES QUE REBASAN LOS NIVELES PERMISIBLES POR RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA LUMINICA, OLORES Y OTROS FACTORES PERJUDICIALES AL EQUILIBRIO ECOLOGICO O AL AMBIENTE Y QUE FUEREN GENERADAS POR FUENTES EMISORAS DE JURISDICCION MUNICIPAL
	FRACC. VIII	AGUAS FEDERALES	PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS FEDERALES QUE TEGAN ASIGNADAS O CONCEBIONDAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y DE LAS QUE SE DESCARGEN EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS DE POBLACION.
	FRACC. IX	ASENTAMIENTOS HUMANOS	PROGRAMAR EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO MUNICIPAL, PARTICULARMETE EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PARTICIPAR EN LA PROGRAMACION DEL ORDENAMIENTO ECOLOGICO ESTATAL.
	FRACC. X	IMPACTO AMBIENTAL	EVALUAR LA MANIFESTACION DEL IMPACTO AMBIENTAL PREVIO A LA REALIZACION DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES NO RESERVADAS A LA FEDERACION O AL ESTADO.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
	FRACC. XI	MINERALES O SUBSTANCIAS	PARTICIPAR CON EL ESTADO EN LA REGULACION DEL APROVECHAMIENTO DE LOS MINERALES O SUBSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACION QUE CONSTITUYA DEPOSITOS DE NATURALEZA SEMEJANTE A LOS COMPONENTES DE LOS SUELOS, TALES COMO ROCAS ARCILLAS, ARENAS, CALIZAS O PRODUCTOS DE SU FRAGMENTACION QUE SOLO PUEDEN UTILIZARSE PARA LA FABRICACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION U ORNATO.
	FRACC. XII	CENTROS DE POBLACION	PRESERVAR, REGULAR, VIGILAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE EN LOS CENTROS DE POBLACION E RELACION CON LOS EFECTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, LIMPIA, MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, PANTEONES, RASTROS, CALLES, PARQUES URBANOS, JARDINES, TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
	FRACC. XIII	FLORA Y FAUNA	PARTICIPAR E LA COSERVACION Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE FLORA Y FAUNA EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION, EN COORDINACION CON LAS DEPEDENCIAS DEL SECTOR.
	FRACC. XIV	RESIDUOS	REGULAR EL MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS QUE NO SEAN COSIDERADOS PELIGROSOS.
	FRACC XV	IMAGEN	PROTEGER LA IMAGEN DE LOS CENTROS DE POBLACION CONTRA LA CONTAMIACION VISUAL.
	FRACC. XVI	SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.	CONSERTAR CO LOS GOBIERNOS FEDERAL, DEL ESTADO Y LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, CONFORME A ESTA LEY.
	FRACC. XVII	SANCIONES	APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR VIOLACIONES A LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTOS.
	FRACC. XVIII	DISPOSICIONES.	LAS DEMAS QUE CONFORME A LA LEY GENERAL; ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES LE CORRESPONDAN.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
ART. 8		MUNICIPIOS	<p>GESTION AMBIENTAL</p> <p>EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, PODRAN CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES COJUNTAS. LOS MUNICIPIOS PODRAN CELEBRAR CONVENIOS ENTRE SI CUANDO ESTAS ACCIONES IMPLIQUEN MEDIDAS COMUNES DE BENEFICIO ECOLOGICO.</p>
ART. 9.		DESCENTRALIZACION	<p>EL EJECUTIVO DEL ESTADO PROCURARA QUE EN LOS ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACION CELEBRADOS CON LA FEDERACION O LOS MUNICIPIOS, SE ESTABLEZCAN CODICIONES QUE FACILITEN LA DESCENTRALIZACION DE FACULTADES Y RECURSOS FINANCIEROS PARA EL MEJOR MEJOR CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY.</p> <p>COMISION ESTATAL DE ECOLOGIA.</p>
ART. 10.		ORGANO	<p>SE CREA COMO ORGANO PERMANENTE INTERSECTORIAL DE CONSULTA DEL EJECUTIVO, LA COMISION ESTATAL DE ECOLOGIA, LA QUE FUNGIRA ADEMAS, COMO INSTANCIA PARA PROMOVER LA COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS Y LA FEDERACION ASI COMO LA CONCERTACION CO LA SOCIEDAD CORRESPONDERA C.E.E., IDENTIFICAR LAS ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE EN LA ENTIDAD. PROPONER PRIORIDADES Y PROGRAMAS PARA SU ATENCION, ASI COMO IMPULSAR LA PARTICIPACION EN ESTAS TAREAS DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL.</p>
ART. 11		COMISION ESTATAL DE ECOLOGIA.	<p>LOS MUNICIPIOS SERAN INVITADOS A PARTICIPAR EN LA COMISION, CUANDO SE TRATE DE ACCIONES ECOLOGICAS QUE INCIDAN EN SU AMBITO TERRITORIAL. POR ACUERDO DE LA C.E.E. TAMBIEN PODRAN SER INVITADOS, MIEMBROS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, ASI COMO INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACION.</p>
ART. 12		AYUNTAMIENTO	<p>CADA AYUNTAMIENTO PROMOVERA LA CREACION DE UNA COMISION MUNICIPAL DE ECOLOGIA.</p>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
			<p>POLITICA ECOLOGICA ESTATAL</p> <p>FORMULACION Y CONDUCCION DE LA POLITICA ECOLOGICA.</p>
ART. 13		INSTRUMENTOS	<p>PARA LA FORMULACION Y CONDUCCION DE LA POLITICA ECOLOGICA Y LA EXPEDICION DE LOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN ESTA LEY; SE OBSERVARAN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:</p>
	FRACC. III	RESPONSABILIDAD	<p>LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y LOS PARTICULARES DEBEN ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.</p>
	FRACC. VIII	PARTICIPACION SOCIAL	<p>EL OBJETO PRINCIPAL DE LA CONCERTACION ECOLOGICA SERAN NO SOLAMENTE LOS INDIVIDUOS, SINO TAMBIEN LOS GRUPOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES.</p> <p>EL PROPOSITO DE LA CONCERTACION DE ACCIONES ECOLOGICAS, ES REORIENTAR LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD Y LA NATURALEZA.</p>
	FRACC. IX.	ATRIBUCIONES	<p>EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LAS LEYES CONFIEREN AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS PARA REGULAR, PROMOVER, RESTRINGIR, PROHIBIR, ORIENTAR Y EN GENERAL INDUCIR LAS ACCIONES DE LOS PARTICULARES EN LOS CAMPOS ECONOMICO Y SOCIAL SE CONSIDERARAN LOS CRITERIOS DE PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO ESTATAL.</p>
	FRACC. X	DERECHO	<p>TODA PERSONA TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE AMBIENTE SANO, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES EN LOS TERMINOS DE ESTA Y OTRAS LEYES, TOMARAN MEDIDAS PARA PRESERVAR ESTE DERECHO.</p>
	FRACC. XIV	DIFUSION	<p>CON ARREGLO A LA PRESENTE LEY, CADA AYUNTAMIENTO APROBARA LOS PRINCIPIOS, MEDIOS Y FINES DE SU POLITICA ECOLOGICA Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DIFUNDIRA AMPLIAMENTE DICHA POLITICA ENTRE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.</p>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
SEC.II		ORDENAMIENTO	DEL ORDENAMIENTO ECOLOGICO
ART.18		BASES	EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO SERA LA REGULACION DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS SECUNDARIAS Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.
	FRACC.I	OBRAS	APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES SERA CONSIDERADO EN:
	INCISO A	OBRAS PUBLICAS	LA REALIZACION DE OBRAS PUBLICAS FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES QUE IMPLIQUEN EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES O MODIFICACION DE ECOSISTEMAS.
	FRACC.II	ASENTAMIENTOS HUMANOS	LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO SE CONSIDERA.
	INCISO A	OBRAS	LA REALIZACION DE OBRAS PUBLICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.
	FRACC.III	ORDENAMIENTO	LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO SERA CONSIDERADO:
	INCISO A	MUNICIPAL	EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO ESTATAL, MUNICIPAL, DE CENTROS DE POBLACION, DE ZONAS CONURBADAS, PARCIALES O SECTORIALES.
	INCISO B	PROGRAMAS	EN LA ORDENACION URBANA DEL TERRITORIO EN LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPALES, PARA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO URBANO Y VIVIENDA.
INCISO F	APOYOS	LOS APOYOS QUE OTORGEN EL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPALES, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SEA DE NATURALEZA CREDITICIA, TECNICA O DE INVERSION PARA ORIENTAR LOS USOS DEL SUELO EN LA ENTIDAD.	

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

CUADRO 47

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
ART.19	FRACC.IV	FORMULARA	EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO SE FORMULARA CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:
		PROGRAMAS	LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MUNICIPALES O DE LOS CENTROS DE POBLACION; Y LOS PROGRAMAS PARCIALES.
BECC.III	FRACC.I FRACC.II FRACC.III	REGULACION	DE LA REGULACION ECOLOGICA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.
ART.25		NORMAS	LA REGULACION ECOLOGICA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS CONSISTE EN EL CONJUNTO DE NORMAS, DISPOSICIONES Y MEDIDAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA QUE LLEVAN A CABO LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA MANTENER, MEJORAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO DE LOS A.H. CON LOS ELEMENTOS NATURALES Y ASEGURAR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION.
ART.26		CRITERIOS	LA P.E. DE LOS A.H., LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y LOS AYUNTAMIENTOS SE CONSIDERAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS.
		VINCULACION	LA POLITICA ECOLOGICA EN LOS A.H. REQUIERE SER EFICAZ CON UNA ESTRECHA VINCULACION CON LA PLANEACION URBANA Y CON EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA VIVIENDA.
		CALIDAD DE VIDA	LA POLITICA ECOLOGICA DEBE BUSCAR LA CORRECCION DE AQUELLOS DESEQUILIBRIOS QUE DETERIORAN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION, Y A LA VEZ PREVEER LAS TENDENCIAS DE CRECIMIENTO DEL A.H. ORIENTANDOLO HACIA ZONAS APTAS PARA ESTE USO Y MANTENER UNA RELACION SUFICIENTE ENTRE LA BASE DE RECURSOS Y LA POBLACION Y CUIDAR DE LOS FACTORES ECOLOGICOS Y AMBIENTALES.
		PREVICIONES	EN EL PROCESO DE CREACION, MODIFICACION Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE CONSTRUIDO POR EL HOMBRE, FORTALECIENDO LAS PREVICIONES, PARA PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA.

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
SECC.IV ART.30		EVALUACION OBRAS Y ACTIVIDADES	DE LA EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL. LA REALIZACION DE OBRAS Y ACTIVIDADES PUBLICAS O PRIVADAS QUE CAUSEN DESEQUILIBRIO ECOLOGICO DEBERAN DE SUJETARSE A LA AUTORIZACION PREVIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA O DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SE LES IMPONGA, UNA VEZ EVALUADO EL IMPACTO AMBIENTAL.
ART.36		OPINION	UNA VEZ EVALUADA LA MANIFESTACION DEL IMPACTO AMBIENTAL, LA RESOLUCION QUEDARA EN LA OPINION DE LOS MUNICIPIOS Y SE PODRA DAR DICHA RESOLUCION.
ART.37		ASISTENCIA TECNICA	EL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PODRAN SOLICITAR ASISTENCIA TECNICA AL GOBIERNO FEDERAL PARA LA EVALUACION DE LA MANIFESTACION DEL IMPACTO AMBIENTAL, EL ESTUDIO DE RIESGO TRATANDOSE DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES DE SU COMPETENCIA.
ART.38		AUTORIZACIONES	LOS MUNICIPIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE USO DE SUELO, DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION U OPERACION, ESTABLECERAN COMO CONDICION PARA SU EXPEDICION LA PRESENTACION DE LAS RESOLUCIONES DE IMPACTO AMBIENTAL DEACUERDO A LOS ARTICULOS 31 DE ESTA LEY, Y 26 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA RPROTECCION AL AMBIENTE.
SECC.VI ART.43		VIGILANCIA MUNICIPIOS	DE LA INFORMACION Y VIGILANCIA AMBIENTAL EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVEZ DE SU SECRETARIA MANTENDRA UN SISTEMA PERMANENTE DE INFORMACION Y VIGILANCIA SOBRE LOS ECOSISTEMAS Y SU EQUILIBRIO PARA LO CUAL PODRA COORDINAR SUS ACCIONES CON LOS MUNICIPIOS Y SE PONDRÁ EN COORDINACION CON EL GOBIERNO FEDERAL PARA APOYAR LA VIGILANCIA.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
TITULO.III		JURISDICCION	DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE JURISDICCION LOCAL.
CAP.II		DECLARATORIAS	DE LAS DECLARATORIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO, CONSERVACION, ADMINISTRACION, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS EN EL ESTADO.
ART.52		PARTICIPACION	LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS SE ESTABLECERAN MEDIANTE DECLARATORIA QUE EXPIDA EL EJECUTIVO ESTATAL, CON LA PARTICIPACION DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES QUE CORRESPONDAN CONFORME A ESTA, Y LAS DEMAS LEYES APLICABLES SEGUN PROCEDA.
ART.55		PUBLICACION	LAS DECLARATORIAS DEBERAN PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE NOTIFICARAN PERSONALMENTE A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS AFECTADOS, EN CASO CONTRARIO SE HARA UNA SEGUNDA PUBLICACION, LAS DECLARATORIAS SE INSCRIBIRAN EN EL, O LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDAN.
ART.56		ADMINISTRACION	LA ADMINSTRACION Y CUSTODIA DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE JURISDICCION LOCAL DEBERAN REALIZARSE CON BASE A UN RPOGRAMA DE MANEJO, QUE DEBERA CONTENER:
	FRACC.I	CONTEXTO	LA DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS BIOLÓGICAS, SOCIALES Y CULTURALES DEL AREA NATURAL PROTEGIDA, EN EL CONTEXTO ESTATAL, REGIONAL Y MUNICIPAL.
ART.57		PROGRAMAS	LA SECRETARIA Y LOS MUNICIPIOS ELABORARAN LOS PROGRAMAS-DE MANEJO QUE LES CORRESPONDAN
ART.66	FRACC.I	ACUERDOS AREAS NATURALES	LOS ACUAERDOS DE COORDINACION, CONTENDRAN LA FORMA EN QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PARTICIPARAN EN LA ADMINIS-TRACION DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS, DE JURISDICCION LOCAL.
	FRACC.II	RECURSOS	EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA ADMINISTRACION DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE JURISDICCION LOCAL.
	FRACC.IV	CONSERVACION	LAS FORMAS Y ESQUEMAS DE CONSERVACION CON LA COMUNIDAD, GRUPOS SOCIALES, CIENTIFICOS Y ACADEMICOS.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
TITULO.IV CAP.I		PROTECCION ATMOSFERA	DE LA PROTECCION AL AMBIENTE. DE LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DE LA ATMOSFERA.
ART.77		FUENTES	SE CONSIDERARAN FUENTES DE JURISDICCION MUNICIPAL LAS NO RESERVADAS A LA FEDERACION O AL ESTADO EN LA LEY GENERAL Y EN LA PRESENTE LEY.
ART.78		COMPETENCIAS	EN MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DE LA ATMOSFERA, CON EL EJECUTIVO ESTATAL Y LOS MUNICIPIOS, EN LOS AMBITOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.
FRACC.I		INSTALACION	REQUERIRAN A QUIENES REALICEN ACTIVIDADES CONTAMINANTES, Y EN SU CASO CONVENDRAN LA INSTALACION DE EQUIPOS DE CONTROL DE EMISIONES CUANDO SE TRATE DE LA JURISDICCION ESTATAL Y MUNICIPAL.
ART.79	FRACC.I	MUNICIPIOS CRITERIOS	COMPETE A LOS MUNICIPIOS: APLICAR LOS CRITERIOS ECOLOGICOS PARA LA PROTECCION DE LA ATMOSFERA EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y EN LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS, RESERVAS Y PROVICIONES, DEFINIENDO LAS ZONAS DONDE SEA PERMITIDA LA INSTALACION DE INDUSTRIAS.
	FRACC.II	CAMPANAS	LLEVAR A CABO CAMPANAS PARA RACIONALIZAR EL USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, ASI COMO LA AFINACION Y MANTENIMIENTO DE SUS MOTORES.
	FRACC.III	MEDIDAS	EMITIR LAS DISPOSICIONES Y ESTABLECER LAS MEDIDAS TENDIENTES A EDITAR LA QUEMA DE CUALQUIER TIPO DE RESIDUOS SOLIDOS O LIQUIDOS INCLUYENDO BASURA DOMESTICA, HOJARASCA, HIERBA SECA, ESQUILMOS AGRICOLAS, LLANTAS USADAS, PLASTICOS, LUBRICANTES USADOS, SOLVENTES Y OTROS; ASI COMO LA QUEMA CON FINES DE DESMONTE O DESHIERBE DE TERRENOS.
	FRACC.IV	PROMOVER	PROMOVER Y EJECUTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA CONTAMINACION ATMOSFERICA.
ART.85		INFORMACION	DEBERAN PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES LO REQUIERAN DE LAS FUENTES FIJAS DE LOS RESPONSABLES

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
 PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN SUS PLANES Y  
 PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
 AMBIENTE.

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP.II		AGUA	DE LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL AGUA.
ART.99		MUNICIPIOS	PARA EVITAR LA CONTAMINACION DEL AGUA, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS REGULARAN:
	FRACC.I	DESCARGAS	LAS DESCARGAS DE ORIGEN INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS, QUE SE VIERTAN A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS DE POBLACION A LOS CUERPOS DE AGUA DE JURISDICCION ESTATAL, ASI COMO LA INDUSTRIAL QUE SEAN ABASTECIDAS MEDIANTE LA RED DE AGUA POTABLE.
	FRACC.II	MEZCLAS	LAS DESCARGAS DE ORIGEN MUNICIPAL Y SU MEZCLA CON OTRAS DESCARGAS.
	FRACC.III	SISTEMAS	EL VERTIMIENTO DE RESIDUOS EN CUERPOS Y CORRIENTES DE AGUA, Y EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.
	FRACC.IV	TRATAMIENTO	LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA.
	FRACC.V	SUBSTANCIAS	LA APLICACION Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES SUBSTANCIAS TOXICAS Y OTROS QUE NO SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL.
ART.100		AGUA	PARA LA PREVEENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL AGUA CORRESPONDERA:
	FRACC.II	MUNICIPIOS	A LOS MUNICIPIOS:
	INCISO A	REGISTRO	LLEVAR Y ACTUALIZAR EL REGISTRO DE LAS DESCARGAS A LAS REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO QUE ADMINISTREN Y PROPORCIONARLO A LA SECRETARIA PARA QUE SEA INTEGRADO AL REGISTRO NACIONAL DE DESCARGAS DE LA FEDERACION.
	INCISO C	REUSO	PROMOVER EL REUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS. ASI COMO LAS QUE PROVENGAN DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS TECNICAS DE CALIDAD.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR	
CAP.III ART.112		SUELO  FUNCIONAMIENTO	DE LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL SUELO.  LOS AYUNTAMIENTOS AUTORIZARAN, CON ARREGLO A LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA SECRETARIA, EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, REUSO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS.	
ART. 113		ASESORIAS	LOS AYUNTAMIENTOS PODRAN SOLICITAR A LA SECRETARIA, LA ASESORIA PARA:	
		FRACC.I	SISTEMAS	LA IMPLANTACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.
		FRACC.II	ALTERNATIVAS	LA IDENTIFICACION DE ALTERNATIVAS DE REUTILIZACION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, INCLUYENDO LA ELABORACION DE INVENTARIOS DE LOS MISMOS Y SUS FUENTES GENERADORAS.
ART.115		MANEJO	PARA LA LOCALIZACION, INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE MANEJO DE RESIDUOS, SE TOMARA EN CUENTA EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, ESTATAL, MUNICIPALES Y DE LOS CENTROS DE POBLACION.	
CAP.IV ART.117		RIESGOSAS USOS DEL SUELO	DE LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS RIESGOSAS  LA SECRETARIA PROMOVERA Y VIGILARA QUE LOS USOS DEL SUELO QUE SE LLEVEN A CABO LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESPECIFICANDO LO PERMITIDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIAS COMERCIOS, Y SERVICIOS CONSIDERADOS RIESGOSOS POR LOS EFECTOS QUE PUEDAN GENERAR EN LOS ECOSISTEMAS O EN EL AMBIENTE TOMANDOSE EN CONSIDERACION LO SIGUIENTE:	
		FRACC.I	CONDICIONES	TOPOGRAFIA, METERELOGIA Y CLIMATOLOGIA EN LA ZONA.
		FRACC.II FRACC.IV	EXPANSION COMPATIBILIDAD	PROXIMIEDAD A CENTROS DE POBLACION Y CRECIMIENTO LA COMPATIBILIDAD CON OTRAS ACTIVIDADES DEL AREA.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP.V		RUIDO, LUZ ETC.	DE LA PREVEENCION Y CONTRO DE LA CONTAMINACION GENERADA POR RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA, LUMINICA Y OLORES.
ART.122		EMISIONES	QUEDAN PROHIBIDAS LAS EMISIONES DE RUIDO, VIBRACIONES ENERGIA TERMICA, LUMINICA, OLORES Y OTRAS QUE REBASEN LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES CONTENIDOS EN LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS QUE PARA ESE EFECTO EXPIDA LA FEDERACION. LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, SEGUN SU ESFERA DE COMPETENCIA, ADOPTARAN MEDIDAS PARA IMPEDIR QUE SE TRANSGREDAN LOS LIMITES, Y EN SU CASO SE APLICARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.
CAP.VI		VISUAL	DE LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION VISUAL.
ART.125		DISPOSICIONES	LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEBERAN INCORPORAR EN SUS BANDOS Y REGLAMENTOS, DISPOSICIONES QUE REGULEN OBRAS, ACTIVIDADES Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS A FIN DE CREAR UNA IMAGEN AGRADABLE DE LOS CENTROS DE POBLACION Y EVITAR LA CONTAMINACION VISUAL EN LOS MISMODS.
CAP.VIII ART.129		SERVICIOS DISPOSICIONES	DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES. LA SECRETARIA Y LOS MUNICIPIOS FORMULARAN LAS DISPOSICIONES CONDUNCENTES PARA LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE EN LOS CENTROS DE POBLACION EN RELACION, CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, LIMPIA, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS, PANTEONES, RASTROS, CALLES PARQUES URBANOS, JARDINES; ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS EN DONDE SE PRESENTEN ESPECTACULOS AUTORIZADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS; TRANSITO Y TRANSPORTES LOCALES; MISMAS QUE DEBERAN SER OBSERVADAS POR LOS MUNICIPIOS O POR LOS PARTICULARES A QUIENES SE HAYA CONSECCIONADO LA PRESTACION DE ALGUNO DE DICHSO SERVICIOS.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
<b>TITULO.V</b> <b>CAP.UNICO</b> <b>ART.130</b>  <b>ART.131</b>		<b>PARTICIPACION</b>  <b>PARTICIPACION Y RESPONSABILIDAD</b>	<b>DE LA PARTICIPACION SOCIAL</b>  EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PROMOVERAN LA PARTICIPACION Y RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD EN LA FORMULACION DE LA POLITICA ECOLOGICA, LA APLICACION DE SUS INSTRUMENTOS EN ACCIONES DE INFORMACION Y VIGILANCIA, EN LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS QUE TENGAN POR OBJETO LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, Y EN GENERAL EN LAS ACCIONES ECOLOGICAS QUE SE EMPRENDAN.
		<b>EFFECTOS DE LA LEY</b>	PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS:
		<b>FRACC.I</b>  <b>FRACC.II</b>	<b>CONVOCARAN</b>  <b>CONVENIOS</b>
<b>FRACC.III</b>	<b>MEDIOS DE COMUNICACION</b>	PROMOVERAN LA CELEBRACION DE CONVENIOS EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA PARA LA DIFUSION DE INFORMACION Y PROMOCION ECOLOGICAS	

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
TITULO.VI CAP.I ART.132		CONTROL OBSERVANCIA COMPETENCIA	DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, SEGURIDAD Y SANCIONES DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY.  LA REALIZACION DE ACTOS DE INSPECCION, VIGILANCIA, EJECUCION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PROTECCION CIVIL, Y DETERMINACION DE INFRACCIONES DE ACUERDO A LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE ACUERDO A SU COMPETENCIA MUNICIPAL APLICARAN LOS AYUNTAMIENTOS LOS DISPUESTO EN EL PRESENTE TITULO Y EN LOS BANDOS Y REGLAMENTOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO CON RESPECTO A LA MATERIA DE ECOLOGIA Y AMBIENTE.
CAP.II ART.133		INSPECCION AUTORIDADES	DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA.  EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS A TRAVES DE LAS AUTORIDADES ECOLOGICAS CORRESPONDIENTES, REALIZARAN LOS ACTOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA PARA LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY.
CAP.III ART.144		SEGURIDAD EMERGENCIAS	DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.  CUANDO SE PRESENTEN EMERGENCIAS ECOLOGICAS O CONTINGENCIAS AMBIENTALES QUE NO REBASEN EL TERRITORIO DE LA ENTIDAD, O NO REQUIERAN DE LA ACCION EXCLUSIVA DE LA FEDERACION, O EN CASO DE CONTAMINACION EN EL TERRITORIO ESTATAL O EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, CON REPERCUSIONES PELIGROSAS PARA LOS ECOSISTEMAS, SUS COMPONENTES O LA SALUD PUBLICA SE TOMARAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PARA ORDENAR EL DECOMISO DE MATERIALES O SUBSTANCIAS CONTAMINANTES, LA CLAUSURA TEMPORAL, PARCIAL O TOTAL DE LAS FUENTES CONTAMINANTES CORRESPONDIENTES, PROMOVER LA EJECUCION ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES RELATIVAS DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE EN DICHS ORDENAMIENTOS SE ESTABLECEN SIN PREJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE RESERVE LA FEDERACION.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP. V ART. 149		INCONFORMIDAD SER RECURRIDAS	DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD. LAS RESOLUCIONES DICTADAS CON MOTICVO DE LA APLICACION DE LA PRESENTE LEY, SUS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, PODRAN SER RECURRIDAS POR LOS INTERESADOS DENTRO DEL TERMINO DE 15 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACION.
ART. 150		RECURSO DE INCONFORMIDAD	EL RECURSO DE INCONFORMIDAD SE INTERPONDRÁ POR ESCRITO ANTE EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE HUBIERE DICTADO LA RESOLUCION RECURRIDA, PERSONALMENTE O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO EN CUYO CASO SE TENDRA COMO FECHA DE PRESENTACION LA DEL DIA EN QUE EL ESCRITO CORRESPONDIENTE SE HAYA DEPOSITADO EN EL SERVICIO POSTAL MEXICANO.
ART. 151		EL RECURSO	EN EL ESCRITO EN EL QUE SE INTERPONGA EL RECURSO SE SEÑALARA:
	FRACC. I	ACREDITACION	EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL RECURRENTE, ACREDITANDO DEBIDAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE COMPARESE, Y QUE CONOZCA DEL ASUNTO.
	FRACC. II	CONOCIMIENTO	LA FECHA EN QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTE EL RECURRENTE QUE TUVO CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION.
	FRACC. III	ANTECEDENTES	LA MANIFESTACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LOS ANTECEDENTES DEL ACTO O RESOLUCION QUE SE IMPUGNA.
	FRACC. IV	AGRAVIOS	LOS AGRVIOS QUE, A JUICIO DEL RECURRENTE, LE CAUSE LA RESOLUCION O EL ACTO IMPUGNADO.
	FRACC. VI	DOCUMENTOS	LOS DOCUMENTOS QUE EL RECURRENTE OFREZCA COMO PRUEBA QUE TENGA RELACION INMEDIATA O DIRECTA CON LA RESOLUCION O ACTO IMPUGNADO Y QUE POR CAUSAS SUPERVENIENTES, NO HUBIERE ESTADO EN POSIBILIDAD DE OFRECER, AL PONER SUS DEFENSAS EN EL ESCRITO Y LAS ACTAS DE INSPECCION.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

## LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP.VII ART.151		DENUNCIA PERSONA	DE LA DENUNCIA POPULAR. TODA PERSONA PODRA DENUNCIAR ANTE LA SECRETARIA O ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, SEGUN SU COMPETENCIA, TODO HECHO, ACTO U OMISION QUE PRODUZCA EL DESEQUILIBRIO ECOLOGICO O DAÑOS AL AMBIENTE, CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS EN ESTA MATERIA.
ART.153		RECEPCION DE LA DENUNCIA	LA SECRETARIA O LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA, PROCEDERA POR LOS MEDIOS QUE RESULTEN CONDUCTENTES, A IDENTIFICAR AL DENUNCIANTE, Y EN SU CASO, HARA SABER LA DENUNCIA A LA PERSONA O PERSONAS A QUIENES SE IMPUTEN LOS HECHOS DENUNCIADOS, O A QUIENES PUEDAN AFECTAR EL RESULTADO DE LA ACCION EMPRENDIDA.
ART.155		15 DIAS	LA SECRETARIA O LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE UNA DENUNCIA, HARA DEL CONOCIMIENTO DEL DENUNCIANTE EL TRAMITE QUE HAYA DADO A AQUELLA Y, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILES SIGUIENTES, EL RESULTADO DE LA VERIFICACION DE LOS HECHOS Y MEDIDAS IMPUESTAS.
TRANSITORIOS ART.IV		DICTEN	HASTA EN TANTO LOS AYUNTAMIENTOS DICTEN LOS REGLAMENRTOS Y BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA REGULAR LAS MATERIAS QUE LES CORRESPONDAN CONFORME AL PRESENTE ORDENAMIENTO, EL ESTADO APLICARA ESTA LEY, COORDINANDOSE PARA ELLO CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS.
ART.V		PUBLICACION	LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL TERMINO DE 90 DIAS, EXPEDIRAN Y PUBLICARAN LAS DECLARATORIAS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PRESENTE LEY.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**NIVEL MUNICIPAL**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

**K.- REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA  
CONSIDERAR:**

**FRACC.III.- SE REQUIERE UNA REVISION, ACORDE CON LAS NECESIDADES DE NUESTRA CIUDAD, LAS COMISIONES DE GOBERNACION Y SERVICIOS PUBLICOS, HABIENDOSE REVISADO CON LA PARTICIPACION Y CONSENSO CON LA CIUDADANIA, ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y ASOCIACIONES PROFESIONALES Y DEMAS PERSONAS INTERESADAS EN MEJORAR LA IMAGEN DE NUESTRA CIUDAD. ESTE REGLAMENTO CONTIENE MEJORA TECNICA, LEGISLATIVA, DEFINICIONES Y OBLIGACIONES, DE LOS CIUDADANOS, TENIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES HECHAS VALER SE EXPIDE EL SIGUIENTES:**

**CAP.I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**ART.1.- ES DE ORDEN PUBLICO E INTERES GENERAL, Y SU OBJETIVO ES ESTABLECER LA NORMATIVIDAD DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA.**

**ART.2.- LA PRESTACION DE UN SERVICIO PUBLICO A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.**

**ART.3.- SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA COMPRENDE:**

**FRACC.I.- RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS.**

**FRACC.II.- BARRIDO DE CALLES, PARQUES, JARDINES Y AREAS PUBLICAS.**

**ART.4.- LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO PUBLICO, PODRA SER CONCESIONADA POR EL AYUNTAMIENTO A PARTICULARES.**

**ART.5.- EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA A TRAVES DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA.**

**ART.6.- EL CONCESIONARIO CON APROBACION DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA, DETERMINARA EL HORARIO Y LA FRECUENCIA DE LA RECOLECCION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.**

**ART.VII.- SE ENTIENDE POR RESIDUO SOLIDO, EL MATERIAL GENERADO EN LOS CENTROS DE POBLACION, EN CASAS HABITACION, PARQUES, JARDINES, VIAS PUBLICAS, OFICINAS, SITIOS DE REUNION, MERCADOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS; ASI COMO EL DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIO, PROCESO DE EXTRACCION, BENEFICIO, TRANSFORMACION O PRODUCCION INDUSTRIAL; EXCLUYENDO LAS DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES Y CARACTERISTICAS DE RESIDUOS PELIGROSOS, EL ESTADO DE LOS MISMOS Y LOS LIMITES, QUE HACEN PELIGROSO A UN RESIDUO POR SU TOXICIDAD AL AMBIENTE. NO EXCLUYE LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA QUE CONTENGAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.**

**ART.8.- LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SON PROPIEDAD DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA.**

**ART.9.- EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA O ES CONCESIONARIO, EN SU CASO DEBERAN DE LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACION, ENTRE LA CIUDADANIA A FIN DE CONSERVAR LIMPIA LA CIUDAD; IMPLEMENTAR PROGRAMAS QUE PROMUEVAN LA SEPARACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS, ORGANICOS E INORGANICOS ENTRE LOS GENERADORES; Y FOMENTAR EL PAGO OPORTUNO DEL SERVICIO DE LIMPIA.**

**CAP.II.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES DE BABURA.**

**- DE ESTE CAPITULO SE DITA LAS OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES, QUE SE DEBERAN TOMAR EN CUENTA, EN EL AREA URBANA Y QUIBADOS PARA LOS RESIDUOS.**

**- EN EL ARTICULO 11, FRACCION X, SE HACE INCAPIE EN PODAR ARBOLES Y JARDINES, DE SU PROPIEDAD Y QUE COLINDEN CON LA VIA PUBLICA.**

**- Y POR ULTIMO DE TODAS AQUELLAS LABORES DE LIMPIEZA, EN LOS DRENAJES Y ALCANTARILLADOS, SE DEBERA DE INFORMAR, A ESTE ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

CAP.IV.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE PUEBLA.  
ART.44.- LA COMISION DE MONUMENTOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY TENDRA COMO MARCO DE COMPETENCIA LOS ESTIPULADO EN EL ARTICULO UNO, DE LA MISMA Y SE INTEGRA POR:  
FRACC.VII.- LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y LOS CRONISTAS.  
FRACC.VIII.- REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES DE CULTURA.

- EN LO REFERENTE A ESTA LEY SOBRE PROTECCION Y CONSERVACION DE POBLACIONES TIPICAS Y BELLEZAS NATURALES. VEMOS QUE EXISTE EN LOS CONSIDERANDOS UNA CLARA FILOSOFIA, EL PORQUE DE ESTA LEY, SOBRE TODO CUIDANDO LAS BELLEZAS DE LOS LUGARES Y PAISAJES, QUE CONFORMAN EL HABITAT NATURAL DE CIUDADANO.
- EL VER QUE DESDE LOS ARTICULOS 1/HASTA EL 44, SE CITA CON TODA CLARIDAD LA PRESENCIA DEL MUNICIPIO, EN EL CUIDADO Y AUTORIDAD PARA QUE ESTA PROTECCION, CONSERVACION Y RESTAURACION DE LAS AREAS DE BELLEZA NATURAL, Y DE FORMACIONES NATURALES SUBTERRANEAS COMO GVERNAS, ORUTAS, GALERIAS FILTRANTES Y ESPEJOS Y CUERPOS DE AGUA, TAN IMPORTANTES, EN EL ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE, COMO SU PRESENCIA NATURAL QUIEN LOS VISITE Y SE ENCUENTRAN INCORPORADOS A UN DENTRO DEL DESARROLLO URBANO O RURAL.
- ESTOS ARTICULOS HACEN VER EL CUIDADO QUE DEBE DE TENERSE AL REALIZAR OBRAS, EN LOS LUGARES COMO VIAS, PLAZAS, JARDINES, AYRIOS, CEMENTRIOS, QUE DEBEN DE MANTENER EL PAISAJE TANTO NATURAL COMO ARQUITECTONICO.
- A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES SE RECOMIENDA DICTAR LEYES O MEDIDAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY.

## **ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

# REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CONSIDERAR	FRACC.I	EXPEDIR	LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 106, FRACC.III INCISOS A AL C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. LOS AYUNTAMIENTOS PODRAN EXPEDIR REGLAMENTOS, BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.
	FRACC.II	ATRIBUCION	LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40, FRACC.IV Y XII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, COMO ATRIBUCION DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, REGLAMENTOS DE ACUERDO A SU ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PUBLICOS QUE DEBAN PRESTAR A LO ESTABLECIDO POR LA FRACC.III ARTICULO 106 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.
	FRACC.III	REVISION	SE REQUIERE UNA REVISION ACORDES CON LAS NECESIDADES DE NUESTRA CIUDAD. LAS COMISIONES DE GOBERNACION Y SERVICIOS PUBLICOS, HABIENDOSE REVISADO CON LA PARTICIPACION Y CONCENSO DE LA CIUDADANIA, ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y ASOCIACIONES PROFESIONALES Y DEMAS PERSONAS INTERESADAS EN MEJORAR LA IMAGEN DE NUESTRA CIUDAD. ESTE REGLAMENTO CONTIENE MEJORA TECNICA, LEGISLATIVA, DEFINICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS, TENIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CONSIDERACIONES HECHAS VALER, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:
CAP.I ART.1		DISPOSICIONES ORDEN PUBLICO	DISPOSICIONES GENERALES. ES DE ORDEN PUBLICO E INTERES GENERAL Y SU OBJETIVO ES ESTABLECER LA NORMATIVIDAD DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA.
ART.2		SERVICIO	LA PRESTACION DE UN SERVICIO PUBLICO A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.
ART.3	FRACC.I	LIMPIA RESIDUOS	SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA COMPRENDE: RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS.
	FRACC.II	BARRIDO	CALLES, PARQUES, JARDINES Y AREAS PUBLICAS.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

# REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
ART.4		CONCESSIONES	LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO PUBLICO, PODRA SER CONCESSIONADA POR EL AYUNTAMIENTO A PARTICULARES.
ART.5		SERVICIO	EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, A TRAVES DE ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA.
ART.6		RECOLECCION	EL CONCESSIONARIO CON APROBACION DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA, DETERMINARA EL HORARIO Y LA FRECUENCIA DE LA RECOLECCION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.
ART.7		DEFINICION RESIDUO SOLIDO	SE ENTIENDE POR RESIDUO SOLIDO EL MATERIAL GENERADO EN LOS CENTROS DE POBLACION, EN CASAS HABITACION, PARQUES, JARDINES, VIAS PUBLICAS, OFICINAS, SITIOS DE REUNION, MERCADOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS; ASI COMO EL DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIO, PROCESO DE EXTRACCION, BENEFICIO, TRANSFORMACION O PRODUCCION INDUSTRIAL; EXCLUYENDO LAS DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES Y CARACTERISTICAS DE RESIDUOS PELIGROSOS, EL ESTADO DE LOS MISMOS Y LOS LIMITES QUE HACEN PELIGROSO A UN RESIDUO POR SU TOXICIDAD AL AMBIENTE.
ART.8			NO EXCLUYE LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA CONTEGNAN LEYES Y REGLAMENTOS DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
ART.9		PROPIEDAD	LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SON PROPIEDAD DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA.
ART.10		CAMPARAS	EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA O ES CONCESSIONARIO, EN SU CASO DEBERAN LLEVAR A CASO CAMPARAS DE CONCIENTIZACION ENTRE LA CIUDADANIA, A FIN DE CONSERVAR LIMPIA LA CIUDAD; IMPLEMENTAR PROGRAMAS QUE PROMUEVAN LA SEPARACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN ORGANICOS E INORGANICOS ENTRE LOS GENERADORES; Y FORMENTAR EL PAGO OPORTUNO DEL SERVICIO DE LIMPIA.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

# REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP. II		OBLIGACIONES	DE LAS OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES DE BASURA.
ART. 11		GENERADORES.	SON OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SOLIDOS.
	FRACC. I	CONTRATAR	CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS CON EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA O CONCESSIONARIO.
	FRACC. II	LIMPIAR	MANTENER LIMPIAS Y PINTADAS LAS FACHADAS DE LAS CASAS Y EDIFICIOS QUE SEAN DE SU PROPIEDAD.
	FRACC. III	CALLES	BARRER Y MANTENER LIMPIAS LAS BANQUETAS Y LA PARTE PROPORCIONAL DE LA CALLE QUE LES CORRESPONDA
	FRACC. IV	DEPOSITO	DEPOSITAR LA BASURA EN BOLSAS DE PLASTICO DEBIDAMENTE CERRADAS.
	FRACC. V	CERCAS.	MANTENER BARDEADOS O CERCADOS SUS PREDIOS BALDIOS.
	FRACCS. VI-VIII	ANIMALES	DAR AVISO DE ANIMALES MUERTOS, ACOMULACION DE BASURA TANTO EN CASAS COMO EN CONSTRUCCIONES ABANDONADAS O EN ESTADO RUINOSO Y AREAS PUBLICAS.
	FRACC. X	PODAR	PODAR LOS ARBOLES Y JARDINES DE SU PROPIEDAD QUE COLINDEN CON LA VIA PUBLICA.
ART. 12		SUPERVISION	LAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS QUE REALICEN LABORES DE DESAZOLVE DE DRENAJE Y ALCANTRILLAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE OBRA EN LA VIA PUBLICA DEBERAN DE INFORMARLO AL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA PARA QUE ESTE SUPERVISE LA LIMPIEZA DE LAS OBRAS.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

# REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP.III ART.13	FRACC.I	PROHIBICION PROHIBIDO AREAS	DE LAS PROHIBICIONES. QUEDA PROHIBIDO: ARROJAR RESIDUOS SOLIDOS EN LAS CALLES, MERCADOS, PARQUE, PLAZAS, JARDINES Y DEMAS AREAS PUBLICAS, ASI COMO EN PREDIOS BALDIOS.
	FRACC.II	ESCOMBRO	ARROJAR ESCOMBRO DE CONSTRUCCION DE DESECHOS PRODUCIDOS POR LAS PODAS EN LAS CALLES, MERCADOS, PARQUES, PLAZAS, JARDINES Y DEMAS AREAS PUBLICAS ASI COMO EN PREDIOS BALDIOS Y CONTENEDORES ESPECIALES.
	FRACC.III FRACC.IV	DEPOSITO SUSTANCIAS	DEPOSITAR EN LA VIA PUBLICA BOLSAS DE BASURA. DEPOSITAR EN LAS BOLSAS DE BASURA RESIDUOS CORROSIVOS, REACTIVOS, EXPLOSIVOS, TOXICOS, INFLAMABLES, PUNZOCORTANTES SIN PROTECCION Y BIOLÓGICOS.
	FRACC.V	SUSTRAER	TIRAR LA BASURA FUERA DE LOS CONTENEDORES, ASI COMO SUSTRAER O PEPEÑAR LA DEPOSITADA EN ELLOS COBRAR POR SU UTILIZACION, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD EN LOS MISMOS POR PARTE DE PERSONAS AJENAS AL SISTEMA OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA O AL CONCESIONARIO.
	FRACC.VI	PERSONAS AJENAS	DEPOSITAR BASURA EN LOS CONTENEDORES INSTALADOS EN LOS MERCADOS POR PARTE DE PERSONAS AJENAS A LOS MISMOS.
	FRACC.VII	ANIMALES	TIRAR CADAVERES DE ANIMALES EN VIA PUBLICA O EN PREDIOS BALDIOS.
	FRACC.VIII	DRENAR	DRENAR HACIA LA VIA PUBLICA EL AGUA DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO O LAADO.
	FRACC.IX	LUGARES DISTINTOS	DEPOSITAR RESIDUOS SOLIDOS EN LUGARES DISTINTOS A LOS SITIOS DE DISPOSICION FINAL AUTORIZADOS
	FRACC.X	ARROJAR	ARROJAR RESIDUOS SOLIDOS, ESCOMBROS DE CONSTRUCCION Y DESECHOS DE PODAS EN BARRANCAS, RIOS, LAGOS, RESERVAS ECOLOGICAS O CUALQUIER OTRO LUGAR NO AUTORIZADO.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

# REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP.V ART.16		DENUNCIA DENUNCIAR	DENUNCIA POPULAR TODA PERSONA FISICA O MORAL PODRA DENUNCIAR ANTE EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA, ASI COMO LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIA QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA SALUD, LA VIDA O LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS Y LA SEGURIDAD DE LAS COSAS.
ART.17		ESCRITO	LA PRESENTACION DE LA DENUNCIA POPULAR, BASTARA SEÑALAR POR ESCRITO LOS DATOS NECESARIOS QUE PERMITAN LOCALIZAR EL LUGAR DE LA INFRACCION, ASI COMO EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL DENUNCIANTE.
ART.18		INSPECCION Y DILIGENCIA	REBIDA LA DENUNCIA, LA HARA DEL CONOCIMIENTO DE LA PERSONA O PERSONAS A QUIENES IMPUTEN LOS HECHOS DENUNCIADOS PARA AFECTAR EL RESULTADO DE LA ACCION EMPRENDIDA Y EFECTURA LAS INSPECCIONES Y DILIGENCIAS NECESARIAS PARA COMPROBAR LOS HECHOS DENUNCIADOS, ASI COMO SU EVALUACION.
CAP.VI ART.19		SANCION  INFRACTOR	DE LAS SANCIONES. A QUIEN INFRINJA EL PRESENTE REGLAMENTO SE LE IMPONDRAN LAS SIGUIENTES SANCIONES:
	FRACC.I FRACC.II	AMONESTAR MULTA	AMONESTACION. LA MULTA EQUIVALENTE AL IMPORTE DE 5 A 5000 DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
	FRACC.III FRACC.IV FRACC.V	ARRESTO CLAUSURA DEFINITIVA	ARRESTO HASTA POR 36 HORAS. CLAUSURA DE UNO A 15 DIAS. CLAUSURA DEFINITIVA
ART.20		CONSIDERACIONES	PARA LA APLICACION DE LAS SANCIONES SE TOMARA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:
	FRACC.I	INFRACTOR	LOS ANTECEDENTES PERSONALES Y ECONOMICOS DEL INFRACTOR.
	FRACC.II FRACCS.III-IV	GRAVEDAD CIRCUNSTANCIAS	LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION. LA RESIDENCIA DEL INFRACTOR Y LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO Y LUGAR O REINCIDENTE.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

**L.- PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

**LIBRO 1.- PLANEACION URBANO-AMBIENTAL.**

**TITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAP.I.- NORMAS PRELIMINARES.**

- ART.1.- LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CODIGO SON DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL Y TIENE POR OBJETO:**
- FRACC.I.- ORDENAR Y REGULAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO URBANO, ASI COMO PRESERVAR Y CONSERVAR LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES EN EL TERRITORIO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE PUEBLA.**
- FRACC.III.- PROPICIAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE, MEDIANTE LA INCORPORACION DEL ORDENAMIENTO ECOLOGICO EN TODO ACTO O HECHO DEL HOMBRE O NATURALEZA, QUE IMPLIQUE O SE RELACIONE, CON EL APROVECHAMIENTO DE AREAS Y PREDIOS, PARA PRESERVAR, RESTAURAR, Y MEJORAR EL AMBIENTE, BUSCANDO LA COMPATIBILIDAD ENTRE LA OBTENCION DE BENEFICIOS ECONOMICOS Y ACTIVIDADES HUMANAS, CON LA PRESERVACION DE LOS ECOSISTEMAS.**
- FRACC.V.- PRECISAR LOS MECANISMOS DE COORDINACION, INDUCCION, CONCERTACION, Y PARTICIPACION DE LOS SECTORES SOCIAL O PRIVADO, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PROTECCION AL AMBIENTE NATURAL O CULTURAL, ASI COMO EN LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO MUNICIPAL.**
- FRACC.X.- LA PRESERVACION Y PROTECCION DE LA BIODIVERSIDAD, ASI COMO LA CONSTITUCION Y ADMINISTRACION DE LAS RESERVAS ECOLOGICAS MUNICIPALES, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.**
- FRACC.XI.- ESTABLECER PROGRAMAS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES MUNICIPALES CONDUCENTES PARA PROPICIAR LA PREVENCION DE RIESGOS, EMERGENCIAS O CONTINGENCIAS, DERIVADAS DE ACTIVIDADES HUMANAS O FENOMENOS NATURALES, QUE PUDIERAN CAUSAR DAÑOS A LA VIDA HUMANA, QUE PONGAN EN PELIGRO EL MEDIO AMBIENTE O IMPLIQUEN LA DESTRUCCION DE LOS BIENES MATERIALES, ASI COMO LA INTERRUPCION DE LAS ACTIVIDADES SOCIOECONOMICAS EN LAS CIRCUNSCRIPCION CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON LA PARTICIPACION CIUDADANA.**
- FRACC.XII.- FOMENTAR SISTEMAS DE FINANCIAMIENTO Y ESTIMULOS, A LA PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, LA PROTECCION AL AMBIENTE Y PRESERVACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL MUNICIPIO.**
- FRACC.XV.- REGULAR LA IMAGEN Y MOBILIARIO URBANO, DENTRO O FUERA DE LA VIA PUBLICA, ASI COMO LA PROTECCION DEL PAISAJE NATURAL Y URBANO, CONTROLANDO LA INSTALACION DE ANUNCIOS.**
- FRACC.XVIII.- INSTRUMENTAR ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR Y CONTROLAR, LA CONTAMINACION DEL AIRE, AGUA Y SUELO ASI COMO LA PROTECCION DE LOS ECOSISTEMAS EN EL MUNICIPIO.**
- ART.5.- EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 28 Y 30, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 20BIS, FRACCION 11 Y 44, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE, LAS AREAS, PREDIOS, TIERRAS Y EL SUELO EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SUJETOS A LOS REGIMENES FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, EJIDAL, COMUNAL, PROPIEDAD PRIVADA O CUALQUIER REGIMEN JURIDICO, ESTAN SUJETAS A LAS DISPOSICIONES, QUE EN MATERIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO URBANO, REGULACION, CONTROL DEL USO DEL SUELO Y LO EDIFICADO Y CONSTRUIDO SOBRE EL MISMO Y EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO, SE CONTENGA EN EL PRESENTE CODIGO, ASI COMO LAS NORMAS E INSTRUMENTOS DERIVADOS DEL MISMO.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

- ART.6.- EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLOGICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL DESARROLLO URBANO, Y LA PROTECCION AL AMBIENTE EN EL MUNICIPIO, TENDERA A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION URBANO Y RURAL MEDIANTE:**
- FRACC.I.- LA ELABORACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, DE COMPETENCIA MUNICIPAL.**
- FRACC.II.- LA PRESERVACION Y CONSERVACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y EL MEDIO AMBIENTE, INTEGRANDO LOS PROCESOS URBANISTICOS Y AMBIENTAL, EN MATERIA DE PLANEACION, REGULACION Y CONTROL DE LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO, PROCURANDO SUPERAR LA SEPARACION TRADICIONAL, ENTRE LO URBANO, LO RURAL Y LO AMBIENTAL.**
- FRACC.V.- LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD, EN TODAS SUS FORMAS, EN LA PLANEACION, CONTROL, FOMENTO, Y ESTIMULO DEL DESARROLLO URBANO, LA PROTECCION AL AMBIENTE, EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS Y LA PREVENCION DE CONTINGENCIAS EN EL MUNICIPIO.**
- FRACC.VIII.- LA PROMOCION DE UN CAMBIO DE ACTITUD DE LAS PERSONAS, QUE REALICEN ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIO, DE TAL MANERA QUE SUS INTERESES SEAN COMPATIBLES CON LOS INTERESES COLECTIVOS DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**
- FRACC.X.- LA PROMOCION A LA INVESTIGACION, INCORPORACION O UTILIZACION DE ESTUDIOS, MECANISMOS, EQUIPOS O TECNOLOGIAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA PRESERVACION Y CONSERVACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, EN LAS MATERIAS REGULADAS.**
- FRACC.XVIII.- LA CONSULTA Y PARTICIPACION, EFECTIVA DE LA CIUDADANIA, EN LA TOMA DE DECISIONES VINCULADAS AL DESARROLLO URBANO Y PROTECCION AMBIENTAL, YA SEA EN FORMA DIRECTA O POR CONDUCTO DE LOS CONSEJOS Y COMISIONES QUE EN ESTAS MATERIAS EXISTAN.**
- FRACC.XIX.- LA INCORPORACION DEL ORDENAMIENTO ECOLOGICO EN LA DETERMINACION DE LAS DENSIDADES E INTENSIDAD DE ACTIVIDADES Y FORMAS DE USO DEL SUELO PARA EXTENDER LAS POLOTICAS DE CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ZONAS DE PRESERVACION ECOLOGICAS DEL MUNICIPIO.**
- FRACC.XX.- LA PROMOCION EN EL USO DE TECNOLOGIAS LIMPIAS, QUE ABARQUEN TANTO EN EL CONTROL AMBIENTAL, COMO LA UTILIZACION DE INSUMOS MENOS DAINOS, LA SUSTITUCION DE SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS Y RECICLAJE DE RESIDUOS Y/O SUBPRODUCTOS.**
- ART.8.- LA POLOTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO SE VERIFICARA DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**
- FRACC.I.- LOS ECOSISTEMAS SON PATRIMONIO COMUN DE LA SOCIEDAD Y DE SU EQUILIBRIO DEPENDE LA VIDA, Y LAS POSIBILIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO.**
- FRACC.II.- LOS ECOSISTEMAS Y SUS ELEMENTOS DEBEN SER APROVECHADOS DE MANERA QUE SE ASEGUREN UNA PRODUCTIVIDAD OPTIMA Y SOTENIDA, COMPATIBLE CON SU EQUILIBRIO E INTEGRIDAD.**
- FRACC.III.- LAS AUTORIDADES Y LOS PARTICULARES DEBEN DE ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER, MANTENER, CONSERVAR, Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO SUSTENTABLE Y CON VISION DEL FUTURO.**
- FRACC.VI.- LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, DEBEN UTILIZARSE DE MODO QUE SE EVITE EL PELIGRO DE SU AGOTAMIENTO, Y LA GENERACION DE EFECTOS ECOLOGICOS ADVERSOS.**
- FRACC.XI.- LAS MUJERES Y LOS NIROS CUMPLEN UNA IMPORTANTE FUNCION EN LA PROTECCION, PRESERVACION, CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES LAS SALVAGUARDA Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, PROCURANDO LA INTEGRACION SOCIO-CULTURAL E HISTORICA CON EL MEDIO AMBIENTE.**

## **ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

- SECC.V.- CONSEJO ASESOR DE GESTION AMBIENTAL.**
- ART.21.- EL CONSEJO ASESOR DE GESTION AMBIENTAL TENDRA CARACTER PERMANENTE Y OBLIGATORIO ESTANDO CONSTITUIDO POR:**
- FRACC.I.- EL PRESIDENTE DE LA COMISION ECOLOGICA DEL AYUNTAMIENTO, POR UN REPRESENTANTE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE LA PROTECCION CIVIL, DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, ENTIDADES DE GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, COMPETENTES EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL Y POR LA CIUDADANIA, A TRAVES DE LOS GRUPOS ECOLOGISTAS, UNIVERSIDADES, ASOCIACIONES CIVILES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES FUNDACIONES, GRUPOS DE VECINOS, ENTIDADES DE INVESTIGACION ACADEMICA Y DE MAS QUE SE DETERMINE POR EL CORDINADOR DE DICHO CONSEJO, QUIEN SERA NOMBRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.**
- ART.22.- CORRESPONDE AL CONSEJO ASESOR DE GESTION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO, LAS FACULTADES SIGUIENTES:**
- FRACC.V.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA SUSCRIPCION DE ACUERDOS DE COLABORACION, ASESORIA Y BERVICIO SOCIAL, EN MATERIA AMBIENTAL, CON INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR.**
- FRACC.VI.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO, PREVIA ACUERDO DE CORDINACION CON LA FEDERACION Y LA CORRESPONDIENTE AL GOBIERNO ESTATAL, LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA PARA EVITAR EL COMERCIO Y EL TRAFICO, ILEGAL, DE LOS RECURSOS NATURALES, ASI COMO LA DEGRADACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE.**
- FRACC.VII.- FOEMNTAR ENTRE LA CIUDADNIA EL CONOCIMIENTO Y RESPETO DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE, EXISTENTES EN EL MUNICIPIO.**
- FRACC.VIII.- SOLICITAR A LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, QUE PROMUEVE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LA MODIFICACION O CANCELACION DE LAS CONSECCIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES, O DE SERVICIOS, QUE PUEDAN AMENAZAR DE EXTINCCION O DETERIORO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE EXISTENTES EN EL MUNICIPIO.**
- FRACC.IX.- PROMOVER LA EDUCACION AMBIENTAL Y LA PARTICIPACION CIUDADANA, PARA EL CUIDADO Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE.**
- FRACC.XI.- DESARROLLAR PROGRAMAAS PERMANENTES, TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE, AGUA, SUELO, Y SUBSUELO, ASI COMO AQUELLAS AREAS CUYO RIESGO DETERIORO SE CONSIDERE PELIGROSO PARA LA SALUD PUBLICA Y LOS ECOSISTEMAS, INVITANDO A PARTICIPAR A ESTOS PROPOSITOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACION Y A LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS Y A PARTICULARES EN GENERAL.**
- FRACC.XVIII.- ELABORAR EN LA MEDIDADA DE SUS POSIBILIDADES, MATERIAL INFORMATIVO, SOBRE LA RPOBLEMATICA DEL MEDIO AMBIENTE Y DIVULGARLO AMPLIAMENTE EN LA SOCIEDAD.**
- FRACC.XX.- CONSTITUIRSE EN INSTANCIA RECEPTORA DE QUEJAS, SOBRE ACCIONES REALIZADAS POR PERSONAS FISICAS O MORALES, PUBLICAS O PRIVADAS QUE ATENTEN CONTRA EL EQUILIBRIO Y CONSERVACION DEL AMBIENTE, PONIENDOLAS EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES.**
- FRACC.XXIII.- ANALIZAR Y EN SU CASO SOLICITAR LA APLICACION O PROPUESTAS DE SOLUCION, A LOS PROBLEMAS DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y A LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO, APORTADAS POR LOS GRUPOS SOCIALES, PARTICULARES, AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO ENTRE OTROS.**
- FRACC.XXIV.- CONTAR CON LA OPINION DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES EN LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE.**
- ART.23; FRACC.I.- INCLUIR LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA APLICACION, SEGUIMIENTO, Y EVALUACION, DE LOS INSTRUMENTOS DE POLITICA ECOLOGICA DENTRO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES AMBIENTALES.**

## **ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**TITULO SEGUNDO.- SISTEMA MUNICIPAL URBANO-AMBIENTAL.**  
**CAP.I.- DISPOSICIONES GENERALES.**  
**ART.42.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CODIGO, SE ENTENDERA:**  
**FRACC.I.- AMBIENTE.-** ES EL CONJUNTO DE ELEMENTOS NATURALES Y ARTIFICIALES O INDUCIDOS POR EL HOMBRE, QUE HACEN POSIBLE LA EXISTENCIA Y EL DESARROLLO DE LOS SERES HUMANOS Y DEMAS ORGANISMOS VIVOS QUE INTERACTUAN EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADOS.  
**FRACC.II.- APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.-** ES LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS EN FORMA QUE SE RESPETE LA INTEGRIDAD FUNCIONAL DE CARGA DE LOS ECOSISTEMAS DE LOS QUE FORMAN PARTE DICHS RECURSOS POR PERIODOS INDEFINIDOS.  
**FRACC.VIII.- CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA.-** ES EL AREA CORRESPONDIENTE A LA DELIMITACION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, INTEGRADA POR LAS ZONAS URBANIZADAS LAS QUE SE RESERVEN A SU EXPANSION Y LA RESERVA ECOLOGICAS, SEAN DE PRESERVACION O DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.  
**FRACC.IX.- COMPONENTES Y SUBCOMPONENTES O SECTORES URBANO AMBIENTALES.-** SE REFIERE A LOS ELEMENTOS EXISTENTES EN EL CENTRO DE POBLACION, DE LOS QUE SE REALIZA SU ANALISIS EN LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES O SOBRE LOS QUE ESPECIALMENTE SON OBJETO DE ALGUN PROGRAMA, DENOMINADO SECTORIAL.  
**FRACC.X.- COMUNIDAD.-** ES LA UNIDAD SOCIAL CON ESTRUCTURA, ORGANIZACION, Y FUNCIONES PROPIAS DENTRO DE UN CONTEXTO TERRITORIAL DENOMINADO.  
**FRACC.XI.- CONSERVACION.-** ES LA ACCION TENDIENTE A MANTENER EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PRESERVAR EL BUEN ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, VIVIENDA Y SERVICIOS URBANOS DEL CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA, INCLUYENDO SUS VALORES HISTORICOS Y CULTURALES.  
**FRACC.XII.- CONURBACION.-** ES LA CONTINUIDAD FISICA Y DEMOGRAFICA, QUE FORMEN O TIENDAN A FORMAR DOS O MAS CENTROS DE POBLACION.  
**FRACC.XVI.- CITERIOS ECOLOGICOS.-** SON LOS LINEAMIENTOS DESTINADOS A PRESERVAR, RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE.  
**FRACC.XVII.- CULTURA ECOLOGICA.-** ES EL CONJUNTO DE CONOCIMIENTOS, COSTUMBRES Y ACTIVIDADES TRANSMITIDAS A TRAVES DE GENERACIONES O ADQUIRIDOS POR MEDIO DE LA EDUCACION AMBIENTAL, QUE MUEVEN A UNA SOCIEDAD, PARA ACTUAR EN ARMONIA CON LA NATURALEZA.  
**FRACC.XVIII.- DECLARATORIA.-** ACTO ADMINISTRATIVO, INTEGRADO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, O EXPEDIDO EN FORMA INDEPENDIENTE EN EL CASO DE RESERVAS ECOLOGICAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN Y REGULAN LAS AREAS Y PREDIOS, SEÑALANDO LOS USOS, DESTINOS, RESERVAS, Y PROVISIONES.  
**FRACC.XXIII.- DESEQUILIBRIO ECOLOGICO.-** ES LA ALTERACION DE LAS RELACIONES DE INTERDEPENDENCIAS, ENTRE LOS ELEMENTOS NATURALES, QUE CONFORMAN EL AMBIENTE, QUE AFECTAN NEGATIVAMENTE LA EXISTENCIA, TRANSFORMACION, Y DESARROLLO DEL HOMBRE Y DEMAS SERES.  
**FRACC.XXVII.- ECOTECNICA.-** TECNOLOGIAS INTERMEDIAS, QUE PUEDEN SER UTILIZADAS PARA AYUDAR AL ESTABLECIMIENTO DE COMUNIDADES O ASENTAMIENTOS ECOLOGICOS AUTOSUFICIENTES.  
**FRACC.XXVIII.- ELEMENTO NATURAL.-** SON LOS ELEMENTOS FISICOS, QUIMICOS Y BIOLÓGICOS, QUE SE PRESENTAN EN UN TIEMPO Y ESPACIO DETERMINADOS, SIN LA INDUCCION DEL HOMBRE.  
**FRACC.XXXII.- GESTION AMBIENTAL.-** ES LA PLANEACION, INSTRUMENTACION Y APLICACION DE LA POLITICA ECOLOGICA, TENDIENTE A LOGRAR EL ORDENAMIENTO RACIONAL DEL AMBIENTE A TRAVES DE ACCIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES.

## ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

- FRACC.XXXV.- INSTRUCCION Y EDUCACION AMBIENTAL.-** ES EL PROCESO PERMANENTE DE APRENDIZAJE, MEDIANTE EL CUAL UN INDIVIDUO, EN FORMA ARMONICA ADQUIERE CONCIENCIA DE SER PARTE DE LA NATURALEZA.
- FRACC.XLII.- ORDENAMIENTO ECOLOGICO.-** ES EL INSTRUMENTO DE PLANEACION AMBIENTAL, CUYO OBJETO ES REGULAR O INDICAR EL USO DEL SUELO Y LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CON EL FIN DE LOGRAR LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE, LA PRESERVACION Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, A PARTIR DEL ANALISIS, TENDENCIAS DE DETERIORO Y LA POTENCIALIDADES DEL APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS.
- FRACC.XLIV.- PLANEACION ECOLOGICA.-** LAS ACCIONES SISTEMATIZADAS QUE FIJAN PRIORIDADES PARA ELEJIR ALTERNATIVAS, AL ESTABLECER OBJETIVOS Y METAS, QUE PERMITAN CONTROLAR Y EVALUAR LOS PROCEDIMIENTOS ENCAMINADOS A LA PROTECCION, RESTAURACION, PRESERVACION, Y REGENERACION DEL AMBIENTE, ASI COMO LA RELACION EXISTENTE ENTRE LA FLORA Y LA FAUNA CON SU ENTORNO.
- FRACC.XLIX.- PROGRAMAS BASICO Y DERIVADOS.-** SON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON CRITERIOS DE PROTECCION AL AMBIENTE NATURAL Y SOCIOCULTURAL, DISEÑADOS PARA LACANZAR UN OBJETIVO EN LOS QUE SE DEFINEN EN EL ESPACIO Y TIEMPO, LOS MEDIOS UTILIZABLES PARA SU ALCANCE DETERMINANDOSE EN FORMA COORDINADA LAS METAS, ESTRATEGIAS, POLITICAS, DIRECTRICES, TACTICAS, INSTRUMENTOS Y ACCIONES QUE SE UTILIZARAN PARA LLEGAR A LOS FINES DESEADOS BAJO LA CONDICION DE SU CONGRUENCIA.
- FRACC.LII.- RECICLAMIENTO.-** ES LA ACCION QUE PERMITE LA INCORPORACION DE LOS RECURSOS ORGANICOS E INORGANICOS EN BENEFICIO DE LOS POBLADORES DE UNA REGION O CASA HABITACION.
- FRACC.LIII.- RECURSOS NATURALES.-** SON AQUELLOS MUY VARIADOS MEDIOS QUE EXISTAN EN FORMA NATURAL, EN UN TERRENO ESPECIFICO Y QUE LA SOCIEDAD PUEDA TRANSFORMARLOS Y APROVECHARLOS, CON EL FIN DE PROCURAR LA SUBSISTENCIA, DESARROLLO, DE LA COMUNIDAD HUMANA.
- FRACC.LXIV.- ZONA DE AMORTIGUAMIENTO.-** SUPERFICIE QUE PROTEJE DEL IMPACTO EXTERIOS A LA ZONA DEL NUCLEO, DE UNA RESERVA ECOLOGICA MUNICIPAL, DONDE SE PUEDE REALIZAR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LAS COMUNIDADES, QUE AHI HABITAN, SE CONSIDERA COMO SINONIMO EN ESTE CODIGO DE LA ZONA "ZONA DE APROVECHAMIENTO SUTENTABLE".
- FRACC.LXV.- ZONA DE APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO SUSTENTABLE.-** AREAS EN EL CENTRO DE PBLACION CON SUSCEPTIBILIDAD DE UTILIZACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES ESPECIALMENTE EL DEL SUELO, ASEGURANDO SU CONSERVACION, DIVERSIDAD, RENOVABILIDAD, LOGRANDO EQUILIBRAR EL INCREMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y PRODUCTIVIDAD DE LOS POBLADORES CON LA PRESERVACION DE LA VOCACION NATURAL, DE LOS RECURSOS NATURALES.
- FRACC.LXVII.- ZONA DE TRANSICION.-** SE ENTIENDE COMO SINONIMO DE ZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.
- FRACC.XLVIII.- ZONIFICACION.-** LA DETERMINACION DE: LAS AREAS QUE INTEGRAN Y DELIMITAN, EL CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA; SUS APROVECHAMIENTOS PREDOMINANTES Y LAS RESERVAS, USOS, Y DESTINOS, ASI COMO LA DELIMITACION DE LAS AREAS DE CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DEL MISMO.

## ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

**CAP.II.- PROGRAMAS BASICOS Y DERIVADOS.**

**ART.43.-** EN TERMINOS DE LO CONSIGNADO POR LOS ARTICULOS 19, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL 23, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE, LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION MUNICIPAL, SE DENOMINARAN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO.

**ART.44.-** LA PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE EN EL MUNICIPIO, SE LLEVARA A CABO A TRAVES DE LOS INSTRUMENTOS DENOMINADOS, PROGRAMA BASICO, PROGRAMAS DERIVADOS Y LOS IMPLICITAMENTE SE CONTEMPLAN O DERIVEN DE ELLOS DE CONFORMIDAD, CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

**ART.45.-** LOS PROGRAMAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO QUE PRECEDE SERAN:

**FRACC.I.- BASICO**

**INCISO A.-** EL PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO PARA EL MUNICIPIO Y CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA

**FRACC.II.- DERIVADOS:** PARA AREAS O SECTORES ESPECIFICOS DENTRO DE LA DELIMITACION CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE PUEBLA SE PODRAN FORMULAR:

**INCISO A.-** PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO.

**INCISO B.-** PROGRAMAS PARCIALES DENOMINADOS "ESQUEMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO", EN LOS CASOS PREVISTOS POR EL PRESENTE CODIGO.

**INCISO C.-** PROGRAMAS SECTORIALES.

**ART.46.-** EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO PARA EL MUNICIPIO Y CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA, CONSTITUYE EL INSTRUMENTO BASICO DE PLANEACION JURIDICO-TECNICO, EN TERMINOS DE LO CONSIGNADO TANTO POR LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS COMO POR LA LEGISLACION ESTATAL EN LA MATERIA.

LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE ESTE, SON INSTRUMENTOS JURIDICO-TECNICOS, QUE TIENEN COMO FINALIDAD REGULAR UN AREA O SECTOR DEL DESARROLLO URBANO Y PROTECCION AL AMBIENTE, CON UN MAYOR DETALLE FISICO O TECNICO.

**SECC.I.- ELEMENTOS DE LOS PROGRAMAS BASICO Y DERIVADOS.**

**ART.47.-** LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, CONTENDRAN LOS ELEMENTOS BASICOS, QUE HAGAN POSIBLE SU CONGRUENCIA Y UNIFORMIDAD PARA SU DEBIDA EJECUCION TECNICA, JURIDICA Y ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

**FRACC.I.- ANTECEDENTES:** QUE COMPRENDE:

**INCISO A.- INTRODUCCION:** EXPOSICION DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFIQUEN LA FORMULACION DEL PROGRAMA.

**INCISO B.- BASE JURIDICAS:** FUNDAMENTO JURIDICO CONSIGNADO EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES Y APPLICABLES.

**INCISO C.- CONDICIONANTES DE PLANEACION;** DONDE SE CONSIGNARAN LAS DETERMINACIONES DE OTROS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO O PROTECCION AL AMBIENTE VIGENTES, CUALQUIERA QUE SEA SU NIVEL Y QUE INCIDAN EN EL AMBITO DE APLICACION DEL PROGRAMA RESPECTIVO, CON LOS QUE DEBA ARMONIZARSE EL PROGRAMA EN QUESTION.

**INCISO D.- DIAGNOSTICO-PRONOSTICO;** EN EL QUE SE ANALIZARAN LA REALIDAD ACTUAL, SUS NECESIDADES, PROBLEMAS, PRONOSTICOS, TENDENCIAS DEL AREA O LOS COMPONENTES URBANO-AMBIENTALES, QUE COMPRENDA EL PROGRAMA.

## ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

- FRACC.II.- NIVEL NORMATIVO.- QUE CONTENDRA:**
- INCISO A.- LAS NORMAS O CRITERIOS** DE OTROS PROGRAMAS O NIVELES:  
QUE SE INCORPOREN O INCIDAN EN EL PROGRAMA.
- INCISO B.- OBJETIVOS:** PROPOSITOS O FINALIDADES, TANTO GENERALES COMO PARTICULARES DE CADA SECTOR O COMPONENTE URBANO AMBIENTAL Y A LARGO, MEDIANO, Y CORTO PLAZO.
- INCISO C.- IMAGEN OBJETIVO;** SE PREFIGURAN LAS PRINCIPALES CARACTERISTICAS DEL AREA QUE SE DESEA CONSEGUIR CON EL PROGRAMA RESPECTIVO.
- FRACC.III.- NIVEL ESTRATEGICO.- QUE CONSIGNARA:**
- INCISO A.- LOS LINEAMIENTOS, ACCIONES Y POLITICAS,** SEAN DE CONSERVACION, MEJORAMIENTO O CRECIMIENTO.
- INCISO B.- LOS CRITERIOS DE ECOLOGIA PARA LA PROTECCION,** PRESERVACION, RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, ALTERNATIVAS, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA.
- FRACC.IV.- NIVEL PROGRAMATICO Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL.**
- INCISO A.- SE DETERMINARA LAS ACCIONES, OBRAS E INVERSIONES** CONCRETAS, LOS PLAZOS QUE DEBERAN REALIZARSE Y ESTABLECERAN LOS RESPONSABLES DE SU EJECUCION. DE ESTE APARTADO SE DERIVAN LOS PROYECTOS O PROGRAMAS EJECUTIVOS.
- INCISO B.- BASE FINANCIERO PROGRAMATICA:** EN LAS QUE SE PREVERAN LOS RECURSOS PARA ALCANZAR LOS LINEAMIENTOS PROGRAMATICOS.
- INCISO C.- ACCIONES DE INVERSION:** EN LAS QUE SE CONTENDRAN LAS PRIORIDADES DEL GASTO PUBLICO Y PRIVADO.
- FRACC.V.- NIVEL INSTRUMENTAL.- QUE CONTENDRA:**
- INCISO A.- MEDIDAS, MECANISMOS Y DISPOSICIONES JURIDICAS,** TECNICAS, Y ADMINISTRATIVAS, QUE PERMITAN LA EJECUCION DEL PROGRAMA.
- INCISO B.- LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACION Y COORDINACION** PARA LA ELABORACION, EJECUCION, CONTROL, EVALUACION, ACTUALIZACION Y MODIFICACION DEL PROGRAMA.
- INCISO C.- ESTIPULACIONES RELATIVAS A LOS ACTOS QUE TENGAN** QUE REALIZAR EL AYUNTAMIENTO, ACERCA DE LOS CONVENIOS QUE DEBA CELEBRAR CON LA FEDERACION, ESTADO, OTROS MUNICIPIOS U ORGANISMOS DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL, PARA EJECUTAR LOS PROGRAMAS.
- INCISO D.- LOS INSTRUMENTOS ECONOMICOS DE CARACTER FISCAL,** FINANCIEROS Y DE MERCADO, QUE INCENTIVEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA POLITICA AMBIENTAL Y URBANA.
- FRACC.VI.- ANEXO GRAFICO.-** QUE CONTENDRA:  
LA EXPRESION GRAFICA DE LOS COMPONENTES URBANO AMBIENTALES, EN SUS NIVELES DE DIAGNOSTICO, ESTRATEGIAS Y DEMAS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERE NECESARIO DETALLAR GRAFICAMENTE.
- SECC.II.- DE LOS COMPONENTES, SUBCOMPONENTES O SECTORES**
- ART.48.- COMO BASE DEL ANALISIS DE LOS ELEMENTOS METODOLOGICOS A QUE SE REFIERE EL ART.47, LOS COMPONENTES, SUBCOMPONENTES O SECTORES DE LA ESTRUCTURA URBANO-AMBIENTAL SOBRE LOS QUE INCIDIRAN Y EN SU CASO VERSARAN LOS PROGRAMAS SERAN LOS SIGUIENTES:**
- FRACC.I.- SUBCOMPONENTES O SECTORES DE LA ESTRUCTURA URBANO-AMBIENTAL:**
- INCISO A.- MEDIO FISICO**
- INCISO B.- SUELO URBANO.**
- INCISO C.- INFRAESTRUCTURA.**
- INCISO D.- VIALIDAD Y TRANSPORTE.**
- INCISO E.- EQUIPAMIENTO.**
- INCISO F.- VIVIENDA.**
- INCISO G.- IMAGEN URBANA.**
- INCISO H.- MEDIO AMBIENTE Y/O ORDENAMIENTO ECOLOGICO.**
- INCISO L.- RIESGOS Y VULNERABILIDAD.**

## ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

**FRACC.II.- COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA URBANO-AMBIENTAL:**

**INCISO A.- ASPECTOS SOCIOECONOMICOS.**

**INCISO B.- RECURSOS ECONOMICOS PUBLICOS.**

**INCISO C.- ADMINISTRACION DEL DESARROLLO URBANO.**

**INCISO D.- ESTRUCTURA URBANA.**

**INCISO E.- APTITUD TERRITORIAL.**

**ART.50.- DESTACAN, ENTRE LOS ELEMENTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR.**

**EN LOS SUBCOMPONENTES:**

**FRACC.I.- MEDIO FISICO:**

- TOPOGRAFIA.

- HIDROGRAFIA.

- ANALISIS GEOLOGICO.

- EDAFOLOGIA.

- USOS DEL SUELO, QUE RODEAN EL CENTRO DE POBLACION EN

- PARTICULAR; DESTACA EL USO PRODUCTIVO SUSTENTABLE.

**FRACC.II.- VIVIENDA:**

- CONDICIONES DE LA MISMA.

- DEBAJUESTES ENTRE DEMANDA Y CONSTRUCCION.

- INDICES DE HACINAMIENTO.

- INCIDENCIA DE LA PRODUCCION ANUAL DE LA VIVIENDA, POR

PARTE DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO, SEGUN SE

TRATA DE VIVIENDA TERMINADA, PROGRESIVA Y MEJORAMIENTO

DE VIVIENDA.

- DEFICIO DE VIVIENDA INADECUADA, POR HACINAMIENTO.

- VIVIENDA SEGUN LA CALIDAD DE SUS COMPONENTES.

- VIVIENDAS DEFICIENTES POR CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA

O CARENCIA DE ELEMENTOS.

**FRACC.III.- INFRAESTRUCTURA:**

- LOS SISTEMAS Y REDES DE ORGANIZACION, DE DISTRIBUCION

DE BIENES Y SERVICIOS.

**FRACC.IV.- VIALIDAD Y TRANSPORTE:**

- ELEMENTOS ACTUALES Y POTENCIALES.

**FRACC.V.- EQUIPAMIENTO:**

- EL CONJUNTO DE INMUEBLES, INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES

Y MOBILIARIO UTILIZADO, PARA PRESTAR A LA POBLACION LOS

SERVICIOS URBANOS Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES

SOCIOECONOMICAS.

DESTACA:

- LOCALIZACION.

- NIVELES DE SERVICIO.

- TIPO Y NUMERO DE UNIDADES.

- SUPERFICIE OCUPADA Y POBLACION ATENDIDA.

**FRACC.VI.- MEDIO AMBIENTE:**

- CLIMA: LAS CONDICIONES O ACCIONES RELACIONADAS CON LA

EROSION Y LA CONTAMINACION, QUE PERMITA CONOCER LAS

CAUSAS QUE ORIGINAN MODIFICACIONES A LA NATURALEZA.

OBRAS, TRADICIONES HISTORICO-RELIGIOSAS, COSTUMBRES Y

FOLKLORE DE LOS HABITANTES QUE DEBEN CONSERVARSE.

- RESERVAS ECOLOGICAS MUNICIPALES, SEAN ZONAS DE PRESERVACION

ECOLOGICAS, DEL CENTRO DE POBLACION, ZONAS DE

APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, PARQUES URBANOS, JARDINES

PUBLICOS, Y DEMAS QUE LEGALMENTE SE DETERMINEN.

**FRACC.VII.- IMAGEN URBANA:**

- ELEMENTOS SUFICIENTES CARACTERIZADOS Y VISIBLES.

- LOCALIZACION DE ELEMENTOS NOTORIOS POR ALTURA, UBICACION

O FORMA.

- PARQUES, PLAZAS.

- BARRIOS, COLONIAS, ZONAS CARACTERISTICAS O TIPICAS.

- ZONAS EN DETERIORO VISUAL.

- VISTAS URBANAS O EXTRAURBANAS IMPORTANTES CON ELEMENTOS

NATURALES Y ARTIFICIALES DE VALOR EXISTENTE O POTENCIAL.

- ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICAS, HISTORICAS Y TIPICAS.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

**FRACC.VIII.- DE CARACTER HIDROMETEREOLÓGICO.**

- GEOLÓGICO.
- FÍSICO.
- QUÍMICO.
- SANITARIO.
- SOCIO-ORGANIZATIVO.

**FRACC.IX.- ELEMENTOS QUE PERMITEN DIAGNOSTICAR LA OFERTA Y LA DEMANDA DEL SUELO, DEL CENTRO DE POBLACION, ASÍ COMO SU FORMA DE UTILIZACION Y RÉGIMEN DE TENENCIA.**

**FRACC.X.- ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS:**

ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, CULTURALES Y DEMOGRÁFICOS RELATIVOS A LA PROBLEMÁTICA URBANA.

**FRACC.XI.- EL MONTO DE DINERO ASIGNADO POR EL SECTOR PÚBLICO AL DESARROLLO URBANO.**

**FRACC.XII.- FACULTADES Y LIMITACIONES, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO SOBRE ATRIBUCIONES, DE ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN, GESTIÓN, REALIZACIÓN, RECUPERACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN.**

**FRACC.XIII.- LA ACTITUD TERRITORIAL SE DETERMINA:**

- LAS ÁREAS PARA EL DESARROLLO URBANO, COMO SUMA DE LOS FACTORES DEL MEDIO NATURAL.
- LAS ÁREAS QUE SE PUEDEN URBANIZAR CON ALTO COSTO.
- LAS ÁREAS QUE DEBEN PRESEVAR POR IMAGEN URBANA, SON ÁREAS CON VALOR HISTÓRICO O VISTAS.
- ZONAS ARQUEOLÓGICAS, MONUMENTOS Y EDIFICACIONES HISTÓRICAS.
- EL USO POTENCIAL DEL SUELO.

**CAP.III.- PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO Y CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA.**

**ART. 51.- EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO Y CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA, ES EL INSTRUMENTO BÁSICO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO, CONSTITUIDO POR EL CONJUNTO DE ESTUDIOS, POLÍTICAS, NORMAS TÉCNICAS, INSTRUMENTOS, ACCIONES Y DISPOSICIONES JURÍDICAS DEFINIDAS, PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, EN EL PÁRRAFO 3.º DEL ARTÍCULO 27, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA ORDENAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, EN TÉRMINOS, DE LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ESTABLECER ADECUADAS PROVISIONES, USOS, DESTINOS, Y RESERVAS DEL SUELO, A EFECTO DE REALIZAR OBRAS PÚBLICAS Y REGULAR LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE AQUEL.**

**ART. 52.- EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, PARA EL MUNICIPIO Y CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA, CONTENDRÁ, INTEGRADO A LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 47, LOS SIGUIENTES TÓPICOS.**

**FRACC.I.- LA IDENTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL SISTEMA URBANO NACIONAL, LA DESCRIPCIÓN DE SUS ATRIBUTOS URBANOS, FÍSICOS Y BIÓTICOS, EL DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD, LIMITACIONES Y DINÁMICA DE LOS RECURSOS NATURALES.**

**FRACC.II.- LA CONGRUENCIA DEL PROGRAMA DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA EL MUNICIPIO Y CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA, CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO, DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN CIVIL, VIVIENDA, HIDRÁULICO Y LOS PROGRAMAS REGIONALES, ESTATALES Y DEMÁS QUE INCIDAN EN EL MUNICIPIO.**

**FRACC.III.- LAS PREVISIONES DE ESTRATEGIA, QUE PERMITAN VINCULAR EL DESARROLLO URBANO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON LOS ÁMBITOS METROPOLITANOS, DE CONURBACIÓN, ESTATAL, REGIONAL Y NACIONAL, DADAS LAS FUNCIONES SOCIOECONÓMICAS DEL MUNICIPIO, EN RELACIÓN CON DICHO ÁMBITOS.**

## **ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

- FRACC.IV.- LA ZONIFICACION GENERAL, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 36, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**
- INCISO A.- EL AMBITO ESPACIAL DEL ESTUDIO Y VALIDEZ, DETERMINADO POR LAS CIRCUNSCRIPCION CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO Y CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA DE CONFORMIDAD POR LO COMSIGNADO POR EL ARTICULO 50.**
- INCISO B.- LA DETERMINACION Y CLASIFICACION, DE LAS DISTINTAS AREAS QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO Y CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA PARA TAL EFECTO SE DIVIDIRA EL TERRITORIO EN:**  
**ZONA URBANIZADA, ZONA DE CRECIMIENTO Y RESERVAS ECOLOGICAS.**  
**- SE ENTIENDE POR ZONA URBANIZADA LA QUE CUENTA CON INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, EQUIPAMIENTO, FUNCIONES DE HABITACION, O CONSTRUIDA EN GENERAL.**
- INCISO C.- LOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS PREDOMINANTES EN DICHAS AREAS PODRAN SER:**  
**HABITACIONAL, INDUSTRIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA, Y VIALIDAD, EQUIPAMIENTO, RESERVAS ECOLOGICAS Y RESERVAS TERRITORIALES, OZONAS DE CRECIMIENTO.**
- INCISO D.- LAS NORMAS GENERALES, DE APROVECHAMIENTO A QUE SE REFIERE EL INCISO QUE PRECEDE,**
- INCISO E.- LAS ACCIONES, ZONAS, Y POLITICAS DE MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO.**
- INCISO F.- LA DETERMINACION BASICA DE LOS ESPACIOS Y ZONAS DESTINADAS, A LA CONSERVACION DEL AMBIENTE, CONTRUIDO, HISTORICO, ARTISTICO, TIPICO O ARQUEOLOGICO.**
- INCISO G.- LA DELIMITACION, DE LAS AREAS PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE VIA Y ZONAS DE RESTRICCION DE INMUEBLES DE PROPIEDAD PUBLICA.**
- INCISO H.- LAS ZONAS DE DESARROLLO CONTROLADO Y SALVAGUARDA, ESPECIALMENTE EN AREAS E INSTALACIONES, EN QUE SE REALICEN ACTIVIDADES PELIGROSAS Y/O SE MANEJEN MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS.**
- FRACC.IV.- LA ZONAFICACION ESPECIFICA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.**
- INCISO A.- LOS USOS Y DESTINOS, ESPECIFICOS PERMITIDOS, PROHIBIDOS O CONDICIONADOS.**
- INCISO B.- LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS USOS Y DESTINOS CONDICIONADOS.**
- INCISO C.- LA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS USOS Y DESTINOS ESPECIFICOS-CONDICIONADOS.**
- INCISO E.- EN TERMINOS DE LAS LEYES, LAS PREVISIONES ECOLOGICAS EN CUANTO A LA REGULACION DEL USO DEL SUELO DE LAS AREAS URBANIZADAS.**
- FRACC.VII.- LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ELABORACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, PARCIALES Y ESQUEMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, DECLARATORIAS DE RESERVAS Y ZONAS DE PRESERVACION ECOLOGICA QUE SE VAYAN A REALIZAR EN EL CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA.**
- FRACC.X.- LAS POLITICAS DE PROTECCION CIVIL Y PREVENCION DE CONTINGENCIAS URBANO-AMBIENTALES, APLICABLES, INCLUYENDO RIESGOS Y VULNERABILIDAD GEOLOGICAS, HIDRO-METEREOLÓGICAS, FISICO-QUIMICAS, SANITARIAS Y SOCIO-URBANAS.**
- FRACC.XI.- LAS POLITICAS ENCAMINADAS A LOGRAR UNA RELACION CONVENIENTE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE VIVIENDA.**
- FRACC.XIV.- LAS BASES DE COORDINACION CON LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LAS ZONAS, CONSIDERADAS COMO DETERIORADAS PARA REALIZAR ACCIONES DE RESTAURACION Y MEJORAMIENTO.**

## **ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

- CAP.IV.- PROGRAMAS PARCIALES, DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO.**
- ART.66.- LOS PROGRAMAS PARCIALES DEBERAN CONTENER, ADEMAS DE LOS ELEMENTOS ENUNCIADOS, EN EL ARTICULO 47, LOS SIGUIENTES.**
- FRACC.I.- LOS ARGUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO-JURIDICO, LA ELABORACION O MODIFICACION DEL PROGRAMA PARCIAL DE QUE SE TRATE.**
- FRACC.II.- LA RELACIONES EXISTENTES ENTRE EL DESARROLLO DEL AREA, OBJETO DEL ANALISIS, CON EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LAS POLITICAS DE PROTECCION CIVIL.**
- FRACC.III.- EN LAS METAS, EN CUANTO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, DE LA POBLACION DEL AREA, BARRIO, COLONIA, O ZONA CORRESPONDIENTE, EN AQUELLOS ASPECTOS DEL DESARROLLO, QUE SE CONTENGAN EN EL PROGRAMA.**
- FRACC.IV.- ANALISIS DE LOS COMPONENTES Y SUBCOMPONENTES, URBANO-AMBIENTAL EXISTENTES.**
- FRACC.V.- LA ZONIFICACION ESPECIFICA Y DETALLADA, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**
- INCISO A.- DELIMITACION DE LOS POLIGONOS DE ACTUACION.**
- INCISO B.- DETERMINACION DE LOS USOS Y DESTINOS PERMITIDOS, PROHIBIDOS O CONDICIONADOS.**
- INCISO D.- LA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS USOS Y DESTINOS PERMITIDOS.**
- INCISO E.- LAS DENSIDADES DE POBLACION, VIVIENDA Y CONSTRUCCION, ASI COMO LOS COEFICIENTES DE UTILIZACION Y OCUPACION DEL SUELO.**
- INCISO F.- LA DETERMINACION DE RESERVAS ECOLOGICAS, EN CUALQUIER DE SUS MODALIDADES.**
- FRACC.IV.- LOS ESTUDIOS SOBRE LA MEJOR UTILIZACION, DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNICOS DISPONIBLES EN LA ZONA O AREA Y LAS BASES DE CONCERTACION CON LOS RESIDENTES DE LAS ZONAS PARA TAL EFECTO.**
- FRACC.VIII.- LAS AREAS Y PREDIOS ESPECIFICOS, QUE CONSTITUYAN LOS DERECHOS DE VIA Y ZONAS DE RESTRICCION DE INMUEBLES DE PROPIEDAD PUBLICA.**
- FRACC.X.- LAS POLITICAS, ACCIONES Y ZONAS DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DEL ENTORNO ECOLOGICO, INCLUYENDO EL AMBIENTE CULTURAL, HISTORICO, ARTISTICO O ARQUEOLOGICO.**
- FRACC.XIII.- LA EXPRESION GRAFICA DE LOS COMPONENTES, URBANO-AMBIENTALES, EN SU NIVEL DE DIAGNOSTICO Y DE ESTRATEGIA.**
- CAP.V.- DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES.**
- ART.68.- LOS PROGRAMAS SECTORIALES, SON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION QUE INTEGRAN EL CONJUNTO DE ACCIONES DIRIGIDAS, A REGULAR UN COMPONENTE, SECTOR O SUBCOMPONENTE ESPECIFICO, DE LA ESTRUCTURA URBANO-AMBIENTAL, SEA EN EL AMBITO TERRITORIAL CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO O CIRCUNSCRITOS A CUALQUIER AREA DEL MISMO.**
- ART.69.- LOS PROGRAMAS SECTORIALES, DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, DEBERAN CONTENER EN LO QUE FUERA APLICABLE LOS ELEMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 47, Y LO SIGUIENTE:**
- FRACC.I.- LA DETERMINACION DEL SUBCOMPONENTE, O SECTOR URBANO-AMBIENTAL, QUE SEA OBJETO DE LAS ACCIONES PREVISTAS, EN EL PROGRAMA SECTORIAL, ESPECIFICANDO EN SU CASO LOS SUBCOMPONENTES INVOLUCRADOS.**
- FRACC.III.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES RESPONSABLES DE LA ELABORACION, EJECUCION, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA**
- FRACC.V.- MECANISMOS CONCRETOS DE PARTICIPACION PRIVADA O CIUDADANA EN GENERAL PARA:**
- INCISO A.- EL FINANCIAMIENTO, OPERACION, Y CONTROL DE LOS PROYECTOS O INSTRUMENTOS DE EJECUCION.**
- INCISO B.- LAS ACCIONES DE CONSERVACION O MEJORAMIENTO.**
- INCISO C.- LA PRESERVACION DEL AMBIENTE.**
- FRACC.VI.- EL TERMINO DE REALIZACION DEL PROGRAMA.**

## **ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.-**

**CAP.VI.- DE LOS ESQUEMAS, DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.**

**ART.61.- LOS ESQUEMAS, DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.**

**SON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION JURIDICO-TECNICOS, QUE ANALIZAN Y PREVEN ESTRATEGIAS, PARA LOCALIDADES DEFINIDAS, RELATIVAMENTE LIGADAS AL AREA URBANA AL CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA, Y CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS PARTICULARES:**

**FRACC.I.- SON PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, CON CARACTER PROPIO.**

**FRACC.II.- LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, RADICADOS EN LAS AREAS OBJETO, DE ESTOS PROGRAMAS, DEBERAN TENER CARACTERISTICAS RURALES O SUBURBANAS, LOCALIZADOS EN LA PERIFERIA DEL CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA, CON UNA POBLACION HASTA DE 20000 HABITANTES.**

**FRACC.III.- SE RELATIVAMENTE AUTONOMOS POR PRESENTAR RASGOS ESPECIALES, EN FUNCION DE COSTUMBRES, ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y RASGOS HISTORICOS, EQUIPAMIENTO O CONSTRUCCIONES.**

**FRACC.IV.- LA VOCACION DEL SUELO, ADYACENTE ES PREDOMINANTEMENTE AGRICOLA O FORESTAL.**

**ART.62.- LOS ESQUEMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, CONTENDRAN EN FORMA SIMPLIFICADA LOS ELEMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 47 Y ADEMAS:**

**FRACC.I.- EL ESTUDIO DEL ASPECTO FISICO-ESPACIAL Y SOCIO-ECONOMICO DEL CENTRO DE POBLACION.**

**FRACC.II.- DETERMINACION DE:**

**INCISO A.- LAS AREAS DE CRECIMIENTO A LARGO Y MEDIANO PLAZO**

**INCISO B.- LAS AREAS NO URBANIZABLES, POR CAUSA DE PRESERVACION ECOLÓGICA.**

**INCISO C.- LAS AREAS NO URBANIZABLES PARA EL MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, CON CARACTERISTICAS DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.**

**INCISO D.- MICROZONIFICACION DE USOS Y DESTINOS.**

**FRACC.V.- ESTUDIO Y DEFINICION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA APROVECHAR LA POTENCIALIDAD ECONOMICA DE LA ZONA, INCORPORANDO A LA PRODUCCION RECURSOS SIN EXPLOTAR, SUBEXPLOTADOS, E IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES PRIMARIAS EXISTENTES.**

**ART.63.- EL AREA DE APLICACION DE LOS ESQUEMAS, SERAN CONSIDERADOS, EN TERMINOS DE ZONIFICACION PRIMARIA O GENERAL, COMO ZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**TITULO TERCERO.- FORMALIDADES DE LA PLANEACION, URBANO-AMBIENTAL MUNICIPAL.**

**CAP. I.- FORMULACION DE LOS PROGRAMAS.**

**ART. 84.- LA FORMULACION, REVISION, APROBACION, EVALUACION E INSCRIPCION DE LOS PROGRAMAS BASICOS Y DERIVADOS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, SE SUJETARA A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:**

**ART. 85.- EL AYUNTAMIENTO DARA AVISO DEL INICIO DEL PROCESO, DIFUNDIENDO AMPLIAMENTE POR CONDUCTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, COORDINADORAS DE LA PARTICIPACION SOCIAL, LOS SIGUIENTES ASPECTOS:**

**FRACC. I.- QUE ES UN PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, EN QUE CONSISTE LA ZONIFICACION Y EL PORQUE DE LA REVISION.**

**FRACC. II.- ESTABLECER LAS ETAPAS O TERMINOS, DE LA CONSULTA PUBLICA, EL LUGAR Y FECHA DE LAS MISMAS.**

**FRACC. III.- LOS TEMAS, SECTORES Y COMPONENTES, OBJETO DEL PROGRAMA RESPECTIVO.**

**FRACC. IV.- LOS MECANISMOS DETALLADOS DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL PROCESO, ALTERNOS A LAS CONSULTAS A QUE SE REFIERE LA FRACCION II.**

**ART. 86.- LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, INICIARA LOS ESTUDIOS Y ANALISIS PARA EFECTOS DE CONFORMAR, EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA RESPECTIVO, CON BASE EN ELEMENTOS Y PROBLEMAS DERIVADOS DE SITUACIONES REALES Y VINCULANDO DIRECTAMENTE A LA POBLACION INTERESADA DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:**

**FRACC. I.- LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, EN FORMA COORDINADA CON LAS ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES Y DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, ORGANISMOS DECENTRALIZADOS, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, CAMARAS, UNIVERSIDADES, ARRUDES ECOLOGICAS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, CIUDADANOS ORGANIZADOS Y RESIDENTES DE LAS AREAS INVOLUCRADAS QUE PUDIERAN TENER INGERENCIA EN LOS TEMAS O SECTORES, DE QUE SE TRATE EL PROGRAMA, SE INTEGRARAN CEDULAS DE PLANEACION CIUDADANA, QUE PODRAN CONJUNTAR Y APORTAR INFORMACION RELATIVA A:**

**INCISO A.- CENSO DE HABITANTES.**

**INCISO B.- TIPIFICACION DE USOS, RESERVAS, PROVISIONES Y DESTINOS EXISTENTES.**

**INCISO C.- DETERMINACION DE LOS COMPONENTES URBANO-AMBIENTALES EXISTENTES EN LA ZONA.**

**INCISO D.- PROBLEMÁTICA QUE PRESENTA EL AREA O SECTOR INVOLUCRADO.**

**INCISO E.- INFORMACION CARTOGRAFICA.**

PARA TAL EFECTO EL AYUNTAMIENTO CELEBRARA LOS CONVENIOS NECESARIOS, CON LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS ALUDIDOS, EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA.

**FRACC. II.- EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, FORMULA EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA RESPECTIVO Y SE DIFUNDIRA, A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION, LOS CONSEJOS CONSULTIVOS Y EN LA ENTIDAD MUNICIPAL, DE COORDINACION DE LA PARTICIPACION SOCIAL, IGUALMENTE EL ANTEPROYECTO ESTARA EN DISPOSICION Y CONSULTA DE LA CIUDADANIA, EN LAS OFICINAS E INSTITUCIONES PUBLICAS, QUE SE DETERMINEN PARA TAL EFECTO.**

**FRACC. III.- CUALQUIER PERSONA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO DENTRO DE LOS PLAZOS Y FECHAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 86, PODRA PRESENTAR POR ESCRITO, SEA EN LAS CONSULTAS PUBLICAS O EN LOS LUGARES SEÑALADOS PARA RECIBIR PONENCIAS, LOS PLANTEAMIENTOS QUE CONSIDEREN RESPECTO AL PROYECTO DEL PROGRAMA POR CREARSE O REVISARSE.**

**FRACC. VII.- CONCLUIDA LA ETAPA ANTERIOR, LA DQUE, REMITIRA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL, EL PROYECTO DEL PROGRAMA O MODIFICACIONES AL CABILDO MUNICIPAL, PARA SU EVALUACION EN LOS TERMINOS ART. 46, FRACC. II, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 106, FRACC. III, INCISO A, DE LA CONSTITUCION ESTATAL.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**CAP.II.- PRINCIPIOS DE EVALUACION.**

- ART.68.- EN LA EVALUACION DE LOS PROGRAMAS BASICOS Y DERIVADOS, QUE CONFORMAN EL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACION URBANO-AMBIENTAL, SE OBSERVARAN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:**
- FRACC.I.- LA PLANEACION DEBE PARTIR DE LA REALIDAD Y AJUSTARSE A ELLA.**
- FRACC.II.- LOS PROGRAMAS DEBEN RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LA POBLACION, PROTEGIENDO EN TODO CASO EL EQUILIBRIO ECOLOGICO.**
- FRACC.III.- LA PLANEACION, DEBE PREVENIR Y PROYECTAR SOLUCIONES, CON UNA VISION A LARGO PLAZO.**
- FRACC.IV.- LA CIUDADANIA DEBE PARTICIPAR EN TODO MOMENTO, EN EL PROCESO DE PROGRAMACION DEL DESARROLLO URBANO Y PROTECCION AL AMBIENTE, EN FORMA PERSONAL O POR CONDUCTO DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES Y EXTRACTOS, QUE LA CONFORMEN.**
- FRACC.V.- EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PROTECCION AL AMBIENTE, LA CONCILIACION Y LA COMUNICACION, ENTRE LAS AUTORIDADES Y CON LA CIUDADANIA, CONSTITUYEN EL FUNDAMENTO DE LA PLANEACION.**
- FRACC.VII.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL, COORDINARA LOS ESFUERZOS Y ALTERNATIVAS GENERADAS EN LA CIUDADANIA, PARA QUE TODOS LOS ACTORES CONSIDERADOS, EN EL SISTEMA DE DESARROLLO, SE INFLUENCIEN POSITIVAMENTE.**
- FRACC.VIII.- LOS ELEMENTOS O COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA URBANO-AMBIENTAL, SE PROYECTARAN HACIA SU UTILIDAD A LA POBLACION, EN FORMA COMPATIBLE CON SU EQUILIBRIO E INTEGRIDAD AMBIENTAL, NO ORIENTANDOSE HACIA UNA CULTURA DE CONSUMISMO.**
- FRACC.IX.- LA RESPONSABILIDAD EN LA PROTECCION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO, ES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA POR LAS AUTORIDADES Y LOS PARTICULARES, COMPRENDIENDO TANTO LAS CONDICIONES PRESENTES, COMO LAS QUE DETERMINARAN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FUTURAS GENERACIONES.**
- FRACC.X.- LA PLANIFICACION, DEBERA BUSCAR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, MEDIANTE LA CONSERVACION DE LAS CONDICIONES FAVORABLES, EVITANDO LAS NOCIAS, COMO LA CONTAMINACION AMBIENTAL.**
- FRACC.XI.- LOS ECOSISTEMAS Y SUS ELEMENTOS, DEBEN DE SER APROVECHADOS DE MANERA QUE SE ASEGURA UNA PRODUCTIVIDAD OPTIMA Y SOSTENIDA, COMPATIBLE CON SU EQUILIBRIO, BUSCANDO UNA MAXIMA ECONOMIA, EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS, Y AUN DE LOS DESECHOS, ASI COMO EVITAR EL AGOTAMIENTO DE AQUELLOS.**
- FRACC.XII.- LA PREVENCION DE LOS PROBLEMAS URBANOS Y DESEQUILIBRIOS ECOLOGICOS, ES EL MEDIO MAS EFICAZ PARA EVITARLOS.**
- FRACC.XIII.- LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, DEBEN DE APROVECHARSE Y REUSARSE, ASEGURANDO EL MANTENIMIENTO DE SU DIVERSIDAD Y RENOVABILIDAD.**
- FRACC.XIV.- LA COMUNICACION Y COORDINACION ENTRE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, CON LAS FEDERALES Y ESTATALES, SON INDISPENSABLES PARA LA EFICACIA DE LAS ACCIONES DE CONSERVACION Y MEJORAMIENTO, CRECIMIENTO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.**
- FRACC.XVI.- LA SOCIEDAD TIENE DERECHO A DISFRUTAR UN AMBIENTE ADECUADO, PARA SU DESARROLLO, SALUD, Y BIENESTAR.**
- FRACC.XVII.- LA EXPROPIACION SE CONSIDERARA, COMO UN RECURSO EXTREMO, OTORGANDOSE PRIMACIA A LOS MECANISMOS DE ASOCIACION CON PARTICULARES O EJIDATARIOS, QUE PERMITAN LA REALIZACION DE ACCIONES DE DESARROLLO URBANO, ACORDES CON EL MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES.**
- FRACC.XVIII.- LA REALIZACION DE OBRAS O ACTIVIDADES QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR, EL AMBIENTE SERAN PREVENIDAS, MINIMIZADAS, SANCIONADAS Y REPARADAS, A CARGO DEL QUE LOS EJECUTE, ASUMIENDO LOS COSTOS QUE DICHA AFECTACION IMPLIQUE.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**CAP.III.- APROBACION DE LOS PROGRAMAS.**

- ART.69.-** UNA VEZ REALIZADOS LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES O EN CASO DE QUE ORIGINALMENTE EL CABILDO NO HICIERA OBSERVACIONES AL PROGRAMA, EL CABILDO APROBARA, EL PROGRAMA RESPECTIVO, ORDENANDO SU PUBLICACION E INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
- ART.70.-** PARA EFECTOS DE LA FRACCION VII, DEL ARTICULO QUE PRECEDE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR SI O POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL, ENVIARA EL PROGRAMA O MODIFICACIONES APROBADAS AL ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACION, ASI COMO EN DOS PERIODICOS DE GRAN CIRCULACION EN EL MUNICIPIO Y GESTIONARA LA INSCRIPCION DEL PROGRAMA O MODIFICACIONES EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACION ESTATAL.
- ART.71.-** PARA EFECTOS DE DIFUSION, LOS PROGRAMAS O MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ESTARAN A CONSULTA DE LA CIUDADANIA, EN LAS OFICINAS PUBLICAS QUE SE DESIGNEN, REMITIENDOSE SENDOS TAJOS DE LOS MISMOS, A UNIVERSIDADES, HONORABLE COLEGIO DE NOTARIOS, COLEGIO DE PROFESIONISTAS, CAMARAS, CONSEJOS CONSULTIVOS, DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES, JUNTAS AUXILIARES Y ORGANISMOS DE REPRESENTACION CIUDADANA, COMO ASOCIACIONES O MESAS DE COLONOS, ASI MISMO SE ORDENARA LA INSCRIPCION DE LOS PROGRAMAS O MODIFICACIONES, AL REGISTRO MUNICIPAL DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO.

**CAP.IV.- DE LA REVISION Y LA MODIFICACION DE LOS PROGRAMAS.**

- ART.72.-** EL PRESENTE CAPITULO REGULA LAS SIGUIENTES SITUACIONES:
- FRACC.I.-** LA REVISION Y EVALUACION INTEGRAL, DE TODOS LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO EXISTENTES.
- FRACC.II.-** REVISION Y EVALUACION DE UN TOTAL DE UN PROGRAMA.
- FRACC.III.-** LA MODIFICACION DE ASPECTOS O MATERIAS AISLADAS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO.
- ART.74.-** LA REVISION Y EVALUACION TOTAL DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, SALVO EL DEL MUNICIPIO Y CENTRO DE POBLACION, DEBERA HACERSE EN EL PLAZO PREVISTO EN EL MISMO, O PODRA REALIZARSE CUANDO SURGAN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, QUE HAGAN INDISPENSABLE LA ALTERACION GLOBAL Y SUBSTANCIAL DE DICHO PROGRAMA.
- ART.75.-** LA REVISION Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, PODRA SER SOLICITADA AL C.PRESIDENTE MUNICIPAL O EL HONORABLE CABILDO POR:
- FRACC.I.-** LA COMISION PARA LA EVALUACION Y LA REVISION DEL PRESENTE CODIGO.
- FRACC.II.-** LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS,
- FRACC.III.-** LAS AUTORIDADES O ENTIDADES ENCARGADAS DE LA REALIZACION Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS, QUIENES DEBERAN COMUNICAR DE OFICIO CUANDO SE ACTUALIEN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 73 Y 74.
- ART.76.-** LA MODIFICACION DE MATERIAS AISLADAS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, UNICAMENTE PODRAN SOLICITARSE AL CABILDO, POR LA DDUE, JUSTIFICANDO TAL PETICION Y RESOLVIENDOSE POR EL CABILDO LO CONDUCENTE, EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION SERA CONSIGNADA POR EL ARTICULO 105, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**TITULO IV.- DE LA POLITICA URBANO-AMBIENTAL MUNICIPAL, EN RELACION A OTROS SISTEMAS DE PLANEACION.**

**CAP.I.- PROGRAMAS DE CONURBACION INTERESTATAL O INTER-MUNICIPAL.**

**ART.79.- EL MUNICIPIO DE PUEBLA, COMO ENTE TERRITORIAL INMERSO EN LA DINAMICA MEGAPOLITANA, METROPOLITANA, REGIONAL Y CONURBACION, POR LAS CARACTERISTICAS E IMPORTANCIA QUE ESTO IMPLICA, QUIERA SU POLITICA URBANO-AMBIENTAL, RESPECTO A PROGRAMAS QUE INCIDA SOBRE SU TERRITORIO, PROMOVIDOS O PROPUESTOS POR OTROS NIVELES DE GOBIERNO, CON SUBJECION A LOS SIGUIENTES PARAMETROS:**

**FRACC.I.- GESTIONARA QUE LOS CONEJOS O COMISIONES QUE SE FORMEN, SERAN INSTANCIAS DE COORDINACION Y NO DE GOBIERNO, A FIN DE GARANTIZAR EL EJERCICIO PLENO DE LAS FACULTADES MUNICIPALES, SOBRE EL CONTROL Y USO DEL SUELO.**

**FRACC.IV.- SE BUSCARA LA INTEGRACION DEL AMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, EN EL ORDENAMIENTO DE LAS ZONAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO A TRAVES DEL DESARROLLO DE TALLERES DE PLANEACION, DESTACANDO LA ACTUACION DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EN LA ZONIFICACION E INSTRUMENTACION DE LO PLANEADO.**

**FRACC.V.- SE PROMOVERA LA CONSERVACION, PROTECCION, FOMENTO DE LAS DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO, CON VOCACION Y ESTILO DEFINIDO, DE ACUERDO CON LA VOCACION DEL SUELO, LAS POTENCIALIDADES ECONOMICAS, CARACTERISTICAS SOCIALES Y PATRIMONIO CULTURAL.**

**FRACC.VII.- PARA EVITAR ALTERNATIVAS DE CRECIMIENTO INCONTROLABLE, PROVOCADO POR EMIGRACION HACIA EL NUCLEO DEL CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA, SE GESTIONARA EL FOMENTO DE LAS ZONAS DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, YA QUE SU RECBATE PERMITE EL DESARROLLO ECONOMICO, LA PRESERVACION ECONOMICA, Y EL ARRAIGO DE LA POBLACION.**

**ART.80.- CUANDO EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR SUS CARACTERISTICAS GEOGRAFICAS, SU TENDENCIA ECONOMICA Y URBANA, EXPANSION FISICA O INFLUENCIA FUNCIONAL, FORMEN UN FENOMENO DE CONURBACION CON OTRO U OTROS MUNICIPIOS DEL ESTADO U OTRO ESTADO, PROPONDRAN LA DELIMITACION DE LA ZONA CONURBADA, PROPORCIONANDO Y RECIBIENDO TODOS LOS ELEMENTOS URBANOS-AMBIENTALES, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA INTEGRACION DEL PROGRAMA DE LA ZONA CONURBADA.**

**CAP.II.- PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO.**

**ART.82.- EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PARTICIPARA EN LOS TERMINOS QUE SEÑALE LAS LEYES, EN LA CONFORMACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, VELANDO POR EL RESPETO ESTRICTO A LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES, QUE SE CONSIGNAN EN EL ARTICULO 116, FRACCION V, DE LA CONSTITUCION FEDERAL Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, GESTIONANDO LA INCORPORACION DE CRITERIOS, QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES AMBIENTALES, LA SALVAGUARDA DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO.**

**CAP.III.- PROGRAMA REGIONALES Y SUBREGIONALES.**

**ART.83.- EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA PARTICIPARA EN LA CREACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS INTEGRALES, DE CARACTER REGIONAL O SUBREGIONAL, EN TERMINOS DE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.**

**ART.85.- EL MUNICIPIO GESTIONARA ANTE EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, EN UN MARCO DE COMUNICACION Y COORDINACION, LA LA CONCORDANCIA, QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS ACCIONES E INVERSIONES, QUE DEBAN PLANEARSE Y EJECUTARSE, POR LAS ENTIDADES FEDERALES Y ESTATALES CON LA AUTONOMIA MUNICIPAL, E MATERIA DE PLANEACION URBANA Y REGULACION DEL USO DEL SUELO.**

**ART.86.- EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, POR SI O POR CONDUCTO DE LA DDDUE, VIGILARA QUE LA EXPEDICION DE LAS DECLARATORIAS DE USOS, PROVISIONES, RESERVAS Y DESTINOS, QUE SE EXPIDAN POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, SE VERIFIQUEN EN CONCORDANCIA CON LA ZONIFICACION Y DECLARATORIAS CORRESPONDIENTES.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**TITULO IV.- PROGRAMAS O ACCIONES URBANO-AMBIENTALES,  
ESPECIFICAS.**

**CAP.II.- DE LA INCORPORACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS  
IRREGULARES, AL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO  
DEL MUNICIPIO.**

**SECC.I.- DEFINICION Y OBJETIVOS.**

**ART.119.- LA INCORPORACION DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES,  
UBICADOS EN EL MUNICIPIO, AL DESARROLLO URBANO, SE CONSIDERA  
DE INTERES SOCIAL Y PUBLICO, CONFORME A LO CONSIGNADO, EN EL  
PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL  
MUNICIPIO Y CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA.**

**ART.120.- SE ENTIENDE POR ASENTAMIENTO IRREGULAR AL  
CONGLOMERADO DEMOGRAFICO, CON EL CONJUNTO DE SUS SISTEMAS  
DE CONVIVENCIA, ESTABLECIDA SIN AUTORIZACION, EN TERMINOS  
URBANISTICOS Y AMBIENTALES, POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL,  
CUALQUIERA QUE SEA SU REGIMEN JURIDICO DE TENENCIA DE  
TIERRA.**

**ART.121.- LA INCORPORACION AL DESARROLLO URBANO Y ORDENA-  
MIENTO ECOLOGICO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, SE  
SUJETARA A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS, EN LOS PROGRAMAS  
DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO.**

**ART.122.- LA INCORPORACION AL DESARROLLO URBANO Y  
ORDENAMIENTO ECOLOGICO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES,  
SE LLEVARA ACABO A TRAVES DE PROGRAMAS OPERATIVOS DE  
INCORPORACION, DICHO PROGRAMAS SE CONSIDERAN COMO  
PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO, DE ACUERDO CON LO CONSIGNADO  
POR EL ARTICULO 80, FRACCION IV.  
LOS PROGRAMAS OPERATIVOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO,  
SERAN EVALUADOS Y APROBADOS Y SE COORDINARAN ACCIONES, CON  
LAS ENTIDADES FEDERALES Y ESTATALES, ASI COMO SECTORES  
PRIVADO Y SOCIAL.**

**ART.123.- LOS PROGRAMAS PERSEQUIEN LOS SIGUIENTES OBJETIVOS.**

**FRACC.I.- REORDENAR LAS AREAS DE LOS CENTROS DE POBLACION  
DETERIORADAS FISICA O FUNCIONALMENTE.**

**FRACC.II.- COADYUVAR EN EL CRECIMIENTO ORDENADO DE LOS  
CENTROS DE POBLACION UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD  
CON LA ZONIFICACION URBANA.**

**FRACC.III.- ORDENAR LA CONSOLIDACION DE LOS DESARROLLOS Y  
LOCALIDADES Y, DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO  
URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, FORMULADOS POR EL AYUNTA-  
MIENTO.**

**FRACC.IV.- PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES  
PRIVADO Y SOCIAL, EN CADA ETAPA DE INCORPORACION AL  
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, PRINCIPALMENTE  
EN LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, PADRONES, PROPUESTAS,  
ESTRATEGIAS Y DOTACION DE SERVICIOS URBANOS, REQUERIDOS EN  
LAS LOCALIDADES.**

**SECC.II.- PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION.**

**ART.124.- PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION,  
LOS RESIDENTES, DEBIDAMENTE ORGANIZADOS Y RECONOCIDOS POR  
EL AYUNTAMIENTO, PODRAN APORTAR LA INFORMACION RELATIVA AL  
ASENTAMIENTO IRREGULAR, EN CUALQUIER MOMENTO, PERO PARA  
PODER INICIAR EL PROGRAMA OPERATIVO CORRESPONDIENTE, SE  
DEBERA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO CONTEMPLANDO EL ARTICULO  
SIGUIENTE:**

**ART.125.- PARA EFECTO DE INICIAR UN PROGRAMA OPERATIVO DE  
INCORPORACION DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES, SE DEBEAN  
CUMPLIR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:**

**FRACC.I.- LOS RESIDENTES O POSESIONARIOS, DEBERAN ESTAR  
ORGANIZADOS Y RECONOCIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO.**

**FRACC.II.- SE LEVANTARA PREVIAMENTE EL CENSO O PADRON  
QUE INCLUYA A LOS MISMOS.**

**FRACC.III.- LA ZONA OBJETO DE DICHO PROGRAMA, DEBERA CONTAR  
CON UNA DENSIDAD DE CONSTRUCCION NO MENOR AL 50%.  
SIN HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL  
PRESENTE ARTICULO, NO PODRA INICIARSE EL PROGRAMA EN  
CUESTION.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

**CAP. III.- DE LAS RESERVAS ECOLÓGICAS.**

**SECC. I.- OBJETO Y CLASIFICACION.**

- ART. 131.- RESERVAS ECOLÓGICAS MUNICIPALES, SON ZONAS NATURALES O INDUCIDAS, DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO Y CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 116, FRACCION V, DE LA CONSTITUCION FEDERAL DE LA REPUBLICA Y DECLARADAS COMO TALES POR EL AYUNTAMIENTO, QUE POR SU FUNCION ECOLÓGICA, SE CONSIDERE NECESARIO, PRESERVAR, RESTAURAR Y CONSERVAR PARA MANTENER LAS CONDICIONES QUE PROPICIEN LA EVOLUCION Y CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS NATURALES, Y PODRAN PERMITIRSE ACTIVIDADES SOCIO-ECONOMICO-PRODUCTIVAS, RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE SUS RECURSOS NATURALES, EL INCREMENTO DE LA FLORA Y DE LA FAUNA Y EN GENERAL CON LA PRESERVACION DE LA VOCACION NATURAL DEL SUELO, LOS ECOSISTEMAS Y SUS ELEMENTOS, ABI COMO LA INVESTIGACION, RECREACION, TURISMO Y EDUCACION.**
- ART. 133.- LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE OTROS DERECHOS SOBRE LAS AREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS RESERVAS ECOLÓGICAS, DETERMINADAS POR EL AYUNTAMIENTO, DEBERAN DE SUJETARSE A LAS LEYES.**
- ART. 134.- LA DETERMINACION DE RESERVAS ECOLÓGICAS:**
- FRACC. I.- PRESERVAR, RESTAURAR Y CONSERVAR LOS AMBIENTES NATURALES, DENTRO DE LAS ZONAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y SU ENTORNO, PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, DE LA POBLACION Y MANTENER EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.**
- FRACC. II.- PROTEGER LAS AREAS NATURALES, DE MANERA QUE SE ASEGURE LA PRESERVACION Y RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS, SUJETOS A PROCESO DE DETERIORO O DEGRADACION.**
- FRACC. III.- ASEGURAR EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL SUELO Y DEMAS RECURSOS NATURALES, DE MANERA QUE NO SE AFECTE EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.**
- FRACC. IV.- PROPICIAR UN CAMPO APTO PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA, EL ESTUDIO Y MONITOREO DE LOS ECOSISTEMAS Y SU EQUILIBRIO, FOMENTANDO LA EDUCACION SOBRE EL MEDIO NATURAL.**

**SECC. II.- LAS RESERVAS ECOLÓGICAS Y SU CONSTITUCION.**

- ART. 137.- PRESERVACION ECOLÓGICA, SON LAS UBICADAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN ZONAS CIRCUNVECINAS A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LAS QUE LOS ECOSISTEMAS, NO HAYAN SIDO ALTERADOS POR LA ACTIVIDAD DEL SER HUMANO, SEA QUE SE ENCUENTREN CON UN NIVEL DE DETERIORO, POR ACTIVIDADES DEL SER HUMANO QUE NO PONGAN EN PELIGRO SU EXISTENCIA, O REQUIERAN SER RESTAURADAS Y ESTARAN DESTINADAS A PRESERVAR LOS ELEMENTOS NATURALES INDISPENSABLES AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y AL BIENESTAR GENERAL.**
- ART. 138.- LAS ZONAS DE PRESERVACION ECOLÓGICA MUNICIPALES, TENDRAN LA DENOMINACION QUE SE DETERMINE POR EL AYUNTAMIENTO Y CORRESPONDERAN A LAS ZONAS QUE SE CONSIDEREN NO URBANIZABLES POR CAUSA DE PRESERVACION ECOLÓGICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2, FRACCION III, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.**
- ART. 139.- LOS PARQUES URBANOS MUNICIPALES, SON AQUELLAS AREAS NATURALES, PROTEGIDAS DE USO PUBLICO, LOCALIZADAS EN EL AREA URBANIZADA DEL CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA, PARA MANTENER UN EQUILIBRIO ENTRE LAS CONSTRUCCIONES, EQUIPAMIENTO, E INSTALACIONES Y LOS ELEMENTOS DE LA NATURALEZA DE MANERA QUE SE PROPICIE:**
- INCISO A.- AMBIENTE SANO Y EL ESPARCIMIENTO DE LA POBLACION.**
- INCISO B.- VALORES ARTISTICOS.**
- INCISO C.- VALORES HISTORICOS O ARQUEOLOGICOS.**
- INCISO D.- LA BELLEZA NATURAL, QUE SIGNIFIQUE EN LA LOCALIDAD LOS JARDINES PUBLICOS SE CONSIDERAN PARQUE URBANOS DE JURISDICCION MUNICIPAL.**
- ART. 140.- APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE ES DONDE SOLO PODRAN REALIZARSE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, EMPRENDIDAS POR LA COMUNIDAD QUE AHI HABITAN AL MOMENTO DE SU DETERMINACION EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO O EN LAS DECLARATORIAS CORRESPONDIENTES.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

- ART. 145.- DECLARATORIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS ECOLÓGICAS MUNICIPALES, DEBERAN CONTENER POR LO MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:**
- FRACC.I.- DELIMITACION DEL AREA, SEÑALANDO LA SUPERFICIE, UBICACION, DESLINDE Y EN SU CASO LA ZONIFICACION CORRESPONDIENTE.**
- FRACC.IV.- LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA QUE EN SU CASO FUNDAMENTE LA EXPROPIACION, DE TERRENOS PARA QUE EL MUNICIPIO ADQUIERA SU DOMINIO, CUANDO AL ESTABLECERSE UNA ZONA DE PRESERVACION ECOLÓGICA U OTRO TIPO DE RESERVA ECOLÓGICA, SE REQUIERA DICHA RESOLUCION, OBSERVANDOSE LAS PREVENCIONES QUE AL RESPECTO DETERMINEN LAS LEYES RESPECTIVAS.**
- FRACC.V.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACION, EL ESTABLECIMIENTO DE ORGANOS COLEGIADOS REPRESENTATIVOS, LA CREACION DE FONDOS, FIDEICOMISOS, INVERSIONES PUBLICAS O PRIVADAS, PARA SU ESTABLECIMIENTO Y MANEJO.**
- FRACC.VII.- LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES DE PRESERVACION, RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, DENTRO DE LAS RESERVAS, PARA SU ADMINISTRACION Y VIGILANCIA, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE LAS REGLAS ADMINISTRATIVAS A QUE SE SUJETARAN LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL AREA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES APLICABLES.**
- ART. 146.- LAS DECLARATORIAS SERAN APROBADAS POR EL CABILDO, EN FORMA INTEGRADA A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA EL MUNICIPIO Y CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA, LOS PROGRAMAS PARCIALES, O PODRAN SER DECLARADOS EN FORMA AUTONOMA.**

**SECC.III.- MANEJO DE LAS RESERVAS.**

- ART. 150.- LA ADMINISTRACION, DESARROLLO Y FOMENTO DE LAS RESERVAS ECOLÓGICAS MUNICIPALES, ESPECIALMENTE LAS RELATIVAS A 'ZONAS DE PRESERVACION ECOLÓGICA' DEBERAN REALIZARSE POR CONDUITO DE UN PROGRAMA DE MANEJO, EL CUAL DEBERA CONTENER:**
- FRACC.I.- LA DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS, BIOLÓGICAS, SOCIALES Y CULTURALES DEL AREA, Y EL ANALISIS DE LA SITUACION QUE GUARDA LA TENENCIA DE LA TIERRA.**
- FRACC.II.- LAS ACCIONES A REALIZAR A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, COMPRENDIENDO ENTRE OTROS:**
- LA INVESTIGACION Y EDUCACION AMBIENTALES, DE PROTECCION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE RECURSOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS, TURISTICAS, ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, DE PRODUCCION, PREVENCION Y CONTROL DE CONTINGENCIAS, DE VIGILANCIA Y LAS DEMAS QUE POR LAS CARACTERISTICAS PROPIAS DEL AREA SE REQUIERAN.
- FRACC.VIII.- LOS PROGRAMAS DE MANEJO SERAN FORMULADOS DANDO PARTICIPACION EFECTIVA DE LOS HABITANTES, PROPIETARIOS O SECTORES DE LOS PREDIOS RESPECTIVOS, ORGANIZACIONES SOCIALES, PUBLICAS O PRIVADAS, Y DEMAS PERSONAS INTERESADAS.**
- ART. 151.- EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PODRA OTORGAR A LOS PROPIETARIOS, POSEDORES, ORGANIZACIONES SOCIALES, PUBLICAS O PRIVADAS, Y DEMAS PERSONAS INTERESADAS, CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES, PARA LA REALIZACION DE OBRAS O ACTIVIDADES EN RESERVAS ECOLÓGICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, Y DECLARATORIAS RESPECTIVAS, SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETE LA VOCACION NATURAL DE DICHA AREA, EN TERMINOS DE LO CONSIGNADO POR EL ARTICULO SIGUIENTE, LOS PROPIETARIOS Y NUCLEOS AGRARIOS TENDRAN PREFERENCIA EN EL PARRAFO ANTERIOR.**
- ART. 152.- EN LAS RESERVAS ECOLÓGICAS, DETERMINADAS POR EL AYUNTAMIENTO, DEPENDIENDO DE CADA CASO, SOLAMENTE SE PERMITIRA:**
- FRACC.I.- INVESTIGACION, EDUCACION, RECREACION O TURISMO.**
- FRACC.II.- ACTIVIDADES DON LA PRESERVACION DE LOS ECOSISTEMAS Y SUS ELEMENTOS.**
- FRACC.III.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, SEGUN LOS ESTUDIOS QUE SE REALICEN EN LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**CAP. IV. - DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO EN EL MUNICIPIO.**

- ART. 161. - EN LA FORMULACION, EXPEDICION, EJECUCION Y EVALUACION DEL PROGRAMA SECTORIAL, DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LA DGDUE, DEBERA PROMOVER LA PARTICIPACION DE GRUPOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES Y EMPRESARIALES, INSTITUCIONES ACADEMICAS Y DE LA INVESTIGACION, Y DEMAS PERSONAS INTERESADAS, ASI COMO LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.**
- ART. 163. - EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MUNICIPAL, DEBERA CONTENER POR LO MENOS, LOS ELEMENTOS A QUE SE REFIERE AL ARTICULO 47.**
- FRACC. I. - LA DETERMINACION DEL AREA O REGION A ORDENAR, DESCRIBIENDO SUS ATRIBUTOS FISICOS, BIOLOGICOS, Y SOCIO-ECONOMICOS, ASI COMO EL DIAGNOSTICO DE SUS CONDICIONES AMBIENTALES, Y LAS TECNOLOGIAS UTILIZADAS POR LOS HABITANTES DEL AREA.**
- FRACC. II. - LA DETERMINACION DE LOS CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA PARA LA PRESERVACION, PROTECCION, RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, QUE SE LOCALIZAN EN LA REGION DE QUE SE TRATE, ASI COMO PARA LA REGION DE QUE SE TRATE, ASI COMO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y LA UBICACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.**

**TITULO VII. - SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.**

**CAP. V. - DEL ATLAS DE RIESGOS PARA EL MUNICIPIO.**

- ART. 190. - EL ATLAS DE RIESGOS PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, ES EL INSTRUMENTO COMPUESTO POR EL CONJUNTO ARTICULADO DE ESTUDIOS, DATOS Y DIAGNOSTICOS REFERENTES A LOS RIESGOS DE ORIGEN GEOLOGICO, HIDROMETEOROLOGICO, QUIMICO, SANITARIO Y SOCIO-ORGANIZATIVOS A LOS QUE ESTA EXPUESTA LA POBLACION, SUS BIENES Y ENTORNO, EN EL MUNICIPIO QUE FUNJA COMO REFERENCIA, PARA EL TRABAJO QUE DEBARROLLEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL.**
- ART. 194. - EL ATLAS DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA CONTENDRA:**
- FRACC. I. - LA DETERMINACION DE LOS AGENTES PERTURBADORES DE CARACTER NATURAL, HUMANO O FUNCIONAL, QUE PODRIAN REPRESENTAR RIESGOS PARA LA POBLACION O EL AMBIENTE.**
- FRACC. III. - LA UBICACION ESPECIFICA EN ZONAS DE AFECTACION O INCIDENCIA, DE DICHS AGENTES, COMPLEMENTANDOSE CON UNA DESCRIPCION DE LO OBSERVADO GEOGRAFICAMENTE, DETERMINANDOSE LAS ZONAS QUE PRESENTEN UN MAYOR RIESGO.**
- FRACC. IV. - AFECTABILIDAD, O EL PLANTEAMIENTO DE LOS SISTEMAS EXPUESTOS A RIESGO (POBLACIONES, BIENES, EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, BIENES NATURALES Y OTROS). DETERMINANDOSE EN FUNCION DE NIVEL DE PROTECCION NATURAL O ARTIFICIAL, CON QUE CUENTEN LOS SISTEMAS AFECTABLES.**
- FRACC. V. - DIAGNOSTICO DE LOS EFECTOS, QUE PODRIAN DERIVARSE EN LA POBLACION, BIENES, SERVICIOS Y AMBIENTE DEL IMPACTO PROVOCADO POR LOS AGENTES PERTURBADORES.**

**TITULO VIII. - DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACION URBANO-AMBIENTAL.**

**CAP. II. - ACOPIO INFORMATIVO**

**ART. 198. - LA INFORMACION SE RECOPILARA Y ACTUALIZARA CONSTANTEMENTE, SERA LA SIGUIENTE:**

- FRACC. I. - NORMAS TECNICAS EMITIDAS POR LA SEDESOL, PARA LOS DISTINTOS COMPONENTES URBANOS.**
- FRACC. II. - NORMAS OFICIALES MEXICANAS-ECOLOGICAS, DEL TRABAJO Y DE LA PREVENCION DE RIESGOS, EMITIDAS POR LA FEDERACION.**
- FRACC. III. - REGISTROS CATASTRALES: GRAFICOS, NUMERICOS, ALFABETICOS, ALFANUMERICOS, CARTOGRAFICOS, CENSALES, DOCUMENTALES, Y**
- FRACC. IV. - DEMAS DATOS REFERENTES AL INVENTARIO DE INMUEBLES EN EL MUNICIPIO Y ZONAS CONURBADAS, CONTENIDOS EN EL CATASTRO, ASI COMO INFORMACION TECNICA EN RELACION A LOS LIMITES DEL TERRITORIO MUNICIPAL, ASI COMO DE LAS LOCALIDADES QUE INTEGRAN EL MISMO.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

- FRACC.V.- REGISTRO DE LOS PREDIOS BALDIOS EN EL MUNICIPIO.
- FRACC.VI.- PADRON DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.
- FRACC.VII.- UBICACION, TOPOGRAFIA, USO, INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIONES, VALOR Y EN GENERAL LOS DATOS DE CARACTER JURIDICO, SOCIO-ECONOMICO Y ESTADISTICO DE LOS PREDIOS.
- FRACC.VIII.- LEGISLACION FEDERAL Y ESTATAL RELATIVA AL DESARROLLO URBANO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.
- FRACC.IX.- DATOS EXISTENTES EN EL 'SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES'.
- FRACC.XI.- PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO FEDERALES DE ZONAS METROPOLITANAS, DE SISTEMAS DE CENTROS DE POBLACION DE ZONA CONURBADA, ESTATALES, REGIONALES Y MUNICIPALES, VIGENTES O CANCELADOS.
- FRACC.XII.- INVENTARIO DE PREDIOS Y ELEMENTOS DE LA NATURALEZA, COMO ACUIFEROS, BARRANCAS, MONTES, ENTRE OTROS EN EL MUNICIPIO, CON APTITUDES DE PRESERVACION ECOLOGICA Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA SUSTENTABLE.
- FRACC.XIII.- DECLARATORIAS DE 'ZONAS Y SITIOS DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS, ASI COMO INVENTARIO DE LOS BIENES COMPRENDIDOS EN ELLAS.
- FRACC.XIV.- INFORMES Y DOCUMENTOS, QUE RESULTEN DE LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS, ACADEMICAS, TECNICAS, EN MATERIA URBANISTICA, AMBIENTAL, Y DE PRESERVACION DE RECURSOS NATURALES, REALIZADOS POR PERSONAS.
- FRACC.XV.- INFORMACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA, DERIVADA POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PETROLEOS MEXICANOS FERROCARRILES NACIONALES Y LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- FRACC.XVI.- BASE DE DATOS RELATIVA A LA VIVIENDA CONSTRUIDA.
- FRACC.XVII.- INFORMACION RELATIVA AL SISTEMA NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS.
- FRACC.XIX.- LO CORRESPONDIENTE A LOS REGISTROS, PROGRAMAS Y ACCIONES, QUE SE REALICEN PARA LA PROTECCION Y A LA PRESERVACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO, POR LAS ENTIDADES FEDERALES Y ESTATALES COMPETENTES.
- FRACC.XX.- INFORMACION DE MATERIA AGRARIA, PROPORCIONADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- FRACC.XXI.- CATALOGO DE VIALIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EXISTENTES.
- FRACC.XII.- INVENTARIO DE ZONAS DE PRESERVACION ECOLOGICA, PARQUES URBANOS, JARDINES PUBLICOS Y DEMAS AREAS ANALOGAS.
- FRACC.XXIII.- RECOPIACION DE LAS GASETAS AMBIENTALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 169, BIS-2, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE.
- FRACC.XXIV.- ELEMENTOS INFORMATIVOS, QUE INCIDAN SOBRE LA PLANEACION URBANA RELACIONADOS CON LOS SISTEMAS DE PROTECCION CIVIL, FEDERAL, ESTATAL, Y MUNICIPAL.
- FRACC.XXV.- DATOS ESTADISTICOS, DOCUMENTALES Y DE CAMPO, SOBRE LOS TIPOS DE RIESGO: GEOLOGICOS, HIDROMETEOROLOGICOS, FISICO-QUIMICOS, SOCIO-ORGANIZATIVOS Y SANITARIOS.
- FRACC.XXVI.- DATOS ESTADISTICOS, PARA EL ESTUDIO PROSPECTIVO DEL COMPORTAMIENTO DE LAS CALAMIDADES Y SUS EFECTOS.
- FRACC.XXVII.- RESULTADOS DE INVESTIGACIONES EN LAS INSTITUCIONES DE INVESTIGACION, ACERCA DE LOS FENOMENOS Y AGENTES PERTURBADORES Y LOS RELATIVOS AL COMPORTAMIENTO DE LA POBLACION ANTES, DURANTE Y DESPUES, DE UNA SITUACION DE ALTO RIESGO, EMERGENCIA, SINIESTRO O DESASTRE.
- ART. 205.- QUIEN RECIBA INFORMACION AMBIENTAL, DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS, EN ESTE CAPITULO, SERA RESPONSABLE DE SU ADECUADO Y LICITO, MANEJO DEBIENDO RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A QUE PUDIERA INCURRIR POR SU USO INDEBIDO.

## ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

**TITULO X.- DE LOS ESTIMULOS Y FOMENTO AL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE.**

**SECC.II.- DE LOS INSTRUMENTOS.**

**ART.213.- EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DISEÑARA, DESARROLLARA Y APLICARA, INSTRUMENTOS ECONOMICOS, QUE INCENTIVEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.**

**ART.217.- COMO MEDIDA ALTERNA, PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS VINCULADOS, AL DESARROLLO URBANO, OBRAS, O SERVICIOS PUBLICOS, PRESERVACION Y RESTAURACION DEL PATRIMONIO CULTURAL, PRESERVACION ECOLOGICA O APROVECHAMIENTO PRODUCTIBLE, SUSTENTABLE Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE AUTOFINANCIABLE.**

**TITULO XI.- USO DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES.**

**CAP.III.- USOS Y DESTINOS DEL SUELO.**

**SECC.IV.- LICENCIA DEL USO DEL SUELO E IMPACTO AMBIENTAL.**

**ART.261.- LOS FINES DE LAS LICENCIAS DE USOS DEL SUELO E IMPACTO AMBIENTAL SON:**

**FRACC.I.- SER INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTROL DEL DESARROLLO URBANO, YA QUE PERMITEN EL QUE LAS EDIFICACIONES, INSTALACIONES, Y USO DE LOS INMUEBLES, INDEPENDIENTEMENTE DEL REGIMEN DE PROPIEDAD, POSESION O TENENCIA A QUE ESTEN SUJETOS, SE REALICEN EN LOS SITIOS ADECUADOS EN TERMINOS DE LA ZONIFICACION URBANO-AMBIENTAL Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE.**

**FRACC.II.- LA IDENTIFICACION DE INMUEBLES EN EL CONTEXTO URBANO.**

**FRACC.II.- IMPEDIR EL ESTABLECIMIENTO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, EN ZONAS Y AREAS NO PERMITIDAS O RESTRINGIDAS, POR LOS PROGRAMAS Y NORMAS MUNICIPALES, ASI COMO LA OCUPACION Y URBANIZACION DESCONTROLADA EN ZONAS DE PRESERVACION ECOLOGICA DEL CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA.**

**FRACC.IV.- SERVIR COMO INSTRUMENTOS DE DIAGNOSTICO, PARA LA FORMULACION DE POLITICAS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, ASI COMO PARA PLANEAR ADECUADAMENTE LA DOTACION DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, Y SERVICIOS URBANOS.**

**FRACC.V.- LA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.**

**FRACC.VI.- DETERMINAR EL APROVECHAMIENTO, VOCACION O APTITUD DEL SUELO, DEACUERDO CON LOS PROGRAMAS Y DECLARATORIAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO APLICABLES, ASI CON LAS NORMAS DE UTILIZACION Y EDIFICACION A QUE DEBEN SUJETARSE LOS INMUEBLES, SIN VALORAR O PREJUZGAR LA PROPIEDAD, POSESION O TENENCIA EN LOS MISMOS.**

**FRACC.VII.- SEÑALAR LAS LIMITACION, RESTRICCIONES O ALINEAMIENTOS, QUE CADA AREA O PREDIO, LE DISPONGAN LA LEGISLACION, PROGRAMAS Y DECLARATORIAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO.**

**ART.263.- LA LICENCIAS DE USOS DEL SUELO E IMPACTO AMBIENTAL EXPEDIDAS POR LA DGDUE, QONTENDRAN, DEPENDIENDO DE CADA CASO:**

**FRACC.I-XII.- UBICACION, CLAVE CATASTRAL, NUMERO OFICIAL, UTILIZACION, DENSIDADES, COEFICIENTES (COS Y CUS), RESERVAS, ZONAS DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, CONSERVACION O MEJORAMIENTO, DESARROLLO CONTROLADO Y SALVAGUARDA, APTITUD HISTORICA, TIPICA O ARTISTICA, RESTRICCIONES,**

**-VALOR DE LOS INMUEBLES DE PATRIMONIO NATURAL O CULTURAL ALTURA PERMITIDA DE LAS CONSTRUCCIONES, Y LOS DEMAS DATOS, ELEMENTOS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE SE DERIVEN DE LA LEGISLACION, PROGRAMAS O DECLARATORIAS URBANO-AMBIENTALES.**

**CAP.VIII.- DE LAS FOGAS SEPTICAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO.**

**ART.388.- EN EL CASO DEL PROYECTO DE UN DESARROLLO URBANO-HABITACIONAL, INDUSTRIAL O EDIFICIO PUBLICO O PRIVADO, QUE NO CUENTEN CON LA FACTIBILIDAD DE DESCARGA DE SUS AGUAS RESIDUALES, AUN SISTEMA MUNICIPAL, EL O LOS RESPONSABLES DE DICHO DESARROLLO, PRESENTARA ANTE LA SOAPAP, UN PROYECTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DEL TIPO ADECUADO A LAS DESCARGAS RESIDUALES, SEGUN EL CASO Y OUYA OPERACION ECONOMICA SEA FACTIBLE A LA CANTIDAD Y TIPO DE USUARIOS, DEL DESARROLLO PROPUESTO.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**CAP.XV.- PROYECTO ARQUITECTONICO.**

**SECC.XVI.- AREAS VERDES.**

**ART.524.- ES OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS O INQUILINOS EN SU CASO, DE INMUEBLES CUYOS FRENTE TENGAN ESPACIOS PARA PRADOS O ARBOLES EN LAS BANQUETAS; EL SEMBRARLOS, CUIDARLOS, Y CONSERVARLOS EN BUEN ESTADO.**

**ART.525.- CUANDO EN UN LOTE HAYA UNA SUPERFICIE DESTINADA PARA AREAS VERDES, ENTRE EL ARROYO Y BANQUETA O ENTRE BANQUETA Y LOTE, SOLO EN LAS ENTRADAS PEATONALES Y VENCULARES, SE PERMITIRA Y RESPETARA ESTA AREA COMO TAL. ASI COMO TAMBIEN SE REQUIERA UTILIZAR UN AREA VERDE, PARA EL ACCESO PEATONAL O VENCULAR, SE DEBERA DE SOLICITAR EL PERMISO CORRESPONDIENTE A LA DGDUE.**

**SECC.XVIII.- CEMENTERIOS.**

**ART.533.- CORRESPONDE A LA DGDUE, CONCEDER LICENCIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS CEMENTERIOS EN EL MUNICIPIO, SEAN MUNICIPALES O CONSTRUIDOS Y ADMINISTRADOS POR PARTICULARES, DEBIENDO SER CONDICION ESENCIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PARTICULARES, EL QUE LOS SERVICIOS DE SEPULTURAS SE PRESTEN SIN LIMITACION POR GREDOS, POLITICOS, O RELIGIOSOS O DE NACIONALIDAD, PARA CONCEDERSE LA AUTORIZACION, SE TENDRA EN CUENTA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO.**

**LO DISPUESTO POR LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO Y EL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

**SECC.XIX.- DEPOSITOS PARA EXPLOSIVOS.**

**ART.536.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO DENTRO DEL PERIMETRO DE LA CIUDAD, EL CONSTRUIR DEPOSITOS DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, LOS POLYORINES, QUE INVARIABLEMENTE DEBERAN CONTAR CON UNA CERTIFICACION, DE LA DGDUE; PARA SU CONSTRUCCION, DEBERAN SITUARSE A UNA DISTANCIA MINIMA DE UN KILOMETRO, DE LA QUE LA MISMA DIRECCION CONSIDERE COMO ZONA POBLADA, CUIDANDO ADEMAS QUE QUEDEN ALEJADOS DE CARRETERAS, FERROCARRILES, LINEAS ELECTRICAS O CAMINOS DE TRANSITO PEATONALES, CUANDO MENOS A UNA DISTANCIA DE 150 METROS, DEBIENDO OBTENER LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.**

**TITULO XV.- DE LOS ANUNCIOS E IMAGEN URBANA.**

**CAP.I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**ART.891.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE TITULO SON DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL Y TIENEN POR OBJETO REGULAR Y ESTABLECER:**

**FRACC.I-VIII.- NORMAS TECNICAS PARA FIJAR, COLOCAR Y CONSERVAR LOS ANUNCIOS; SEÑALAR DISTANCIAS ENTRE ANUNCIO Y ANUNCIO, ALTURAS, ALINEAMIENTOS Y ESTRUCTURAS, CONSIDERAR LA BELLEZA NATURAL DE LOS LUGARES TIPICOS Y MONUMENTALES.**  
- ESTABLECER ESTILOS MATERIALES DE ACUERDO A LAS ZONAS.  
- FIJAR LIMITACIONES DE PLANEACION Y ZONIFICACION.  
- PREVENIR LA CONTAMINACION VISUAL Y CONSERVAR EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA.

**ART.894.- LA APARIENCIA FISICA DEBE APRECIARSE DE UNA CIUDAD EN UN MOMENTO DETERMINADO.**

- LA ALTERACION DE LAS QUALIDADES ESCENICAS DE LA IMAGEN DE UN PAISAJE NATURAL O URBANO, CAUSADO POR CUALQUIER ELEMENTO FUNCIONAL O SIMBOLICO.  
- DEBERA HACERSE UNA ACCION TENDIENTE A MANTENER EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PRESERVAR EL BUEN ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, VIVIENDA Y SERVICIOS URBANOS DE LOS CENTROS DE POBLACION INCLUYENDO SUS VALORES HISTORICOS Y CULTURALES.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**TITULO XVI.- DE LA PROTECCION AMBIENTAL.**

**SECC.I.- DE LA PARTICIPACION CIUDADANA.**

- ART.1041.-** CON EL PROPOSITO DE OBTENER EL CONSENSO Y APOYO DE LA CIUDADANIA, EN CUANTO A LA ATENCION Y SOLUCION DE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES, SU CONTROL, PREVENCION Y EN SU CASO CORRECCION, ES OBLIGACION DEL AYUNTAMIENTO.
- FRACC.I.-** REFORMAR, ANALIZAR Y EN SU CASO APLICAR, LAS PROPUESTAS DE SOLUCION, A LOS PROBLEMAS DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE EN EL MUNICIPIO, APORTADAS POR LOS GRUPOS SOCIALES, PARTICULARES, AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO, Y EL CONSEJO CONSULTIVO DE GESTION AMBIENTAL, ENTRE OTROS.
- FRACC.II.-** CONTAR CON LA OPINION DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES, EN LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO, LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE.
- FRACC.III.-** INCLUIR LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA APLICACION, SEQUIIMIENTO Y EVALUACION, DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLITICA ECOLOGICA, DENTRO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE SE REFIERE LA FRACCION ANTERIOR.
- ART.1042.-** PARA FOMENTAR LA PARTICIPACION CIUDADANA EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE, A TRAVES DE LA DGDUE, QUE PARA EFECTO DESIGNE EL H.AYUNTAMIENTO, PODRA:
- FRACC.I.-** CONVOCAR A REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES OBRERAS, EMPRESARIALES, CAMPESINAS, PRODUCTORES AGROPECUARIOS, JUNTAS AUXILIARES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACION, INSTITUCIONES PRIVADAS NO LUCRATIVAS Y OTROS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD Y A LOS PARTICULARES EN GENERAL PARA QUE SE MANIFIESTEN SU OPINION Y PROPUESTA.
- FRACC.II.-** CELEBRAR CONVENIOS CON ORGANIZACIONES OBRERAS Y EMPRESARIALES PARA LA PROTECCION DEL AMBIENTE/EN LOS LUGARES DE TRABAJO Y UNIDADES HABITACIONALES, EN LOS CASOS QUE SE CONSIDERE NECESARIOS.
- FRACC.III.-** PROMOVER LA CELEBRACION DE CONVENIOS CON LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACION, PARA LA DIFUSION, INFORMACION Y PROMOCION DE ACCIONES ECOLOGICAS, PARA SU EJECUCION SE BUSCARA LA PARTICIPACION DE ARTISTAS.
- CAP.III.- DE LA EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL, EN EL MUNICIPIO.**
- ART.1046.-** CORRESPONDE AL H.AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DGDUE, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:
- FRACC.I.-** REALIZAR LA EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL, DE LAS OBRAS, PROYECTOS O ACTIVIDADES, QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY ESTATAL.
- FRACC.II.-** REMITIR A LA SEDUEEP O LA PROFEPA, SEGUN CORRESPONDA TODAS LAS DENUNCIAS RELACIONADAS CON LA AFECTACION AL IMPACTO AMBIENTAL, POR LA REALIZACION DE OBRAS O PROYECTOS DE DESARROLLO URBANO, TURISTICO, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS, QUE NO SEAN DE SU COMPETENCIA.
- FRACC.V.-** DICTAR Y APLICAR EN CASO DE DETERIORO AMBIENTAL QUE PONGA EN PELIGRO LA SALUD PUBLICA, LAS DISPOSICIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS EN COORDINACION CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACION.
- ART.1047.-** EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PODRA PRESENTARSE EN LAS DIFERENTES MODALIDADES INCLUYENDO INFORME PREVENTIVO O INFORME DE PROCESO, DEPENDIENDO DE LA MAGNITUD DEL PROYECTO.
- FRACC.I.-** LA DGDUE, REALIZARA UNA PRIMERA INFORMACION DEL PROYECTO, SI EL ESTUDIO PRESENTADO NO CONTIENE LA INFORMACION NECESARIA O EXPLICITA, LA AUTORIDAD PODRA SOLICITAR INFORMACION COMPLEMENTARIA O LA MANIFESTACION DEL IMPACTO AMBIENTAL EN LA MODALIDAD QUE SE INDIQUE.
- FRACC.II.-** LA AUTORIDAD EMITIRA UN DICTAMEN, EN EL CUAL PODRA AUTORIZAR, NEGAR O CONDICIONAR UN PROYECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDAS DE MITIGACION DICTADAS.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**CAP. IV.- DE LA PROTECCION AL AMBIENTE POR EL IMPACTO URBANO.**

- ART. 1048.- LAS CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES, DESARROLLOS HABITACIONALES Y VIVIENDAS EN GENERAL, SOLO PODRAN REALIZARSE EN LOS SITIOS Y EN LA DENSIDAD QUE DETERMINEN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EL USO DEL SUELO APLICABLES EN EL MUNICIPIO, EL H. AYUNTAMIENTO, SE RESERVA EL DERECHO DE ESTABLECER CONDICIONES PARTICULARES PARA LA REALIZACION DE CADA PROYECTO.
- ART. 1049.- EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZARA Y SUPERVISARA EL DERRIBO Y DEBRAME DE ARBOLES EN ESPACIOS PUBLICOS, CONDICIONADO A LA REPOBICION DE LA COBERTURA VEGETAL PERDIDA.
- ART. 1050.- EN LOS PREDIOS URBANOS DE LA PROPIEDAD PRIVADA, EL DERRIBO DE ARBOLES DEBERA NOTIFICARSE A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ASUMIENDO EL RESPONSABLE, EL COMPROMISO DE RECUPERAR LA VEGETACION PERDIDA.

**CAP. V.- DE LA PROTECCION AL AMBIENTE POR EL IMPACTO TURISTICO E INDUSTRIAL.**

- ART. 1051.- SOLO SE PERMITIRA EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE DESARROLLO TURISTICO O INDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO, SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE TITULO.
- ART. 1052.- EL H. AYUNTAMIENTO SE RESERVA EL DERECHO DE NEGAR LA INSTALACION O FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, AUN EN AREAS APROBADAS PARA ESTE FIN, A LAS QUE, SIENDO DE SU COMPETENCIA CONSIDERE ALTAMENTE RIESGOSAS O GRANDES CONSUMIDORAS DE AGUA.
- ART. 1053.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, DE COMPETENCIA MUNICIPAL, SIN MENOSCATO DE LO DISPUESTO EN LAS LEYES FEDERALES O ESTATALES, REFERENTES A LA PROTECCION AMBIENTAL, DEBERA INSTALAR LOS EQUIPOS NECESARIOS, ASI COMO DISPONE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, QUE PERMITAN MEJORA LA CALIDAD DEL AMBIENTE.
- ART. 1054.- LOS DESARROLLOS TURISTICOS Y DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, SIN MENOSCATO DE LOS DISPUESTO EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES, REFERENTES A LA PROTECCION AMBIENTAL, DEBERAN FOMENTAR EL CONOCIMIENTO, RESPETO Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA, COMO PARTE DE SUS PLANES Y PROYECTOS.

**CAP. VI.- DE LA EDUCACION AMBIENTAL.**

- ART. 1055.- CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACION, PROTECCION Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE, EL H. AYUNTAMIENTO, A TRAVES DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL, EN COORDINACION CON LA REGIDURIA DE EDUCACION, REALIZARA LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE PROMUEVA LA EDUCACION AMBIENTAL FORMAL, ASI MISMO IMPULSARA LA EDUCACION AMBIENTAL, NO FORMAL Y LA PARTICIPACION SOCIAL DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE:
- FRACC. I.- FOMENTAR EL RESPETO, MANTENIMIENTO Y ACRECENTAMIENTO DE LOS PARQUES PUBLICOS, ASI COMO EL RESTO DE LAS ZONAS Y AREAS VERDES DE LA JURISDICCION MUNICIPAL.
- FRACC. II.- APOYO A LA FROPEPA, AL INE Y OTRAS INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES, FOMENTAR EL RESPETO, CONOCIMIENTO Y PROTECCION A LA FLORA, FAUNA SILVESTRE Y ACUATICA, EXISTENTE EN EL MUNICIPIO.
- FRACC. III.- QUE LA POBLACION DEL MUNICIPIO, CONOZCA Y COMPRENDA LOS PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES DE SU LOCALIDAD, SU ORIGEN Y CONSECUENCIAS, ASI COMO LAS FORMAS Y MEDIOS POR LOS QUE SE PUEDE PREVENIR Y CONTROLAR.
- FRACC. IV.- CREAR CONCIENCIA ECOLOGICA EN LA POBLACION, QUE LE IMPULSE A PARTICIPAR DE MANERA CONJUNTA CON LAS AUTORIDADES EN LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES DE SU LOCALIDAD, ASI COMO DENUNCIAR A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, PUBLICAS O PRIVADAS, QUE OCASIONEN Desequilibrios ECOLOGICOS.
- ART. 1057.- CON LA PARTICIPACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS ASOCIACIONES CIVILES, CAMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIALES Y PARTICULARES, EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA COMISION ECOLOGICA Y PROTECCION AL AMBIENTE, PROMOVERA CAMPAÑAS.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

CAP.VII.- DE LA INFORMACION OPORTUNA SOBRE LAS CONDICIONES CONDICIONES DEL AMBIENTE.

ART.1058.- EL H.AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DGDUE, ESTABLECERA Y OPERARA PERMANENTEMENTE UN SISTEMA DE MONITOREO O INFORMACION SOBRE LA CALIDAD DEL AMBIENTE. EN EL MUNICIPIO PARA LO CUAL PODRA:

FRACC.I.- SOLICITAR LA ASISTENCIA TECNICA DE LA PROFEPA, DEL INE Y DE LA SEDUEEP, ASI COMO ESTABLECER ACUERDO DE COORDINACION CON ESTOS ORDENES DE GOBIERNO PARA APOYAR LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS.

FRACC.II.- FOMENTAR LA PARTICIPACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, DE INVESTIGACION Y DE LOS GRUPOS SOCIALES EN LA OPERACION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE MONITOREO E INFORMACION.

CAP.VIII.- DE LA PROTECCION DE A FLORA, FAUNA SILVESTRE Y ACUATICA.

ART.1059.- PARA LA PROTECCION DE LA FLORA, LA FAUNA SILVESTRE Y ACUATICA, EXISTENTES EN EL MUNICIPIO, EL H.AUNTAMIENTO, PODRA CELEBRAR CONVENIOS, DE COORDINACION CON LA FEDERACION, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA:

FRACC.I.- APOYAR AL INE Y A LA SAGAR, PARA HACER CUMPLIR EL ESTABLECIMIENTO, MODIFICACION O LEVANTAMIENTO DE LAS VEDAS TEMPORALES, PARCIALES O DEFINITIVAS DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y ACUATICA DENTRO DEL MUNICIPIO.

FRACC.II.- APOYAR AL INE Y A LA SAGAR, EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES DE AREAS QUE SEAN DE HABITAT DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA ACUATICAS ESPECIALMENTE LAS ENDEMICAS, AMENAZADAS EN PELIGRO DE EXTINCION, EXITENTES EN EL MUNICIPIO.

FRACC.III.- DENUNCIAR ANTE LA SEMARNAP, SAGAR, EL INE O LA PROFEPA, LA CAZA, CAPTURA, VENTA, COMRA, TRAFICO ILEGAL DE ESPECIES DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y ACUATICA, EXISTENTES EN MUNICIPIO.

FRACC.IV.- APOYAR AL INE Y A LA SEMARNAP Y A LA SAGAR, EN LA ELABORACION O ACTUALIZACION DE UN INVENTARIO DE LAS ESPECIES DE FLORA O FAUNA SILVESTRE O ACUATICA, EXISTENTE EN EL MUNICIPIO.

CAP.XII.- DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL.

ART.1116.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE LA DGDUE, EN MATERIA DE INSPECCION Y VIGILANCIA AMBIENTAL DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE LIBRO, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

FRACC.I.- CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS, EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, CONSULTORAS AMBIENTALES O BUFETTES ACREDITADOS, PARA APOYAR LA REALIZACION DE ACCIONES DE INSPECCION Y VIGILANCIA NECESARIAS DENTRO DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.

FRACC.II.- REALIZAR DENTRO DEL MUNICIPIO LAS VISITAS DE INSPECCION, QUE CONSIDERE NECESARIAS EN PREDIOS, ESTABLECIMIENTOS O GIROS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y EN GENERAL E CUALQUIER LUGAR DENTRO DE SU ESFERA DE COMPETENCIA, CON EL FIN DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE LIBRO EN LO QUE SE REDIERE A PROTECCION AMBIENTAL.

FRACC.III.- REALIZAR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS VISITAS, INSPECCIONES Y EN GENERAL LAS DILIGENCIAS NECESARIAS, O EN CASO DE EXISTIR ACUERDO DE COORDINACION CON LA FEDRACION O EL ESTADO, CON EL FIN DE COMPROBAR LA EXISTENCIA DE FUENTES O ACTIVIDADES CONTAMINANTES CAPTADAS MEDIANTE LA DENUNCIA POPULAR.

ART.1126.- EN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SE SERALARA EN SU CASO O ADICIONARAN, LAS MEDIDAS QUE DEBREAN LLEVARSE A CABO PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS O INREGULARIDADES, QUE SE HUBIERAN ENCONTRADO EL PLAZO OTORGADO PARA SATISFACERLAS, Y LAS SANCIONES A QUE SE HUBIERE HECHO ACREDOR.

## ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
<p>LIBRO I TITULO. I CAP. I ART. 1</p>		<p>PLANEACION DISPOSICIONES NORMAS ORDEN PUBLICO</p>	<p>PLANEACION URBANO-AMBIENTAL. DISPOSICIONES GENERALES. NORMAS PRELIMINARES LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CODIGO SON DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL Y TIENE POR OBJETO:</p>
	FRACC. I	ORDENAR	<p>ORDENAR Y REGULAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO URBANO, ASI COMO PRESERVAR Y CONSERVAR LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES EN EL TERRITORIO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE PUEBLA.</p>
	FRACC. III	DESARROLLO SUSTENTABLE	<p>PROPICIAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE MEDIANTE LA INCORPORACION DEL ORDENAMIENTO ECOLOGICO EN TODO ACTO O HECHO DEL HOMBRE O NATURALEZA QUE IMPLIQUE O SE RELACIONE CON EL APROVECHAMIENTO DE AREAS Y PREDIOS PARA PRESERVAR, RESTAURAR Y MEJORAR EL AMBIENTE, BUSCANDO LA COMPATIBILIDAD ENTRE LA OBTENCION DE BENEFICIOS ECONOMICOS Y LAS ACTIVIDADES HUMANAS CON LA PRESERVACION DE LOS ECOSISTEMAS.</p>
	FRACC. V	PARTICIPACION SOCIAL	<p>PRECISAR LOS MECANISMOS DE COORDINACION, INDUCCION, CONCERTACION Y PARTICIPACION DE LOS SECTORES, SOCIAL O PRIVADO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PROTECCION AL AMBIENTE NATURAL O CULTURAL, ASI COMO EN LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO MUNICIPAL.</p>
	FRACC. XI	PREVENCION DE RIESGOS	<p>LA PRESERVACION Y PROTECCION DE LA BIODIVERSIDAD ASI COMO LA CONSTITUCION Y ADMINISTRACION DE LAS RESERVAS ECOLOGICAS MUNICIPALES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. ESTABLECER PROGRAMAS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES MUNICIPALES CONDUCENTES PARA PROPICIAR LA PREVENCIÓN DE RIESGOS, EMERGENCIAS O CONTINGENCIAS DERIVADAS DE ACTIVIDADES HUMANAS O FENOMENOS NATURALES QUE PUDIERAN CAUSAR DAÑOS A LA VIDA HUMANA, PONGAN EN PELIGRO EL MEDIO AMBIENTE O IMPLIQUEN LA DESTRUCCION DE BIENES MATERIALES, ASI COMO LA INTERRUPCION DE LAS ACTIVIDADES SOCIOECONOMICAS, EN LAS CIRCUNSCRIPCION CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON LA PARTICIPACION CIUDADANA.</p>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
ART. 4	FRACC. XII	SISTEMAS DE FINANCIAMIENTO	FOMENTAR SISTEMAS DE FINANCIAMIENTO Y ESTIMULOS A LA PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO. LA PROTECCION AL AMBIENTE Y PRESERVACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL MUNICIPIO.
	FRACC. XV	PAISAJE NATURAL	REGULAR LA IMAGEN Y MOBILIARIO URBANO DENTRO O FUERA DE LA VIA PUBLICA, ASI COMO LA PROTECCION DEL PAISAJE NATURAL Y URBANO, CONTROLANDO LA INSTALACION DE ANUNCIOS.
	FRACC. XVIII	AIRE, AGUA Y SUELO	INSTRUMENTAR ACCIONES TENDEINTES A PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACION DEL AIRE, AGUA Y SUELO ASI COMO LA PROTECCION DE LOS ECOSISTEMAS EN EL MUNICIPIO.
	CONSIDERAR		SE CONSIDERAN ASI MISMO DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL.
	FRACC. I	PLANEACION	LA PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO.
	FRACC. V	RESERVAS ECOLOGICAS	LA CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y PROTECCION DE RESERVAS ECOLOGICAS MUNICIPALES EN SUS MODALIDADES DE ZONAS DE PRESERVAION ECOLOGICA ZONAS DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, PARQUES URBANOS, JARDINES PUBLICOS Y CUALQUIER OTRA QUE ASI SE DETERMINE.
	FRACC. VII	ESTIMULOS	EL ESTIMULO Y PROMOCION DE ACCIONES PRODUCTIVAS O ECONOMICAS QUE PROTEJAN EL MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL Y SU EQUILIBRIO ECOLOGICO.
	FRACC. XI	AMBIENTE NATURAL	LA PROTECCION AL PATRIMONIO Y AL AMBIENTE NATURAL, CULTURAL, ARTISTICO, ARQUEOLOGICO E HISTORICO MUNICIPAL.
	FRACC. XII	ACCIONES	LAS ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LA IMAGEN Y MOBILIARIO URBANO PROTECCION DEL PAISAJE NATURAL Y URBANO Y PREVENIR LA CONTAMINACION VISUAL EN EL MUNICIPIO.
FRACC. XIII	CONTROL	LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL AGUA, AIRE Y SUELO, ASI COMO LA PRESERVACION PROTECCION Y RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS EN EL MUNICIPIO.	

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
ART. 6		MATERIA DE PLANEACION	EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 28 Y 39 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 20 BIS, FRACC.II Y 44, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE LAS AREAS, PREDIOS, TIERRAS Y EL SUELO EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SUJETOS A LOS REGIMENES FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, EJIDAL, COMUNAL, PROPIEDAD PRIVADA O CUALQUIER REGIMEN JURIDICO, ESTAN SUJETAS A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO URBANO, REGULACION CONTROL DEL USO DEL SUELO Y LO EDIFICADO O CONSTRUIDO SOBRE EL MISMO Y EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO SE CONTENGAN EN EL PRESENTE CODIGO, ASI COMO EN LAS NORMAS E INSTRUMENTOS DERIVADOS DEL MISMO.
ART. 6		CALIDAD DE VIDA	EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLOGICO DE LOS A.M. EL DESARROLLO URBANO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE EN EL MCPIO., TENDERA A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION URBANA Y RURAL MEDIANTE:
	FRACC.I	ELABORACION	LA ELABORACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO DE COMPETENCIA MUNICIPAL.
	FRACC.II	PROCESOS URBANISTICOS	LA PRESERVACION Y CONSERVACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y DEL MEDIO AMBIENTE INTEGRANDO LOS PROCESOS URBANISTICO Y AMBIENTAL EN MATERIA DE PLANEACION, REGULACION Y CONTROL DE LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO, PROCURANDO SUPERAR LA SEPARACION TRADICIONAL ENTRE LO URBANO, LO RURAL Y LO AMBIENTAL.
	FRACC.V	PARTICIPACION SOCIAL	LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN TODAS SUS FORMAS, EN LA PLANEACION, CONTROL, FOMENTO Y ESTIMULO DEL DESARROLLO URBANO, LA PROTECCION AL AMBIENTE, EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS Y LA PREVENCION DE CONTINGENCIAS EN EL MUNICIPIO.
	FRACC.VIII	CAMBIO DE ACTITUD	LA PROMOCION DE UN CAMBIO DE ACTITUD DE LAS PERSONAS QUE REALICEN ACTIVIDADES INDUSTRIALES COMERCIALES Y DE SERVICIO, DE TAL MANERA QUE SUS INTERESES SEAN COMPATIBLES CON LOS INTERESES COLECTIVOS DE PROTECC. AMBIENTAL Y DES.SUSTENTABLE

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
ART. 7	FRACC. X	TECNOLOGIAS	LA PROMOCION A LA INVESTIGACION, INCORPORACION O UTILIZACION DE ESTUDIOS, MECANISMOS, EQUIPOS O TECNOLOGIAS QUE TENGAN POR OBJETO LA PRESERVACION Y CONSERVACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE EN LAS MATERIAS REGULADAS.
	FRACC. XIII	SIMPLIFICACION	LA SIMPLIFICACION DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PROTECCION AL AMBIENTE Y DEMAS MATERIAS CORRELACIONADAS.
	FRACC. XVII	CONSEJOS Y COMISIONES.	LA CONSULTA Y PARTICIPACION EFECTIVA DE LA CIUDADANIA EN LA TOMA DE DECISIONES VINCULADAS AL DESARROLLO URBANO Y PROTECCION AMBIENTAL, YA SEA EN FORMA DIRECTA O POR CONDUCTO DE LOS CONSEJOS Y COMISIONES QUE EN ESTAS MATERIAS EXISTAN.
	FRACC. XIX	POLITICAS	LA INCORPORACION DEL ORDENAMIENTO ECOLOGICO EN LA DETERMINACION DE DENSIDADES E INTENSIDAD DE ACTIVIDADES Y FORMAS DE USO DEL SUELO, PARA EXTENDER LAS POLITICAS DE CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ZONAS DE PRESERVACION ECOLOGICA DEL MUNICIPIO.
	FRACC. XX	TECNOLOGIAS LIMPIAS	LA PROMOCION EN EL USO DE TECNOLOGIAS LIMPIAS QUE ABARQUEN TANTO EL CONTROL AMBIENTAL COMO LA UTILIZACION DE INSUMOS MENOS DANGEROSOS, LA SUSTITUCION DE SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS Y RECICLAJE DE RESIDUOS Y/O SUBPRODUCTOS.
	FRACC. IV	ORDENACION Y REGULACION	LA ORDENACION Y REGULACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL DESARROLLO URBANO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE POR EL AYUNTAMIENTO, SE LLEVRAN A CABO A TRAVES DE:
	FRACC. I	DECLARATORIAS	LAS DECLARATORIAS DE RESERVAS ECOLOGICAS MUNICIPALES.
	ART. 8	FRACC. I	CRITERIOS. ECOSISTEMAS
	FRACC. II	ELEMENTOS	

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
	FRACC.III	RESPONSABILIDAD	LAS AUTORIDADES Y LOS PARTICULARES DEBEN ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER, MANTENER, CONSERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO. SUSTENTABLE Y CON VISION DEL FUTURO.
	FRACC.VI	NO RENOVABLES	LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES DEBEN UTILIZARSE DE MODO QUE SE EVITE EL PELIGRO DE SU AGOTAMIENTO Y LA GENERACION DE EFECTOS ECOLOGICOS ADVERSOS.
	FRACC.IX	GARANTIZAR	GARANTIZAR EL DERECHO DE TODA LA COMUNIDAD, A LA PROTECCION, PRESERVACION, USO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, LAS SALVAGUARDA Y USO DE LA BIODIVERSIDAD PROCURANDO LA INTEGRACION SOCIO-CULTURAL E HISTORICA CON EL MEDIO AMBIENTE.
	FRACC.XI	CONCIENCIA ECOLOGICA	LAS MUJERES Y LOS NIÑOS CUMPLEN UNA IMPORTANTE FUNCION EN LA PROTECCION, PRESERVACION, CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES. SU COMPLETA PARTICIPACION ES ESCENCIAL PARA LOGRAR EL DESARROLLO ALUDIDO Y UNA TOMA DE CONCIENCIA ECOLOGICA.
	FRACC.XII	APROVECHAMIENTO	EL CONTROL Y LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL, EL ADUACUADO APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO NATURAL EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, SON ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION. DE LA COMISION Y LOS CONSEJOS CONSULTIVOS.
CAP.II		COMISION Y CONSEJOS	
SECC.II ART. 12		EVALUACION COMITES	DE LA COMISION PARA LA EVALUACION Y REVISION LOS COMITES SERAN ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES: PLANEACION Y GESTION AMBIENTAL
SECC.III	INCISO B	GESTION CONSEJOS	SE PODRAN CONSTITUIR LOS CONSEJOS QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE, PERO EN TODO CASO EXISTIRAN LOS SIGUIENTES. CONSEJO ASESOR DE GESTION AMBIENTAL.
	FRACC.IV	GESTION	

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
SECC. V ART.21	FRACC. I	CONSEJO CONSTITUIDO	CONSEJO ASESOR DE GESTION AMBIENTAL. EL CONSEJO ASESOR DE GESTION AMBIENTAL TENDRA CARACTER PERMANENTE Y OBLIGATORIO ESTANDO CONSTITUIDO POR:
		PRESIDENTE MUNICIPAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE ECOLOGIA DEL AYUNTAMIENTO, POR UN REPRESENTANTE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL, DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL COMPETENTES EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL Y POR LA CUIDADANIA, A TRAVES DE LOS GRUPOS ECOLOGISTAS, UNIVERSIDADES, ASOCIACIONES CIVILES ORGANISMO NO GUBERNAMENTALES, FUNDACIONES, GRUPOS DE VECINOS, ENTIDADES DE INVESTIGACION ACADEMICA Y DEMAS QUE SE DETERMINEN POR EL COORDINADOR DE DICHO CONSEJO, QUIEN SERA NOMBRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL. CORRESPONDE AL CONSEJO ASESOR DE GESTION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO LAS FACULTADES SIGUIENTES
ART.22	FRACC. V	FACULTADES	
		PROPONER	PROPONER AL AYUNTAMIENTO LAS SUSCRIPCION DE ACUERDOS DE COLABORACION, ASESORIA Y SERVICIO SOCIAL EN MATERIA AMBIENTAL, CON INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR.
		ACUERDO	PROPONER AL AYUNTAMIENTO, PERVIO ACUERDO DE COORDINACION CON LA FEDERACION Y LA CORRESPONDIENTE AL GOBIERNO ESTATAL, LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA PARA EVITAR EL COMERCIO Y EL TRAFICO ILEGAL DE LOS RECURSOS NATURALES ASI COMO LA DEGRADACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE.
		FOMENTAR	FOMENTAR ENTRE LA CIUDADANIA EL CONOCIMIENTO Y RESPETO DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE EXISTENTES EN EL MUNICIPIO.
	FRACC. VI	MODIFICACIONES	SOLICITAR A LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE QUE PROMUEVE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LA MODIFICACION O GANCELACION DE LAS CONSECCIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS QUE PUEDAN AMENAZAR DE EXTINCION O DETERIORO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE EXISTENTES EN EL MUNICIPIO.
	FRACC. VII		
	FRACC. VIII		

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
	FRACC.IX	PARTICIPACION CIUDADANA	<p>PROMOVER LA EDUCACION AMBIENTAL Y LA PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL CUIDADO Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE.</p> <p>DESARROLLAR PROGRAMAS PERMANENTES TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE, AGUA, SUELO Y SUBSUELO, ASI COMO AQUELLAS AREAS CUYO RIESGO DE DETERIORO SE CONSIDERE PELIGROSO PARA LA SALUD PUBLICA Y LOS ECOSISTEMAS, INVITANDO A PARTICIPAR A ESTOS PROPOSITOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACION A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO Y A OS PARTICULARES EN GENERAL.</p> <p>ELABORAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, MATERIAL INFORMATIVO SOBRE LA RPOBLEMATICA DEL MEDIO AMBIENTE Y DIVULGARLO AMPLIAMENTE EN LA SOCIEDAD.</p> <p>CONSTITUIRSE EN INSTANCIA RECEPTORA DE QUEJAS SOBRE ACCIONES REALIZADAS POR PERSONAS FISICAS O MORALES, PUBLICAS O PRIVADAS QUE ATENTEN CONTRA EL EQUILIBRIO Y CONSERVACION DEL AMBIENTE, PONIENDOLAS EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES.</p> <p>ANALIZAR Y EN SU CASO SOLICITAR LA APLICACION DE PROPUESTAS DE SOLUCION A LOS PROBLEMAS DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y A LA PROTECCION AL AMBIENTE EN EL MUNICIPIO, APORTADAS POR LOS GRUPOS SOCIALES, PARTICULARES, AUTORIDADES AUXILIARES DEL MINICIPIO, ENTRE OTROS.</p> <p>CONTRAR CON LA OPINION DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES EN LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE.</p> <p>EL AYUNTAMIENTO POR SI O A TRAVEZ DE REQUERIMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DE GESTION AMBIENTAL DEBERA:</p> <p>INCLUIR LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA APLICACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLITICA ECOLOGICA DENTRO DE LOS PROGRAMAS PROYECTOS Y ACTIVIDADES AMBIENTALES.</p> <p>LOS GRUPOS SOCIALES Y LOS PARTICULARES DIRECTAMENTE INTERESADOS O AFECTADOS PODRAN ASISTIR OPINAR Y DAR PROPUESTAS EN LA SESIONES DE CABILDO CUANDO SE TRATE DE PROBLEMAS AMBIENTALES.</p>
	FRACC.XI	PROGRAMAS	
	FRACC.XVIII	DIVULGACION	
	FRACC.XX	QUEJAS	
	FRACC.XXIII	ANALIZAR	
	FRACC.XXIV	OPINION	
ART.23		AYUNTAMIENTO	
	FRACC.I	PARTICIPACION SOCIAL	
ART.24		GRUPOS SOCIALES	

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
TIT. II CAP. I ART. 40		AMBIENTAL DISPOSICIONES CUMPLIMIENTO	SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACION URBANO-AMBIENTAL DISPOSICIONES GENERALES. PARA CUMPLIR CON LO CONSIGNADO EN EL ARTICULO 20 -BIS, FRACC. IV DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE Y ELIMINAR CONCEPCIONES AISLADAS. LOS PRINCIPIOS DE OR- DENAMIENTO ECOLOGICO A QUE SE REFIERE DICHA LEY PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE ENTENDERA POR: EL CONJUNTO DE ELEMENTOS NATURALES Y ARTIFICIALES O INDUCIDOS POR EL HOMBRE QUE HACEN POSIBLE LA EXISTENCIA Y DESARROLLO DE LOS SERES HUMANOS Y DEMAS ORGANISMOS VIVOS QUE INTERACTUAN EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADOS. LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS EN FORMA QUE SE RESPETE LA INTEGRIDAD FUNCIONAL DE CARGA DE LOS ECOSISTEMAS DE LOS QUE FORMAN PARTE DICHS RE- CURSOS POR PERIODOS INDEFINIDOS.
ART. 42	FRACC. I	DEFINICION AMBIENTE	EL AREA CORRESPONDIENTE A LA DELIMITACION TERRITO- RIAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, INTEGRADA POR LAS ZONAS URBANIZADAS, LAS QUE SE RESERVEN A SU EXPANSION Y LAS RESERVAS ECOLOGICAS, SEAN DE PRESERVACION O DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.
	FRACC. II	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.	COMPONENTES, SUBCOMPONENTES O SECTORES URBANO- AMBIENTALES; SE REFIERE A LOS ELEMENTOS EXISTENTES EN EL CENTRO DE POBLACION, DE LOS QUE SE REALIZA SU ANALISIS EN LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES O SOBRE LOS QUE ESPECIFICAMENTE SON OBJETO DE ALGUN PROGRAMA, DENOMINADO SECTORIAL.
	FRACC. VIII	CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA	UNIDAD SOCIAL CON ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONES PROPIAS DENTRO DE UN CONTEXTO TERRI- TORIAL DENOMINADO.
	FRACC. IX	COMPONENTES Y SUBCOMPONENTES	LA ACCION TENDIENTE A MANTENER EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PRESERVAR EL BUEN ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, VIVIENDA Y SERVICIOS URBANOS DEL CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA, INCLUYENDO SUS VALORES HISTORICOS Y CULTURALES.
	FRACC. X	COMUNIDAD	LA CONTINUIDAD FISICA Y DEMOGRAFICA QUE FORMEN O TIENDAN A FORMAR DOS O MAS CENTROS DE POBLA- CION.
	FRACC. XI	CONSERVACION	LOS LINEAMIENTOS DESTINADOS A PRESERVAR Y RES- TAURAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTEGER EL AMBIENTE.
	FRACC. XII	CONURBACION	
	FRAC. XVI	CRITERIOS ECOLOGICOS	

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
	FRACC. XVII	CULTURA ECOLOGICA	<p>ES EL CONJUNTO DE CONOCIMIENTOS, COSTUMBRES Y ACTIVIDADES TRANSMITIDAS A TRAVES DE GENERACIONES O ADQUIRIDOS POR MEDIO DE LA EDUCACION AMBIENTAL QUE MUEVEN A UNA SOCIEDAD PARA ACTUAR EN ARMONIA CON LA NATURALEZA.</p> <p>ACTO, ADMINISTRATIVO, INTEGRADO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, O EXPEDIDO EN FORMA INDEPENDIENTE EN EL CASO DE RESERVAS ECOLOGICAS MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN Y REGULAN LAS AREAS Y PREDIOS SEÑALANDO LOS USOS, DESTINOS, RESERVAS Y PROVISIONES. LA CANTIDAD DE VIVIENDAS POR HECTAREA EN UNA ZONA DETERMINADA.</p> <p>LA ALTERACION DE LAS RELACIONES DE INTERDEPENDENCIA ENTRE LOS ELEMENTOS NATURALES QUE CONFORMAN EL AMBIENTE, QUE AFECTA NEGATIVAMENTE LA EXISTENCIA, TRANSFORMACION Y DESARROLLO DEL HOMBRE Y DEMAS SERES.</p> <p>EL TOTAL DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE ACUATICA Y TERRESTRE QUE FORMAN PARTE DE UN ECOSISTEMA.</p> <p>TECNOLOGIAS INTERMEDIAS QUE PUEDEN SER UTILIZADAS PARA AYUDAR AL ESTABLECIMIENTO DE COMUNIDADES O ASENTAMIENTOS ECOLOGICOS AUTOSUFICIENTES.</p> <p>LOS ELEMENTOS FISICOS, QUIMICOS Y BIOLÓGICOS QUE SE PRESENTAN EN UN TIEMPO Y ESPACIO DETERMINADOS, SIN LA INDUCCION DEL HOMBRE.</p> <p>EL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS NATURALES CON EL CUAL SE PRODUCE UN CAMBIO IMPORTANTE EN LOS ECOSISTEMAS.</p> <p>ES LA PLANEACION, INSTRUMENTACION Y APLICACION DE LA POLITICA ECOLOGICA, TENDIENTE A LOGRAR EL ORDENAMIENTO RACIONAL DEL AMBIENTE, A TRAVES DE ACCIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES.</p> <p>LOS SISTEMAS Y REDES DE ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE BIENES Y SERVICIOS EN EL CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA.</p> <p>ES EL PROCESO PERMANENTE DE APRENDIZAJE, MEDIANTE EL CUAL UN INDIVIDUO EN FORMA ARMONICA ADQUIERE CONCIENCIA DE SER PARTE DE LA NATURALEZA. LA DESCRIPCION DEL AMBIENTE FISICO Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, LOS ASPECTOS SOCIOECONOMICOS DEL LUGAR, EL PROYECTO DE OBRAS Y SUS AREAS DE INFLUENCIA, Y EN SU CASO SI LAS CONDICIONES PREVALECN SI EL PROYECTO NO SE LLEVA A CABO.</p>
	FRACC. XVIII	DECLARATORIA	
	FRACC. XX	DENSIDAD HABITACIONAL	
	FRACC. XXIII	DESEQUILIBRIO ECOLOGICO	
	FRACC. XXVI	DIVERSIDAD BIOTICA	
	FRACC. XXVII	ECOTECNICA	
	FRACC. XXVIII	ELEMENTO NATURAL	
	FRACC. XXX	EXPLOTACION	
	FRACC. XXXII	GESTION AMBIENTAL	
	FRACC. XXXIV	INFRAESTRUCTURA	
	FRACC. XXXV	INSTRUCCION Y EDUCACION AMBIENTAL	
	FRACC. XXXVIII	MARCO AMBIENTAL	

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
	FRACC. XLII	ORDENAMIENTO ECOLOGICO	EL INSTRUMENTO DE PLANEACION AMBIENTAL CUYO OBJETO ES REGULAR O INDICAR EL USO DEL SUELO Y LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, CON EL FIN DE LOGRAR LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE, LA PRESERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES A PARTIR DEL ANALISIS, TENDENCIAS DE DETERIORO Y LAS POTENCIALIDADES DEL APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS.
	FRACC. XLIV	PLANEACION ECOLOGICA	LAS ACCIONES SISTEMATIZADAS QUE FIJAN PRIORIDADES PARA ELEGIR ALTERNATIVAS ESTABLECER OBJETIVOS Y METAS QUE PERMITAN CONTROLAR Y EVALUAR LOS PROCEDIMIENTOS ENCAMINADOS A LA PROTECCION, RESTAURACION, PRESERVACION Y REGENERACION DEL AMBIENTE, ASI COMO LA RELACION EXISTENTE ENTRE LA FLORA Y LA FAUNA CON SU ENTORNO.
	FRACC. XLV	POLITICAS	SON LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DEBIDAMENTE ARTICULADOS, QUE SON ELEGIDOS COMO GUIAS EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES Y EN LA FORMULACION DE ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS ESPECIFICOS.
	FRACC. XLVII	PRESERVACION	ES EL CONJUNTO DE POLITICAS Y MEDIDAS PARA MANTENER LAS CONDICIONES QUE PROPICIEN LA EVOLUCION Y CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS NATURALES.
	FRACC. XLVIII	PREVENCION	CONJUNTO DE MEDIDAS Y DISPOSICIONES ANTICIPADAS PRAR EVITAR EL DETERIORO DEL AMBIENTE.
	FRACC. XLIX	PROGRAMAS BASICOS Y DERIVADOS	INSTRUMENTOS DE PLANEACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS CON CRITERIOS DE PROTECCION AL AMBIENTE NATURAL Y SOCIOCULTURAL, DISEÑADOS PARA ALCANZAR UN OBJETIVO EN LOS QUE SE DEFINEN EN EL ESPACIO Y TIEMPO, LOS MEDIOS UTILIZABLES PARA SU ALCANCE DETERMINANDORE EN FORMA COORDINADA LAS METAS, ESTRATEGIAS, POLITICAS, DIRECTRICES, TACTICAS, INSTRUMENTOS Y ACCIONES QUE SE UTILIZARAN PARA LLEGAR A LOS FINES DESEADOS, BAJO LA CONDICION DE SU CONGRUENCIA.
	FRACC. L	PROTECCION	ES EL CONJUNTO DE POLITICAS Y MEDIDAS PARA MEJORAR EL AMBIENTE, PREVENIR Y CONTROLAR SU DETERIORO.
	FRACC. LII	RECICLAMIENTO	ES LA ACCION QUE PERMITE LA INCORPORACION DE LOS RECURSOS ORGANICOS E INORGANICOS EN BENEFICIO DE LOS POBLADORES DE UNA REGION O CASA HABITACION.
	FRACC. LIII	RECURSOS NATURALES	SONA QUELLOS MUY VARIADOS MEDIOS QUE EXISTA EN FORMA NATURAL EN UN TERRITORIO ESPECIFICO Y QUE LA SOCIEDAD PUEDA TRANSFORMARLOS Y APROVECHARLOS, CON EL FIN DE PROCURAR LA SUBSISTENCIA Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD HUMANA.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
	FRACC. LIX	RESTAURACION	ES EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA RECUPERACION Y RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE PROPICIAN LA EVOLUCION Y CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS NATURALES.
	FRACC LXIV	ZONA DE AMORTIGUAMIENTO	SUPERFICIE QUE PROTEGE DEL IMPACTO EXTERIOR A LA ZONA DE NUCLEO DE UNA RESERVA ECOLOGICA MUNICIPAL DONDE SE PUEDEN REALIZAR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LAS COMUNIDADES QUE ALLI HABITEN, SE CONSIDERA COMO SINONIMO EN ESTE CODIGO, DE LA "ZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE"
	FRACC. LXV	ZONA DE APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO SUSTENTABLE	AREAS EN EL CENTRO DE POBLACION CON SUSCEPTIBILIDAD DE UTILIZACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES, ESPECIALMENTE EL SUELO, ASEGURANDO SU CONSERVACION, DIVERSIDAD Y RENOVABILIDAD, LOGRANDO EQUILIBRAR EL INCREMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y PRODUCTIVIDAD DE LOS POBLADORES CON LA PRESERVACION DE LA VOCACION NATURAL DE LOS RECURSOS NATURALES.
	FRACC. LXVII	ZONA DE TRANSICION	SE ENTIENDE COMO SINONIMO DE ZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.
	FRACC LXVIII	ZONIFICACION	LA DETERMINACION DE: LAS AREAS QUE INTEGRAN Y DELIMITAN EL CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA, SUS APROVECHAMIENTOS PREDOMINANTES Y LAS RESERVAS, USOS, Y DESTINOS, ASI COMO LA DELIMITACION DE LAS AREAS DE CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DEL MISMO.
CAP. II ART. 43		PROGRAMAS INSTRUMENTOS	PROGRAMAS BASICOS Y DERIVADOS. EN TERMINOS DE LO CONSIGNADO POR LOS ARTICULOS 19 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE; LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION MUNICIPAL SE DENOMINARAN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO.
ART 44		INSTRUMENTOS	LA PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE EN EL MUNICIPIO SE LLEVARA A CABO A TRAVES DE LOS INSTRUMENTOS DENOMINADOS PROGRAMA BASICO, PROGRAMAS DERIVADOS Y LOS QUE IMPLICITAMENTE SE CONTEMPLAN O DERIVEN DE ELLOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.
ART. 45	FRACC. I FRACC. II	PROGRAMAS BASICO DERIVADOS	LOS PROGRAMAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO: P.O.U.O.E. MCPIO. Y C.P. DE PUEBLA. PARA AREAS O SECTORES ESPECIFICOS DENTRO DE LA DELIMITACION, SE PODRAN FORMULAR: PARCIALES Y SECTORIALES.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
SECC. I ART. 47		ELEMENTOS ELEMENTOS BASICOS	ELEMENTOS DE LOS PROGRAMAS BASICOS Y DERIVADOS. LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, CONTENDRAN LOS ELENTO BASICOS QUE HAGAN POSIBLE SU CONGRUENCIA Y UNIFORMIDAD PARA SU DEBIDA EJECUCION TECNICA, JURIDICA Y ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:
	FRACC. I INCISO A	ANTECEDENTES INTODUCCION	QUE COMPRENDE: EXPOSICION DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFIQUEN LA FORMULACION DEL PROGRAMA.
	INCISO B	BASES JURIDICAS	FUNDAMENTO JURIDICO CONSIGNADO EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES APLICABLES.
	INCISO C	CONDICIONANTES DE PLANEACION	DONDE SE CONSIGNARAN LAS DETERMINACIONES DE OTROS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO O PROTECCION AL AMBIENTE VIGENTES, CUALQUIERA QUE SEA SU NIVEL Y QUE INCIDAN EN EL AMBITO DE APLICACION DEL PROGRAMA RESPECTIVO, CON LOS QUE DEBA ARMONIZARSE EL PROGRAMA EN CUESTION.
	INCISO D	DIAGNOSTICO -PRONOSTICO	EN EL QUE SE ANALIZARAN LA REALIDAD ACTUAL, SUS NECESIDADES, PROBLEMAS, PRONOSTICOS, TENDENCIAS DEL AREA O LOS COMPONENTES URBANO-AMBIENTALES QUE COMPRENDA EL PROGRAMA.
	FRACC. II INCISO A	NIVEL NORMATIVO NORMAS O CRITERIOS	QUE CONTENDRA: DE OTROS PROGRAMAS O NIVELES QUE SE INCORPOREN O INCIDAN EN EL PROGRAMA.
	INCISO B	OBJETIVOS	PROPOSITOS O FINALIDADES TANTO GENERALES COMO PARTICULARES DE CADA SECTOR O COMPONENTE URBANO AMBIENTAL, A LARGO, MEDIANO Y CORTO PLAZO.
	INCISO C	IMAGEN OBJETIVO	SE PREFIGURAN LAS PRINCIPALES CARACTERISTICAS DEL AREA QUE SE DESEA CONSEGUIR CON EL PROGRAMA RESPECTIVO.
	FRACC. III INCISO A	NIVEL ESTRATEGICO LINEAMIENTOS	QUE CONSIGNARA: LOS LINEAMIENTOS, ACCIONES Y POLITICAS SEAN DE CONSERVACION, MEJORAMIENTO O CRECIMIENTO.
	INCISO B	CRITERIOS	LOS CRITERIOS DE ECOLOGIA PARA LA PROTECCION, PRESERVACION, RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, ALTERNATIVAS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA.
FRACC. IV INCISO A	NIVEL PROGRAMATICO Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL ACCIONES	SE DETERMINARAN LAS ACCIONES, OBRAS E INVERSIONES CONCRETAS, LOS PLAZOS EN QUE DEBERAN REALIZARSE Y ESTABLECERAN LOS RESPONSABLES DE SU EJECUCION, DE ESTE APARTADO SE DERIVAN LOS PROYECTOS O PROGRAMAS EJECUTIVOS.	

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
ART. 48	INCISO B	FINANCIERO	BASES FINANCIERO PROGRAMATICAS: EN LAS QUE SE PREVERAN LOS RECURSOS PARA ALCANZAR LOS LINEAMIENTOS PROGRAMATICOS. ACCIONES DE INVERSION: EN LAS QUE SE CONTENDRAN LAS PRIORIDADES DEL GASTO PUBLICO Y PRIVADO.
	INCISO C	INVERSION	
	FRACC. V INCISO A	NIVEL INSTRUMENTAL DISPOSICIONES	QUE CONTENDRA: MEDIDAS, MECANISMOS Y DISPOSICIONES JURIDICAS, TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN LA EJECUCION DEL PROGRAMA.
	INCISO B	ORGANIZACION Y COORDINACION	LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACION Y COORDINACION PARA LA ELABORACION, EJECUCION, CONTROL, EVALUACION, ACTUALIZACION Y MODIFICACION DEL PROGRAMA
	INCISO C	ACTOS	ESTIPULACIONES RELATIVAS A LOS ACTOS QUE TENGA QUE REALIZAR EL AYUNTAMIENTO ACERCA DE LOS CONVENIOS QUE DEBA CELEBRAR CON LA FEDERACION, ESTADO, OTROS MUNICIPIOS U ORGANISMOS DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL, PARA EJECUTAR LOS PROGRAMAS.
	INCISO D	INSTRUMENTOS	LOS INSTRUMENTOS ECONOMICOS DE CARACTER FISCAL, FINANCIEROS Y DE MERCADO QUE INCENTIVEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA POLITICA AMBIENTAL Y URBANA.
	FRACC. VI	ANEXO GRAFICO	QUE CONTENDRA: LA EXPRESION GRAFICA DE LOS COMPONENTES URBANO AMBIENTALES, EN SUS NIVELES DE DIAGNOSTICO, ESTRATEGIAS Y DEMAS CONCEPTOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIO DETALLAR GRAFICAMENTE.
			CONTENIDO

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
SECC. II ART. 49		COMPONENTES SUBCOMPONENTES ANALISIS	DE LOS COMPONENTES, SUBCOMPONENTES O SECTORES URBANO-AMBIENTALES, COMO BASE DEL ANALISI DE LOS ELEMENTOS METODOLOGICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 47, LOS COMPONENTES, SUBCOMPONENTES O SECTORES DE LA ESTRUCTURA URBANO-AMBIENTAL SOBRE LOS QUE INCIDIRAN Y EN SU CASO VERSARAN, LOS PROGRAMAS SERAN LOS SIGUIENTES:
	FRACC. I	SUBCOMPONENTES O SECTORES DE LA ESTRUCTURA URBANO-AMBIENTAL MEDIO SUELO INFRAESTRUCTURA VIALIDAD EQUIPAMIENTO VIVIENDA IMAGEN AMBIENTE-ECOLOGICO RIESGOS	MEDIO FISICO SUELO URBANO INFRAESTRUCTURA VIALIDAD Y TRANSPORTE EQUIPAMIENTO VIVIENDA IMAGEN URBANA MEDIO AMBIENTE Y/O ORDENAMIENTO ECOLOGICO, RIESGOS Y VULNERABILIDAD
	FRACC. II	COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA URBANO-AMBIENTAL ASPECTOS RECURSOS ADMINISTRACION ESTRUCTURA APTITUD	ASPECTOS SOCIOECONOMICOS RECURSOS ECONOMICOS PUBLICOS ADMINISTRACION DEL DESARROLLO URBANO, ESTRUCTURA URBANA APTITUD TERRITORIAL

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
ART. 50	FRACC. I	DESTACAN	<p>DESTACAN, ENTRE LOS ELEMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR:</p> <p>MEDIO FISICO TOPOGRAFIA HIDROGRAFIA ANALISI GEOLOGICO EDAFOLOGIA USOS DEL SUELO QUE RODEAN AL CENTRO DE POBLACION EN PARTICULAR; DESTACA EL USO PRODUCTIVO SUSTENTABLE.</p> <p>VIVIENDA CONDICIONES DE LA MISMA DESAJUSTES ENTRE DEMANDA Y CONSTRUCCION INDICES DE HACINAMIENTO INCIDENCIA DE LA PRODUCCION ANUAL DE LA VIVIENDA POR PARTE DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO, SEGUN SE TRATE DE VIVIENDA TERMINADA, PROGRESIVA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. DEFICIT DE VIVIENDA INADECUADA, POR HACINAMIENTO. VIVIENDA SEGUN LA CALIDAD, DE SUS COMPONENTES. VIVIENDAS DEFICIENTES POR CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA OCARENCIA DE ELEMENTOS. LOS SISTEMAS Y REDES DE ORGANIZACION DE DISTRIBUCION DE BIENES Y SERVICIOS.</p> <p>ELEMENTOS ACTUALES Y POTENCIALES</p> <p>EL CONJUNTO DE INMUEBLES, INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y MOBILIARIO UTILIZADO PARA PRESTAR A LA POBLACION LOS SERVICIOS URBANOS Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SOCIOECONOMICAS. DESTACA: LOCALIZACION NIVELES DE SERVICIO TIPO Y NUMERO DE UNIDADES SUPERFICIE OCUPADA Y POBLACION ATENDIDA.</p>
		EN LOS SUBCOMPONENTES: MEDIO	
	FRACC. II	VIVIENDA	
	FRACC. III	INFRAESTRUCTURA	
	FRACC. IV	VIALIDAD Y TRANSPORTE	
FRACC. V	EQUIPAMIENTO		

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
	FRACC. VI	MEDIO AMBIENTE	CLIMA: LAS CONDICIONES O ACCIONES RELACIONADAS CON LA EROSION Y LA CONTAMINACION, QUE PERMITAN CONOCER LAS CAUSAS QUE ORIGINAN MODIFICACIONES A LA NATURALEZA. OBRAS, TRADICIONES HISTORICO: RELIGIOSAS, COSTUMBRES Y FOLKLORE DE LOS HABITANTES QUE DEBEN CONSERVARSE. RESERVAS: LAS RESERVAS ECOLOGICAS MUNICIPALES SEAN ZONAS DE PRESERVACION ECOLOGICA DEL CENTRO DE POBLACION, ZONAS DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE: PARQUES URBANOS, JARDINES PUBLICOS Y DEMAS QUE LEGALMENTE SE DETERMINEN.
	FRACC. VII	IMAGEN URBANA	ELEMENTOS SUFICIENTES CARACTERIZADOS Y VISIBLES. LOCALIZACION DE ELEMENTOS NOTORIOS POR ALTURA, UBICACION O FORMA. PARQUES, PLAZAS. BARRIOS, COLONIAS, ZONAS CARACTERISTICAS O TIPICAS. ZONAS EN DETERIORO VISUAL. VISTAS URBANAS O EXTRAURBANAS IMPORTANTES CON ELEMENTOS NATURALES Y ARTIFICIALES DE VALOR EXISTENTE O POTENCIAL. ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICAS, HISTORICAS Y TIPICAS.
	FRACC. VIII	RIESGOS Y VULNERABILIDAD.	DE CARACTER HIDROMETEREOLOGICO GEOLOGICO FISICO QUIMICO SANITARIO
	FRACC. IX	SUELO	SOCIO-ORGANIZATIVO ELEMENTOS QUE PERMITEN DIAGNOSTICAR LA OFERTA Y DEMANDA DE SUELO DEL CENTRO DE POBLACION, ASI COMO SU FORMA DE UTILIZACION Y REGIMEN DE TENENCIA

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
	FRACC. X	EN LOS COMPONENTES ASPECTOS	<p>ASPECTOS SOCIOECONOMICOS: ASPECTOS SOCIALES, ECONOMICOS CULTURALES Y DEMOGRAFICOS, RELATIVOS A LA PROBLEMÁTICA URBANA. EL MONTO DE DINERO ASIGNADO POR EL SECTOR PUBLICO AL DESARROLLO URBANO. FACULTADES Y LIMITACIONES EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO SOBRE ATRIBUCIONES, DE ORGANIZACION, PROGRAMACION, GESTION, REALIZACION, RECUPERACION, SEGUIMIENTO, EVALUACION Y RETROALIMENTACION. SE DETERMINAN: LAS AREAS PARA EL DESARROLLO URBANO COMO SUMA DE LOS FACTORES DEL MEDIO NATURAL. LAS AREAS QUE SE PUEDEN URBANIZAR CON ALTO COSTO. LAS AREAS QUE SE PUEDEN URBANIZAR CON BAJO COSTO. LAS AREAS QUE DEBEN PRESERVAR POR IMAGEN URBANA, SEAN AREAS CON VALOR HISTORICO O VISTAS. ZONAS ARQUEOLOGICAS, MONUMENTOS Y EDIFICACIONES HISTORICAS. EL USO POTENCIAL DEL SUELO.</p>
	FRACC. XI	RECURSOS ECONOMICOS PUBLICOS	
	FRACC. XII	ADMINISTRACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO	
	FRACC. XIII	APTITUD TERRITORIAL	

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP. III		PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO	PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL MUNICIPIO Y CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA.
ART. 51		INSTRUMENTO BASICO	EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL MUNICIPIO Y CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA, ES EL INSTRUMENTO BASICO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO CONSTITUIDO POR EL CONJUNTO DE ESTUDIOS, POLITICAS, NORMAS TECNICAS, INSTRUMEN- TOS, ACCIONES Y DISPOSICIONES JURIDICAS DEFINIDAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PARRAFO 3 DEL ART. 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA ORDENAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, EN TERMINOS DE LA PRESER- VACION DEL MEDIO AMBIENTE Y ESTABLECER ADECUADAS PROVISIONES, USOS, DESTINOS Y RESERVAS DEL SUELO, A EFECTO DE REALIZAR OBRAS PUBLICAS Y REGULAR LA CONSERVACION MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE AQUEL.
ART. 53		CONTENIDO	EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO PARA EL MUNICIPIO Y CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA CONTENDRA, INTEGRADO A LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES A QUE SE REFIERE EL ART. 47, LOS SIGUIENTES TOPICOS:
	FRACC. I	IDENTIFICACION	LA IDENTIFICACION DEL MUNICIPIO EN EL SISTEMA URBANO NACIONAL, LA DESCRIPCION DE SUS ATRIBUTOS URBANOS, FISICOS Y BIOTICOS, EL DIAGNOSTICO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, ASI COMO LA DISPO- NIBILIDAD, LIMITACIONES Y DINAMICA DE LOS RECURSOS NATURALES.
	FRACC. II	CONGRUENCIA	LA CONGRUENCIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO UR- BANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO PARA EL MUNICIPIO Y CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA, CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, LOS PROGRAMAS NACIONALES DE DESARROLLO URBANO, DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE, PROTECCION CIVIL, VIVIENDA, HIDRAULICO LOS PROGRAMAS REGIONALES, ESTATALES Y DEMAS QUE INCIDAN EN EL MUNICIPIO.
	FRACC. III	PREVISIONES DE ESTRATEGIA	LAS PREVISIONES DE ESTRATEGIA QUE PERMITAN VINCULAR EL DESARROLLO URBANO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO Y CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA, CON LOS AMBITOS METROPOLITANO, DE CONURBACION, ESTATAL, REGIONAL Y NACIONAL, DADAS LAS FUNCIONES SOCIOECONOMICAS DEL MUNICIPIO, EN RELACION CON DICHS AMBITOS.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
	FRACC. IV	ZONIFICACION GENERAL	LAS ZONIFICACION GENERAL A QUE SE REFIERE EL ART. 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:
	INCISO A	AMBITO ESPACIAL	EL AMBITO ESPACIAL DEL ESTUDIO Y VALIDEZ, DETERMINADO POR LA CIRCUNSCRIPCION CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO Y CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO POR EL ART. 50
	INCISO B	DETERMINACION Y CLASIFICACION	LA DETERMINACION Y CLASIFICACION DE LAS DISTINTAS AREAS QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO Y CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA, PARA TAL EFECTO SE DIVIDIRA EL TERRITORIO EN: ZONA URBANIZADA, ZONA DE CRECIMIENTO Y RESERVAS ECOLOGICAS. SE ENTIENDE POR ZONA URBANIZADA LA QUE CUENTA CON INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, EQUIPAMIENTO, FUNCIONES DE HABITACION, O CONSTRUIDA EN GENERAL.
	INCISO C	USOS, DESTINOS	LOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS PREDOMINANTES EN DICHAS AREAS, PODRAN SER: HABITACIONAL, INDUSTRIAL, INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIALIDAD, EQUIPAMIENTO, RESERVAS ECOLOGICAS Y RESERVAS TERRITORIALES O ZONAS DE CRECIMIENTO.
	INCISO D	NORMAS	LAS NORMAS GENERALES DE APROVECHAMIENTO A QUE SE REFIERE EL INCISO QUE PRECEDE.
	INCISO E	ACCIONES	LAS ACCIONES, ZONAS Y POLITICAS DE MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO.
	INCISO F	ESPACIOS BASICOS	LA DETERMINACION BASICA DE LOS ESPACIOS Y ZONAS DESTINADAS A LA CONSERVACION DEL AMBIENTE CONSTRUIDO, HISTORICO, ARTISTICO, TIPICO O ARQUEOLOGICO.
	INCISO G	DELIMITACION	LA DELIMITACION DE LAS AREAS PARA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE VIA Y ZONAS DE RESTRICCION DE INMUEBLES DE PROPIEDAD PUBLICA.
	INCISO H	SALVAGUARDA	LAS ZONAS DE DESARROLLO CONTROLADO Y SALVAGUARDA ESPECIALMENTE EN AREAS E INSTALACIONES EN QUE SE REALICEN ACTIVIDADES PELIGROSAS Y/O SE MANEJEN MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS.
	FRACC. VI	ZONIFICACION ESPECIFICA	LA ZONIFICACION ESPECIFICA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS
	INCISO A		LOS USOS Y DESTINOS ESPECIFICOS PERMITIDOS, PROHIBIDOS O CONDICIONADOS.
	INCISO B	DISPOSICIONES	LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS USOS Y DESTINOS CONDICIONADOS.
	INCISO C	COMPATIBILIDAD	LA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS USOS Y DESTINOS ESPECIFICOS-CONDICIONADOS.
	INCISO E	REGULACION	EN TERMINOS DE LAS LEYES, LAS PREVISIONES ECOLOGICAS EN CUANTO A LA REGULACION DEL USO DEL SUELO DE LA AREAS URBANIZADAS

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
	FRACC. VII	ACCIONES NECESARIAS	LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ELABORACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, PARCIALES Y ESQUEMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, DECLARATORIAS DE RESERVAS Y ZONAS DE PRESERVACION ECOLOGICA QUE SE VAN A REALIZAR EN EL CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA.
	FRACC. VIII	PROCESO DE AJUSTE	LA PROGRAMACION DEL PROCESO DE AJUSTE Y TRANSFORMACION DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CON CRITERIOS DE PROTECCION AL AMBIENTE.
	FRACC. IX	PENETRACION	LA FORMA DE PENETRACION AL TERRITORIO MUNICIPAL DE LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, DUCTOS Y EN GENERAL TODA CLASE DE REDES DE TRANSPORTACION Y DISTRIBUCION.
	FRACC. X	PROTECCION CIVIL	LAS POLITICAS DE PROTECCION CIVIL Y PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS URBANO-AMBIENTALES APLICABLES, INCLUYENDO RIESGOS Y VULNERABILIDAD GEOLOGICAS, HIDRO-METEREOLÓGICAS, FÍSICO-QUÍMICAS, SANITARIAS, Y SOCIO-URBANAS.
	FRACC. XI	OFERTA Y DEMANDA	LAS POLITICAS ENCAMINADAS A LOGRAR UNA RELACION CONVENIENTE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE VIVIENDA.
	FRACC. XII	COORDINACION	LOS LINEAMIENTOS DE COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS.
	FRACC XIII	ESTIPULACIONES	LAS ESTIPULACIONES QUE CORRESPONDAN A LOS ACTOS QUE DEBA REALIZAR EL AYUNTAMIENTO, ACERCA DE LOS CONVENIOS POR CELEBRARSE CON LA FEDERACION, EL GOBIERNO ESTATAL Y ORGANISMOS DE CARACTER OFICIAL PARA COORDINAR LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTEN AL DESARROLLO URBANO Y A LA PROTECCION DEL AMBIENTE.
	FRACC. XIV	CONCERTACION	LAS BASES DE CONCERTACION CON LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LAS ZONAS CONSIDERADAS COMO DETERIORADAS, PARA REALIZAR ACCIONES DE RESTAURACION Y MEJORAMIENTO.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP. IV		PROGRAMAS PARCIALES	PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO.
ART. 55		CONTENIDO	LOS PROGRAMAS PARCIALES DEBERAN DE CONTENER ADEMAS DE LOS ELEMENTOS ENUNCIADOS EN EL ART. 47. LO SIGUIENTES:
	FRACC. I	ARGUMENTOS	LOS ARGUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN DESDE EL PUNTO DE VISTA, TECNICO-JURIDICO; LA ELABORACION O MODIFICACION DEL PROGRAMA PARCIAL DE QUE SE TRATE.
	FRACC. II	OBJETO DEL ANALISIS	LA RELACIONES EXISTENTES ENTRE EL DESARROLLO DEL AREA, OBJETO DEL ANALISIS CON EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LAS POLITICAS DE PROTECCION CIVIL.
	FRACC. III	CALIDAD DE VIDA	LAS METAS EN CUANTO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION DEL AREA, BARRIO, COLONIA O ZONA CORRESPONDIENTE EN AQUELLOS ASPECTOS DEL DESARROLLO QUE SE CONTENGAN EN EL PROGRAMA.
	FRACC. IV	ANALISIS	ANALISIS DE LOS COMPONENTES Y SUBCOMPONENTES, URBANO-AMBIENTALES EXISTENTES.
	FRACC. V	ZONIFICACION	LA ZONIFICACION ESPECIFICA Y DETALLADA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:
	INCISO A	DELIMITACION	DELIMITACION DE LOS POLIGONOS DE ACTUACION.
	INCISO B	PROHIBIDOS O CONDICIONADOS	DETERMINACION DE LOS USOS Y DESTINOS PERMITIDOS, PROHIBIDOS O CONDICIONADOS.
	INCISO D	COMPATIBILIDAD	LA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS USOS Y DESTINOS PERMITIDOS.
	INCISO E	DENSIDADES Y COEFICIENTES	LAS DENSIDADES DE POBLACION, VIVIENDA Y CONSTRUCCION, ASI COMO LOS COEFICIENTES DE UTILIZACION Y OCUPACION DEL SUELO.
INCISO F	RESERVAS ECOLOGICAS	LA DETERMINACION DE RESERVAS ECOLOGICAS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.	
FRACC. VI		ESTUDIOS	LOS ESTUDIOS SOBRE LA MEJOR UTILIZACION DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNICOS DISPONIBLES EN LA ZONA-O AREA Y LAS BASES DE CONCERTACION CON LOS RESIDENTES DE LAS ZONAS PARA TAL EFECTO.
FRACC. VIII		DERECHOS DE VIA Y RESTRICCION	LAS AREAS Y PREDIOS ESPECIFICOS QUE CONSTITUYAN LOS DERECHOS DE VIA Y ZONAS DE RESTRICCION DE INMUEBLES DE PROPIEDAD PUBLICA.
FRACC. X		ENTORNO ECOLOGICO	LAS POLITICAS, ACCIONES Y ZONAS DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DEL ENTORNO ECOLOGICO, INCLUYENDO EL AMBIENTE CULTURAL, HISTORICO, ARTISTICO O ARQUEOLOGICO.
FRACC. XIII		EXPRESION GRAFICA	LA EXPRESION GRAFICA DE LOS COMPONENTES, URBANO-AMBIENTALES, EN SU NIVEL DE DIAGNOSTICO Y DE ESTRATEGIA.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
CODIGO URBANO AMBIENTAL**

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP. V		PROGRAMAS SECTORIALES	DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES.
ART. 58		INSTRUMENTOS DE PLANEACION	LOS PROGRAMAS SECTORIALES, SON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION QUE INTEGRAN EL CONJUNTO DE ACCIONES DIRIGIDAS A REGULAR UN COMPONENTE, SECTOR O SUBCOMPONENTE ESPECIFICO DE LA ESTRUCTURA URBANO AMBIENTAL, SEA EN EL AMBITO TERRITORIAL CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO O CIRCUNSCRITOS A CUALQUIER AREA DEL MISMO.
ART. 60		CONTENIDO	LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEBERAN CONTENER EN LO QUE FUERA APLICABLE LOS ELEMENTOS A QUE SE REFIERE EL ART. 47 Y LO SIGUIENTE:
	FRACC. I	DETERMINACION	LA DETERMINACION DEL SUBCOMPONENTE, O SECTOR URBANO-AMBIENTAL QUE SEA OBJETO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROGRAMA SECTORIAL, ESPECIFICANDO EN SU CASO, LOS SUBCOMPONENTES INVOLUCRADOS.
	FRACC. II	APLICACION	EL AREA QUE TENDRA APLICACION EL PROGRAMA SECTORIAL.
	FRACC. III	RESPONSABILIDAD	LAS AUTORIDADES MUNICIPALES RESPONSABLES DE LA ELABORACION, EJECUCION, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA.
	FRACC. IV	ANTEPROYECTOS	CUANDO AL NATURALEZA DEL COMPONENTE O SECTOR LO REQUIERA, UNA MEMORIA DESCRIPTIVA, Y ADEMAS, CUANDO SE TRATE DE OBRAS, SE CONTENDRAN LOS ANTEPROYECTOS SIGUIENTES:
	INCISO A INCISO B INCISO C	ARQUITECTONICO PRESUPUESTO PREVISIONES	ARQUITECTONICO Y ESTRUCTURALES. DE PRESUPUESTO. DE PREVISIONES FISCALES, FINANCIERAS O ECONOMICAS.
	FRACC. V	PARTICIPACION	MECANISMOS CONCRETOS DE PARTICIPACION PRIVADA O CIUDADANA EN GENERAL PARA:
	INCISO A INCISO B INCISO C	PROYECTOS ACCIONES PRESERVACION	EL FINANCIAMIENTO, OPERACION Y CONTROL DE LOS PROYECTOS O INSTRUMENTOS DE EJECUCION. LAS ACCIONES DE CONSERVACION O MEJORAMIENTO. LA PRESERVACION DEL AMBIENTE.
	FRACC. VI	PROGRAMA	EL TERMINO DE REALIZACION DEL PROGRAMA.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP. VI ART. 61		<b>ESQUEMAS INSTRUMENTOS DE PLANEACION</b>	DE LOS ESQUEMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO. LOS ESQUEMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO SON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION JURIDO-TECNICOS, QUE ANALIZAN Y PREVEN ESTRATEGIAS PARA LOCALIDADES DEFINIDAS, RELATIVAMENTE INTEGRADAS AL AREA URBANA DEL CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA Y CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS PARTICULARES:
	FRACC. I	<b>PROGRAMAS PARCIALES</b>	SON PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO CON CARACTER PROPIO.
	FRACC. II	<b>RURALES O SUBURBANAS</b>	LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS RADICADOS EN LAS AREAS OBJETO DE ESTOS PROGRAMAS DEBERAN TENER CARACTERISTICAS RURALES O SUBURBANAS, LOCALIZADOS EN LA PERIFERIA DEL CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA CON UNA POBLACION DE HASTA 20.000 HABITANTES.
	FRACC. III	<b>AUTONOMOS</b>	DEBERAN SER RELATIVAMENTE AUTONOMOS, POR PRESENTAR RASGOS ESPECIALES EN FUNCION DE COSTUMBRES, ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, Y RASGOS HISTORICOS, EQUIPAMIENTO O CONSTRUCCIONES.
ART. 62	FRACC. IV	<b>VOCACION DEL SUELO CONTENIDO</b>	LA VOCACION DEL SUELO ADYACENTE ES PREDOMINANTEMENTE AGRICOLA O FORESTAL. LOS ESQUEMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, CONTENDRAN EN FORMA SIMPLIFICADA LOS ELEMENTOS A QUE SE REFIERE EL ART. 47 Y ADEMÁS:
	FRACC. I	<b>ESTUDIO</b>	EL ESTUDIO DEL ASPECTO FISICO ESPACIAL Y SOCIO-ECONOMICO DEL CENTRO DE POBLACION.
	FRACC. II INCISO A INCISO B	<b>DETERMINAR AREAS PRESERVACION</b>	DETERMINACION DE: LAS AREAS DE CRECIMIENTO A LARGO Y MEDIANO PLAZO. LAS AREAS NO URBANIZABLES POR CAUSA DE PRESERVACION ECOLOGICA.
	INCISO C	<b>APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE</b>	LAS AREAS NO URBANIZABLES PARA MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, CON CARACTERISTICAS DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.
	INCISO D	<b>USOS-DESTINOS</b>	MICROZONIFICACION DE USOS Y DESTINOS.
ART. 63	FRACC. V	<b>ESTUDIOS -ESTRATEGIAS</b>	ESTUDIO Y DEFINICION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA APROVECHAR LA POTENCIALIDAD ECONOMICA DE LA ZONA, INCORPORANDO A LA PRODUCCION RECURSOS SIN EXPLOTAR, SUBEXPLOTADOS, E IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES PRIMARIAS EXISTENTES.
		<b>ZONIFICACION PRIMARIA</b>	EL AREA DE APLICACION DE LOS ESQUEMAS SERAN CONSIDERADOS, EN TERMINOS DE ZONIFICACION PRIMARIA O GENERAL COMO ZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
TIT. III CAP. I ART. 64  ART. 65		<p>FORMALIDADES</p> <p>PROGRAMAS PROGRAMAS BASICOS Y DERIVADOS</p> <p>AYUNTAMIENTO</p>	<p>FORMALIDADES DE LA PLANEACION URBANO-AMBIENTAL MUNICIPAL.</p> <p>FORMULACION DE LOS PROGRAMAS.</p> <p>LA FORMULACION, REVISION, APROBACION, EVALUACION, E INSCRIPCION DE LOS PROGRAMAS BASICOS Y DERIVADOS, DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, SE SUJETARA A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS: EL AYUNTAMIENTO DARA AUIO DEL INICIO DEL PROCESO DIFUNDIENDO AMPLIAMENTE POR CONDUCTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION, DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, COORDINADORAS DE LA PARTICIPACION SOCIAL LOS SIGUIENTES ASPECTOS:</p>
	FRACC. I	EL PORQUE DE UN PROGRAMA	QUE ES UN PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, EN QUE CONSISTE LA ZONIFICACION, Y EL PORQUE DE LA REVISION.
	FRACC. II	CONSULTA PUBLICA	ESTABLECER LAS ETAPAS O TERMINOS DE CONSULTA PUBLICA; EL LUGAR Y FECHA DE LAS MISMAS.
	FRACC. III	OBJETO DEL PROGRAMA	LOS TEMAS, SECTORES Y COMPONENTES OBJETO DEL PROGRAMA RESPECTIVO.
ART. 66	FRACC. IV	<p>PARTICIPACION CIUDADANA</p> <p>DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA</p>	<p>LOS MECANISMOS DETALLADOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL PROCESO, ALTERNOS A LAS CONSULTAS A QUE SE REFIERE LA FRACC. II</p> <p>LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, INICIARA LOS ESTUDIOS Y ANALISIS PARA EFECTOS DE CONFORMAR EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA RESPECTIVO CON BASE EN ELEMENTOS Y PROBLEMAS DERIVADOS DE SITUACIONES REALES Y VINCULANDO DIRECTAMENTE A LA POBLACION INTERASADA DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:</p>
	FRACC. I	AREAS INVOLUCRADAS	LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA EN FORMA COORDINADA CON LAS ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES Y DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, ORGANISMOS DECENTRALIZADOS, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, CAMARAS, UNIVERSIDADES, GRUPOS ECOLOGISTAS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, CIUDADANOS ORGANIZADOS Y RESIDENTES DE LAS AREAS INVOLUCRADAS QUE PUDIERAN TENER INJERENCIA EN LOS TEMAS O SECTORES DE QUE SE TRATE EL PROGRAMA, SE INTEGRARAN CEDULAS DE PLANEACION CIUDADANA, QUE PODRASN CONJUNTAR Y APORTAR INFORMACION RELATIVA A:

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
	INCISO A INCISO B INCISO C INCISO D  INCISO E	CENSO TIPIFICACION  COMPONENTES AREA O SECTOR  INFORMACION	CENSO DE HABITANTES. TIPIFICACION DE USOS, RESERVAS, PROVISIONES Y DESTINOS EXISTENTES. DETERMINACION DE LOS COMPONENTES URBANO-AMBIENTALES EXISTENTES EN LA ZONA. PROBLEMÁTICA QUE PRESENTA EL AREA O SECTOR INVOLUCRADO. INFORMACION CARTOGRAFICA.  PARA TAL EFECTO EL AYUNTAMIENTO CELEBRARA LOS CONVENIOS NECESARIOS CON LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS ALUDIDOS, EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA.
	FRACC. II	PARTICIPACION SOCIAL	EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GRAL. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, FORMULARA EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA RESPECTIVO Y SE DIFUNDIRA A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION, LOS CONSEJOS CONSULTIVOS Y EN LA ENTIDAD MUNICIPAL DE COORDINACION DE LA PARTICIPACION SOCIAL. IGUALMENTE EL ANTEPROYECTO ESTARA A DISPOSICION Y CONSULTA DE LA CIUDADANIA EN LAS OFICINAS E INSTITUCIONES PUBLICAS QUE SE DETERMINEN PARA TAL EFECTO.
	FRACC. III	CONSULTAS PUBLICAS	CUALQUIER PERSONA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, DENTRO DE LOS PLAZOS Y FECHAS A QUE SE REPIERE EL ART. 85 PODRA PRESENTAR POR ESCRITO-SEA EN LAS CONSULTAS PUBLICAS O EN LOS LUGARES SEÑALADOS PARA RECIBIR PONENCIAS-, LOS PLANTEAMIENTOS QUE CONSIDEREN RESPECTO AL PROYECTO DEL PROGRAMA POR CREARSE O REVISARSE.
	FRACC. VI	PLAZO	LA DIRECCION GRAL. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE CONSULTA PUBLICA INCORPORARA Y ARMONIZARA LOS PLANTEAMIENTOS CIUDADANOS QUE SE DETERMINEN COMO PROCEDENTES, EN TERMINOS JURIDICO-TECNICOS AL ANTEPROYECTO DE PROGRAMA O MODIFICACIONES QUE SE TRATE.
	FRACC. VII	EVALUACION	CONCLUIDA LA ETAPA ANTERIOR, LA DIRECCION GRAL. DE DESARROLLO Y ECOLOGIA REMITIRA POR CONDUCTO DEL C.BRIO. GRAL. EL PROYECTO DEL PROGRAMA O MODIFICACIONES AL CABILDO MUNICIPAL PARA SU EVALUACION, EL SRIO. GRAL. DARA CUENTA INMEDIATA AL CABILDO CON EL PROYECTO DE PROGRAMA, EN TERMINOS DEL ART. 48, FRACC. II, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 105, FRACC. III, INCISO A DE LA CONST. ESTAL.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP. II ART. 68		EVALUACION SISTEMA MUNICIPAL	PRINCIPIOS DE EVALUACION. EN LA EVALUACION DE LOS PROGRAMAS BASICOS Y DERIVADOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACION URBANO-AMBIENTAL SE OBSERVARAN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:
	FRACC. I	LA REALIDAD	LA PLANEACION DEBE PARTIR DE LA REALIDAD Y AJUSTARSE A ELLA.
	FRACC. II	NECESIDADES	LOS PROGRAMAS DEBEN RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LA POBLACION, PROTEGIENDO EN TODO CASO EL EQUILIBRIO ECOLOGICO.
	FRACC. III	PREVENIR Y PROYECTAR	LA PLANEACION DEBE PREVENIR Y PROYECTAR SOLUCIONES CON UNA VISION A LARGO PLAZO.
	FRACC. IV	PARTICIPACION CIUDADANA	LA CIUDADANIA DEBE PARTICIPAR EN TODO MOMENTO EN EL PROCESO DE PROGRAMACION DEL DESARROLLO URBANO Y PROTECCION AL AMBIENTE, EN FORMA PERSONAL O POR CONDUCTO DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES Y ESTRATOS, QUE LA CONFORMEN.
	FRACC. V	COMUNICACION	EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PROTECCION AL AMBIENTE, LA CONCILIACION Y LA COMUNICACION ENTRE AUTORIDADES Y CON LA CIUDADANIA CONSTITUYEN EL FUNDAMENTO DE LA PLANEACION.
	FRACC. VI	DINAMICA URBANO-AMBIENTAL	LOS PROGRAMAS DEBERAN FORMULARSE EN TAL FORMA QUE SE ADAPTEN A LA DINAMICA URBANO-AMBIENTAL, A LOS NUEVOS MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS DE REALIZACION.
	FRACC. VII	COORDINACION	LA AUTORIDAD MUNICIPAL COORDINARA LOS ESFUERZOS Y ALTERNATIVAS GENERADAS EN LA CIUDADANIA PARA QUE TODOS LOS ACTORES CONSIDERADOS EN EL SISTEMA DE DESARROLLO SE INFLUENCIEN POSITIVAMENTE.
	FRACC. VIII	ELEMENTOS-COMPONENTES	LOS ELEMENTOS O COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA URBANO-AMBIENTAL SE PROYECTARAN HACIA SU UTILIDAD A LA POBLACION, EN FORMA COMPATIBLE CON SU EQUILIBRIO E INTEGRIDAD AMBIENTAL, NO ORIENTANDOSE HACIA UNA CULTURA DE CONSUMISMO.
	FRACC. IX	RESPONSABILIDAD COMPARTIDA	LA RESPONSABILIDAD EN LA PROTECCION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO ES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA POR LAS AUTORIDADES Y LOS PARTICULARES, COMPRENDIENDO TANTO LAS CONDICIONES PRESENTES COMO LAS QUE DETERMINARAN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FUTURAS GENERACIONES.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
	FRACC. X	CONDICIONES FAVORABLES	LA PLANIFICACION DEBERA BUSCAR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, MEDIANTE LA CONSERVACION DE LAS CONDICIONES FAVORABLES, EVITANDO LAS NOCIAS, COMO LA CONTAMINACION AMBIENTAL.
	FRACC. XI	ECOSISTEMAS	LOS ECOSISTEMAS Y SUS ELEMENTOS DEBEN SER APROVECHADOS DE MANERA QUE SE ASEGURE UNA PRODUCTIVIDAD OPTIMA Y SOSTENIDA, COMPATIBLE CON SU EQUILIBRIO, BUSCANDO UNA MAXIMA ECONOMIA, EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS, Y AUN DE LOS DESECHOS, ASI COMO EVITAR EL AGOTAMIENTO DE AQUELLOS.
	FRACC. XII	PROBLEMAS-DESEQUILIBRIOS	LA PREVENCION DE LOS PROBLEMAS URBANOS Y DESEQUILIBRIOS ECOLOGICOS, ES EL MEDIO MAS EFICAZ PARA EVITARLOS.
	FRACC. XIII	RECURSOS NATURALES	LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DEBEN DE APROVECHARSE Y REUSARSE ASEGURANDO EL MANTENIMIENTO DE SU DIVERSIDAD Y RENOVABILIDAD.
	FRACC. XIV	COMUNICACION-COORDINACION	LA COMUNICACION Y COORDINACION ENTRE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL CON LAS FEDERALES Y ESTATALES, SON INDISPENSABLES PARA LA EFICACIA DE LAS ACCIONES DE CONSERVACION, MEJORAMIENTO, CRECIMIENTO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.
	FRACC. XV	REORIENTAR	EL PROPOSITO DE LA CONCERTACION DE ACCIONES ECOLOGICAS ES REORIENTAR LA RELACION ENTRE LA SOCIEDAD Y LA NATURALEZA.
	FRACC. XVI	SU DERECHO	LA SOCIEDAD TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO, SALUD Y BIENESTAR.
	FRACC. XVII	EXPROPIACION	LA EXPROPIACION SE CONSIDERARA COMO UN RECURSO EXTREMO, OTORGANDOSE PRIMACIA A LOS MECANISMOS DE ASOCIACION CON PARTICULARES O EJIDATARIOS QUE PERMITAN LA REALIZACION DE ACCIONES DE DESARROLLO URBANO ACORDES CON EL MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES.
	FRACC. XVIII	OBRAS-ACTIVIDADES	LA REALIZACION DE OBRAS O ACTIVIDADES QUE AFECTE O PUEDAN AFECTAR EL AMBIENTE SERA PREVENIDAS, MINIMIZADAS, SANCIONADAS Y REPARADAS A CARGO DEL QUE LOS EJECUTE, ASUMIENDO LOS COSTOS QUE DICHA AFECTACION IMPLIQUE.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP. III		APROBACION	APROBACION DE LOS PROGRAMAS
ART. 69		APROBARA	UNA VEZ REALIZADOS LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES O EN CASO DE QUE ORIGINALMENTE EL CABILDO NO HICIERA OBSERVACIONES AL PROGRAMA, EL CABILDO APROBARA EL PROGRAMA RESPECTIVO ORDENANDO SU PUBLICACION E INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
ART. 70		DIFUSION	PARA EFECTOS DE LA FRACC. VII DEL ART. QUE PRECEDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR SI O POR CONDUCTO DEL SRIO. GRAL. ENVIARA EL PROGRAMA O MODIFICACIONES APROBADAS AL ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL EDO, PARA SU PUBLICACION, ASI COMO EN DOS PERIODICOS DE GRAN CIRCULACION EN EL MUNICIPIO, Y GESTIONARA LA INSCRIPCION DEL PROGRAMA O MODIFICACIONES EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACION ESTADAL.
ART. 71		CONSULTA CIUDADANA	PARA EFECTOS DE DIFUSION LOS PROGRAMAS O MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES ESTARAN A CONSULTA DE LA CIUDADANIA EN LAS OFICINAS PUBLICAS QUE SE DESIGNEN, REMITIENDOSE SENDOS TANTOS DE LOS MISMOS A UNIVERSIDADES, HONORABLE COLEGIO DE NOTARIOS, COLEGIO DE PROFESIONISTAS, CAMARAS, CONSEJOS CONSULTIVOS, DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES, JUNTAS AUXILIARES Y ORGANISMOS DE REPRESENTACION CIUDADANA, COMO ASOCIACIONES O MESAS DE COLONOS, ASI MISMO SE ORDENARA LA INSCRIPCION DE LOS PROGRAMAS O MODIFICACIONES A REGISTRO MUNICIPAL DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP. IV ART. 72		PROGRAMAS REGULA	DE LA REVISION Y MODIFICACION DE LOS PROGRAMAS. EL PRESENTE CAPITULO REGULA LAS SIGUIENTES SI- TUACIONES:
	FRACC. I	PROGRAMAS	LA REVISION Y EVALUACION INTEGRAL DE TODOS LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO EXISTENTES.
	FRACC. II	REVISION-EVALUACION	LA REVISION Y EVALUACION DE UN TOTAL DE UN PRO- GRAMA.
	FRACC. III	MATERIAS	LA MODIFICACION DE ASPECTOS O MATERIAS AISLADAS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENA- MIENTO ECOLOGICO.
ART. 73		BASICO-DERIVADOS	LA REVISION Y EVALUACION INTEGRAL DE TODOS LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, TANTO EL BASICO COMO LOS DERIVADOS, SE HARA EN EL CORTO PLAZO, UNA VEZ APROBADO EL PROGRAMA MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACION.
ART. 74		CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES	LA REVISION Y EVALUACION TOTAL DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, SAL- VO EL DEL MUNICIPIO Y CENTRO DE POBLACION, DESE- RA HACERSE EN EL PLAZO PREVISTO EN EL MISMO, O PODRA REALIZARSE CUANDO SURJAN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, QUE HAGAN INDISPENSABLE LA ALTERACION GLOBAL Y SUSTANCIAL DE DICHO PROGRAMA.
ART. 75		SOLICITUD	LA REVISION Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO POD- RAN SER SOLICITADA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL O EL HONORABLE CABILDO POR:
	FRACC. I	COMISION	LA COMISION PARA LA EVALUACION Y REVISION DEL PRESENTE CODIGO.
	FRACC. II	CONSEJOS	LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS.
	FRACC. III	VIGILANCIA	LAS AUTORIDADES O ENTIDADES ENCARGADAS DE LA REALIZACION Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS, QUIENES DEBERAN COMUNICAR DE OFICIO, CUANDO SE ACTUALICEN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTS. 73 Y 74.
ART. 76		SOLICITUD A CABILDO	LA MODIFICACION DE MATERIAS AISLADAS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, UNICAMENTE PODRA SOLICITARSE AL CABIL- DO POR LA DGDUE, JUSTIFICANDO TAL PETICION Y RESOLVIENDOSE POR EL CABILDO LO CONDUCENTE; EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION SERA EL CONSIGNADO POR EL ART. 105, FRACC. III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
TIT. IV CAP. I ART. 78		POLITICA CONURBACION DINAMICAS	DE LA POLITICA URBANO- AMBIENTAL MUNICIPAL EN RELACION A OTROS SISTEMAS DE PLANEACION. PROGRAMAS DE CONURBACION INTERESTATAL O INTER-MUNICIPAL. EL MUNICIPIO DE PUEBLA, COMO ENTE TERRITORIAL INMERSO EN LA DINAMICA MEGAPOLITANA, METROPOLITANA REGIONAL Y DE CONURBACION, POR LAS CARACTERISTICAS E IMPORTANCIA QUE ESTO IMPLICA, GUIARA SU POLITICA URBANO-AMBIENTAL RESPECTO A PROGRAMAS QUE INCIDA SOBRE SU TERRITORIO, PROMOVIDOS O PROPUESTOS POR OTROS NIVELES DE GOBIERNO, CON SUJECION A LOS SIGUIENTES PARAMETROS:
	FRACC. I	GESTIONARA	GESTIONARA QUE LOS CONSEJOS O COMISIONES QUE SE FORMEN, SEAN INSTANCIAS DE COORDINACION Y NO DE GOBIERNO, A FIN DE GARANTIZAR EL EJERCICIO PLENO DE LAS FACULTADES MUNICIPALES SOBRE EL CONTROL Y USO DEL SUELO.
	FRACC. IV	INTEGRACION	SE BUSCARA LA INTEGRACION DEL AMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN EL ORDENAMIENTO DE LAS ZONAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO A TRAVES DEL DESARROLLO DE TALLERES DE PLANEACION, DESTACANDO LA ACTUACION DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LA ZONIFICACION E INSTRUMENTACION DE LO PLANEADO.
	FRACC. V	PROMOCION	SE PROMOVERA LA CONSERVACION, PROTECCION, FOMENTO DE LAS DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO CONVOCACION Y ESTILO DEFINIDO, DE ACUERDO CON LA VOCACION DEL SUELO, LAS POTENCIALIDADES ECONOMICAS, CARACTERISTICAS SOCIALES Y PATRIMONIO CULTURAL.
	FRACC. VII	GESTION  DELIMITACION	PARA EVITAR ALTERNATIVAS DE CRECIMIENTO INCONTROLABLE PROVOCADO POR EMIGRACION HACIA EL NUCLEO DEL CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA, SE GESTIONARA EL FOMENTO DE LAS ZONAS DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, YA QUE SU RESCATE PERMITE EL DESENVOLVIMIENTO ECONOMICO, LA PRESERVACION ECOLOGICA, Y EL ARRAIGO DE LA POBLACION. CUANDO EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR SUS CARACTERISTICAS GEOGRAFICAS, SU TENDENCIA ECONOMICA Y URBANA, EXPANSION FISICA O INFLUENCIA FUNCIONAL FORME UN FENOMENO DE CONURBACION CON OTRO U OTROS MUNICIPIOS DEL ESTADO U OTRO ESTADO, PROPONDRAN LA DELIMITACION DE LA ZONA CONURBADA, PROPORCIONANDO Y RECIBIENDO TODOS LOS ELEMENTOS URBANOS-AMBIENTALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA INTEGRACION DEL PROGRAMA DE LA ZONA CONURBADA.
ART. 80			

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP. II ART. 82		PROGRAMA ESTATAL PARTICIPACION	PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA PARTICIPARA, EN LOS TERMINOS QUE SERALE LAS LEYES, EN LA CONFORMACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO VELANDO POR EL RESPETO ESTRICTO A LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES QUE CONSIGNAN EN EL ART.115, FRACC. V, DE LA CONSTITUCION FEDERAL Y LA LEY GRAL. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, GESTIONANDO LA INCORPORACION DE CRITERIOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES AMBIENTALES, LAS SALVAGUARDA DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO.
CAP. III ART. 83		REGIONAL- SUBREGIONAL PROGRAMAS- PROYECTOS	PROGRAMA REGIONALES Y SUBREGIONALES.  EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA PARTICIPARA EN LA CREACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS INTEGRALES DE CARACTER REGIONAL O SUBREGIONAL EN TERMINOS DE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.
ART. 84		GESTION Y PROMOCION	EL MUNICIPIO DE PUEBLA POR CONDUCTO DEL CABILDO MUNICIPAL O LA DGDUE, GESTIONARA Y PROMOVERA ANTE LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE, EN LA REALIZACION DE LOS PROGRAMAS REGIONALES Y SUBREGIONALES DE DESARROLLO URBANO U ORDENAMIENTO ECOLOGICO, LA AMORTIZACION DE LOS MECANISMOS CONTEMPLADOS EN DICHS PROGRAMAS CON LAS PREVENCIONES EN MATERIA DE ZONIFICACION Y CRECIMIENTO QUE SE PRECEAN EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y PROTECCION AL AMBIENTE ELABORADOS POR EL AYUNTAMIENTO
ART. 85		ACCIONES E INVERSIONES	EL MUNICIPIO GESTIONARA ANTE EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, EN UN MARCO DE COMUNICACION Y COORDINACION, LA CONCORDANCIA QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS ACCIONES E INVERSIONES QUE DEBAN PLANEARSE Y EJECUTARSE POR LAS ENTIDADES FEDERALES Y ESTATALES CON LA AUTONOMIA MUNICIPAL EN MATERIA DE PLANEACION URBANA Y REGULACION DEL USO DEL SUELO.
ART. 86		VIGILAR DECLARATORIAS	EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, POR SI O POR CONDUCTO DE LA DGDUE, VIGILARA QUE LA EXPEDICION DE LAS DECLARATORIAS DE USOS, PROVISIONES, RESERVAS Y DESTINOS QUE SE EXPIDAN POR EL EJECUTIVO DEL EDO., SE VERIFIQUEN EN CONCORDANCIA CON LA ZONIFICACION Y DECLARATORIAS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, MULADOS POR EL MUNICIPIO.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
TIT. V		POLITICA-ACCIONES	DE LAS POLITICAS Y ACCIONES DE FUNDACION, CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO.
ART. 87		ACCIONES	LAS ACCIONES DE CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DEL CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA, SERAN DETERMINADAS EN LOS PROGRAMAS BASICO Y DERIVADOS, SEÑALANDOSE LAS ZONAS AFECTADAS A TALES FINES EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS POR LOS ARTS. 53, FRACC. IV Y 56, FRACC. X.
CAP. II ART. 91		CONSERVACION ACCION-INVERSION	LA ACCION O INVERSION DE CONSERVACION ES AQUE- TENDIENTE A MANTENER:
	FRACC. I	CALIDAD AMBIENTAL	EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA CALIDAD AMBIENTAL EN ZONAS DONDE LOS AMBIENTES ORIGINALES, NO HAN SIDO SIGNIFICATIVAMENTE ALTERADOS POR LA MANO DEL HOMBRE
ART. 92		CONSIDERAR	SE CONSIDERAN ZONAS DESTINADAS A LA CONSERVACION:
	FRACC. I	CARACTERISTICAS NATURALES	LAS QUE POR SUS CARACTERISTICAS NATURALES SEAN DECLARADAS O DETERMINADAS COMO RESERVAS ECOLOGICAS, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES A QUE SE REFIERE EL ART. 139.
	FRACC. II	OROGRAFIA	LAS AREAS ABIERTAS, LOS PROMONTORIOS, CERROS, COLINAS Y ELEVACIONES O DEPRESIONES OROGRAFICAS.
	FRACC. III	AFECTACION	LAS AREAS CUYO USO PUEDA AFECTAR EL PAISAJE, LA IMAGEN URBANA, Y LOS SIMBOLOS URBANOS EN LAS QUE DEBA RESTRINGIRSE, ENTRE OTROS Y LA COLOCACION DE ANUNCIOS.
	FRACC. IV	RIESGOS GRAVES	AQUELLAS AREAS O ZONAS QUE REPRESENTEN RIESGOS GRAVES, PELIGROS PERMANENTES O EVENTUALES PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, COMO LAS ZONAS DE DESARROLLO CONTROLADO Y SALVAGUARDA.
ART. 94		RESERVAS ECOLOGICAS	PARA EFECTOS DE LA ZONIFICACION ESPECIFICA, LAS ZONAS DE CONSERVACION A QUE SE REFIERE LAS FRACC. I Y II DEL ART. 92 SE SEÑALARAN COMO RESERVAS ECOLOGICAS.
CAP. III ART. 95 ART. 97		MEJORAMIENTO DEFINICION CARACTERISTICAS	EL MEJORAMIENTO ES LA ACCION O INVERSION TENDIENTE A ORDENAR O RENOVAR LAS ZONAS DE INCIPIENTE DESARROLLO, O DETERIORADAS FISICA O FUNCIONALMENTE. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECERAN.
	FRACC. I	USOS	LOS USOS Y DESTINOS COMPATIBLES, CON LAS POLITICAS,
	FRACC. II	INVOLUCRADOS	DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LOS INVOLUCRADOS.
	FRACC. III	RECURSOS	PROCEDENCIA Y APLICACION DE LOS RECURSOS NECESARIOS
	FRACC. IV	ASESORIAS	LA PROMOCION DE ESTIMULOS, ASI COMO LA PRESTACION DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
TIT. VI		URBANO-AMBIENTALES	PROGRAMAS O ACCIONES URBANO-AMBIENTALES ESPECIFICAS.
CAP. II		ASENTAMIENTOS IRREGULARES	DE LA INCORPORACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, AL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL MUNICIPIO.
SECC. I		OBJETIVOS	DEFINICION Y OBJETIVOS.
ART. 119		INTERES SOCIAL	LA INCORPORACION DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO, AL DESARROLLO URBANO SE CONSIDERA DE INTERES SOCIAL Y PUBLICO, CONFORME A LO CONSIGNADO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL MUNICIPIO Y CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA.
ART. 120		SISTEMAS DE CONVIVENCIA	SE ENTIENDE POR ASENTAMIENTO IRREGULAR AL CONGLOMERADO DEMOGRAFICO, CON EL CONJUNTO DE SUS SISTEMAS DE CONVIVENCIA, ESTABLECIDA SIN AUTORIZACION, EN TERMINOS URBANISTICOS Y AMBIENTALES, POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CUALQUIERA QUE SEA SU REGIMEN JURIDICO DE TENENCIA DE TIERRA.
ART. 121		DISPOSICIONES	LA INCORPORACION AL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO.
ART. 122		PROGRAMAS OPERATIVOS	LA INCORPORACION AL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES SE LLEVARA A CABO A TRAVES DE PROGRAMAS OPERATIVOS DE INCORPORACION, DICHS PROGRAMAS SE CONSIDERARAN COMO PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO, DE ACUERDO CON LO CONSIGNADO POR EL ART. 96, FRACC. IV.
ART. 123		OBJETIVOS	LOS PROGRAMAS OPERATIVOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO SERAN EVALUADOS Y APROBADOS Y SE COORDINARAN ACCIONES CON LAS ENTIDADES FEDERALES Y ESTATALES, ASI COMO SECTORES PRIVADO Y SOCIAL. LOS PROGRAMAS PERSEGUIEN LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:
	FRACC. I	REORDENAR	REORDENAR AREAS DE LOS C.P. DETERIORADAS FISICAMENTE
	FRACC. II	CRECIMIENTO	COADYUVAR EL CRECIMIENTO ORDENADO DE LOS C.P. UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ACUERDO A LA ZONAS.
	FRACC. III	CONSOLIDACION	ORDENAR LA CONSOLIDACION DE LOS DESARROLLOS Y LOCALIDADES, DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS.
	FRACC. IV	PARTICIPACION SOCIAL	PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL EN CADA ETAPA DE INCORPORACION AL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO; DIAGNOSTICO, PADRONES, PROPUESTAS, SERVICIOS ETC.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
SECC. II ART. 124		PROCEDIMIENTO INFORMACION	PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION, LOS RESIDENTES, DEBIDAMENTE ORGANIZADOS Y RECO- NOCIDOS POR EL AYTO., PODRAN APORTAR LA INFOR- MACION RELATIVA AL ASENTAMIENTO IRREGULAR, EN CUALQUIER MOMENTO, PERO PARA INICIAR EL PROGRAMA OPERATIVO CORRESPONDIENTE, DEBERA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DEL ART. SIGUIENTE:
ART. 125		PROGRAMA OPERATIVO	PARA INICIAR EL PROGRAMA OPERATIVO DEBERA DE CUM- PLIR:
	FRACC. I	ORGANIZADOS	LOS RESIDENTES O POSESIONARIOS DEBERAN ESTAR ORGANIZADOS Y RECONOCIDOS POR EL AYTO.
	FRACC. II	CENSO	SE LEVANTARA PREVIAMENTE, EL CENSO O PADRON QUE INCLUYA A LOS MISMOS.
	FRACC. III	ZONA OBJETO	LA ZONA OBJETO DE DICHO PROGRAMA DEBERA CONTAR CON UNA DENSIDAD DE CONSTRUCCION NO MENOR AL 60% SIN HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS QUE ESTA- BLECEN EL PRESENTE ARTICULO NO PODRA INICIARSE EL PROGRAMA EN CUESTION.
SECC. III ART. 126		INCORPORACION ELEMENTOS ESTRUCTURALES	ELEMENTOS DE LOS PROGRAMAS DE INCORPORACION. LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE INCORPORACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, CONTENDRAN EN FORMA SIMPLIFICADA LOS ELEMENTOS ESTRUCTURA- LES A QUE SE REFIERE EL ART. 47 Y ASI MISMO:
	FRACC. I	PLANO	PLANO DE LA TRAZA URBANA SANCIONADO POR EL MCPIO. CONTENIENDO:
	INCISO A	DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO DE LA ZONA OBJETO DEL PROGRAMA, RELA- CIONADO CON LA SUPERFICIE, TRAZA, ESTRUCTURA VIAL Y RECURSOS NATURALES, ENTRE OTROS.
	INCISO B INCISO C	CENSO LOTE	CENSO DE RESIDENTES O POSESIONARIOS. EL LOTE TIPO DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS URBANISTICAS DE CADA ASENTAMIENTO.
	INCISO D	SERVICIOS PUBLICOS	PREVISIONES RELATIVAS A SERVICIOS PUBLICOS, INFRAESTRUCTURA, Y EQUIPAMIENTO URBANO.
	INCISO E	DENSIDADES	DENSIDADES DE CONSTRUCCION
ART. 127		APOYO	EL MCPIO. APOYARA DENTRO DE LOS PROGRAMAS QUE SE AUTORIZEN, A LOS RESIDENTES, QUE DEMUESTREN MAYOR GRADO DE ORGANIZACION, DESARROLLO Y PARTICIPACION.
ART. 128		ESTUDIOS Y DIAGNOSTICOS	LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DIAGNOSTICOS SOBRE LA REALIDAD JURIDICO SOCIAL EXISTENTE EN LA ZONA OBJETO DE LOS PROGRAMAS Y CONFORMACION DE CENSOS Y DEFINICION DE LOTES DEBERA HABER PAR- TICIPANDO LA CIUDADANIA A TRAVES DE CEDULAS.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP. III SECC. I ART. 131		RESERVAS OBJETO ZONAS NATURALES	DE LAS RESERVAS ECOLOGICAS OBJETO Y CLASIFICACION RESERVAS ECOLOGICAS MUNICIPALES SON ZONAS NATURALES O INDUCIDAS DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO -CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA, A QUE SE REFIERE EL ART. 115, FRACC. V DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA Y DECLARADAS COMO TALES POR EL H. AYTO., QUE POR SU FUNCION ECOLOGICA, SE CONSIDERE NECESARIO PRESERVAR, RESTAURAR, Y CONSERVAR PARA MANTENER LAS CONDICIONES QUE PROPICIEN LA EVOLUCION Y CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS NATURALES, Y PODRAN PERMITIRSE ACTIVIDADES SOCIO-ECONOMICO-PRODUCTIVAS RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE SUS RECURSOS NATURALES, EL INCREMENTO DE LA FLORA Y DE LA FAUNA Y EN GENERAL CON LA PRESERVACION DE LA VOCACION NATURAL DEL SUELO, LOS ECOSISTEMAS Y SUS ELEMENTOS, ASI COMO LA INVESTIGACION, RECREACION, TURISMO Y EDUCACION.
ART. 133		MODALIDADES	LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE OTROS DERECHOS SOBRE AREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS RESERVAS ECOLOGICAS DETERMINADAS POR EL AYTO., DEBERAN DE SUJETARSE A LAS LEYES LA DETERMINACION DE RESERVAS ECOLOGICAS.
ART. 134	FRACC. I	DETERMINACION CALIDAD DE VIDA	PRESERVAR, RESTAURAR Y CONSERVAR LOS AMBIENTES NATURALES DENTRO DE LAS ZONAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y SU ENTORNO PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION Y MANTENER EL EQUILIBRIO ECOLOGICO.
	FRACC. II	DETERIORO O DEGRADACION	PROTEGER LAS AREAS NATURALES, DE MANERA QUE SE ASEGURE LA PRESERVACION Y RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS SUJETOS A PROCESOS DE DETERIORO O DEGRADACION.
	FRACC. III	RECURSOS	ASEGURAR EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL SUELO Y DEMAS RECURSOS NATURALES, DE MANERA QUE NO SE AFECTE EL EQUILIBRIO ECOLOGICO.
	FRACC. IV	INVESTIGACION	PROPICIAR UN CAMPO APTO PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA, EL ESTUDIO Y MONITOREO DE LOS ECOSISTEMAS Y SU EQUILIBRIO FOMENTANDO LA EDUCACION SOBRE EL MEDIO NATURAL.
	FRACC. V	EDUCACION	DOTAR A LA POBLACION DE AREAS DE ESPARCIMIENTO, A FIN DE CONTRIBUIR A FOMENTAR LA EDUCACION AMBIENTAL, EL VALOR E IMPORTANCIA DE LOS RECURSOS.
	FRACC. VIII	TECNOLOGIAS	GENERAR CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGIAS QUE PERMITAN EL USO MULTIPLE DE LOS RECURSOS NATURALES.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
SECC. II		RESERVAS ECOLOGICAS PRESERVACION ECOLOGICA	LAS RESERVAS ECOLOGICAS Y SU CONSTITUCION.
ART. 137			SON LAS UBICADAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN ZONAS CIRCUNVECINAS A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LAS QUE LOS ECOSISTEMAS NO HAYAN SIDO ALTERADOS POR LA ACTIVIDAD DEL SER HUMANO, SEA QUE SE ENCUENTREN CON UN NIVEL DE DETERIORO POR ACTIVIDADES DEL SER HUMANO QUE NO PONGA EN PELIGRO SU EXISTENCIA, O REQUIERAN SER RESTAURADAS, Y ESTARAN DESTINADAS A PRESERVAR LOS ELEMENTOS NATURALES INDISPENSABLES AL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y AL BIENESTAR GENERAL.
ART. 138		MUNICIPALES	LAS ZONAS DE PRESERVACION ECOLOGICA MUNICIPALES TENDRAN LA DENOMINACION QUE SE DETERMINE POR EL H. AYTO. Y CORRESPONDERAN A LAS ZONAS QUE SE CONSIDERAN NO URBANIZABLES POR CAUSA DE PRESERVACION ECOLOGICA A QUE SE REFIERE EL ART.2 FRACC. III DE LA LEY GRAL. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.
ART. 139		PARQUES URBANOS MUNICIPALES	SON AQUELLAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE USO PUBLICO LOCALIZADAS EN EL AREA URBANIZADA DEL CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA, PARA MANTENER UN EQUILIBRIO ENTRE LAS CONSTRUCCIONES, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES Y LOS ELEMENTOS DE LA NATURALEZA DE MANERA QUE SE PROPICIE:
	INCISO A INCISO B INCISO C INCISO D	AMBIENTE ARTISTICOS HISTORICOS BELLEZA NATURAL	AMBIENTE SANO. Y EL ESPARCIMIENTO DE LA POBLACION. LOS VALORES ARTISTICOS LOS VALORES HIRTORICOS O ARQUEOLOGICOS LA BELLEZA NATURAL QUE SIGNIFIQUE EN LA LOCALIDAD.
ART. 140		APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	LOS JARDINES PUBLICOS SE CONSIDERAN PARQUES URBANOS DE JURISDICCION MUNICIPAL. SON AQUELLAS EN DONDE SOLO PODRAN REALIZARSE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EMPRENDIDAS POR LAS COMUNIDADES QUE AHI HABITAN AL MOMENTO DE SU DETERMINACION EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO O EN LAS DECLARATORIAS CORRESPONDIENTES. Y LAS NUEVAS ACCIONES QUE AHI SE CONTEMPLAN, DEBERAN ESTAR ORIENTADAS HACIA DICHO FIN CON LA PARTICIPACION DE DICHAS COMUNIDADES.
ART. 144		ASESORIA TECNICA	SE PODRA SOLICITAR LA ASERIA TECNICA DEL GOBIERNO ESTATAL , LAS DEPENDENCIAS FEDERALES COMPETENTES Y LA OPINION DE ORGANIZACIONES SOCIALES PUBLICAS O PRIVADAS.COMUNIDADES INVOLUCRADAS; PERSONAS FISICAS INSTITUCIONES ETC. QUE PUDIERAN INTERESARSE EN EL ESTABLECIMIENTO, ADMON. Y VIGILANCIA DE LAS MISMAS.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
ART. 146		DECLARATORIAS	DECLARATORIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS ECOLOGICAS MUNICIPALES DEBERAN CONTENER POR LO MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:
	FRACC. I	DELIMITACION	DELIMITACION DEL AREA, SEÑALANDO LA SUPERFICIE UBICACION, DESLINDE Y EN SU CASO LA ZONIFICACION CORRESPONDIENTE.
	FRACC. III	ACTIVIDADES	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES QUE PODRAN EFECTUARSE EN EL AREA, LAS MODALIDADES Y LIMITACIONES A QUE SE SUJETARAN.
	FRACC. IV	UTILIDAD PUBLICA	LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA QUE EN SU CASO FUNDAMENTE LA EXPROPIACION DE TERRENOS PARA QUE EL MUNICIPIO ADQUIERA SU DOMINIO. CUANDO AL ESTABLECERSE UNA ZONA DE PRESERVACION ECOLOGICA U OTRO TIPO DE RESERVA ECOLOGICA SE REQUIERA DICHA RESOLUCION, OBSERVANDOSE LAS PREVENCIONES QUE AL RESPECTO DETERMINEN LAS LEYES RESPECTIVAS.
	FRACC. V	LINEAMIENTOS GENERALES	LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMON., EL ESTABLECIMIENTO DE ORGANOS COLEGIADOS REPRESENTATIVOS, LA CREACION DE FONDOS FIDEICOMISOS, INVERSIONES PUBLICAS PRIVADAS PARA SU ESTABLECIMIENTO Y MANEJO.
	FRACC. VI	NORMAS	NORMAS PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA DEL MANEJO DE LA RESERVA.
	FRACC. VI	ELABORACION DE REGLAS	LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES DE PRESERVACION, RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES DENTRO DE LAS RESERVAS, PARA SU ADMON. Y VIGILANCIA, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE LAS REGLAS ADMINISTRATIVAS A QUE SE SUJETARAN LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL AREA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES APLICABLES.
ART. 146		DECLARATORIAS	LAS DECLARATORIAS SERAN APROBADAS POR EL CABILDO EN FORMA INTEGRADA A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO PARA EL MUNICIPIO Y CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA, LOS PROGRAMAS PARCIALES, O PODRAN SER DECLARADOS EN FORMA AUTONOMA.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
SECC. III ART. 150		RESERVAS PROGRAMA DE MANEJO	MANEJO DE LAS RESERVAS LA ADMINISTRACION, DESARROLLO, Y FOMENTO DE LAS RESERVAS ECOLOGICAS MUNICIPALES, ESPECIALMENTE LAS RELATIVAS A "ZONAS DE PRESERVACION ECOLOGICA" DEBERAN REALIZARSE POR CONDUCTO DE UN "PROGRAMA DE MANEJO", EL CUAL DEBERA CONTENER:
	FRACC. I	DESCRIPCION	LA DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS, BIOLÓGICAS, SOCIALES, Y CULTURALES DEL AREA, Y EL ANALISIS DE LA SITUACION QUE GUARDA LA TENENCIA DE LA TIERRA.
	FRACC. II	INVESTIGACION	LAS ACCIONES A REALIZAR A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, COMPRENDIENDO ENTRE OTROS: LA INVESTIGACION Y EDUCACION AMBIENTALES, DE PROTECCION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE RECURSOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS, TURISTICAS; ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, DE PRODUCCION, PREVENCION Y CONTROL DE CONTINGENCIAS, DE VIGILANCIA Y LAS DEMAS QUE POR LAS CARACTERISTICAS PROPIAS DEL AREA SE REQUIERAN.
	FRACC. V	NORMAS	REFERENCIA A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES.
	FRACC. VIII	PARTICIPACION.	LOS PROGRAMAS DE MANEJO, SERAN FORMULADOS, DANDO PARTICIPACION EFECTIVA DE LOS HABITANTES, PROPIETARIOS O SECTORES DE LOS PREDIOS RESPECTIVOS, ORGANIZACIONES SOCIALES, PUBLICAS O PRIVADAS, Y DEMAS PERSONAS INTERESADAS.
ART. 151		EVALUACION	UNA VEZ ESTABLECIDA UNA "ZONA DE PRESERVACION ECOLOGICA", EN EL CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA, SE DESIGNARA AL COORDINADOR DEL AREA QUE SE TRATE, QUIEN SERA RESPONSABLE DE LA FORMULACION, EJECUCION Y EVALUACION DEL PROGRAMA DE MANEJO, QUE CORRESPONDA.
ART. 153		AYUNTAMIENTO	EL AYTO., DE PUEBLA, PODRA OTORGAR A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ORGANIZACIONES SOCIALES, PUBLICAS O PRIVADAS, Y DEMAS PERSONAS INTERESADAS, CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACION DE OBRAS O ACTIVIDADES EN RESERVAS ECOLOGICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, Y DECLARATORIAS RESPECTIVAS, SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETE LA VOCACION NATURAL DE DICHA AREA, EN TERMINOS DE LO CONSIGNADO POR EL ARTICULO SIGUIENTE. LOS PROPIETARIOS Y NUCLEOS AGRARIOS TENDRAN PREFERENCIA EN EL PARRAFO ANTERIOR.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
ART. 154		PERMISION	EN LAS RESERVAS ECOLOGICAS DETERMINADAS POR EL AYTO., DEPENDIENDO DE CADA CASO, SOLAMENTE SE PERMITIRA:
	FRACC. I	ECOLOGIA	INVESTIGACION, EDUCACION, RECREACION O TURISMO ECOLOGICO.
	FRACC. II	ECOSISTEMAS	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESERVACION DE LOS ECOSISTEMAS Y SUS ELEMENTOS.
	FRACC. III	APROVECHAMIENTO	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, SEGUN LOS ESTUDIOS QUE SE REALICEN EN LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES.
ART. 156	FRACC. IV	MEDIO AMBIENTE	USOS COMPATIBLES CON LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.
		CONTRATO CON TERCEROS	LOS SUJETOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR PODRAN DESTINAR VOLUNTARIAMENTE LOS PREDIOS QUE LES PERTENEZCAN A ACCIONES DE PRESERVACION ECOLOGICA PARA TAL EFECTO, PODRAN SOLICITAR AL AYTO. EL RECONOCIMIENTO RESPECTIVO EXPIDIENDOSE EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE, QUE DEBERA CONTENER:
	FRACC. I	NOMBRE	NOMBRE DEL PROMOYENTE.
	FRACC. II	AREA	FRACCION DEL AREA RESPECTIVA.
	FRACC. III	UBICACION	SU UBICACION, SUPERFICIE Y COLINDANCIAS.
	FRACC. IV	MANEJO	EL REGIMEN DE MANEJO A QUE SE SUJETARA.
ART. 158	FRACC. V	VIGENCIA	PLAZO DE SU VIGENCIA
		MANEJO-MANTENIMIENTO	EL PRODUCTO O BENEFICIO ECONOMICO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LAS ZONAS DE PRESERVACION ECOLOGICA Y DE LAS ZONAS DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, SE DESTINARAN INTEGRAMENTE A SU MANEJO O MANTENIMIENTO, PARA CONTRIBUIR AL AUMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES O COMUNIDADES, QUE SE ENCUENTRAN ASENTADOS EN DICHAS ZONAS.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP. IV ART. 100		PROGRAMAS SECTORIALES DETERMINACION	DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO EN EL MUNICIPIO. EL PROGRAMA SECTORIAL DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO, TENDRA COMO FIN DETERMINAR:
	FRACC. I	REGIONALIZACION ECOLOGICA	LA REGIONALIZACION ECOLOGICA DEL TERRITORIO MCPAL. A PARTIR DEL DIAGNOSTICO DE LAS CARACTERISTICAS, DISPONIBILIDAD Y DEMANDA DE LOS RECURSOS NATURALES, ASI COMO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS QUE EN ELLA SE DESARROLLEN Y DE LA UBICACION Y SITUACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EXISTENTES, Y
	FRACC. II	LINEAMIENTOS- ESTRATEGIAS	LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS ECOLOGICAS PARA LA PRESERVACION, PROTECCION, RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, ASI COMO LA LOCALIZACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.
ART. 101		PARTICIPACION SOCIAL	EN LA FORMULACION, EXPEDICION, EJECUCION Y EVALUACION DEL PROGRAMA SECTORIAL DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO, LA DDUE, DEBERA PROMOVER LA PARTICIPACION DE GRUPOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES Y EMPRESARIALES, INSTUCIONES ACADEMICAS Y DE LA INVESTIGACION, Y DEMAS PERSONAS INTERESADAS, ASI COMO LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.
ART. 103		CONTENIDO	EN EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MUNICIPAL DEBERA DE CONTENER, POR LO MENOS, LOS ELEMENTOS A QUE SE REFIERE EL ART. 47 Y :
	FRACC. I	AREA O REGION	LA DETERMINACION DEL AREA O REGION A ORDENAR, DESCRIBIENDO SUS ATRIBUTOS FISICOS, BILOGICOS Y SOCIOECONOMICOS, ASI COMO EL DIAGNOSTICO DE SUS CONDICIONES AMBIENTALES Y LAS TECNOLOGIAS UTILIZADAS POR LOS HABITANTES DEL AREA.
	FRACC. II	CRITERIOS DE REGULACION	LA DETERMINACION DE LOS CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA PARA LA PRESERVACION, PROTECCION, RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES QUE SE LOCALICEN RN LA REGION DE QUE SE TRATE, ASI COMO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y LA UBICACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y
	FRACC. III	LINEAMIENTOS	LOS LINEAMIENTOS PARA SU EJECUCION, EVALUACION, SEGUIMIENTO Y MODIFICACION.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.

PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
CAP. III CAP. V ART. 190  ART. 193  ART. 194		PROTECCION CIVIL ATLAS DE RIESGOS INSTRUMENTO	OPERACION DE LA PROTECCION CIVIL.  EL ATLAS DE RIESGOS PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, ES EL INSTRUMENTO COMPUESTO POR EL CONJUNTO ARTICULADO DE ESTUDIOS, DATOS Y DIAGNOSTICOS REFERENTES A LOS RIESGOS DE ORIGEN GEOLOGICO, HIDROMETEREOLÓGICO, QUIMICO, SANITARIO Y SOCIO-ORGANIZATIVOS A LOS QUE ETA EXPUESTA LA POBLACION, SUS BIENES Y ENTORNO, EN EL MUNICIPIO, QUE FUNJA COMO REFERENCIA PARA EL TRABAJO QUE DESARROLLEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL.
		CONTENIDO	LA INFORMACION CONTENIDA EN EL ATLAS DE RIESGOS SERVIRA DE BASE PARA EFECTOS DE LA DETERMINACION E LAS ZONAS CON POSIBILIDAD DE CONTINGENCIAS, DE DESARROLLO CONTROLADO Y SALVAGUARDA EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, FORMULADOS POR EL MUNICIPIO.
		CONTENDRA	EL ATLAS DE RIESGOS PARA EL MPIO., DE PUEBLA CONTENDRA:
	FRACC. I	AGENTES PERTURBADORES	LA DETERMINACION DE LOS AGENTES PERTURBADORES DE CARACTER NATURAL, HUMANO O FUNCIONAL QUE PODRIAN REPRESENTAR RIESGOS PARA LA POBLACION O EL AMBIENTE.
	FRACC. II	ANALISIS	EL ORIGEN, ANALISIS Y DESCRIPCION DE LOS AGENTES PRETURBADORES DE CARACTER HUMANO O NATURAL.
	FRACC. III	ZONAS DE AFECTACION	LA UBICACION ESPECIFICA, EN ZONAS DE AFECTACION O INCIDENCIA, DE DICHS AGENTES, COMPLEMENTANDOSE CON UNA DESCRIPCION DE LO OBSERVADO GEOGRAFICAMENTE, DETERMINANDOSE LAS ZONAS QUE PRESENTEN UN MAYOR RIESGO.
	FRACC. IV	SISTEMAS EXPUESTOS	AFECTABILIDAD, O EL PLANTEAMIENTO DE LOS SISTEMAS EXPUESTOS AL RIESGO (POBLACIONES, BIENES, EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, BIENES NATURALES Y OTROS), DETERMINANDOSE EN FUNCION DEL NIVEL DE PROTECCION NATURAL O ARTIFICIAL, CON QUE CUENTEN LOS SISTEMAS AFECTABLES.
	FRACC. V	DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO DE LOS EFECTOS QUE PODRIAN DERIVARSE EN LA POBLACION, BIENES, SERVICIOS Y AMBIENTE DEL IMPACTO PROVOCADO POR LOS AGENTES PRETURBADORES.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
TIT. VIII CAP. II		INFORMACION	DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACION URBANO-AMBIENTAL.
		ACOPIO	ACOPIO INFORMATIVO.
	FRACC. I	SEDESOL	NORMAS TECNICAS EMITIDAS POR LA SEDESOL, PARA LOS DISTINTOS COMPONENTES URBANOS.
	FRACC. II	NORMAS OFICIALES	NORMAS OFICIALES MEXICANAS- ECOLOGICAS, DEL TRABAJO Y DE LA PREVENCION DE RIESGOS, EMITIDAS POR LA FEDERACION.
	FRACC. III	REGISTROS	REGISTROS CATRASTRALES: GRAFICOS, NUMERICOS, ALFABETICOS, ALFANUMERICOS, CARTOGRAFICOS, CENSALES, DOCUMENTALES, Y
	FRACC. IV	INVENTARIO	DEMÁS DATOS REFERENTES AL INVENTARIO DE INMUEBLES EN EL MUNICIPIO Y ZONAS CONURBADAS, CONTENIDOS EN EL CATASTRO, ASÍ COMO INFORMACIÓN TÉCNICA EN RELACION A LOS LÍMITES DEL TERRITORIO MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LAS LOCALIDADES QUE INTEGRAN EL MISMO.
	FRACC. V	PREDIOS BALDIOS	REGISTROS DE PREDIOS BALDIOS EN EL MUNICIPIO.
	FRACC. VI	PADRON	PADRON DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.
	FRACC. VII	DATOS	UBICACION, TOPOGRAFIA, USO, INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIONES, VALOR, Y EN GENERAL, LOS DATOS DE CARACTER JURIDICO, SOCIO-ECONOMICO Y ESTADISTICO DE LOS PREDIOS.
	FRACC. VIII	LEGISLACION	LEGISLACION FEDERAL Y ESTATAL RELATIVA AL DESARROLLO URBANO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.
	FRACC. IX	DATOS	DATOS EXISTENTES EN EL "SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES".
	FRACC. XI	PLANES-PROGRAMAS	PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO FEDERALES DE ZONAS METROPOLITANAS, DE SISTEMAS DE CENTROS DE POBLACION, DE ZONA CONURBADA, ESTATALES, REGIONALES Y MUNICIPALES, VIGENTES O CANCELADOS.
	FRACC. XII	INVENTARIO DE PREDIOS	INVENTARIO DE PREDIOS Y ELEMENTOS DE LA NATURALEZA, COMO ACUIFEROS, BARRANCAS, MONTES ENTRE OTROS EN EL MUNICIPIO, CON APTITUDES DE PRESERVACION ECOLOGICA Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA SUSTENTABLE.
	FRACC. XIII	DECLARATORIAS	DECLARATORIAS DE "ZONAS Y SITIOS DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS", ASÍ COMO INVENTARIO DE LOS BIENES COMPRENDIDOS EN ELLAS.
FRACC. XIV	ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	INFORMES Y DOCUMENTOS QUE RESULTEN DE LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS, ACADEMICAS, TECNICAS, EN MATERIA URBANISTICA, AMBIENTAL Y DE PRESERVACION DE RECURSOS NATURALES REALIZADOS POR PERSONAS.	

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
	FRACC. XV	INFORMACION	INFORMACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DERIVADA POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PETROLEOS MEXICANOS, FERROCARRILES NACIONALES Y SRIA. DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
	FRACC. XVI	VIVIENDA	BASE DE DATOS RELATIVA A LA VIVIENDA CONSTRUIDA.
	FRACC. XVII	AREAS NATURALES	INFORMACION RELATIVA AL SISTEMA NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS.
	FRACC. XVIII	EJIDOS	INVENTARIO DE EJIDOS EN EL MUNICIPIO.
	FRACC. XIX	FEDERALES-ESTATALES	LO CORRESPONDIENTE A LOS REGISTROS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN PARA LA PROTECCION Y A LA PRESERVACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO POR LAS ENTIDADES FEDERALES Y ESTATALES COMPETENTES.
	FRACC. XX	MATERIA AGRARIA	INFORMACION EN MATERIA AGRARIA PROPORCIONADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
	FRACC. XXI	VIALIDADES	CATALOGO DE VIALIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EXISTENTES.
	FRACC. XXII	INVENTARIO	INVENTARIO DE ZONAS DE PRESERVACION ECOLOGICA, PARQUES URBANOS, JARDINES PUBLICOS Y DEMAS AREAS ANALOGAS.
	FRACC. XXIII	GACETAS AMBIENTALES	RECOPILACION DE LAS GACETAS AMBIENTALES A QUE SE REFIERE EL ART. 159 BIS-2, DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE.
	FRACC. XXIV	ELEMENTOS INFORMATIVOS	ELEMENTOS INFORMATIVOS QUE INCIDAN SOBRE LA PLANEACION URBANA, RELACIONADOS CON LOS SISTEMAS DE PROTECCION CIVIL, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
	FRACC. XXV	DATOS	DATOS ESTADISTICOS, DOCUMENTALES Y DE CAMPO, SOBRE LOS TIPOS DE RIESGO GEOLOGICOS, HIDROMETEOROLOGICOS, FISICO QUIMICOS, SOCIO-ORGANIZATIVOS Y SANITARIOS.
	FRACC. XXVI	DATOS ESTADISTICOS	DATOS ESTADISTICOS PARA EL ESTUDIO PROSPECTIVO DEL COMPORTAMIENTO DE LAS CALAMIDADES Y SUS EFECTOS.
	FRACC. XXVII	RESULTADOS	RESULTADOS DE INVESTIGACIONES EN LAS INSTITUCIONES DE INVESTIGACION ACERCA DE LOS FENOMENOS Y AGENTES PERTURBADORES, Y LOS RELATIVOS AL COMPORTAMIENTO DE LA POBLACION ANTES, DURANTE Y DESPUES DE UNA SITUACION DE ALTO RIESGO, EMERGENCIA, SINIESTRO O DESASTRE.
ART. 205		MANEJO ADECUADO Y LICITO.	QUIEN RECIBA INFORMACION AMBIENTAL DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN ESTE CAPITULO, SERA RESPONSABLE DE SU ADECUADO Y LICITO MANEJO DEBIENDO RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A QUE PUDIERA INCURRIR POR SU USO INDEBIDO.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
TIT. IX CAP. UNICO ART. 207		SISTEMA CATASTRAL  CATASTRO EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES	DEL SISTEMA CATASTRAL MULTIFINALITARIO COMO INSTRUMENTO DE PLANEACION URBANA. DEL CATASTRO MULTIFINALITARIO  EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONCEDEN AL MCPIO. LOS ARTS. 115, FRACC. IV Y V DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EL ART. 13 DE LA LEY DE CATASTRO DEL EDO. DE PUEBLA Y EL H. AYTO. DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y LA DGDUE, DEBERAN:
	FRACC. I	ELABORACION	PREVIO A LA ELABORACION O MODIFICACION DE LOS PROGRAMAS BASICOS Y DERIVADOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO:
	INCISO A	RECOPIACION	REALIZAR LA RECOPIACION DE LA INFORMACION RELATIVA A LAS CARACTERISTICAS CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS, DE LOS BIENES INMUEBLES.
	INCISO B	CRITERIOS	ARMONIZAR LOS CRITERIOS Y REGIONES CATASTRALES CON LA DETERMINACION DE LA ZONIFICACION Y EL ANALISIS DE LOS COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO.
	INCISO C	CLASIFICAR	CLASIFICAR LOS PREDIOS DEL AREA EN RUSTICOS Y URBANOS, A FIN DE DETERMINAR LOS USOS Y CALIDAD DE LA TIERRA.
ART. 210	FRACC. II	PROGRAMAS	PARA LA ELABORACION O MODIFICACION DE LOS PROGRAMAS A QUE SE REFIERE EL INCISO I, EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL Y LA DGDUE.
	INCISO A	DATOS DE CARACTER JURIDICO	INTEGRAN LOS SIGUIENTES DATOS DE CARACTER JURIDICO, SOCIO-ECONOMICO Y ESTADISTICO RELATIVOS A LOS INMUEBLES: UBICACION, TOPOGRAFIA, USO, INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIONES, VALOR; COORDINANDOSE PARA REALIZAR LAS OPERACIONES, TRABAJOS E INSPECCIONES NECESARIAS.
	FRACC. III	INFORMACION PLANIMETRICA	CON OBJETO DE INCORPORAR LA INFORMACION PLANIMETRICA A LA BASE DE DATOS Grafica, LOS PLANOS DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEBERAN:
	INCISO A INCISO B INCISO C	APOYO PLANOS ESCALA	CONSIDERAR APOYO TERRESTRE. REFERENCIAR LOS PLANOS A COORDENADAS UTM. REALIZARSE A ESCALA 1:1000
		INTERCAMBIO	EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, CONJUNTAMENTE CON LA DGDUE, DEBERAN REALIZAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO UN INTERCAMBIO CONSTANTE EN LA INFORMACION TERRITORIAL QUE MANEJE O UTILICEN LOS SISTEMAS CATASTRALES Y DE SERVICIOS.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
TIT. X SECC. II ART. 213		DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE INSTRUMENTOS ECONOMICOS	DE LOS ESTIMULOS Y FOMENTO AL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE. DE LOS INSTRUMENTOS EL MCPIO. DE PUE. DISEÑARA, DESARROLLARA Y APLICARA INSTRUMENTOS ECONOMICOS QUE INCENTIVEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.
	FRACC. I	ECONOMICOS	SE ENTIENDE POR INSTRUMENTOS ECONOMICOS: LOS MECANISMOS NORMATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE CARACTER FISCAL, FINANCIEROS, O DE MERCADO, Y MEDIANTE LOS CUALES LAS PERSONAS ASUMEN LOS BENEFICIOS Y COSTOS AMBIENTALES URBANOS, QUE GENEREN ACTIVIDADES ECONOMICAS, IMPULSANDOLAS A REALIZAR ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL AMBIENTE.
	FRACC. II	CARACTER FISCAL	SE ENTENDERA POR INSTRUMENTOS ECONOMICOS DE CARACTER FISCAL: LOS ESTIMULOS FISCALES QUE INCENTIVEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA POLITICA URBANO-AMBIENTAL Y SE APLICARAN EN ACCIONES DE PLANEACION Y PROYECTOS DE PRESERVACION ECOLOGICA.
	FRACC. III	FINANCIEROS	SE CONSIDERAN COMO INSTRUMENTOS FINANCIEROS: LOS CREDITOS, LAS FIANZAS, LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LOS FONDOS Y FIDEICOMISOS, CUANDO SUS OBJETIVOS ESTEN DIRIGIDOS A LA PRESERVACION, CONSERVACION, PROTECCION, RESTAURACION O APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL AMBIENTE ASI COMO EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTUDIO E INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA PARA LA PRESERVACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE.
	FRACC. IV	MERCADO	SON INSTRUMENTOS DE MERCADO: LAS AUTORIZACIONES CONCESIONES, LICENCIAS Y PERMISOS, QUE CORRESPONDEN A VOLUMENES PREESTABLECIDOS DE EMISIONES DE CONTAMINANTES EN EL AIRE, AGUA O SUELO, O BIEN QUE ESTABLECEN LOS LIMITES DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES O DE CONSTRUCCIONES EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS O EN ZONAS CUYA CONSERVACION Y PROTECCION SE CONSIDERA RELEVANTE DESDE EL PUNTO DE VISTA AMBIENTAL.
ART. 217		IMAGEN URBANA	COMO MEDIDA ALTERNA, PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS VINCULADOS ALA DESARROLLO URBANO, OBRAS O SERVICIOS PUBLICOS, PRESERVACION Y RESTAURACION DEL PATRIMONIO CULTURAL, PRESERVACION ECOLOGICA O APROVECHAMIENTO PRODUCTIBLE SUSTENTABLE Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE AUTOFINANCIABLE.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
TIT. XI CAP. III SECC. IV ART. 261		USO DEL SUELO USOS IMPACTO AMBIENTAL FINES	USO DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES. USOS Y DESTINOS DEL SUELO LICENCIA DE USO DEL SUELO E IMPACTO AMBIENTAL. LOS FINES DE LAS LICENCIAS DE USO DEL SUELO E IMPACTO AMBIENTAL SON:
	FRACC. I	INSTRUMENTOS	SER INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTROL DEL DESARROLLO URBANO, YA QUE PERMITEN EL QUE LAS EDIFICACIONES, INSTALACIONES Y USO DE LOS INMUEBLES, INDEPENDIEMENTE DEL REGIMEN DE PROPIEDAD, POSESION O TENENCIA A QUE ESTEN SUJETOS, SE REALICEN EN LOS SITIOS ADECUADOS, EN TERMINOS DE LA ZONIFICACION URBANO-AMBIENTAL, Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE.
	FRACC. II	IDENTIFICACION	LA IDENTIFICACION DE INMUEBLES EN EL CONTEXTO URBANO.
	FRACC. II	IMPEDIR	IMPEDIR EL ESTABLECIMIENTO DE A.H. EN ZONAS Y AREAS NO PERMITIDAS O RESTRINGIDAS POR LOS PROGRAMAS Y NORMAS MUNICIPALES, ASI COMO LA OCUPACION Y URBANIZACION DESCONTROLADA EN ZONAS DE PRESERVACION ECOLOGICA DEL CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA.
	FRACC. IV	DIAGNOSTICO	SERVIR COMO INSTRUMENTOS DE DIAGNOSTICO PARA LA FORMULACION DE POLITICAS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, ASI COMO PARA PLANEAR ADECUADAMENTE LA DOTACION DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS.
	FRACC. V	CONSERVACION	LA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.
	FRACC. VI	VOCACION	DETERMINAR EL APROVECHAMIENTO, VOCACION O APTITUD DEL SUELO DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS Y DECLARATORIAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO APLICABLES, ASI COMO CON LAS NORMAS DE UTILIZACION Y EDIFICACION A QUE DEBEN SUJETARSE LOS INMUEBLES, SIN VALORAR O PREJUZGAR LA PROPIEDAD POSESION O TENENCIA EN LOS MISMOS.
	FRACC. VII	LIMITACIONES	SEÑALAR LAS LIMITACIONES, RESTRICCIONES O ALINEAMIENTOS QUE A CADA AREA O PREDIO LE DISPONGAN LA LEGISLACION, PROGRAMAS Y DECLARATORIAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
 PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
 PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
 AMBIENTE.**

PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
ART. 263		CONTENIDO	LA LICENCIAS DE USO DEL SUELO E IMPACTO AMBIENTAL EXPEDIDAS POR LA DQDUE CONTENDRAN, DEPENDIENDO DE CADA CASO:
	FRACC. I	UBICACION	LA UBICACION, SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL AREA O PREDIO.
	FRACC. II	CLAVE CATASTRAL	LA CLAVE CATASTRAL COMO REGISTRO DE CADA INMUEBLE.
	FRACC. III	NUMERO OFICIAL	EL ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL.
	FRACC. IV	UTILIZACION	EL USO O DESTINO ACTUAL, Y EL QUE SE PRETENDA UTILIZAR EN EL AREA O PREDIO.
	FRACC. V	DENSIDADES	LAS DENSIDADES DE POBLACION O HABITACION EXISTENTES EN LA ZONA.
	FRACC. VI	COS Y CUS	LOS COEFICIENTES DE OCUPACION Y UTILIZACION DEL SUELO (COS Y CUS)
	FRACC. VII	ZONIFICACION	LA DETERMINACION, EN TERMINOS DE LA ZONIFICACION CONTENIDA EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, RESPECTO A: RESERVA TERRITORIAL. ZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE ZONA DE CONSERVACION O MEJORAMIENTO. ZONA DE DESARROLLO CONTROLADO Y SALVAGUARDA. ZONA CON APTITUD HISTORICA, TIPICA O ARTISTICA.
	INCISO A INCISO B INCISO C INCISO D INCISO E	RESERVA SUSTENTABLE MEJORAMIENTO SALVAGUARDA APTITUD	
	FRACC. IX	RESTRICCIONES	LAS RESTRICCIONES DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION QUE CORRESPONDAN.
	FRACC. X	VALORIZACION	LA VALORACION DE INMUEBLES DE PATRIMONIO NATURAL O CULTURAL.
	FRACC. XI	ALTURA	LA ALTURA PERMITIDA DE LAS CONSTRUCCIONES.
	FRACC. XII	DATOS	LOS DEMAS DATOS, ELEMENTOS, CRITERIOS O LINEAMIENTOS QUE SE DERIVEN DE LA LEGISLACION, PROGRAMAS O DECLARATORIAS URBANO-AMBIENTALES
CAP. VIII		PLANTAS DE TRATAMIENTO PROYECTO	DE LAS FOSAS SEPTICAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO.
ART. 366			EN EL CASO DEL PROYECTO DE UN DESARROLLO URBANO HABITACIONAL, INDUSTRIAL O EDIFICIO PUBLICO O PRIVADO, QUE NO CUENTE CON LA FACTIBILIDAD DE DESCARGA DE SUS AGUAS RESIDUALES A UN SISTEMA MUNICIPAL, EL O LOS RESPONSABLES DE DICHO DESARROLLO, PRESENTARAN ANTE EL SOFAP U ORGANISMO CORRESPONDIENTE, UN PROYECTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DEL TIPO ADECUADO A LAS DESCARGAS RESIDUALES SEGUN EL CASO Y CUYA OPERACION ECONOMICA SEA FACTIBLE A LA CANTIDAD Y TIPO DE USUARIOS DEL DESARROLLO PROPUESTO.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
<b>CAP. XV</b> <b>SECC. XVI</b> <b>ART. 524</b>		<b>PROYECTO</b> <b>AREAS VERDES</b> <b>ESPACIOS</b>	<b>PROYECTO ARQUITECTONICO</b> <b>AREAS VERDES</b> ES OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS O INQUILINOS EN SU CASO, DE INMUEBLES CUYOS FRENTE TENGAN ESPACIOS PARA PRADOS O ARBOLES EN LAS BANQUETAS, EL SEMBRARLOS, CUIDARLOS Y CONSERVARLOS EN BUEN ESTADO.
<b>ART. 526</b>		<b>LOTE</b>	CUANDO EN UN LOTE HAYA UNA SUPERFICIE DESTINADA PARA AREAS VERDES ENTRE ARROYO Y BANQUETA O ENTRE BANQUETA Y LOTE SOLO EN LAS ENTRADAS PEATONALES Y VEHICULARES SE PERMITIRA Y SE RESPETARA ESTA AREA COMO TAL. ASI COMO TAMBIEN CUANDO SE REQUIERA UTILIZAR UNA AREA VERDE PARA EL ACCESO PEATONAL O VEHICULAR, SE DEBERA SOLICITAR EL PERMISO CORRESPONDIENTE A LA DGDUE.
<b>SECC. XVIII</b> <b>ART. 533</b>		<b>CEMENTERIOS</b> <b>CONCEDER LICENCIAS</b>	<b>CEMENTERIOS</b> CORRESPONDE A LA DGDUE, CONCEDER LICENCIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS CEMENTERIOS EN EL MUNICIPIO SEAN MUNICIPALES O CONSTRUIDOS Y ADMINISTRADOS POR PARTICULARES, DEBIENDO SER CONDICION ESENCIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PARTICULARES, EL QUE LOS SERVICIOS DE SEPULTURAS SE PRESTEN SIN LIMITACION POR CREDOS POLITICOS, RELIGIOSOS O DE NACIONALIDAD, PARA CONCEDERSE LA AUTORIZACION SE TENDRA EN CUENTA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, LO DISPUESTO POR LA SECRETARIA DE SALUD A TRAVES DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO Y EL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.
<b>SECC. XIX</b> <b>ART. 536</b>		<b>EXPLOSIVOS</b> <b>PROHIBIDO</b>	<b>DEPOSITOS PARA EXPLOSIVOS.</b> QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO DENTRO DEL PERIMETRO DE LA CIUDAD, EL CONSTRUIR DEPOSITOS DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS. LOS POLVORINES, QUE INVARIABLEMENTE DEBERAN CONTAR CON UNA CERTIFICACION DE LA DGDUE, PARA SU CONSTRUCCION, DEBERAN SITUARSE A UNA DISTANCIA MINIMA DE 1 KM. DE LA QUE LA MISMA DIRECCION CONSIDERE COMO ZONA POBLADA, CUIDANDO ADEMAS QUE QUEDEN ALEJADOS DE CARRETERAS, FERROCARRILES, LINEAS ELECTRICAS O CAMINOS DE TRANSITO PEATONALES CUANDO MENOS A UNA DISTANCIA DE 150 MTS. DEBIENDO OBTENER AUTORIZACION DE LA S.D.N.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
TIT. XV CAP. I ART. 891		IMAGEN URBANA DISPOSICIONES OBJETO	DE LOS ANUNCIOS E IMAGEN URBANA. DISPOSICIONES GENERALES. LAS DISPOSICIONES DE ESTE TITULO SON DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL Y TIENEN POR OBJETO REGULAR Y ESTABLECER:
	FRACC. I.	NORMAS	LAS NORMAS TECNICAS A QUE SE SUJETARA LA FIJACION MODIFICACION, COLOCACION, AMPLIACION, CONSERVACION REPARACION Y RETIRO DE LOS ANUNCIOS, DE SUS ESTRUCTURAS Y DE LOS ELEMENTOS QUE LOS INTEGRAN.
	FRACC. II	DISTANCIAS	SEÑALAR LAS DISTANCIAS PERMITIDAS ENTRE UNO Y OTRO ANUNCIO, LA SUPERFICIE MAXIMA QUE PUEDA CUBRIR CADA ANUNCIO, LA ALTURA, MINIMA Y LA MAXIMA DE SU INSTALACION, SU COLOCACION EN LA RELACION CON EL ALINEAMIENTO DE LOS EDIFICIOS Y POSTES DE INFRAESTRUCTURA, LINEAS O DUCTOS DE TELEFONOS, TELEGRAFOS, ENERGIA ELECTRICA, ETC.
	FRACC. III	BELLEZA NATURAL	CONSIDERANDO LA UBICACION DE LOS ANUNCIOS, DETERMINAR CUALES CORRESPONDEN A LA ZONA MONUMENTAL, LUGARES TIPICOS Y ZONAS DE ELEMENTOS CON BELLEZA NATURAL.
	FRACC. IV	COLOCACION E ILUMINACION	ESTABLECER LAS FORMAS, ESTILOS, MATERIALES, SISTEMAS DE COLOCACION E ILUMINACION Y DEMAS CARACTERISTICAS DE LOS DISTINTOS ANUNCIOS PERMANENTES QUE SE AUTORIZAN EN CADA UNA DE LAS ZONAS.
	FRACC. V	LIMITACIONES	FIJAR LAS DEMAS LIMITACIONES QUE POR RAZONES DE PLANIFICACION Y ZONIFICACION URBANA DEBA OBSERVARSE EN MATERIA DE ANUNCIOS.
	FRACC. VI	PREVENCION	LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION VISUAL, Y
	FRACC. VIII	CONSERVACION	LA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA MUNICIPAL.
ART. 894		CONSIDERAR	PARA LOS EFECTOS DE ESTE TITULO SE CONSIDERA COMO:
		IMAGEN URBANA	APARIENCIA FISICA QUE PUEDA APRECIARSE DE UNA CIUDAD EN UN MOMENTO DETERMINADO.
		CONTAMINACION VISUAL	A LA ALTERACION DE LAS CUALIDADES ESCENICAS DE LA IMAGEN DE UN PAISAJE NATURAL O URBANO CAUSADA POR CUALQUIER ELEMENTO FUNCIONAL O SIMBOLICO.
		CONSERVACION	ACCION TENDIENTE A MANTENER EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PRESERVAR EL BUEN ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, VIVIENDA Y SERVICIOS URBANOS DE LOS CENTROS DE POBLACION, INCLUYENDO SUS VALORES HISTORICOS Y CULTURALES.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
 PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
 PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
 AMBIENTE.

## PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL

CONCEPTO	CATEGORIA	VARIABLE	INDICADOR
TIT. XVI SECC. I ART. 1041           ART. 1042		AMBIENTAL PARTICIPACION CONCENSO Y APOYO	DE LA PROTECCION AMBIENTAL DE LA PARTICIPACION CIUDADADNA CON EL PROPOSITO DE OBTENER EL CONCENSO Y APOYO DE LA CIUDADANIA EN CUANTO A LA ATENCION Y SOLU- CION DE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES, SU CONTROL PREVENCION Y EN SU CASO CORRECCION, ES OBLIGACION DEL H. AYTO.
	FRACC. I	PROPUESTAS	REFORMAR, ANALIZAR Y EN SU CASO, APLICAR LAS PROPUESTAS DE SOLUCION A LOS PROBLEMAS DE EQUILI- BRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE EN EL MCPIO., APORTADAS POR LOS GRUPOS SOCIALES, PAR- TICULARES, AUTORIDADES AUXILIARES DEL MCPIO. Y EN EL CONSEJO CONSULTIVO DE GESTION AMBIENTAL ENTRE OTROS.
	FRACC. II	OPINION	CONTAR CON LA OPINION DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES, EN LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE.
	FRACC. III	INTRUMENTOS DE POLITICA ECOLOGICA	INCLUIR LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA APLICACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLITICA ECOLOGICA DENTRO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE SE REFIERE A LA FRACCION ANTERIOR.
		FOMENTO	PARA FOMENTAR LA PARTICIPACION CIUDADANA EN MA- TERIA DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE, A TRAVES DE LA DGDUE, QUE PARA EFECTO SE DESIGNE, EL H. AYTO. PODRA:
	FRACC. I	CONVOCAR	CONVOCAR A REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES OBRE- RAS, EMPRESARIALES, CAMPESINAS, PRODUCTORES AGROPECUARIOS, JUNTAS AUXILIARES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACION, INSTITUCIONES PRIMARIAS NO LUCRATIVAS Y OTROS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD Y ALOS PARTICULARES EN GENERAL PARA QUE MANIFIESTEN SU OPINION Y PROPUESTA.
	FRACC. II	CONVENIOS	CELEBRAR CONVENIOS CON LOS MISMOS INDICADOS EN LA FRACC. I, INCLUYENDO LUGARES DE TRABAJO Y UNIDADES HABITACIONALES QUE SE CONSIDEREN NECE- SARIOS.
	FRACC. III	MEDIOS DE COMUNICACION	PROMOVER LA CELEBRACION DE CONVENIOS, CON LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACION, PARA LA DIFU- SION, INFORMACION Y PROMOCION DE ACCIONES ECO- LOGICAS PARA SU EJECUCION SE BUSCARA LA PARTI- CIPACION DE ARTISTAS, INTELLECTUALES, PERSONALI- DADES QUE CONTRIBUYAN A ORIENTAR.

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
 PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
 PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
 AMBIENTE.

**PROPUESTAS**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

## PROPUESTAS

- 1.- ACTUALIZAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES, DESDE LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES
- 2.- EN ESPECIAL EN EL MUNICIPIO HAY QUE HACER REGLAMENTOS, QUE PERMITAN IDENTIFICAR CON CLARIDAD LA PARTICIPACION SOCIAL, Y EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.
  - YA EXISTE UN INTENTO DE UN PROYECTO PROPUESTO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL CODIGO URBANO-AMBIENTAL DEL MUNICIPIO PUEBLA, QUE PERMITIRIA EN CADA UNA DE SUS MATERIAS, REALIZAR UN REGLAMENTO ACORDE CON LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.
- 3.- QUE PARTICIPEN, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, LOS CONSEJOS DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE Y QUE EXISTA UNA INTERCOMUNICACION REAL ENTRE ELLOS; NO DEPENDIENDO POLITICAMENTE DE LOS PARTIDOS, SINO SER NEUTRALES PARA QUE ESTOS TRABAJEN EN FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE EN SUS ENCOMIENDAS, PARA QUE ESTEN PREPARADOS CON ANTICIPACION A DAR LAS PROPUESTAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS SEXENALES DE LA FEDERACION Y ESTATAL Y TRIANUALES EN LOS MUNICIPALES, DANDO REALIDAD CIUDADANA A ESTAS PROPUESTAS QUE HAN EMANADO DEL CONTACTO CIUDADANO.
- 4.- CREAR LOS CONSEJOS TECNICOS DE PLANEACION URBANO-AMBIENTAL, DONDE ESTOS ESTEN CON UNA PLANTILLA DE ESPECIALISTAS, EN CADA MATERIA DE DESARROLLO URBANO-AMBIENTAL, ECOLOGICO, TURISTICO, CENTROS HISTORICOS, ARQUEOLOGICOS, ARQUITECTONICOS, ETNIAS, ARTESANIAS, CULTURAL, HISTORICO, ETC.

Y A SU VEZ CON UN EQUIPO DE INVESTIGADORES A LOS DIFERENTES NIVELES PROFESIONALES (LICENCIATURAS, MAESTRIAS, DOCTORADOS, Y PRIMERO Y SEGUNDO INVESTIGADORES), CON SUS PUBLICACIONES PREVIAMENTE DIFUNDIDAS, A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA.
- 5.- CREAR UN CONSEJO DE DIFUSION, EN ESTA MATERIA PARA APROVECHAR LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA COMO:
  - PERIODICOS DE ALTA CIRCULACION
  - REVISTAS ESPECIALIZADAS
  - RADIO
  - TELEVISION
  - E INTERNET.
- 6.- EN LA PARTICIPACION SOCIAL, EXISTE UNA LEGISLACION URBANA ABUNDANTE, EN SUS TRES NIVELES DE GOBIERNO; PARA PARTICIPAR EN FORMA CONCRETA, DESDE EL INICIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS, EN SU FORMULACION, ELABORACION, ACTUALIZACION, MODIFICACION Y EVALUACION DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES; QUE EXPRESE LIBREMENTE LA SOCIEDAD FUNDAMENTANDO SUS OPINIONES EN LA LEY DE PLANEACION, EN SU ARTICULO 20, DONDE SE DA UN SISTEMA DESDE PREVEER LA ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO FORMALIDADES, PERIODICIDAD Y TERMINOS.

PARA REALIZAR LO DICHO ES NECESARIO CONOCER, ASIMILAR LOS CONCEPTOS QUE MANEJAN LOS INSTRUMENTOS DE LA LEGISLACION URBANA PARA QUE EL CIUDADANO ESTE APTO.

## ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

# **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

HE VISTO Y ANALIZADO LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES EN ESTA ESTA TESIS QUE HE DENOMINADO 'ANÁLISIS A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACION SOCIAL, EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE'.

- 1.- EL MUNICIPIO.
- 2.- LA PARTICIPACION SOCIAL
- 3.- PLANES Y PROGRAMAS.
- 4.- ECOLOGIA
- 5.- RECURSOS NATURALES COMO: LA FLORA, LA FAUNA SILVESTRE Y ACUATICAS.
- 6.- ELEMENTOS NATURALES, COMO: AIRE, AGUA Y SUELO.
- 7.- MEDIO AMBIENTE; LA CONTAMINACION DE ESTOS ELEMENTOS (AIRE, AGUA Y SUELOS); PERO ADEMÁS LOS QUE GENERA EL HOMBRE O LA NATURALEZA, (RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA, O LUMINICA, OLORES, ACTIVIDADES RIESGOSAS, DESEQUILIBRIO ECOLOGICO O AGENTES PERTURBADORES DE CARACTER NATURAL HUMANO O FUNCIONAL Y CONTAMINACION VISUAL).

EN ESTOS SIETE PUNTOS ANALIZO Y ME DA UNA IDEA DEL GRAN CONTENIDO DE INICIATIVAS DE LA PARTICIPACION SOCIAL, QUE EXISTE ENTRE ELLAS COMO DICE, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN ARTICULO 1 'LA PARTICIPACION SOCIAL ES LA SOLUCION QUE GENERA LA CONVIVENCIA.

- 1.- EL MUNICIPIO.- DE ACUERDO A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE MENCIONA EN EL ARTICULO 27, FRAOC.IV; LOS MUNICIPIOS PODRAN ADQUIRIR Y POSEER TODOS LOS BIENES RAICES NECESARIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS, PARA SU DESARROLLO Y PLANEACION DEL MISMO, EN LA LAY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN SU ARTICULO 10, QUE HABLA SOBRE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS INCISOS I-XIII, SE MENCIONAN LAS DECLARATORIAS PARA LOS PREDIOS DE UTILIDAD PUBLICA QUE MANEJA EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL SOBRE EXPROPIACIONES DE UTILIDAD PUBLICA Y MEDIANTE INDEMINIZACION, ESTAS DECLARATORIAS, SI NO SON UTILIZADAS EN 6 AROS QUEDAN SIN EFECTO, DE ACUERDO A LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA EN SU ARTICULO 45.

## ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

PERO AQUI QUISIERA HAGER UN PARENTEBIS:  
EL MUNICIPIO QUE ES ADMINISTRADO POR EL AYUNTAMIENTO  
SEGUN EL ARTICULO 116, FRACC.I. DE LA CONSTITUCION  
DEBERA TOMAR CUALQUIER AYUNTAMIENTO DENTRO DEL ESTADO  
DE PUEBLA; EL CUIDADO DEL 'PATRIMONIO DE LA FAMILIA',  
QUE ES IMPORTANTISIMO COMO CEDULA DEL CUERPO MUNICIPAL  
EN SU CUIDADO, DESARROLLO, PROTECCION, PORQUE ES LA BASE  
INALIENABLE DE SUS HABITANTES DENTRO DEL TERRITORIO  
DEL MUNICIPIO Y SUGIERO QUE DE AQUI SE DESPRENDERIA UNA  
TESIS DOCTORAL PARA TRATAR DE LLEGAR HASTA SUS ULTIMAS  
CONSECUENCIAS.

POR LO TANTO EL AYUNTAMIENTO DEBERA DE ESTUDIAR CON  
SERIEDAD Y RESPONSABILIDAD, COMO LA CONSTITUCION EN EL  
ARTICULO 27, FRACC.XVI.- LAS LEYES LOCALES ORGANIZARAN,  
'EL PATRIMONIO DE LA FAMILIA', BIENES INALIENABLES Y SIN  
EMBARGO, NI GRAMMEN.  
ESTO REQUERIRA UN GRAN RESPETO EN ORDEN A LOS PLANES  
Y PROGRAMAS QUE LLEGASEN A AFECTAR O EXPROPIAR 'EL  
PATRIMONIO DE LA FAMILIA', DEBERA NO SOLO DE INDEMINIZAR  
A TIEMPO ANTES DE QUE DICHO PATRIMONIO SE VEA AFECTADO,  
SINO HACERLO CON UN CARACTER SOLIDARIO A SUS NECESIDADES  
Y PRIORIDADES, EN CUANTO A LA COMPOSICION FAMILIAR,  
Y SI SE SUSTITUYE ESTE PATRIMONIO A OTRO LUGAR DEBERA  
DE TENER SERVICIOS PUBLICOS Y EQUIPAMIENTOS ESCOLAR,  
SALUD, Y DE ESPARCIMIENTO SIN MENOS CABO ECONOMICO PARA  
CUALQUIERA DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.  
LOS ARTICULOS 4 Y 123 CONSTITUCIONALES, MARCAN TENER EN  
CADA FAMILIA UNA VIVIENDA DIGNA, DECOROSA Y SU PRECIO  
LLEGAR A TENER UN HUERTO FAMILIAR PARA SU SUSTISTENCIA  
Y DE ESTA MANERA SE IRIA RECUPERANDO POCO A POCO EL  
PATRIMONIO FAMILIAR.  
HAY QUE VIGILAR POR LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO POR  
RAZONES OPERATIVAS DE LA ADMINISTRACION DE ESTAS.

EL MUNICIPIO TIENE EN SUS TRES NIVELES DE GOBIERNO LEYES  
QUE LE PERMITEN DESDE LA PLANEACION, DESARROLLO, MEDIOS  
FINANCIEROS Y ECONOMICOS; PARA CRECER ARMONICAMENTE  
CON PLANES Y PROGRAMAS, APOYADOS EN CADA UNA DE LAS  
LEYES QUE EN LO FUTURO PODRIAN SER ACTUALIZADAS.  
LO QUE FALTA ES QUE CADA NIVEL DE GOBIERNO A TRAVES DE LAS  
PERROGATIVAS QUE INDICA PARA LA ACCION QUE EL MUNICIPIO  
PUEDE OBTENER Y DESARROLLARSE CON TODA LIBERTAD.  
AL MUNICIPIO LO QUE NECESITA ES TENER UN GESTOR EN LOS  
DOS NIVELES DE GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL QUE EXIJA  
DE ACUERDO A ESTAS LEYES PROMULGADAS PARA LLEVAR A EFECTO  
DICHO OBJETIVOS; SIN SER INTERPUESTOS POR PARTIDOS  
POLITICOS, GOBIERNOS QUE A TRAVES DEL RECURSO ECONOMICO  
ESCASO, SE DA SIN CONCLUIR LOS PLANES Y PROGRAMAS DENTRO  
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DE LOS ANGELES.

- 2.- LA PARTICIPACION SOCIAL.- ES EL TEMA DE  
LA BASE DE CUALQUIER ACCION LEGAL EN FAVOR DEL MUNICIPIO  
DE PUEBLA, YA QUE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES,  
INSISTEN EN UNA PARTICIPACION SOCIAL CONCRETA EN SUS  
ARTICULADOS; COMO NOS DICE LA CONSTITUCION EN SU ARTICULO  
26; LA PLANEACION DEMOCRATICA, MEDIANTE LA PARTICIACION  
DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES, RECOGERA LAS ASPIRACIONES  
Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD PARA INCORPORARLAS A LOS  
PLANES Y PROGRAMAS CON LA PARTICIPACION Y CONSULTA  
POPULAR.  
TAMBIEN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN SU  
ARTICULO 1 DICE TEXTUALMENTE; ESTA PARTICIPACION SOCIAL  
ES LA SOLUCION QUE GENERA LA CONVIVENCIA.

## ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

**5.- PLANES Y PROGRAMAS.- LA PLANEACION**

SERA DEMOCRATICA, MEDIANTE LA PARTICIPACION DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES, RECOGERA LAS ASPIRACIONES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD PARA INCORPORARLAS AL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO QUE MENCIONA, EL ARTICULO 26, EN EL PARRAFO 2, DE LA CONSTITUCION; ESTAS ASPIRACIONES Y DEMANDAS SON LA BASE DE CUALQUIER PLANEACION, SOLO DEBE DE BUSCARSE A TODA COSTA, ESTA PARTICIPACION.

- LOS MUNICIPIOS ESTARAN FACULTADOS PARA FORMULAR, APROBAR, Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACION Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y PARTICIPAR EN LA CREACION Y ADMINISTRACION DE ZONAS DE RESERVAS ECOLOGICAS PARA TAL EFECTO Y DE CONFORMIDAD A LOS FINES SEÑALADOS POR EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE ESTA CONSTITUCION, EXPEDIRAN REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE FUERAN NECESARIOS COMO LO MENCIONA EL ARTICULO 118 FRACC.V.

COMO SE VE CON CLARIDAD EL MUNICIPIO TIENE LA AUTORIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS PLANES Y EXPEDIR SUS REGLAMENTOS, POR LO TANTO TIENE RECURSO LEGAL AMPLIO, DONDE LOS RESALTA LA CONSTITUCION.

- AQUI HAY QUE SEÑALAR QUE LA PROPUESTA DEL CODIGO URBANO-AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, TIENE TODOS LOS ATRIBUTOS QUE MARCAN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES POR LO TANTO ESTARA EN POSIBILIDADES DE GENERAR TODOS LOS REGLAMENTOS POR AREAS Y MATERIAS PARA LA DEBIDA ADMINISTRACION DEL H.AYUNTAMIENTO. Y SI A ESTOS LE AGREGAMOS UNA PARTICIPACION SOCIAL SOLIDA Y GENUINA QUE PERMITIRA DESCUBRIR LOS PROBLEMAS, NECESIDADES Y PRIORIDADES, NO SOLO DE CONVIVENCIA, SI NO TAMBIEN TECNICAMENTE PARA LLEVAR A LA POBLACION A UNA MEJOR PLANEACION Y EN CONSECUENCIA EMANARAN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, IMPORTANTES PARA EL DESARROLLO EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE DENTRO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

COMO LO MENCIONA LA FRACCION III DEL ARTICULO 2 LA LEY DE PLANEACION.

DE LA MISMA MANERA EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 1995-2000 EN SU APARTADO II, SOBRE LA POLITICA DICE TEXTUALMENTE, PROMOVER LA VIGENCIA Y ACTUALIZACION DE LA LEGISLACION URBANA Y SU APLICACION.

- EN EL APARTADO V, EN CONSOLIDACION DE LA ZONA METROPOLITANA, QUE DICE QUE EL REORDENAMIENTO METROPOLITANO SUSTENTABLE, EN EL MEDIO AMBIENTE DENTRO DE ESTA PLANEACION, ESTA INCLUIDO LA OD. DE PUEBLA, COMO UNA DE LAS CIUDADES MAS IMPORTANTES DENTRO DE ESTE DESARROLLO, POR LO TANTO HAY QUE TRABAJAR AMPLIAMENTE EN ESTE RUBLO DEL MEDIO AMBIENTE QUE YA DESCRIBIREMOS EN EL SEPTIMO LUGAR COMO PARTE PRIORITARIA DE LA LEGISLACION URBANA.

- EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO ESTATAL, EN EL PROCESO DE PLANEACION, DIRIGIDO A EVALUAR Y PROGRAMAR; LOS USOS DEL SUELO Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES PARA PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y MEDIO AMBIENTE, LO MENCIONA EL ARTICULO 4,

FRACCION XLV, DE LA LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA; DE LA MISMA MANERA EN EL CODIGO, ARTICULO 42, FRACC.XLII. ESTOS CONCEPTOS DE EVALUAR Y PROGRAMAR ABREN LAS ESPERATIVAS DE REVISION DE CADA PLAN O PROGRAMA QUE SE LLEVE A CABO Y PERMITE EN LO FUTURO MODIFICAR, AMPLIAR, CORREGUIR, UBICAR, SITUAR MAYORES O MENORES FONDOS ECONOMICOS Y RECURSOS HUMANOS, NATURALES Y MATERIALES Y ESTO PERMITE SER SUSTENTABLE Y SOSTENIDO ANTE CUALQUIER PLAN Y PROGRAMA, EN LA MATERIA QUE SEA NECESARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

- LA PLANEACION DE DESARROLLO URBANO Y PROTECCION AL AMBIENTE, SE LLEVARA A CABO A TRAVES DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:

- PROGRAMA BASICO
- PROGRAMAS DERIVADOS
- Y LOS QUE SE DERIVEN.

LO QUE DICE EL ARTICULO 44 DEL CODIGO MUNICIPAL, ESTO PERMITE UNA MAYOR CONCRETIZACION DE LOS PROGRAMAS ANTE LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES DE LA CIUDAD Y CIUDADANIA.

SE DESPRENDEN TAMBIEN LOS SIGUIENTES:

- PROGRAMAS PARCIALES
- PROGRAMAS SECTORIALES
- ESQUEMAS

- DESPUES VIENE UN PROCESO DE CONSULTA PUBLICA PARA LA APROBACION DE LOS PROGRAMAS O PLANES, QUE DEBEN SER APROBADOS SE PRESENTARAN AL CABILDO Y DE AHI PUBLICARLOS Y REGISTRARLOS ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD COMO LO MENCIONA DICHO CODIGO.

4.- ECOLOGIA.- ES EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES QUE HAY QUE CUIDAR SU CONSERVACION DE CONDICIONES DE VIDA URBANA O RURAL. PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO, COMO LO MENCIONA LA ONSTITUCION EN SU ARTICULO 27 Y DE LA MISMA MANERA LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y SU ARTICULO 2 Y LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y SU ARTICULO 54 FRACC.I Y EN EL CODIGO MUNICIPAL EN SU ARTICULO 6 FRACC.II DICE: LA PRESERVACION Y CONSERVACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y MEDIO AMBIENTE INTEGRANDO LOS PROCESOS URBANISTICOS Y AMBIENTAL EN MATERIA DE PLANEACION. ESTA PARTE DICHA POR LAS LEYES EN SUS TRES NIVELES DE GOBIERNO HAY UN PARALELISMO DE CUIDAR LOS ELEMENTOS NATURALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIDA RURAL Y URBANA QUE ACTUALMENTE ES EL DETERIORO ECONOMICO POR EL ABUSO DE NOSOTROS EN UN USO IRRACIONAL CON RESPECTO A LA NATURALEZA YA QUE ESTA ES INAPRECIABLE GENERADA POR DIOS Y SUS HOMBRES. HAY QUE ASENTAR UNA GRAN RIQUEZA NATURAL EN LOS PARQUES NACIONALES. COMO ES EL CASO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA QUE UNO DE SUS LIMITES HACIA EL NORTE LLEGA HASTA EL PARQUE NACIONAL DE LA MALINQUE, DONDE EXISTE UNA ZONA BOScosa Y VARIOS ECOSISTEMAS QUE TIENE UNA BELLEZA EGENICA CON EXISTENCIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, ESTE LUGAR PUEDE SER EN LO FUTURO UN CENTRO DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS DE ECOLOGIA PARA ANALIZAR SU POTENCIALIDAD Y SU APTITUD DE LOS RECURSOS NATURALES QUE POSEE. SE DA EN LAS LEYES, LO QUE SE ENTIENDE, POR EJEMPLO, LA CULTURA ECOLOGICA, ECOTEONIA, ETC. DANDO UNA CLARIDAD EN CADA CONCEPTO PARA QUE EN EL MOMENTO DE LEGISLAR HAYA UN ENTENDIMIENTO Y COMPRENSION EN EL MOMENTO DE SER REQUERIDO CUALQUIER AUTORIDAD O CIUDADANO. HAY UN PUNTO OPERATIVO BIEN IMPORTANTE QUE DE LLEVARSE A CABO LO MANIFIESTA COMO LA REGULACION ECOLOGICA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE CONSISTE EN CONJUNTO DE NORMAS DISPOSICIONES Y MEDIDAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA QUE LLEVAN A CABO LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL PARA MANTENER, MEJORAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON LOS ELEMENTOS NATURALES. ESTO DICE EL ARTICULO 26 DE LA LEY DE PROTECCION AL AL AMBIENTE Y EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EN EL ARTICULO 30 DE LA REALIZACION DE OBRAS Y ACTIVIDADES PUBLICAS O PRIVADAS QUE CAUSEN Desequilibrio.

## ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

- TODOS ESTOS ELEMENTOS NATURALES, QUE SE VEN AMENAZADOS, DEBERA DE HABER UNA CULTURA ECOLOGICA E INFORMATIVA PARA DIFUNDIR LAS INVESTIGACIONES DE LOS DAÑOS, QUE HA OCASIONADO EL HOMBRE O LA NATURALEZA, POR LA FALTA DE PREVENCION ANTE CUALQUIER ACTIVIDAD EN CONTRA DE LA ECOLOGIA.

**5.- RECURSO NATURALES: COMO LA FLORA, FAUNA SILVESTRE Y ACUATICAS.**

ESTE TEMA DEBE SER EL ORIGEN DE ESTA CULTURA ECOLOGICA, QUE DEBERA DE LLEVARSE AL SECTOR EDUCATIVO DESDE EL KINDER HASTA CUALQUIER PROFESION, OFICIO O ACTIVIDAD EN EL PROCESAMIENTO DE LOS RECURSOS Y APROVECHAMIENTO DE ELLOS.

- HAY QUE CONSERVAR EL HABITAT NATURAL DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA, CONSERVANDO Y VIGILANDO SUS ZONAS DE REPRODUCCION Y PROTECCION A LOS PROCESOS EVOLUTIVOS DE CADA ESPECIE Y SUS RECURSOS GENETICOS, TANTO PARA LA INVESTIGACION O ESTUDIO.  
LO MENCIONA EL ARTICULO 79 FRACCIONES I Y II DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.
- DE AQUI PUEDE DESPRENDERSE LAS MICROEMPRESAS CON LA PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS, AGRICULTORES, GANADEROS ETC., QUE PERMITAN A TRAVES DE LAS INSTITUCIONES DE LA SEMARNAP Y PROFEPA, CON SU ASESORIA Y PLANEACION DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, APROVECHAR CON ESTOS RECURSOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN ABANDONADOS.
- LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA EN SU ARTICULO 3 FRACCION III; DICE: EL FOMENTO DE HORTALIZAS Y FRUTALES EN LOS ESPACIOS DE VIVIENDA.
- ESTO PUEDE SER PARTE DEL PATRIMONIO FAMILIAR MENCIONADO, EN PRIMER LUGAR, EL MUNICIPIO.
- SERIA UN LOTE MAS AMPLIO PARA LOGRAR UN ESPACIO PARA ZONA ARBOLADA CON ARBOLES FRUTALES DE ESTA REGION, HORTALIZAS Y ANIMALES DE CONSUMO DIARIO, ROTANDO EL USO DEL LOTE PARA TENERLO UTIL Y DE ESTA MANERA SE AYUDARIA A MEJORAR LA ECONOMIA FAMILIAR ANTE ESTOS TIEMPOS DE CRISIS ECONOMICA.  
PROPONGO ESTOS CONCEPTOS QUE HABRIA QUE ACTUALIZARLOS EN ESTE ARTICULO, PARA QUE TUVIESE VALIDEZ JURIDICA Y TECNICA.
- TAMBIEN EN EL CODIGO MUNICIPAL EN EL CAPITULO VIII, ARTICULO 1959, FRACCIONES I-IV, MENCIONA APOYAR AL INE SEMARNAP Y A LA SAGAR, EN LA ELABORACION Y ACTUALIZACION DE UN INVENTARIO DE LAS ESPECIES DE FLORA, FAUNA SILVESTRE O ACUATICA, EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA.  
TODAS ESTAS INICIATIVAS DE LAS LEYES DAN UN PANORAMA AMPLIO DE EJECUCION Y PLANEACION, CON INSTITUCIONES EN SUS TRES NIVELES DE GOBIERNO QUE HAY QUE INTERCOMUNICAR INFORMAR Y DESARROLLAR EN DONDE SE PUEDE APROVECHAR LA FUERZA ESTUDIANTIL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS INSTITUCIONES Y UNIVERSIDADES QUE PODRIAN COADYUVAR, A LLEVAR A CABO CON LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD DE FORMA SOLIDARIA CON LAS FAMILIAS MAS NECESITADAS PARA FORTALECER SU ECONOMIA FAMILIAR.

## **ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**6.- ELEMENTOS NATURALES BASICOS, COMO:**

**AIRE, AGUA Y SUELO.**

EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DEL AGUA Y LOS SISTEMAS ACUATICOS QUE CORRESPONDAN AL ESTADO Y A LA SOCIEDAD LA PROTECCION DE LOS ECOSISTEMAS ACUATICOS Y DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO DE LOS ELEMENTOS NATURALES QUE INTERVIENEN EN EL CICLO HIDROLOGICO, SE DEBERA DE CONSIDERAR LA PROTECCION DE LOS SUELOS, AREAS BOSCOSAS Y SELVATICAS Y MANTENIMIENTO DE LOS CAUDALES BASICOS DE LAS CORRIENTES DE AGUA Y LA CAPACIDAD DE LA RECARGA DE LOS ACUIFEROS.

EXISTEN LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE LAS ZONAS DE PROTECCION DE RIOS, MANANTIALES, DEPOSITOS, FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL SERVICIO INDUSTRIAL Y DE CONSUMO HUMANO.

LO MENCIONA CON TODA CLARIDAD EL ARTICULO 88, FRACCION I-III, Y EL ARTICULO 90, DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE Y EN ESTA MISMA EL ARTICULO 117, FRACCION I; DICE, LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL AGUA ES FUNDAMENTAL PARA EVITAR QUE SE REDUZCA SU DISPONIBILIDAD Y PROTEGER LOS ECOSISTEMAS DEL PAIS.

- ACTUALMENTE VAMOS CONTRA EL TIEMPO PORQUE LOS CLIMAS VARIAN CONSTANTEMENTE Y SE DEBEN CONTINUAR INVESTIGANDO EN TODAS LAS MATERIAS QUE AFECTAN A ESTE RECURSO COMO EN EL CASO CONCRETO DE LAS FUENTES ACUIFERAS SUBTERRANEAS, CON ANALISIS QUIMICOS DE SU POTABILIDAD Y ADMINISTRAR ESTE SERVICIO CON MAYOR CUIDADO, TANTO DE AUTORIDADES COMO DE CIUDADANOS Y ABRIR UNA CULTURA DEL AGUA, DESDE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE SALUD, Y DE SERVICIO PARA DAR UNA MAYOR INFORMACION DE LAS INVESTIGACIONES DE LAS NUEVAS ECOTECNIAS QUE APORTAR PARA EL AGUA POTABLE Y DE ESTA MANERA TENER UN REUSO PARA SU MAXIMO APROVECHAMIENTO.

- EL AIRE SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN TODAS PARTES PERO DE MANERA ESPECIAL SE GENERA EN LAS ZONAS BOSCOSAS, PARQUES, JARDINES, INVERNADEROS ETC. QUE SON VERDADEROS PULMONES, QUE ESTOS DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE PLANIFICADOS EN LAS CARTAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

FOMENTAR LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS RODEANDO ESTOS EQUIPAMIENTOS EN SUS LOTES RESPECTIVOS CON ARBOLES DE ORNATO, FRUTALES O DE LA REGION DE LA MISMA MANERA EN CASAS HABITACIONALES UNIDADES HABITACIONALES, COLONIAS DE CUALQUIER EXTRACTO SOCIAL, ESTAR DEBIDAMENTE JARDINADAS SUS AREAS DE VIALIDADES, EQUIPAMIENTOS Y AREAS DE DONACION EN TODOS LOS LOTES BALDIOS Y EN LOS LOTES DE VIVIENDA QUE EXISTA CUANDO MENOS UNA NORMATIVIDAD DE DOS ARBOLES GENEROSOS POR VIVIENDA, ESTO HAY QUE CONTEMPLARLO Y PROPONGO ADICIONARLO EN LOS ARTICULOS DE LAS LEYES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, QUE SON LAS LEYES DE DESARROLLO URBANO Y DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

**SUELO:** EL USO DEL SUELO DEBERA SER COMPATIBLE CON SU VOCACION NATURAL Y SU INTEGRIDAD FISICA Y CAPACIDAD PRODUCTIVA.

POR ESTAR LOCALIZADO Y UBICADO EN LUGARES DONDE SU TOPOGRAFIA TIENE PENDIENTES ALTAS SE INTRODUCIRAN CULTIVOS Y TECNOLOGIAS PARA REVERTIR EL FENOMENO DE LA EROSION AGREGANDO A ESTO ACTIVIDADES AGRICOLAS AGROPECUARIAS Y CONSERVANDO LA RECUPERACION DEL DETERIORO DEL SUELO.

ASI NOS LO DESCRIBE LOS ARTICULOS 98 Y 103 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE.

## **ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

EN ESTOS RECURSOS NATURALES DEL SUELO LA INEGI TIENE UNA DOCUMENTACION GRAFICA Y TECNICA DE TODAS LAS ALTERNATIVAS DEL USO DEL SUELO ACTUAL A TRAVES DE LA FOTOGRAMETRIA Y FOTOINTERPRETACION, QUE EXISTE EN CADA CENTRO DE LA POBLACION Y EN ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

ESTOS RECURSOS CIENTIFICOS SON DE UN USO PRACTICO PARA LOS PLANIFICADORES, URBANISTAS Y DEPARTAMENTOS DE PLANEACION EN LOS TRES NIVELES EN GOBIERNO, ESTO PERMITE DESCUBRIR LA OPTIMIZACION DEL APROVECHAMIENTO DE LA VOCACION NATURAL DEL SUELO.

AQUI ES LA PARTE MEDULAR, DEL RESULTADO DE LOS PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS DE LA REGULACION DEL USO DEL SUELO AL QUE DEBE DE ADVOCARSE EL AYUNTAMIENTO Y DIFUNDIR A LA SOCIEDAD CON TODA AMPLITUD POR LOS MEDIOS DE VIDEOS, PLANOS, TELEVISION, SIMULADORES GRAFICOS, COMPUTADORAS PARA SACAR UN NUMERO ALTO DE ALTERNATIVAS DEL USO DEL SUELO CONFRONTANDO CON LA CONSULTA POPULAR A NIVEL GENERAL Y PARTICULAR DE LOS AFECTADOS, POR LO TANTO SE DEBE DE PROVEER:

- ZONAS INDUSTRIALES
- ZONAS COMERCIALES
- ZONAS DE SERVICIO
- ZONAS DE RECREACION
- EQUIPAMIENTOS ESCOLARES
- Y RESERVAS ECOLOGICAS, PERFECTAMENTE BIEN DIMENSIONADAS PARA SU USO DE LA CIUDADANIA Y SER PARTE PROTECTORA ENTRE LAS ZONAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DE LAS ZONAS HABITACIONALES; YA QUE ESTOS SON LOS PULMONES DEL MUNICIPIO.

DEBERAN DE TENER UN MANTENIMIENTO DE LOS CIUDADANOS Y AUTORIDADES QUE LO DISFRUTAN DENTRO, DE LAS ASOCIACIONES DE COLONOS O DE UNIDADES HABITACIONALES DE MANERA ESPECIAL LAS INDUSTRIAS, COMERCIOS Y SERVICIOS, APORTAR UN MANTENIMIENTO DE POR VIDA Y DE MEJORAMIENTO AL ENCONTRAR ECOTECNIAS MAS PRECISAS PARA CADA ZONA.

ESTA INQUIETUD COMO EN LO ANTERIOR DEBERA EN LOS ARTICULADOS AMPLIARSE EN LOS YA EXISTENTES EN DICHAS LEYES DE DESARROLLO URBANO, FRACCIONAMIENTOS Y DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.

7.- MEDIO AMBIENTE.- LA CONTAMINACION DE ESTOS ELEMENTOS BASICOS (AIRE, AGUA Y SUELO), PERO ADEMAS LOS QUE GENERA EL HOMBRE Y LA NATURALEZA, RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA O LUMINICA, OLORES, ACTIVIDADES RIESGOSAS O DESEQUILIBRIOS ECOLOGICOS; AGENTES PERTURBADORES DE CARACTER NATURAL, HUMANO O FUNCIONAL Y CONTAMINACION VISUAL).

LOS PRIMEROS ELEMENTOS BASICOS COMO: AIRE, AGUA, SUELO Y SUBSUELO; ES PREVEER QUE EN EL MEDIO AMBIENTE NATURAL LA CONTAMINACION COMO LO SERALAN LOS ARTICULOS 2 Y 6 FRACC.VI. DE LA LEY DE PROTECCION AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEL ART.1, FRACC.XVIII DEL CODIGO MUNICIPAL.

POR LO TANTO HAY QUE CONTROLAR Y VIGILAR, LA CALIDAD DE LA ATMOSFERA, DONDE LAS INDUSTRIAS, COMERCIOS, SERVICIOS, TRANSPORTE PUBLICO Y PRIVADO Y OTROS EN LA QUAL EXISTA UNA VERIFICACION CONTINUA DE CADA SECTOR DE LA CIUDAD Y QUE LOS EQUIPOS, DISPOSITIVOS O INSTALACIONES; TRABAJEN EN FORMA ACTUALIZADA APLICANDO LAS ULTIMAS TECNOLOGIAS LIMPIAS.

SE OREARAN UNA 'COMISION DE GESTION AMBIENTAL' DONDE SE INTERVENGA EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y TENGA UN ASESORAMIENTO DE ESPECIALISTAS EN CADA ELEMENTO BASICO YA QUE LAS LEYES DAN UNA APORTACION AL RESPECTO.

## ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

PARA LOGRAR COMBATIR LA CRISIS ACTUAL, DE TIPO ECONOMICO, CONVIENE INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS INTERDISCIPLINARIAS EN ESTA MATERIA ECOLOGICA-AMBIENTAL, DESDE INSTITUCIONES DE INVESTIGACION INTERNACIONAL, NACIONAL, REGIONAL, ESTATAL MUNICIPAL Y LOCAL.

- ESTAS ECOTECHNIAS, TECNOLOGIAS LIMPIAS Y DE PUNTA, DEBEN DE SER LLEVADOS A CABO A TRAVES DE INTERVENCIONES DE CAPITAL EXTRANJERO, NACIONAL Y PRIVADO PARA LLEVAR A CABO CADA UNO DE LOS PROCESOS NECESARIOS PARA OBTENER UN AMBIENTE DE CALIDAD DE VIDA PARA EL CIUDADANO POBLANO.

- PROCESO DE TRATAMIENTOS DE CALIDAD DEL AIRE A LA ATMOSFERA DE LOS PRODUCTOS QUE SE TRANSFORMAN Y SE ELABORAN.

- VERIFICACION VEHICULAR; ESENCIALMENTE EN EL TRANSPORTE PUBLICO.

- CONTROLAR LOS DESHECHOS LIQUIDOS DEL AGUA, HACIA LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALOANTARILLADO YA A SU VEZ EL VERTIDO A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE TIPO: PRIMARIO, SECUNDARIO Y TERCIARIO.

QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE ESTAS AGUAS TRATADAS SEAN REUSADAS PARA RIEGO DE JARDINES Y HORTALIZAS.

MAS UN ELABORADO TRATAMIENTO TERCIARIO PODRIA REUTILIZARSE EN UN SISTEMA DE AGUA DOMICILIARIO EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO SANITARIO.

- EL SUELO, ES CONTAMINADO POR DESHECHOS SOLIDOS LIQUIDOS, YA LAGUNOS DE ESTOS PUEDEN SELECCIONARSE ANTES DE TIRARSE COMO: PAPEL, ALUMINIO, VIDRIO, METAL, ETC; Y COMERCIALIZARSE A TRAVES DE LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN CUALQUIER LUGAR DE LA CD., PARA QUE ESTE EXTRACTO ECONOMICO PUEDA INICIAR MICROINDUSTRIAS CON LA POSIBILIDAD DE FAVORECER AL MAYOR NUMERO DE PERSONAS Y FAMILIAS, DE EXTREMA POBREZA, PARA MEJORAR SU ECONOMIA FAMILIAR.

- DEBE HABER UNA COMISION MIXTA GESTORA DE DESHECHOS, SOLIDOS O LIQUIDOS, PARA ORGANIZAR A LA CIUDADANIA PARA LA OBTENCION DE CREDITOS Y COMERCIALIZACION DE ESTA ACTIVIDAD; COLABORANDO LA FUERZA ESTUDIANTIL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES; INTEGRANDOSE A ESTA COMISION AL REALIZAR UN CENSO, PADRON REGISTRO QUE SE INTERESEN EN ESTA ACTIVIDAD PARA INICIAR MICROEMPRESAS O COOPERATIVAS EN COLONIAS, UNIDADES HABITACIONALES, BARRIALES, ZONAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.

- Y POR ULTIMO LAS QUE EL HOMBRE O LA NATURALEZA LAS PROVOCA, COMO: RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA, LUMINICA Y OLORES.

LO MAS IMPORTANTE DE ESTA CONTAMINACION ES PREVENIR Y CONTROLAR LAS FUENTES DE ORIGEN Y SU LOCALIZACION DE ESTAS YA SEA POR SU NATURALEZA, GRADO, MAGNITUD, Y FRECUENCIA, YA QUE ESTAS EMISIONES DARAN A LA SALUD ESTAS FUENTES LOCALIZADAS SE ADOPTARAN MEDIDAS PARA IMPEDIR QUE TRANSGREDAN DICHOS LIMITES. TAMBIEN EXISTE OBRAS DE CONSTRUCCION, INSTALACIONES E INDUSTRIAS QUE LAS GENERAN POR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO; DEBERAN LLEVARSE ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS PARA EVITAR LOS EFECTOS NOCIIVOS.

- AQUI POR SU PARTICULARIDAD Y ALCANCE, LA COMISION MIXTA GESTORA AMBIENTAL, EN LA QUE ESTARA INTERVENIDA EN SU TRES NIVELES DE GOBIERNO PARA SU COORDINACION Y PLANEACION.

- ESTA SE ADVOCARA A UNA SERIE DE ACTIVIDADES Y METODOS DE CONTROL, EVALUACION Y ESTUDIOS PARA TENER LAS EXPERIENCIAS DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS O PRIVADOS YA SEA A NIVEL INTERNACIONAL, REGIONAL, ESTATAL MUNICIPAL Y LOCAL.

## ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

- DONDE DEBERA DE EXISTIR, UNA INFORMACION DE CADA DIA, ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA: RADIO, PERIODICOS, REVISTAS ESPECIALIZADAS, TELEVISION, INTERNET, ETC.
- A LA CIUDADANIA, DEBIDAMENTE INFORMADA Y ESCUCHAR DE LAS AUTORIDADES ESPECIALIZADAS, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EN ESTA MATERIA, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE INVESTIGACION E INTERNACIONALES, PARA IR EDUCANDO AL CIUDADANO DE CUALQUIER EDAD CON ESTA CULTURA ECOLOGICA-AMBIENTAL.
- APLICANDO ESTAS TECNOLOGIAS LIMPIAS Y DE PUNTA AL MUNICIPIO DE PUEBLA, QUE SERA UNA OBRA DE TODOS LOS DIAS, PORQUE EL MEDIO AMBIENTE Y SUS RECURSOS NATURALES, SE NOS HAN DADO GRATUITAMENTE POR DIOS Y QUE DEBEMOS CUIDARLAS EXTREMADAMENTE.
- ADEMAS CONTAMOS CON UNA LEGISLACION URBANA, QUE HEMOS MENCIONADO EN ESTA TESIS AMPLIAMENTE, PERO ESTAS LEYES TIENEN QUE IRSE MODIFICANDO CADA AÑO EN SUS ARTICULOS, POR ESTA ES UNA LEGISLACION DINAMICA, DE ACUARDO AL HABITAT DEL HOMBRE QUE SE DESARROLLA DIA A DIA. ESTE TEMA O MATERIA ES INTERMINABLE, PORQUE DEBE INVOLUCRARSE CADA CIUDADANO EN CADA UNA DE SUS ESPECIALIDADES, CULTURA, HISTORIA, ETC. EN QUE ESTA INVOLUCRADO, PERO ESTOS INSTRUMENTOS, COMISIONES O CONSEJOS, SON LOS MEDIOS PARA DESENVOLVERSE SIN PERDER SU ORIENTACION QUE ES EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON UN FUTURO ENVIDIABLE, CON SUS PAISAJES NATURALES, SU TOPOGRAFIA, SU CLIMA, SU GENTE, SU CENTRO HISTORICO, SUS VIALIDADES, ETC., UNA IMAGEN URBANA BELLA CON SUS HITOS, IGLESIAS, CUPULAS, PARQUES, FUENTES, ETC.
- LA PUEBLA DE LOS ANGELES, QUE IDEARON NUESTROS ANTEPASADOS, ES HOY UN ATRACTIVO NACIONAL E INTERNACIONAL. NO DEJEMOS QUE SE DEGRADE Y BAJE. LA CALIDAD DE VIDA DE ESTA CIUDAD, QUE DEJAMOS COMO HERENCIA DE LO QUE HAGAMOS HOY, POR NUESTRA QUERIDA ANGELOPOLIS, A NUESTROS HIJOS, NIETOS Y FUTURAS GENERACIONES. HAGAMOS DE NUESTRA PEQUERA PATRIA, COMO HABITANTES DE PUEBLA DE LOS ANGELES UN PARAISO URBANO Y CELESTIAL.

## ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARO. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
	<p><b>CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>  <b>ART.27.-</b> LAS EXPROPIACIONES DE UTILIDAD PUBLICA Y MEDIANTE INDEMINIZACION. ADQUIRIR DOMINIO DE TIERRAS Y AGUAS DE LA NACION.  <b>FRACC.VI.-</b> LOS MCPIOS. PARA ADQUIRIR Y POSEER TODOS LOS BIENES RAICES NECESARIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS  <b>FRACC.VII.-</b> EJIDALES Y COMUNALES REGULARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS TIERRAS, BOSQUES Y AGUAS DE USO COMUN  <b>FRACC.XVII.-</b> LEYES LOCALES ORGANIZARAN EL PATRIMONIO DE LA FAMILIA, BIENES INALIENABLES Y SIN EMBARGO, NI GRAMEN.  <b>FRACC.XX.-</b> FOMENTAR LA AGRICULTURA FORESTAL OPTIMO USO DE LA TIERRA.  <b>ART.115.-</b> LOS ESTADOS, CON BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MCPIO. LIBRE  <b>FRACC.I.-</b> MCPIO, ADMINISTRADO POR EL H.AYTO.</p>	<p><b>LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA.</b>  <b>ART.10.-</b> LOS AYUNTAMIENTOS INCISOS I-XIII  FORMULAR, APROBAR, ADMINISTRAR, VIGILAR, CONTROLAR, ELABORAR, DECLARATORIAS, PUBLICAR, PLANES Y PROGRAMAS, EXPEDIR REGLAMENTOS, INVERSIONES Y PROMOVER LA PARTICIPACION SOCIAL.  <b>ART.43.-</b> DECLARATORIAS, SI NO SON UTILIZADAS EN 5 AROS, QUEDAN SIN EFECTO.  <b>LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA</b>  <b>ART.2.-</b> BASES  <b>FRACC.I.</b> CONCURRENCIA DEL EDO. Y MCPIOS. EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLOGICO PROTECCION MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE.  <b>ART.4;</b> FRACC.LVIII. RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES; SON AQUELLOS RESIDUOS QUE GENERAN EN CASAS HABITACION, PARQUES, JARDINES.</p>	<p><b>REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.</b>  <b>ART.2.-</b> LA PRESTACION DE UN SERVICIO PUBLICO A CARGO DEL AYTO.  <b>ART.3.-</b> SERVICIO PUBLICO COMPRENDE:  <b>FRACC.I.-</b> RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS.  <b>FRACC.II.-</b> BARRIDO DE CALLES, PARQUES JARDINES Y AREAS PUBLICAS.  <b>ART.4.-</b> LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO PUBLICO, PODRA SER CONSESIONADO POR EL AYTO. A LOS PARTICULARES.  <b>ART.5.-</b> EL AYTO. DE PUEBLA A TRAVES DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA  <b>ART.9.-</b> LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL MCPIO. DE PUEBLA, SON PROPIEDAD DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA.</p>	<p>LA CONSTITUCION LE DA A LOS MCPIOS. PODER DE ADQUIRIR, POSEER BIENES Y RAICES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS. ESTO MISMO LES DA LA OPORTUNIDAD DE ORGANIZAR EL PATRIMONIO DE LA FAMILIA, COMO UN BIEN INALIENABLE. SIN EMBARGO NI GRAMEN. ESTA ES UNA META DE SOLIDARIDAD A LAS CLASES SOCIALES MAS DESFAORECIDAS PARA INCLUIRLAS DE MANERA PRIORITARIA EN LOS PLANES Y PROGRAMAS COMO LO REFIERE LA LEY DEL EDO. Y AYTO. LOS SERVICIOS PUBLICOS PUEDEN SER CONSESIONADOS PARA SU MEJOR ADMINISTRACION Y DAR LOS LUGARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.</p>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.

ARQ. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
	<p>FRACC.II.- INVESTITOS DE PERSONALIDAD JURIDICA; BASES NORMATIVAS DE LOS BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.</p> <p>FRAC.III.- EL MCPIO. TENDRAN A SU CARGO LOS SERVICIOS PUBLICOS CON EL CONCURSO DEL EDO.</p> <p>FRACC.IV.- INCISO A.- EL MCPIO. PODRA CELEBRAR CONVENIOS CON EL EDO. EN ALGUNAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.</p> <p>FRACC.V.- EL MCPIO. EN TERMINO DE LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL TIENE FACULTADES PARA FORMULAR, APROBAR, PARTICIPAR, CONTROLAR, VIGILAR ADMINISTRAR, PLANES Y RESERVAS TERRITORIALES Y ECOLOGICAS Y OTORGAR LICENCIAS.</p> <p><u>LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.</u></p> <p>CAP.IV: ART.41.</p> <p>FRACC.III.- RESERVAS TERRITORIALES DE INVERSIONES Y ACCIONES A LOS TRES NIVELES, INTERVIENIENDO LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.</p>	<p>VIAS PUBLICAS, OFICINAS, SITIOS MERCADOS, COMERCIOS, DEMOLICIONES, CONSTRUCCIONES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.</p> <p>FRACC.XLVII.- PARQUE MCPAL. SON AQUELLAS AREAS NATURALES O INDUCIDAS DE USO PUBLICO, UBICADAS DENTRO DE LOS LIMITES DEL MCPIO. QUE POR SU FUNCION ECOLOGICA, VALORES ARTISTICOS O HISTORICOS SE CONSIDERAN DE INTERES MCPAL.</p> <p>ART.6.- CORRESPONDE A LOS MCPIOS.</p> <p>FRACC.I.- FORMULAR Y CONDUCIR LA POLITICA ECOLOGICA EN EL AMBITO MCPAL.</p> <p>EN CONGRUENCIA CON LA QUE EXPIDA EL EDO.</p> <p>FRACC.II.- PRESERVAR Y RESTAURAR Y PROTECCION AL AMBIENTE.</p> <p>FRACC.III.- PREVENIR Y CONTROLAR EMERGENCIAS ECOLOGICAS Y</p>	<p><u>PROPUESTA DEL H.AYTO. DEL "CODIGO" URBANO-AMBIENTAL DEL MCPIO. DE PUEBLA.</u></p> <p>LIBRO No.1.- PLANEACION URBANO-AMBIENTAL.</p> <p>CAP.I.- NORMAS PRELIMINARES.</p> <p>ART.1.- DISPOSICIONES DEL PRESENTE "CODIGO" SON DE ORDEN PUBLICO INTERES SOCIAL Y TIENE POR OBJETO:</p> <p>FRACC.I.- ORDENAR Y REGULAR DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO URBANO ASI COMO:</p> <p>PRESERVAR Y CONSERVAR LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES ES EL TERRITORIO CORRESPONDIENTE AL MCPIO. DE PUEBLA.</p> <p>FRACC.X.- BIODIVERSIDAD, CONSTITUCION Y ADMINISTRACION DE LAS RESERVAS ECOLOGICAS MCPALES.</p> <p>ART.6.-</p> <p>FRAC.I.- ELABORACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO DE COMPETENCIA MCPAL.</p>	<p>EN LO CORRESPONDIENTE A LAS RESERVAS TERRITORIALES PARA LOS RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS Y ECOLOGICAS; SERALA LAS INVERSIONES QUE SE DESARROLLARAN, CON LA INTERVENCION DE SUS ACCIONES EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO. QUE NOS PERMITIRA GENERARA UNA SERIE DE EMPLEOS TANTO DE TIPO TECNICO, PROFESIONAL Y PERSONAL BASICO PARA LA ADMINISTRACION, CUIDADO, MANTENIMIENTO, REFORESTACION QUE EMANAN AL AYTO. DE ACUERDO A LAS LEYES.</p>

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

## CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.

ARQ. DARIO MORALES PEREZ- UPAEP

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
	<p><u>LEY PLANEACION.</u>  <b>ART.2.-</b>                      FRACC.V.- FORTALECIMIENTO DEL PACTO FEDERAL Y DEL MCPIO. LIBRE.  <u>LGEEPA-</u>  <b>ART.112.</b>                      EN MATERIA DE CONTAMINACION                      FRACC.I.- ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL.                      FRACC.II.- USOS Y DESTINOS DONDE SE PERMITAN INSTALACION DE INDUSTRIAS CONTAMINANTES.                      FRACC.III.- EQUIPOS DE CONTROL DE EMISIONES.                      FRACC.IV.- INVENTARIOS DE FUENTES FIJAS DE CONTAMINACION Y EVALUAR IMPACTO AMBIENTAL                      FRACC.VII.- EMISIONES DEL TRANSPORTE PUBLICO.  <b>ART.119.-</b>                      FRACC.V; INCISO A. EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE LAS AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.                      INCISO B.- SISTEMAS DE TRATAMIENTO.                      INCISO D.- ACTUALIZAR EL REGISTRO DE LAS DESCARGAS.</p>	<p>AMBIENTALES EN FORMA INDEPENDIENTE O PARTICIPATIVA CON EL EJECUTIVO DEL EDO., CUANDO LA MAGNITUD O GRAVEDAD DE LOS DESEQUILIBRIOS ECOLOGICOS O DAÑOS AL AMBIENTE, NO REBASEN EL TERRITORIO MCPAL. LA INTERVENCION DEL EDO. O FEDERACION.  <b>ART.8.-</b>                      GESTION AMBIENTAL EL EJECUTIVO DEL EDO. POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES PODRAN CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACION CON LOS MCPIOS. PARA LA REALIZACION DE ACCIONES CONJUNTAS LOS MCPIOS.                      ESTAS ACCIONES IMPLIQUEN MEDIDAS COMUNES DE BENEFICIO ECOLOGICO.  <u>-L.P.A.E.E.E.P.-</u>  <b>ART.11.-</b>                      LOS MCPIOS. SERAN INVITADOS A PARTICIPAR EN LAS ACCIONES ECOLOGICAS QUE INCIDAN EN SU AMBITO TERRITORIAL, CON LA COMISION ESTATAL</p>	<p><b>ART.42</b>                      FRACC.XVIII.- DECLARATORIA ES UN ACTO ADMINISTRATIVO INTEGRADO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO. O                      EXPEDIDO EN FORMA INDEPENDIENTE EN EL CASO DE RESERVAS ECOLOGICAS MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA Y REGULAN LAS AREAS Y PREDIOS SEÑALANDO LOS USOS DESTINOS, RESERVAS Y PROVISIONES.                      FRACC.XLVIII.- ZONIFICACION; ES LA DETERMINACION DE LAS AREAS QUE INTEGRAN Y DELIMITAN EL CENTRO DE POBLACION DE PUEBLA Y SU APROVECHAMIENTO PREDOMINANTES Y LAS RESERVAS, USOS, DESTINOS DELIMITACION DE LAS AREAS DE: CONSERVACION MEJORAMIENTO, Y CRECIMIENTO DEL MISMO.</p>	<p>ES IMPORTANTE QUE EN LAS LEYES FEDERALES DAN AL MCPIO. UN FORTALECIMIENTO DE ACUERDO CON EL PACTO FEDERAL. DE LA MISMA MANERA EL ESTADO TAMBIEN CELEBRA CONVENIOS Y ACCIONES CONJUNTAS CON LOS AYTOS. EN BENEFICIO DE LA ECOLOGIA Y EL MEDIO AMBIENTE.                      PARA ESTO EXISTE UNA GESTION AMBIENTAL QUE, DEBE SER MANEJADA EN SUS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y FORMANDO COMISIONES DE ECOLOGIA; DONDE SE INVITA A LA SOCIEDAD A QUE PARTICIPE DE IGUAL MANERA LOS AFECTADOS POR LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ESTE MEDIO AMBIENTAL, DANDO UNA SOLUCION DEMOCRATICA PARA LOGRAR LAS DECLARATORIAS DE LAS FUTURAS RESERVAS ECOLOGICAS CORRESPONDIENTES.</p>

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARG. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
	<p><b>ART.120.-</b>  <b>FRACC.I.-</b> DESCARGAS DE ORDEN INDUSTRIAL  <b>FRACC.II.-</b> DE ORIGEN MCPAL. Y SU MEZCLA.  <b>FRACC.IV.-</b> INFILTRACION QUE AFECTEN A LOS MANTOS ACUIFEROS.  <b>FRACC.VII.-</b> VERTIMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN CUERPOS O CORRIENTES.  <b>ART.122.-</b>  <b>FRACC.III.-</b> LAS AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE USOS MCPALES. PUBLICOS O DOMESTICOS Y DESCARGEN EN CUENCAS, RIOS CAUSES, VASOS Y DEMAS DEPOSITOS O CORRIENTES DE AGUA O POR CUALQUIER MEDIO SE INFILTREN EN EL SUBSUELO.  <b>ART.126.-</b>  <b>FRACC.II.-</b> LOS EQUIPOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ORIGEN URBANO QUE DISEÑEN, OPEREN O ADMINISTREN LOS MCPIOS; DEBERAN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS TECNICAS Y ECOLOGICAS.  <b>ART.135.-</b>  <b>FRACC.II.-</b> CRITERIOS: OPERACION DE LOS SISTEMAS DE LIMPIA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS MCPALES, EN RELLENOS</p>	<p><b>DE ECOLOGIA</b>  <b>TAMBIEN PODRAN SER INVITADOS MIEMBROS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, ASI COMO INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACION.</b>  <b>ART.12.-</b>  <b>CADA AYTO. PROMOVERA LA CREACION DE UNA COMISION MCPAL. DE ECOLOGIA.</b>  <b>ART.13.-</b>  <b>FRACC.III.-</b> LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MCPALES. Y LOS PARTICULARES DEBEN ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.  <b>FRACC.XIV.-</b> CON ARREGLO A LA PRESENTE LEY CADA AYTO. APROBARA LOS PRINCIPIOS, MEDIOS Y FINES DE SU POLITICA ECOLOGICA.  <b>EL PDTE. MCPAL. DIFUNDIRA AMPLIAMENTE LA POLITICA ENTRE LOS HABITANTES DEL MCPIO.</b>  <b>ART.15.-</b>  <b>FRACC.III; INCISO F.</b> LOS APOYOS CREDITICIOS, TECNICOS Y DE INVERSION PARA LOS USOS DEL SUELO.</p>		<p><b>LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.</b></p> <p><b>CRETA EN CUIDAR LOS MANTOS ACUIFEROS DE INFILTRACIONES POR FUENTES CONTAMINANTES QUE PUDIERAN SER AFECTADOS EN SU USO POR LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.</b></p> <p><b>PARA ESTO HAY QUE CUMPLIR LAS NORMAS TECNICAS Y ECOLOGICAS Y DEBERAN DE SER INSPECCIONADAS LAS AREAS AFECTADAS POR LAS COMISIONES ECOLOGICAS PARA LAS RECOMENDACIONES DE PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO, AUNANDO A LOS HABITANTES DEL LUGAR LA PARTE DE RESPONSABILIDAD JUNTO CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.</b></p> <p><b>EL AYTO. DEBE DE TENER DENTRO DE SU MCPIO. UNA POLITICA AMBIENTAL CONOCIDA POR LA SOCIEDAD Y DIFUNDIDA OPORTUNAMENTE POR MEDIO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA.</b></p>

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARG. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
	<p><b>ART.125.-</b> <b>CRITERIOS</b> <b>FRAC.III.- OPERACION DE LOS SISTEMAS DE LIMPIA Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS MCPALES EN RELLENOS SANITARIOS.</b> <b>ART.127.-</b> <b>LAS AUTORIDADES DE LOS MCPIOS; EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, REUBO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MCPALES.</b> <b>TITULO.IV, CAP.II.- INSPECCION Y VIGILANCIA.</b> <b>ART.121.- ACTOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA PARA LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY.</b> <b>ART.122.-</b> <b>LUGAR O ZONA QUE HABRA DE INSPECCIONARSE Y EL OBJETO Y DILIGENCIA DEL ALCANZE DE ESTO.</b> <b>TRANSITORIOS.II.</b> <b>HASTA EN TANTO LAS LEGISLATURAS LOCALES DICTEN LAS LEYES Y LOS AYTO; LAS ORDENANZAS</b></p>	<p><b>ART.28.</b> <b>LOS MCPIOS. PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE USOS DEL SUELO DE LICENCIAS, DE CONSTRUCCION U OPERACION ESTABLECERAN COMO CONDICION PARA SU EXPEDICION, LA PRESTACION DE LAS RESOLUCIONES DEL "IMPACTO AMBIENTAL" DE ACUERDO AL ART.31 DE ESTA LEY Y 29 LGEPM.</b> <b>CAP.IV.- DE LA INFORMACION Y VIGILANCIA AMBIENTAL</b> <b>ART.42.-</b> <b>EL GBO. DEL EDO. A TRAVES DE SU SECRETARIA MANTENDRA UN SISTEMA PERMANENTE DE INFORMACION Y VIGILANCIA SOBRE LOS ECOSISTEMAS Y SU EQUILIBRIO PARA LO CUAL PODRA COORDINAR SUS ACCIONES CON LOS MCPIOS. Y SE PONDRAN A COORDINAR CON EL GBO. FEDERAL PARA APOYO DE LA VIGILANCIA</b> <b>ART.66.</b> <b>ACUERDOS DE COORDINACION CONTENDRAN:</b></p>		<p><b>A LOS AYTO; SE LES DA AUTORIDAD PARA QUE AGTUALICEN SUS LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENANZAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y PRIORIDADES; DE LA MISMA MANERA LA LEY ESTATAL LE PERMITE EL OTORGAR Y AUTORIZAR LOS USOS DEL SUELO Y LAS RESOLUCIONES DEL IMPACTO AMBIENTAL.</b></p>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.

ARG. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP.

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
	<p><b>LEY AGRARIA</b>  <b>ART.2.-</b> EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD A QUE SE REFIERE ESTA LEY EN LO RELACIONADO CON EL APROVECHAMIENTO URBANO Y EL EQUILIBRIO ECOLOGICO.  <b>ART.3.-</b> COORDINACION DE ACCIONES.  <b>ART.93.-</b> PODRAN SER EXPROPIADOS POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL.  <b>FRACC.III.-</b> ORDENAR LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES.  <b>PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO, 1995-2000.-</b>  <b>-ORDENAMIENTO DE DESARROLLO URBANO. CONSOLIDACION DEL MARCO JURIDICO, LEYES, REGLAMENTOS QUE SON INSTRUMENTOS DE TRABAJO DE PLANEACION.</b></p>	<p><b>FRACC.I.-</b> LA FORMA EN QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS AYUNTOS., PARTICIPARAN EN LA ADMINISTRACION DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA JURISDICCION LOCAL.  <b>ART.99.-</b> PARA EVITAR LA CONTAMINACION DEL AGUA EL ESTADO Y MCPIOS. REGULARAN:  <b>FRACC.I.-</b> LAS DESCARGAS DE ORIGEN INDUSTRIAL, COMERCIAL AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS, QUE SE VIERTAN A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE LOS C.P. A LOS CUERPOS DE AGUA DE JURISDICCION ESTATAL, ASI COMO LA INDUSTRIAL QUE SEAN ABASTECIDAS MEDIANTE LA RED DE AGUA POTABLE.  <b>FRACC.II.-</b> LAS DESCARGAS DE ORIGEN MUNICIPAL Y SU MEZCLA CON OTRAS DESCARGAS.  <b>ART.100.-</b>  <b>FRACC.II: INCISO A.-</b> A LOS MCPIOS DEBERAN DE ACTUALIZAR EL REGISTRO DE LAS DESCARGAS A LAS REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</p>		<p><b>- LA LEY AGRARIA; REFIERE EL APROVECHAMIENTO URBANO-MUNICIPAL TOMANDO EN CUENTA EL EQUILIBRIO ECOLOGICO, CONSERVANDO LOS RECURSOS NATURALES.</b>  <b>- LA LEY ESTATAL HACE INCAPIE EN CONTROLAR LAS DESCARGAS DE AGUAS SERVIDAS DE LOS EQUIPAMIENTOS; INDUSTRIALES, COMERCIALES, AGROPECUARIOS Y DOMICILIARIOS, QUE VIERTAN ESTOS A LAS REDES DE DRENAJE Y DE AHI A LOS CUERPOS DE AGUA CON CORRIENTE CONTINUA.</b>  <b>- EN EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 1995-2000.- SE RECOMIENDA EN EL ASPECTO DE LA LEGISLACION URBANA DEBERA DE CONSOLIDARSE, PARA SER INSTRUMENTO DE TRABAJO, EN LA PLANEACION DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.</b></p>

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARG. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
		<p>Y ADMINISTREN Y LO PROPORCIONEN A LA SRIA. PARA QUE SEA INTEGRADO AL REGISTRO NACIONAL DE DESCARGAS DE LA FEDERACION.                      CAP.VIII. DE LOS SERVICIOS MCPALES. ART.129.-                      LA SRIA. Y LOS MCPIOS. FORMULARAN LAS DISPOSICIONES CONDUCENTES PARA LA RESERVACION Y RESTAURACION DEL REPA EN LOS C.P. EN RELACION CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, LIMPIA, MERCADOS Y CENTROS DE ABASTOS, PANTEONES, RASTROS CALLES, PARQUES URBANOS, JARDINES; ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS EN DONDE SE PRESENTEN ESPECTACULOS AUTORIZADOS POR LOS AYTOS.; TRANSITO Y TRANSPORTES LOCALES; MISMAS QUE DEBERAN DE SER OBSERVADAS POR LOS MCPIOS. O POR LOS PARTICULARES A QUIENES HAYAN CONSECIONADO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.</p>		<p>LA LEY ESTATAL DESEA QUE LOS MCPIOS. ACTUALICEN LOS REGISTROS DE DESCARGA ANTE LA FEDERACION.                      LOS SERVICIOS MCPALES. QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS DE CONSERVACION, RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, LA DE AGUA POTABLE, LIMPIA, MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, PANTEONES, RASTROS, CALLES, PARQUES URBANOS, JARDINES Y LUGARES PUBLICOS. EN ESTOS TANTO PARA SU MAINTENIMIENTO Y CONSERVACION SE PODRAN CONSEGNAR SUS SERVICIOS PARTICULARES.</p>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARG. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
		<p><b>ART.132.-</b>                      EL GBO. DEL EDO. Y LOS AYTOB. A TRAVES DE LAS AUTORIDADES ECOLOGICAS CORRESPONDIENTES REALIZARAN LOS ACTOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA PARA LA VERIFICACION DE ESTA LEY.</p> <p><b>ART.144.-</b> CUANDO SE PRESENTEN EMERGENCIAS ECOLOGICAS O CONTINGENCIAS AMBIENTALES CON REPERCUSIONES PELIGROSAS PARA LOS ECOSISTEMAS SE TOMARAN EN CUENTA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA ORDENAR EL DECOMISO DE MATERIALES O SUBSTANCIAS CONTAMINANTES Y PROMOVER LA EJECUCION ANTE LA AUTORIDAD.</p> <p><b>- LFEP.-</b></p> <p><b>ART.33.-</b> LAS AREAS DE DONACION DENTRO DE ESTA AREA SON LOS PARQUES.</p> <p><b>ART.47.-</b>                      LOS AYTOB. LOS MANTENDRAN COMO JARDINES PROVISIONALES MIENTRAS NO SE LES DE SU USO.</p>		<p>LA LEY ESTATAL EN LO REFERENTE A FRACCIONAMIENTOS, PIDE A LOS FRACCIONADORES DENTRO DE SUS PROYECTOS EJECUTIVOS, <u>LAS AREAS DE DONACION PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL Y JARDINES. MIENTRAS ESTOS SE ENCUENTRAN BALDIOS; EL AYTO. LOS APROVECHARA PARA JARDINES PROVISIONALES Y LOS MANTENDRA, PARA QUE NO HAYA MAL USO DE ESTAS AREAS.</u></p>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARG. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
PARTICIPACION SOCIAL	<p>LA CONSTITUCION EN SU ART. 26: IMPULSAR Y ORGANIZAR LAS AREAS PRIORITARIAS DEL DESARROLLO. CRITERIOS DE EQUIDAD SOCIAL. ORGANIZACION SOCIAL PARA LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS SOCIALMENTE NECESARIOS. ART. 26: LA PLANEACION DEMOCRATICA, MEDIANTE LA PARTICIPACION DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES, RECOGERA LAS ASPIRACIONES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD PARA INCORPORARLAS A LOS PLANES Y PROGRAMAS. PARTICIPACION Y CONSULTA POPULAR.</p> <p><u>LEY GENERAL DE AGENTAMIENTOS HUMANOS:</u></p> <p>* ART. 1: LA PARTICIPACION SOCIAL ES LA SOLUCION QUE GENERA LA CONVIVENCIA</p> <p>ART. 7: PROGRAMAS DE COORDINACION DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.</p> <p>FRACC. XV.-INVESTIGACIONES REGIONAL URBANO Y RURAL.C</p>	<p><u>LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA.</u></p> <p>ART. 3: FRACC. XVII.-ESPACIOS SOCIALES HUMANIZANTES, LA INTEGRACION DE LAS ACTIVIDADES HUMANAS DENTRO DEL MARCO AMBIENTAL.</p> <p>ART. 33: PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN LA IDENTIFICACION DE NECESIDADES, EN LA REALIZACION DE OBRAS, Y FORMULACION DE LA PLANEACION.</p> <p>ART. 31: PROGRAMAS DOCENTES INFORMATIVOS DE PROBLEMAS DE CONTAMINACION Y ECOLOGIA PARA PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE.</p> <p>ART. 36: ACTOS DE LAS AUTORIDADES CONTRARIAS A LOS PLANES Y PROGRAMAS, Y PODRAN SER IMPUGNADOS, POR LOS PARTICULARES CON EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD.</p> <p>LMEEEP.</p> <p>ART. 11: FRACC. VIII.- EL OBJETO PRINCIPAL DE LA CONCERTACION ECOLOGICA.</p>	<p><u>REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.</u></p> <p>FRACC. III.-SE REQUIERE UNA REVISION ACORDE A LAS NECESIDADES DE NUESTRA CIUDAD. LAS COMISIONES DE GOBERNACION Y SERVICIOS, HABIENDOSE REVISADO CON LA PARTICIPACION Y CONSENSO CON LA CIUDADANIA, ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y ASOCIACIONES PROFESIONALES Y DEMAS PERSONAS EN MEJORAR LA IMAGEN DE NUESTRA CIUDAD.</p> <p>ART. 1: ES DE ORDEN PUBLICO E INTERES GENERAL Y SU OBJETIVO ES ESTABLECER LA NORMATIVIDAD DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA.</p> <p>ART. 10: EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA O EL CONCESIONARIO, EN SU CASO DEBERAN DE LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACION, ENTRE LA CIUDADANIA ENTRE LA CIUDADANIA A FIN DE CONSERVAR LIMPIA LA CIUDAD.</p>	<p>ESTE CAPITULO ES DE GRAN RELEVANCIA EN LO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACION SOCIAL PARA QUE INTERVENGA EN LAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES DE LEYES, REGLAMENTOS, ORDENANZAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LOS 3 NIVELES DE GBO.</p> <p>QUE NOS PERMITA TENER UNA VISION PANORAMICA Y CONFRONTANDO LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES; DE LA CIUDADANIA, PARA QUE CON ESTOS INSTRUMENTOS HAYA MAYOR JUSTICIA SOLIDARIDAD, EMPLEOS Y UNA RELACION MUY IMPORTANTE ENTRE CIUDADANOS Y AUTORIDADES LA CONSTITUCION, DA PRIORIDAD A LOS SERVICIOS SOCIALMENTE NECESARIOS Y PARA ESTO DEBERA DE EXISTIR UNA PLANEACION CON OPORTUNIDAD ANTE LAS DEMANDAS DE LA CONSULTA POPULAR.</p> <p>HAY UNA DEFINICION CLARA Y CONCRETA: <u>LA PARTICIPACION SOCIAL ES LA SOLUCION QUE GENERA LA CONVIVENCIA.</u></p> <p>DE AHI REALIZAR INVESTIGACIONES A NIVEL REGIONAL, URBANO Y RURAL</p>

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARQ. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP.

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
PARTICIPACION SOCIAL	<p><u>CAP. VII. ART. 48.-</u> ENTRE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y SECTORES SOCIAL, PUBLICO Y PRIVADO CON LA PARTICIPACION SOCIAL.</p> <p><u>ART. 49.-</u> FRACC. V.-SE AGREGARIAN LOS PARQUES Y BARRANCAS Y ZONA DE PRESERVACION ECOLOGICA.</p> <p><u>ART. 80.-</u> DA CUERPO A LOS INSTRUMENTOS, Y NECESIDADES Y PRIORIDADES.</p> <p><u>LEY DE PLANEACION. ART. 1.</u></p> <p><u>FRACC. IV.-</u> PARTICIPACION SOCIAL EN LOS PLANES Y PROGRAMAS.</p> <p><u>CAP. III.-</u> PARTICIPACION SOCIAL EN LA PLANEACION.</p> <p><u>ART. 20</u></p> <p><u>SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION DEMOCRATICA.</u></p> <p>-PARTICIPACION</p> <p>-CONSULTA</p> <p>-OPINIONES</p> <p>-LOS ORGANISMOS SE DETALLAN.</p> <p>-ORGANOS DE CONSULTA PERMANENTE.</p> <p>-DIPUTADOS-SENADORES.</p> <p>ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO FORMALIDADES DE LA</p>	<p>SE RA NO SOLAMENTE LOS INDIVIDUOS, SINO TAMBIEN LOS GRUPOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES, CON EL PROPOSITO DE LA CONCERTACION DE ACCIONES ECOLOGICAS DE REORIENTAR LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD Y LA NATURALEZA.</p> <p><u>FRACC. X.-</u> TODA PERSONA TIENE DERECHO A DISFRUTAR DEL AMBIENTE SANO; LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPAL TOMARAN MEDIDAS PARA PRESERVAR ESTE DERECHO.</p> <p><u>ART. 66;</u></p> <p><u>FRACC. IV.-</u> ACUERDOS DE LAS FORMAS Y ESQUEMAS DE CONCERTACION CON LA COMUNIDAD, GRUPOS SOCIALES CIENTIFICOS Y ACADEMICOS.</p> <p><u>TITULO V.</u></p> <p><u>DE LA PARTICIPACION SOCIAL.</u></p> <p><u>CAP. UNICO;</u></p> <p><u>ART. 130.-</u> EL GOB. DEL EDO Y LOS AYTO. PROMOVERAN LA PARTICIPACION Y RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD, EN LA FOR-</p>	<p>IMPLEMENTAR PROGRAMAS QUE PROMUEVAN LA SEPARACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS O ORGANICOS E INORGANICOS ENTRE LOS GENERADORES Y FOMENTAR EL PAGO OPORTUNO DEL SERVICIO DE LIMPIA.</p> <p>PROPUESTA DEL H. AYTO. DEL CODIGO URBANO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUE.</p> <p><u>ART. 1. FRACC. V.-</u> PRECISAR LOS MECANISMOS DE COORDINACION, INDUCCION, CONCERTACION, Y PARTICIPACION DE LOS SECTORES SOCIAL O PRIVADO, EN MATERIA DE D.U.Y.P.A. NATURAL O CULTURAL ASI COMO LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO MUNICIPAL.</p> <p><u>FRACC. XI.-</u> ESTABLECER PROGRAMAS OPERATIVOS Y ACCIONES MUNICIPALES CONDUCENTES PARA PROPICIAR LA PREVENCION Y RIESGOS, EMERGENCIAS, CONTINGENCIAS, DERIVADAS DE ACTIVIDADES HUMANAS O FENOMENOS NATURALES EN LA CUAL PARTICIPEN LA CIUDADANIA.</p>	<p><u>LA LEY DE PLANEACION CONCRETIZA QUE EN LOS PLANES Y PROGRAMAS EXISTA UNA PARTICIPACION SOCIAL DONDE SE CONCRETE LOS ORGANOS CONSULTIVOS DE FORMA PERMANENTE;</u></p> <p>-CONSULTAS</p> <p>-OPINIONES</p> <p>-ORGANISMOS PRIVADOS</p> <p>-INSTITUCIONES</p> <p>-EMPRESARIOS</p> <p>-OBSERVADORES</p> <p>-ETC.</p> <p>-RECONOCIDOS</p> <p><u>-CON FUNCIONAMIENTO PERIODICO;</u></p> <p>-FOROS</p> <p>-SEMINARIOS</p> <p>-ETC.</p> <p><u>LA MISMA LEY DEL EDO; RELACIONA A LA SOCIEDAD CON LA NATURALEZA, COMO UN DERECHO A DISFRUTAR TODO CIUDADANO Y EL MUNICIPAL, BUSCAR LOS MECANISMOS DE COORDINACION, CONCERTACION DE LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD; EN LA PRESERVACION, RESTAURACION, MANTENIMIENTO, PREVENCION, RIESGOS, EMERGENCIAS, CONTINGENCIAS DE LAS ACTIVIDADES HUMANAS O FENOMENOS NATURALES</u></p>

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.

ARG. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
PARTICIPACION SOCIAL	<p>ART. 26.- PLAN Y PROGRAMAS; INDUCCION O CONCERTACION DE GRUPOS SOCIALES INTERESADOS CAP.V.- COORDINACION.</p> <p>ART. 34; FRACC.II.- PROPICIAR LA PLANEACION INTEGRAL CONGRUENTE CON LA PLANEACION NACIONAL PROMOVER LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN ACTIVIDADES DE PLANEACION</p> <p>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.</p> <p>ART. 117; FRACC.II.- LA CONTAMINACION DE RIOS, CUENCAS, MASOS, AGUAS MARINAS Y DEPOSITOS Y CORRIENTES DE AGUA.</p> <p>ART. 158; FRACC.II.- CELEBRAR CONVENIOS DE CONCERTACION CON ORGANIZACIONES PARA LA PROTECCION DEL AMBIENTE. ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES EN SU PROTECCION Y RESTAURACION.</p> <p>FRACC.III. PROMOVERA LA CELEBRACION DE CONVENIOS EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACION PARA LA DIFUSION E INFORMACION.</p>	<p>LA APLICACION DE SUS INSTRUMENTOS DE ACCIONES DE INFORMACION Y VIGILANCIA EN LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS QUE TENGAN POR OBJETO LA P. Y R. DE D.E.L.E.E.Y.P.A. Y GENERAR ACCIONES ECOLOGICAS QUE SE EMPRENDAN.</p> <p>ART. 131.- PARA EFECTOS FRACC.I; CONVOCARAN A LA POBLACION EN GRAL. PARA QUE MANIFIESTEN OPINION Y PROPUESTA.</p> <p>FRACC.II.- CELEBRARAN CONVENIOS DE CONCERTACION CON ORGANIZACIONES OBRERAS, PARA P.A. EN LOS LUGARES DE TRABAJO, Y UNIDADES HABITS. CON ORGANIZACIONES CAMPESINAS Y COMUNIDADES RURALES, PARA EL ESTABLECIMIENTO, ADMON. Y MANEJO DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y BRINDARLES ASESORIA ECOLOGICA, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES</p>	<p>ART. 8; FRACC.VIII.- CAMBIO DE APTITUD EN LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS QUE SUS INTERESES SEAN COMPATIBLES CON LOS COLECTIVOS P.A. Y DESARROLLO SUSTENTABLE.</p> <p>FRACC.XVIII; CONSULTA Y PARTICIPACION EFECTIVA DE LA CIUDADANIA EN LA TOMA DE DECISIONES YA SEA EN FORMA DIRECTA O POR CONDUCTO DE LOS CONSEJOS O COMISIONES.</p> <p>ART. 8.- POLITICA AMBIENTAL. FRACC.XI; LAS MUJERES Y LOS NIÑOS CUMPLEN UNA IMPORTANTE FUNCION EN LA PROTECCION, CONSERVACION, PRESERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA SALVAGUARDA Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, PROCURANDO LA INTEGRACION SOCIOCULTURAL CON EL MEDIO AMBIENTE.</p> <p>SECC.V.- CONSEJO ASESOR DE GESTION AMBIENTAL.</p> <p>ART. 21.- TENDRA CARACTER OBLIGATORIO.</p>	<p>LA LEY FEDERAL DE PLANEACION, HACE MUCHO INCAPIE EN PROPICIAR, QUE LA PLANEACION SEA INTEGRAL, CONGRUENTE CON LA PLANEACION NACIONAL, PROMOViendo LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA PLANEACION.</p> <p>ESTE PUNTO ES CLAVE EN QUE LOS 3 NIVELES DE GBO. INSERTADOS ANTE LAS PRIORIDADES Y NECESIDADES, MAS URGENTES DE LOS MAS DESFAVORECIDOS ECONOMICAMENTE Y ES EL MAYOR NUMERO DE CIUDADANOS. QUE ESTO GENERARIA EMPLEOS, CAPACITACION DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DENTRO DE CUALQUIER SECTOR, NO PERDIENDO DE VISTA "EL PATRIMONIO FAMILIAR" QUE SE VE AFECTADO EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DONDE HABRA LOS RECURSOS Y SEGURIDADES PARA ESTE RUBLO TAN IMPORTANTE Y JUSTO; YA QUE GUIDANDO LA FAMILIA QUE ES LA CELULA MAS FRAGIL, LA HARA MAS FUERTE CON ESTOS APOYOS DE PLANEACION, FINANCIAMIENTOS Y DE RESPETO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.</p>

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.

ARQ. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP.

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
<p>PARTICIPACION SOCIAL</p>	<p>FRACC.III.- PROMOVERAN LA CELEBRACION DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA PARA LA DIFUSION DE INFORMACION Y PROMOCIONES ECOLOGICAS. CAP.V. RECURSOS DE INCONFORMIDAD. ART.187.- EL RECURSO DE INCONFORMIDAD SE INTERPONDRÁ POR ESCRITO, ANTE EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE HUBIERE DICTADO LA RESOLUCION RECURRIDA, PERSONALMENTE. CAP.VII.- DENUNCIA POPULAR. ART.189.- TODA PERSONA PODRA DENUNCIAR, TODO HECHO, ACTO, U OMISION QUE PRODUZCA Desequilibrio ecologico o danos al ambiente, CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY. <u>PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, 1995-2000.-</u>  OBJETIVO UN IMPULSO AL DESARROLLO SOCIAL EN TODAS SUS FACETAS Y ATN. ESPECIAL A LA MAS DESFAVORECIDA.</p>	<p>EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA LEY PARA P.A; CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ACADEMICAS, PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS E INSTITUCIONES PRIVADAS NO LUCRATIVAS PARA EMPRENDER ACCIONES ECOLOGICAS CONJUNTAS. <u>LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.-</u>  TTLO.VI. DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, SEGURIDAD Y SANCIONES. CAP.V. DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD. ART.180.- SE INTERPONDRÁ POR ESCRITO ANTE EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE HUBIERE DICTADO LA RESOLUCION RECURRIDA. CAP.VII.- DENUNCIA POPULAR. ART.181.- TODA PERSONA PODRA DENUNCIAR, ANTE LA SERIA. O ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, SEGUN SU COMPETENCIA TODO HECHO, ACTO U OMISION QUE PRODUZCA EL Desequilibrio ecologico.</p>	<p>FRACC.I.- PTE. DE LA COMISION ECOLOGICA DE H.AYTO., POR UN REPRESENTANTE DE LA UNIDAD MCPAL. DE LA PROTECCION CIVIL, DGDUE., ENTIDADES DE GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL POR LA CIUDADANIA: GRUPOS ECOLOGISTAS. UNIVERSIDADES ASOCIACIONES CIVILES ORGANISMO NO GUBER. FUNDACIONES GRUPOS DE VECINOS ENTIDADES DE INVESTIGACION. ART.22.- FACULTADES FRACC.V.- ACUERDOS DE COLABORACION, ASESORIA Y SERVICIO SOCIAL CON INSTS. FRAC.VII.- FOMENTAR ENTRE LA CIUDADANIA EL CONOCIMIENTO Y RESPETO POR LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE EXISTENTES EN EL MCPIO. FRACC.IX. PROMOVER LA EDUCACION AMBIENTAL Y LA PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL CUIDADO Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE. ART.22. FRACC.XVIII.- ELABORAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, MATERIAL INFORMATIVO, SOBRE LA PROBLEMÁTICA DEL</p>	<p>LA LEY FEDERAL HACE RESALTAR LA IMPORTANCIA DE QUE INTERVENGA LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA PARA LA DIFUSION DE INFORMACION Y PROMOCION ECOLOGICA DONDE INTERVENGAN TODOS AQUELLOS ELEMENTOS DE INVESTIGACIONES, DIAGNOSTICOS, ANALISIS Y CONCLUSIONES DE LA ECOLOGIA EN EL MEDIO EN EL QUE SE DESARROLLA DONDE INTERVENGAN LOS 3 NIVELES DE GOBIERNO. PARA ESTO SE NOS MENCIONA QUE LA CIUDADANIA QUE UNA EDUCACION AMBIENTAL ENTRE LA SOCIEDAD Y LA NATURALEZA DONDE INTERVENGAN DESDE LA NIÑES HASTA LA ETAPA ADULTA PARA QUE SE CONOZCA CON TODA CLARIDAD LOS PROBLEMAS AMBIENTALES, SU ENTORNO ECOLOGICO, CON SUS ECOSISTEMAS, HAY QUE REALIZAR FOROS, SEMINARIOS, CONGRESOS, ETC. TRAYENDO EXPERIENCIAS DESDE NIVEL INTERNACIONAL HASTA LOCAL. ESTO NOS LLEVARA A UN CONOCIMIENTO DE LA FLORA, FAUNA Y DE LOS AMBIENTES QUE EXISTEN EN CADA LOCALIDAD COMO LO RESALTA EL CODIGO MCPAL.</p>

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.

ARG.DARIO MORALES PEREZ-UMEP

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
PARTICIPACION SOCIAL	<p>-PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO, 1988-2000.- COORDINACION CON LOS SOBIERNOS LOCALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION SOCIAL. LO MAS IMPORTANTE EN LA REVISION Y EVALUACION DE PLANES Y PROGRAMAS Y PROYECTOS, EN SUS PUNTOS DE VISTA SEAN LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES.</p>	<p>O DAROS AL AMBIENTE CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES Y ORDENAMIENTO EN ESTA MATERIA. ART.162.- LA SRIA. O LA AUTORIDAD MCPAL. COMPETENTE, UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA PROCEDERA POR LOS MEDIOS QUE RESULTEN CONDUCENTES A IDENTIFICAR AL DENUNCIANTE Y EN SU CASO HARA SABER LA DENUNCIA A LA PERSONA O PERSONAS A QUIENES IMPUTEN LOS HECHOS DENUNCIADOS, O A QUIENES PURDAN AFECTAR EL RESULTADO DE LA ACCION EMPRENDIDA.</p>	<p>DEL MEDIO AMBIENTE DIVULGARLO AMPLIAMENTE A LA SOCIEDAD. FRACC.XX.- CONSTITUIRSE EN INSTANCIA RECEPTORA DE QUEJAS SOBRE ACCIONES REALIZADAS POR PERSONAS FISICAS O MORALES, PUBLICAS O PRIVADAS QUE ATENTEN CONTRA EL E.E. DEL MEDIO AMBIENTE, PONIENDOLAS EN CONOCIMIENTO ANTE LAS AUTORIDADES. FRACC.XXIII.- ANALIZAR O APLICACION DE PROPUESTAS DE SOLUCION A LOS PROBLEMAS DE E.E. Y P. AL MEDIO AMBIENTE EN EL MCPLO., APORTADAS POR LOS GRUPOS SOCIALES. PARTICULARES, AUTORIDADES AUXILIARES DEL MCPLO. FRACC.XXIV.- CONTAR CON LA OPINION DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES, EN LA ELABORACION DE PROGRAMAS. PROYECTOS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA P.R.E.E. Y P.A. ART.23; FRACC.I.- INCLUIR LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA APLICACION.</p>	<p>EL PLAN Y PROGRAMA A NIVEL NACIONAL, INSISTEN EN UN IMPULSO AL DESARROLLO SOCIAL EN LAS CLASES PRECARIAS; HACIENDO RESALTAR LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES PARA LA REVISION, Y EVALUACION DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS. QUE EL CODIGO MCPAL. COINCIDEN EN ESTE PUNTO. LA LEY ESTATAL HACE RESALTAR LA DENUNCIA POPULAR PARA MEJORAR EN UN MOMENTO DADO EL AMBIENTE Y LA ECOLOGIA TANTO, COMO AUTORIDADES EN LOS 3 NIVELES DE GSO. COMO CIUDADANOS INVOLUCRADOS.</p>

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARG. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP.

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
PARTICIPACION SOCIAL			<p>SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS INSTRUMENTOS DE POLITICA ECOLOGICA DENTRO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ECOLOGICAS.</p> <p>ART.42.- FRACC.XXXV.- INSTRUCCION Y EDUCACION AMBIENTAL.- ES EL PROCESO PERMANENTE DE APRENDIZAJE, MEDIANTE EL CUAL UN INDIVIDUO EN FORMA ARMONICA ADQUIERE CONCIENCIA DE SER PARTE DE LA NATURALEZA.</p> <p>ART.66.- LA DGDUE, INDICARA LOS ESTUDIOS Y ANALISIS PARA EFECTOS DE CONFORMAR, EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA RESPECTIVO CON BASE EN ELEMENTOS Y PROBLEMAS DERIVADOS DE SITUACIONES REALES Y VINCULANDO DIRECTAMENTE A LA POBLACION INTERESADA DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.</p> <p>FRACC.I.- LA DGDUE, EN FORMA COORDINADA CON LAS ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES Y DE ADMON. MCPAL. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, COLEGIOS DE PROFESIONALES.</p>	<p>EL CODIGO URBANO-AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, INSISTE EN LA INSTRUCCION DE LA EDUCACION AMBIENTAL, PARA EL FORTALECIMIENTO, Y CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PARA FORMAR SU CONCIENCIA SOBRE LA NATURALEZA QUE SE RECIBE GRATUITAMENTE. PARA ESTO SE EXIGE, UN RESPETO, CUIDADO, PREVENCION Y VIGILANCIA DE ESTA.</p> <p>LOS INVESTIGADORES, ESPECIALISTAS Y UNIVERSIDADES TIENEN LA TAREA DE COMPROBAR EL MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGICO EXISTENTE, A TRAVEZ DE LOS MEDIOS METODOLOGICOS PARA SU ANALISIS Y CONCLUSIONES; UTILIZANDO DIAGNOSTICOS MONITOREOS, Y VISITAS FISICAS EN CADA LUGAR DONDE SE PRESENTEN LOS PROBLEMAS QUE HOY NOS INTERESA A LA SOCIEDAD, RESOLVIENDOLOS.</p>

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARG. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP.

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
PARTICIPACION SOCIAL			<p>CAMARAS, UNIVERSIDADES, GRUPOS ECOLOGISTAS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, CIUDADANOS ORGANIZADOS Y RESIDENTES DE AREAS INVOLUCRADAS QUE PUDIERAN TENER INGERENCIA EN LOS TEMAS O SECTORES DE QUE SE TRATE EL PROGRAMA, SE INTEGRARAN CEDULAS DE PLANEACION CIUDADANA, QUE PODRAN CONJUNTAR Y APORTAR INFORMACION RELATIVA A:</p> <p>INCISO A.- CENSO INCISO B.- TIPIFICACION DE USOS, RESERVAS, PROVISIONES Y DESTINOS EXISTENTES. INCISO C.- DETERMINACION DE LOS COMPONENTES URBANO-AMBIENTALES, EXISTENTES EN LA ZONA. INCISO D.- PROBLEMATICA QUE PRESENTA EL AREA O SECTOR. INCISO E.- INFORMACION CARTOGRAFICA. FRACC.III.- CUALQUIER PERSONA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO DENTRO DE LOS PLAZOS Y FECHAS A QUE SE REFIERE EL ART. 65, PARA PRESENTAR POR ESCRITO LAS CONSULTAS PUBLICAS, AL PROYECTO O PROGRAMA.</p>	<p>ES BIEN IMPORTANTE QUE ESTOS PROBLEMAS ECOLOGICOS Y AMBIENTALES, SON REPETITIVOS Y POR LO TANTO HAY QUE TIPIFICARLOS REALIZANDO UN CENSO QUE ESTADISTICAMENTE SE CONFORMARA EN UN BANCO DE INFORMACION CON LOS SISTEMAS DE INFORMATICA, MAS ACTUALIZADOS, INCLUYENDO LA CARTOGRAFIA CORRESPONDIENTE DE CADA LOCALIDAD. E INFORMAR PERIODICAMENTE ESTOS DATOS CAPTADOS A TRAVEZ DE CONSULTAS PUBLICAS A LA CIUDADANIA INTERESADA.</p>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARG. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP.

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
<p>PARTICIPACION SOCIAL</p>			<p>CAP.II.- PRINCIPIOS DE EVALUACION.                      ART.88.- EN LA EVALUACION DE LOS PROGRAMAS BASICOS Y DERIVADOS, QUE CONFORMEN EL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACION URBANO-AMBIENTAL, SE DEBERA DE AJUSTARSE A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:                      FRACC.I.- LA PLANEACION DEBE PARTIR DE LA REALIDAD Y AJUSTARSE.                      FRACC.II.- LOS PROGRAMAS DEBEN RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LA POBLACION.                      FRACC.III.- LA PLANEACION DEBE PREVENIR Y PROYECTAR SOLUCIONES.                      FRACC.IV.- LA CIUDADANIA DEBE PARTICIPAR EN TODO MOMENTO EN EL PROCESO DE PROGRAMACION DE D.U. Y P.A. EN FORMA PERSONAL O POR CONDUCTO DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES Y EXTRACTOS QUE LO CONFORMEN.                      FRACC.V.- CONCILIACION Y COMUNICACION ENTRE LAS AUTORIDADES Y LA CIUDADANIA.                      FRACC.VII.- SE COORDINARAN LOS ESFUERZOS GENERADOS POR</p>	<p>EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE SU CODIGO URBANO-AMBIENTAL, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA HACE INCAPIE; EN UNA PARTICIPACION CIUDADANA ACTIVA EN TODO EL PROCESO DESDE LA PLANEACION Y PROGRAMACION PARA IR CONCILIANDO LAS NECESIDADES DE LOS GRUPOS SOCIALES QUE ESTAN SIENDO ESTUDIADOS PARA LA COMUNICACION ENTRE LAS AUTORIDADES EN SUS 3 NIVELES DE GOBIERNO.</p>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARQ. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
			<p>LA CIUDADANIA, PARA QUE TODOS LOS ACTORES CONSIDERADOS INFLUENCIEN POSITIVAMENTE.</p> <p><u>FRACC.VIII.-</u> LOS ELEMENTOS O COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA URBANO-AMBIENTAL SE PROYECTARAN HACIA SU UTILIDAD A LA POBLACION.</p> <p><u>FRACC.VI.-</u> LA SOCIEDAD TIENE DERECHO A DISFRUTAR UN AMBIENTE ADECUADO, PARA SU DESARROLLO, SALUD Y BIENESTAR.</p> <p><u>FRACC.XVII.-</u> LA EXPROPIACION SE CONSIDERA COMO UN RECURSO EXTREMO, OTORGANDOSE PRIMACIA A LOS MECANISMOS DE ASOCIACION DE PARTICULARES O EJIDATARIOS, PARA EL MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES.</p> <p><u>ART.71.-</u> PARA EFECTOS DE DIFUSION, LOS PROGRAMAS O MODIFICACIONES ESTARAN A CONSULTA DE LA CIUDADANIA, EN LAS OFICINAS PUBLICAS QUE SE DESIGNEN, ASI MISMO SE ORDENARA LA INSCRIPCION AL REGISTRO MUNICIPAL.</p>	<p>EL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA QUE TANTO LOS ELEMENTOS COMO LOS COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA URBANO-AMBIENTAL, PARA LA UTILIDAD DE LA POBLACION EN DONDE SE HIZO LA INTERVENCION CIUDADANA E INFORMAR ESTO ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA COMO EN LAS OFICINAS PUBLICAS EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.</p> <p>DE LA MISMA MANERA SE ORDENARA DE SER APROBADO ESTOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS; REGISTRADOS ANTE LA REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, PARA CUALQUIER TIPO DE MANEJO DE USO DEL SUELO EN EL LUGAR Y LOCALIDAD CORRESPONDIENTE.</p>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARG. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP.

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
PARTICIPACION SOCIAL.			<p>ART.123.- FRACC.IV.- PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, EN CADA ETAPA DE INCORPORACION AL D.U. Y O.E., PRINCIPALMENTE EN LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, PADRONES, PROPUESTAS, ESTRATEGIAS Y DOTACION DE SERVICIOS URBANOS, REQUERIDOS EN LAS LOCALIDADES.</p> <p>ART.124.- FRACC.IV.- PROPICIAR UN CAMPO APTO PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA, EL ESTUDIO Y MONITOREO DE LOS ECOSISTEMAS Y SU EQUILIBRIO FOMENTANDO LA EDUCACION SOBRE LA NATURALEZA.</p> <p>ART.161.- EN LA FORMULACION, EXPEDICION, EJECUCION Y EVALUACION DEL PROGRAMA SECTORIAL DE O.E., LA DDUE, DEBERA PROMOVER LA PARTICIPACION DE GRUPOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES Y EMPRESARIALES, INSTITUCIONES ACADEMICAS Y DE LA INVESTIGACION Y DEMAS PERSONAS INTERESADAS.</p>	<p><u>EN LA ELABORACION DE LOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-DIAGNOSTICOS</li> <li>-PADRONES</li> <li>-PROPUESTAS</li> <li>-ESTRATEGIAS</li> <li>-Y DOTACION DE SERVICIOS SE PROMUEVEN QUE ESTOS ELEMENTOS, INTERVENGAN EN CADA LOCALIDAD;ADEMAS DE INCLUIR</li> <li>-MONITOREOS</li> <li>-ANALISIS</li> <li>-ESTUDIOS</li> <li>-Y CONCLUSIONES, PARA OBTENER TODOS LOS ELEMENTOS QUE DE LUGAR A CADA PROBLEMA Y SE MANIFIESTE A LA <u>SOCIEDAD EL RESPETO QUE MERECE NUESTRA NATURALEZA.</u></li> </ul>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.

ARQ. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
ECOLOGIA Y AMBIENTE	<p><u>CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</u>  <b>ART.26.-</b> RECURSOS PRODUCTIVOS CUIDANDO SU CONSERVACION Y EL MEDIO AMBIENTE.  <b>ART.27.-</b> APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES, CUIDAR SU CONSERVACION, PARA EL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE VIDA RURAL O URBANA, PRESERVAR, Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO.  <b>ART.116: FRACC.V.-</b> ADMINISTRACION DE RESERVAS ECOLOGICAS.  <u>LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-</u>  <b>ART.2.-</b> CONSERVACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO  <u>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.-</u>  <b>ART.3.-</b> EL AMBIENTE.- ES EL CONJUNTO DE ELEMENTOS NATURALES O INDUCIDOS POR EL HOMBRE, QUE INTERACTUAN EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADO.  <b>FRACC.IX.- EQUILIBRIO ECOLOGICO.-</b> ES LA RELACION DE INTERDEPENDENCIA ENTRE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL AMBIENTE Y LA</p>	<p><u>LEY DE FRACCIONAMIENTOS DEL EDO. DE PUEBLA.</u>  <b>ART8. 9-11.-</b> ARBOLADO EN LAS CALLES, JARDINERIA Y ORNATO Y JARDINES PUBLICOS.  <b>ART.12.-</b> CONTROL AMBIENTAL EN INDUSTRIAS.  <u>LEY DE DESARROLLO URBANO DEL EDO. DE PUEBLA.</u>  <b>ART.2: FRACC.IV.-</b> BENEFICIOS SOCIALES DE PRESERVACION, CONSERVACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO EN ZONAS DE VIDA SILVESTRE, PARQUE NATURALES Y MEDIDAS CONTRA LA EROSION.  <b>ART.3; FRACC.II; INCISO B; MEDIO AMBIENTE.</b>  <b>INCISO E.-</b> DERECHO A DISFRUTAR EL PAISAJE.  <b>INCISO F.-</b> AREAS VERDES.  <b>INCISO Q.-</b> TIERRAS PARA LA AGRICULTURA  <b>ART.59; FRACC.II.-</b> CARACTERISTICAS NATURALES DE BOSQUE, MANTOS ACUIFEROS.  <b>ART.81; FRACC.IV.-</b> LAS ZONAS INDUSTRIALES SE SEPARARAN DE LAS ZONAS HABITACIONALES, SE UBICARAN DE TAL MANE-</p>	<p><u>PROPUESTA DEL H.AYUNTAMIENTO AL CODIGO URBANO-AMBIENTAL DEL MCPIO. DE PUE.</u>  <b>LIBRO.I; TTLO.I; CAP.I;ART.1;FRACC.III</b> PROPICIAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE, MEDIANTE LA INCORPORACION DEL ORDENAMIENTO ECOLOGICO, EN TODO ACTO O HECHO DEL HOMBRE O NATURALEZA, QUE IMPLIQUE O SE RELACIONE CON EL APROVECHAMIENTO DE AREAS Y PREDIOS PARA PRESERVAR, RESTAURAR Y MEJORAR EL AMBIENTE, BUSCANDO LA COMPATIBILIDAD ENTRE LA OBTENCION DE BENEFICIOS ECONOMICOS Y ACTIVIDADES HUMANAS, CON LA PRESERVACION DE LOS ECOSISTEMAS.  <b>ART.6.-</b> ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLOGICO DE LOS A.H. EN EL D.U. Y LA P.A. EN EL MCPIO. TENDERA A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION URBANO O RURAL.  <b>FRACC.II.-</b> LA PRESERVACION Y CONSERVACION DEL E.E. Y M.A. INTEGRANDO LOS PROCESOS URBANISTICOS Y AMBIENTAL EN MATERIA DE PLANEACION.</p>	<p>ESTE TEMA DE LA ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: LAS MISMAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LOS 3 NIVELES DE GOBIERNO RESALTAN LA IMPORTANCIA DE LOS ELEMENTOS NATURALES, LOS RECURSOS PRODUCTIVOS Y LAS RESERVAS ECOLOGICAS. ESTOS CONJUNTOS PUEDEN SER INDUCIDOS E INTRODUCIDOS POR EL HOMBRE O LA MISMA NATURALEZA Y EL EXITO ES LA INTERDEPENDENCIA ENTRE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS QUE TRANSFORMA EL HOMBRE, DE LA MISMA MANERA INCIDE EL CODIGO MCPAL. LAS LEYES ESTATALES RESALTAN EL CUIDADO DE LOS PARQUES PUBLICOS Y JARDINES DONDE SE LOCALIZEN ZONAS DE LA FLORA, VIDA SILVESTRE AGRICULTURA Y BUENOS PAISAJES ARBOLADOS PARA CONSERVAR EN ALGUNOS CASOS LOS MANTOS ACUIFEROS SEPARANDO LA INDUSTRIA DE LAS ZONAS HABITACIONALES PARA LOGRAR UN HABITAMAS SANO Y PURO DEL AMBIENTE QUE LE RODEA.</p>

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARQ. DARIO MORALES PEREZ-UMEP.

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
ECOLOGIA Y AMBIENTE.	<p>TRANSFORMACION Y DESARROLLO DEL HOMBRE Y DEMAS SERES VIVOS</p> <p><b>ART. 50.-</b>  <b>PARQUES NACIONALES EN TERRENOS FORESTALES, DE UNO O MAS ECOSISTEMAS, QUE SIGNIFIQUEN POR SU BELLEZA ESCENICA, SU VALOR CIENTIFICO EDUCATIVO O DE RECREO, HISTORICO, POR LA EXISTENCIA DE FLORA Y FAUNA DE IMPORTANCIA NACIONAL.</b></p> <p><b>ART. 55.-</b>  <b>PARQUES URBANOS PRESERVAR EL EQUILIBRIO EN LOS ECOSISTEMAS URBANOS INDUSTRIALES ENTRE LAS CONSTRUCCIONES EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES Y LOS ELEMENTOS NATURALES PROTEGAN UN AMBIENTE SANO Y DE ESPARCIMIENTO.</b></p> <p><b>ART. 56.-</b>  <b>ZONAS DE CONSERVACION ECOLOGICA QUE EXISTAN UNO O MAS ECOSISTEMAS DESTINADOS A PRESERVAR LOS ELEMENTOS NATURALES INDISPENSABLES AL EQUILIBRIO ECOLOGICO.</b></p>	<p>RA, QUE LOS VIENTOS DOMINANTES, NO PERMITAN RECIBIR EMANACIONES DE HUMO Y POLVO.</p> <p><b>FRACC. VII.-</b>  <b>CREACION DE PARQUES Y JARDINES Y APROVECHAR LAS ZONAS ARBOLADAS Y CUERPOS DE AGUA EXISTENTES Y FORTALECER LAS VIAS PUBLICAS.</b></p> <p><b>ART. 59.-</b>  <b>LA POTENCIALIDAD Y ACTITUD DE LOS RECURSOS NATURALES EN ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SOCIALES EN SISTEMAS ECOLOGICOS.</b></p> <p><b>ART. 65.-</b>  <b>EMANACIONES DE:</b>          -EMISIONES.          -DESCARGAS.          -DEPOSITOS.          -SERVICIOS.          -TRANSPORTES.          -EXPLORACION.          -EXPLOTACION.          -PRODUCCION.          -ALMACENAMIENTO.          -COMERCIALIZACION.          -TENENCIA.          -USO.          -DESTINO DE ENERGETICOS Y MINERALES.          -SUSTANCIAS QUIMICAS.          -OTROS.  <b>FAUNA Y FLORA EN PELIGRO.</b></p>	<p><b>FRACC. X.-</b>  <b>PROMOCION A LA INVESTIGACION, INCORPORACION O UTILIZACION DE ESTUDIOS, MECANISMOS, EQUIPOS O TECNOLOGIAS A LA PRESERVACION Y CONSERVACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE</b></p> <p><b>TITULO II</b>  <b>SISTEMA MUNICIPAL URBANO- AMBIENTAL.</b></p> <p><b>CAP. I</b>  <b>DISPOSICIONES GENERALES.</b></p> <p><b>ART. 45.-</b>  <b>SE ENTENDERA:</b>  <b>FRACC. I.-</b> AMBIENTE ES EL CONJUNTO DE ELEMENTOS NATURALES Y ARTIFICIALES O INDUCIDOS POR EL HOMBRE, QUE HACEN POSIBLE LA EXISTENCIA Y EL DESARROLLO DE LOS SERES HUMANOS Y DE MAS ORGANISMOS QUE INTERACTUAN EN EL ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADO.</p> <p><b>FRACC. XVI.-</b>  <b>CRITERIOS ECOLOGICOS SON LOS LINEAMIENTOS DESTINADOS A PRESERVAR, RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE.</b></p>	<p>LA LEY FEDERAL RESALTA LA IMPORTANCIA DE LOS <u>PARQUES NACIONALES</u> CON UN CONTENIDO DE: <u>ECOSISTEMAS, FORESTACION, BELLEZAS ESCENICAS, EXISTENCIA DE FLORA Y FAUNA, ELEMENTOS NATURALES Y PRESERVACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO.</u> AQUI DENTRO DEL MUNICIPIO CUENTA CON UNA PARTE DEL <u>PARQUE NACIONAL DE LA MALINTZI</u> POR LO TANTO EXISTE UNA GRAN POTENCIALIDAD Y RECURSOS NATURALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE <u>TURISMO, INDUSTRIALES Y COMERCIALES.</u></p>

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARQ. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP.

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
ECOLOGIA Y AMBIENTE.	<p>ART.110.- CRITERIOS; FRACC. I.- LA CALIDAD DEL AIRE DEBE SER SATISFAC - TORIO EN TODOS LOS ASENTAMIENTOS HUMA - NOS.</p> <p>FRACC. II FUEENTES CONTAMINAN - TES DE EMISIONES ARTIFICIALES O NA - TURALES; FIJAS O MO - VILES.</p> <p>ART. 117; FRACC. III.- EL APROVECHAMIENTO DEL AGUA, EN ACTI - VIDADES PRODUCTIVAS, SUCEPTIBLES DE PRO - DUCIR SU CONTAMINA - CION CONLLEVA LA RESPONSABILIDAD DEL TRAMIENTO DE LAS DESCARGAS; PARA REINTEGRARLA EN CON - DICIONES ADECUADAS PARA SU UTILIZACION Y MANTENER EL EQUI - LIBRIO DE LOS ECOSIS - TEMAS.</p> <p>ART. 162.- LOS MATERIALES Y RE - SIDUOS QUE SE DEFINAN COMO PELIGROSOS AL EQUILIBRIO ECOLOGICO LEY AGRARIA.</p> <p>TITULO II. DEL SESARROLLO Y FO - MENTOS AGROPECUARIOS</p> <p>ART. 5.- FOMENTAR EL CUIDADO Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y PROMOVERAN SU</p>	<p>DE EXTINCION Y DE - PENDEN DEL EQUILI - BRIO DE LOS ECOSIS - TEMAS.</p> <p>LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUI - BRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.-</p> <p>ART. 4.- SE ENTIENDE POR: FRACC. I. EL AMBIENTE.- ES EL CONJUNTO DE ELEMNTOS NATURA - LES O INDUCIDOS, POR EL HOMBRE QUE INTERACTUAN EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADO.</p> <p>FRACC. XI.- CONTAMINANTE.- ES TODA MATERIA O ENERGIA EN CUAL - QUIERA DE SUS ESTA - DOS FISICOS, QUI - MICOS, BIOLÓGICOS O FORMAS QUE AC - TERACTUAN EN LA ATMOSFERA, AGUA, SUELO, FLORA Y FAUNA, QUE ALTE - RE SU COMPOSICION O NATURALIZA.</p> <p>FRACC. XVI.- CULTURA ECOLOGICA.- ES EL CONJUNTO DE CONOCIMEINTOS, COS - TUMBRES Y ACTIVIDA - DES PARA LA EDUCA - CACION AMBIENTAL, QUE MUEVA A UNA SOCIEDAD A ACTUAR EN ARMONIA, CON LA NATURALIZA.</p>	<p>FRACC.XVII.- CULTURA ECOLOGICA.- ES EL CONJUNTO DE CONOCIMIENTOS, COSTUMBRES Y ACTI - VIDADES TRANSMITIDAS A TRAVES DE GENE - RACIONES O ADQUI - RIDAS POR MEDIO DE LA EDUCACION AMBIEN - TAL QUE MUEVE A UNA SOCIEDAD PARA ACTUAR EN ARMONIA CON LA NATURALIZA.</p> <p>FRACC. XXVII.- DESEQUILIBRIO ECO - LOGICO.- ES LA ALTERACION DE LA RELACIONES DE IN - TERDEPENDENCIAS ENTRE LOS ELEMENTOS NATURALES QUE CON - FORMAN EL AMBIENTE Y QUE AFECTAN NEGA - TIVAMENTE LA EXIS - TENCIA, Y TRANSFOR - MACION Y DESARROLLO DEL HOMBRE Y DEMAS SERES.</p> <p>FRACC. XXVII.- ECOTECHIA.- TECNOLOGIAS INTER - MEDIAS QUE PUEDEN SER UTILIZADAS PARA AYUDAR AL ESTABLEC - MIENTO DE COMUNIDADES O ASENTAMIENTOS ECOLOGICOS AUTO - SUFICIENTES.</p> <p>FRACC. XXXII.- GESTION AMBIENTAL.- ES LA PLANEACION, INSTRUMENTACION Y APLICACION DE LA</p>	<p>EN LA LEY FEDERAL SE BUSCA OBTENER LA CALI - DAD DE AIRE QUE SEA SATISFATORIO PARA SUS HABITANTES.</p> <p>EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EXISTEN FUEN - TES CONTAMINANTES QUE HAY QUE LOCALIZAR Y CUIDAR, ENTRE ELLAS LAS DESCARGAS DE AGUAS SERVIDAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y LA DEFINICION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.</p> <p>LA LEY AGRARIA RECO - MIENDA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y CON - SERVAR LOS RECURSOS NATURALES PARA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA TANTO EL ESTADO COMO EL MCPIO. DAN UNA SERIE DE DEFINICIONES CON RESPECTO AL AMBIENTE, CONTAMINACION, CULTURA ECOLOGICA, DESEQUILI - BRIO ECOLOGICO Y ECO - TECNIAS CON ESTABLE - CIMIENTO DE TECNOLO - GIAS QUE PODRAN UTILI - ZAR LAS COMUNIDADES PARA HACERSE AUTOSUFI - CIENTES EN EL RAMO DE LA ECOLOGIA.</p>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARQ. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP.

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
ECOLOGIA Y AMBIENTE.	<p>APROVECHAMIENTO RACIONAL Y SOSTENIDO PARA PRESERVAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO, APROVECHAR EL POTENCIAL Y ACTIVO DE LAS TIERRAS ART. 6.-</p> <p>CANALIZAR RECURSOS DE INVERSION Y CREDITICIOS, QUE PERMITAN LA CAPITALIZACION DEL CAMPO, PROMOVER LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA, APOYAR LA CAPACITACION, ORGANIZACION Y ASOCIACION; PARA INCREMENTAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-PRODUCTIVIDAD.</li> <li>-COMERCIALIZACION.</li> <li>-Y EQUILIBRIO.</li> </ul> <p><u>PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 1995-2000.-</u></p> <p><b>OBJETIVOS:</b> ELABORARA LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE EN SISTEMAS DE RECOLECCION.</p> <p>4.- 100 CIUDADES.- TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE LIQUIDOS, SOLIDOS, SANEAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE CUERPOS DE AGUA. Y COLABORACION DE LA PARTICIPACION SOCIAL.</p>	<p>FRACC. XX <u>ECOSISTEMA.-</u> ES LA UNIDAD FUNCIONAL BASICA DE INTERACCION DE LOS ORGANISMOS VIVOS ENTRE SI DE ESTOS, CON EL AMBIENTE, EN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADO.</p> <p>FRACC. XXXIV.- <u>IMPACTO AMBIENTAL.-</u> ES LA MANIFESTACION DEL AMBIENTE OCACIONADA POR LA ACCION DEL HOMBRE DE LA NATURALEZA.</p> <p>FRACC. XL.- <u>LA MANIFESTACION DEL IMPACTO AMBIENTAL.-</u> ES EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER, CON BASE EN ESTUDIOS DEL IMPACTO AMBIENTAL SIGNIFICATIVO Y POTENCIAL, QUE GENERE EVITAR O ATENUAR EN CASO DE SER NEGATIVO.</p> <p>FRACC. XLIII.- <u>NORMA TECNICA ECOLOGICA.-</u> ES EL CONJUNTO DE REGLAS CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS EMITIDAS POR LA SRIA, Y REQUISITOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES, PROCEDIMIENTOS, PARAMETROS Y LIMITES</p>	<p>POLITICA ECOLOGICA TENDIENTES A LOGRAR EL ORDENAMIENTO RACIONAL DEL AMBIENTE A TRAVES DE ACCIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES.</p> <p>ART. 68; FRACC. IX.- LA RESPONSABILIDAD EN LA PROTECCION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO, ES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA POR LAS AUTORIDADES Y LOS PARTICULARES, COMPRENDIENDO TANTO LAS CONDICIONES PRESENTES COMO LAS QUE DETERMINADAS LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FUTURAS GENERACIONES.</p> <p>FRACC. XII. LA PREVENCION DE LOS PROBLEMAS URBANO Y DESEQUILIBRIO ECOLOGICO ES EL MEDIO MAS EFICAZ PARA EVITARLO</p> <p>FRACC. XVIII.- LA REALIZACION DE OBRAS O ACTIVIDADES QUE AFECTEN EN AMBIENTE SERAN PREVENIDAS, MINIMIZADAS, SANCIONADAS Y REPARADAS A CARGO DEL QUE LAS EJECUTE, ASUMIENDO LOS COSTOS QUE DICHA AFECTACION IMPLIQUE.</p>	<p>PARA EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES DE CADA LOCALIDAD SE IMPRIMIRA UNA SERIE DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO, DE LAS ZONAS ECOLOGICAS Y AMBIENTALES NECESARIAS DENTRO DE LOS MOPIOS. Y ESTOS SON:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-INVERSION.</li> <li>-CREDITO</li> <li>-CAPITAL</li> <li>-INVESTIGACION</li> <li>-TECNICOS</li> <li>-CAPACITACION</li> <li>-PRODUCTIVIDAD</li> <li>-COMERCIALIZACION</li> <li>-Y LO MAS IMPORTANTE EL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS.</li> </ul> <p>PARA PODER REALIZAR CUALQUIER ACCION DE BENEFICIO ES NECESARIO OBTENER EL DOCUMENTO DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA ZONA DE ESTUDIO Y DE ESTA MANERA EVITAR QUE SE GENERE ALGUNA ACCION O ACCIONES NEGATIVAS. ESTO INVOLUCRA TANTO AUTORIDADES COMO PARTICULARES ANTE LOS PROBLEMAS URBANOS QUE PUEDAN IR CONTRA EL DESEQUILIBRIO ECOLOGICO Y DEL MEDIO AMBIENTE.</p>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARG. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
ECOLOGIA Y AMBIENTE		<p>PERMISIBLES EN LAS ACTIVIDADES O USO Y DESTINO, DE BIENES QUE CAUSEN DES-EQUILIBRIO ECOLOGICO O DAÑO AL AMBIENTE.</p> <p>FRACC. LII.- <u>RECURSO NATURAL.</u> ES EL ELEMENTO NATURAL SUSCEPTIBLE DE SER APROVECHADO EN BENEFICIO DEL HOMBRE.</p> <p>ART. 6.- FRACC. X.- <u>EVALUAR</u>; LA MANIFESTACION DEL IMPACTO AMBIENTAL PREVIO A LA REALIZACION DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES, NO RESERVADAS A LA FEDERACION O AL ESTADO.</p> <p>SECC. III.- <u>DE LA REGULACION ECOLOGICA DE LOS A.H.</u></p> <p>ART. 25.- <u>LA REGULACION ECOLOGICA DE LOS A.H.</u> CONSISTE EN EL CONJUNTO DE NORMAS, DISPOSICIONES Y MEDIDAS DE D.U. Y VIVIENDA; QUE LLEVAN ACABO LOS GBOS. ESTATAL Y MPAL.; PARA MANTENER, MEJORAR Y RESTAURAR EL E.E. DE LOS A.H. CON LOS ELEMENTOS NATURALES</p>	<p><u>CAP. III.- DE LAS RESERVAS ECOLOGICAS.</u></p> <p>ART. 131.- <u>RESERVAS ECOLOGICAS MUNICIPALES.</u> SON ZONAS NATURALES O INDUCIDAS, DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO Y C.P. Y DECLARADAS POR EL H. AYTO., QUE SU FUNCION ECOLOGICA, SE CONSIDERE NECESARIO P.R.C. PARA MANTENER LAS CONDICIONES QUE PROPICIEN LA EVOLUCION Y CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS NATURALES, Y PODRAN PERMITIRSE ACTIVIDADES SOCIO-ECONOMICAS, PRODUCTIVAS, RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES, INCREMENTO DE LA FLORA Y FAUNA Y EN GENERAL CON LA PRESERVACION DE LA VOCACION NATURAL DEL SUELO, LOS ECOSISTEMAS Y SUS ELEMENTOS, ASI COMO LA INVESTIGACION, RECREACION, TURISMO Y EDUCACION.</p> <p>SECC. II <u>LAS RESERVAS ECOLOGICAS Y SU CONSTITUCION.</u></p> <p>ART. 137.- <u>PRESERVACION ECOLOGICA</u> SON UBICADAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN ZONAS</p>	<p>TANTO EL CODIGO COMO LA LEY DEL EDO. RESPECTO A LA PRESERVACION ECOLOGICA; DONDE EXISTEN ZONAS NATURALES O INDUCIDAS POR EL HOMBRE SON <u>DECLARADAS COMO RESERVAS ECOLOGICAS, DONDE SE ENCUENTRAN LOS RECURSOS NATURALES, EN SUS PROCESOS PROPIOS QUE GENERARIAN ACTIVIDADES SOCIO-ECONOMICAS Y PRODUCTIVAS.</u> ADEMAS DE QUE HABRIA UNA <u>REGULACION ECOLOGICA, SUJETA A NORMAS Y MEDIDAS, PARA MEJORAR, EVALUAR; Y REGULAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, EN CADA LOCALIDAD.</u></p>

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARQ. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
		<p>Y ASEGURAR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y DE LA POBLACION.  <u>ART. 26; FRACC. II, CRITERIOS.</u>                      LA POLITICA ECOLOGICA DEBE BUSCAR LA CORRECCION DE AQUELLOS DESEQUILIBRIOS QUE DETERIORAN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION Y A LA VEZ PREVEER LAS TENDENCIAS DE CRECIMIENTO DE LOS A.H. ORIENTANDOLOS HACIA ZONAS APTAS, PARA MANTENER UNA RELACION SUFICIENTE ENTRE LA BASE DE RECURSOS Y LA POBLACION Y GUIDAR LOS FACTORES ECOLOGICOS Y AMBIENTALES  <u>SECC. IV.-</u>                      DE LA EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL.  <u>ART. 30.-</u>                      LA REALIZACION DE OBRAS Y ACTIVIDADES PUBLICAS O PRIVADAS QUE CAUSEN DESEQUILIBRIO ECOLOGICO DEBERAN DE SUJETARSE A LA AUTORIZACION PREVIA DEL EJECUTIVO DEL EDO. POR CONDUCTO DE LA SERIA. O DE LOS MUNICIPIOS, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y</p>	<p>CIRCUNVECINOS A LOS A.H. EN LOS ECOSISTEMAS, NO HAYAN SIDO ALTERADOS; POR LA ACTIVIDAD DEL SER HUMANO, SE HA QUE SE ENCUENTRE CON UN NIVEL DE DETERIORO POR ACTIVIDADES DEL SER HUMANO, QUE NO PONGAN EN PELIGRO SU EXISTENCIA O REQUIERAN SER RESTAURADAS Y ESTARAN DESTINADAS A PRESERVAR LOS ELEMENTOS NATURALES INDISPENSABLES AL E.E. Y AL BIENESTAR GRAL.  <u>ART. 139.-</u>  <u>PARQUES URBANOS MUNICIPALES.-</u>                      SON AQUELLAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE USOS PUBLICO, LOCALIZADAS EN EL AREA URBANIZADA DEL C.P. DE PUE.                      PARA MANTENER UN EQUILIBRIO ENTRE LAS CONSTRUCCIONES Y LOS ELEMENTOS DE LA NATURALEZA DE MANERA QUE SE PROPICIE                      INC. A.- AMBIENTE SANO Y ESPARCIMIENTO DE LA POBLACION.                      INC. B.- VALORES ARTISTICOS.                      INC. C.- VALORES HISTORICOS O ARQUEOLOGICOS.                      INC. D.- LA BELLEZA NATURAL QUE SIGNIFIQUE EN LA LOCALIDAD</p>	<p>EN ESTE PUNTO TAN IMPORTANTE SOBRE LA POLITICA ECOLOGICA QUE CON TODA CLARIDAD SE DEFINE COMO: LA CORRECCION DEL DESEQUILIBRIO ECOLOGICO QUE DETERIORE LA CALIDAD DE VIDA PARA LOS CIUDADANOS; GUIDANDO TODOS LOS FACTORES Y ACCIONES QUE PODIAN SER PREVISTOS A TRAVEZ DE EVALUACIONES DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES; ANTES DE INICIAR OBRAS DE ACTIVIDADES PUBLICAS PROMOVIDAS.</p>

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARG. DARIO MORALES PEREZ-UMEP

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
<p><b>ECOLOGIA Y AMBIENTE</b></p>		<p>SE LES IMPONGAN UNA VEZ EVALUADO EL IMPACTO AMBIENTAL.</p> <p><b>-LEY SOBRE PROTECCION Y CONSERVACION DE LA FOLIAJES TÍPICAS Y BELLEZAS NATURALES CONSIDERANDO:</b></p> <p>LA ACCION HUMANA HA IDO CAUSANDO DAÑO A LA BELLEZA DE LOS LUGARES Y PAISAJES QUE CONFORMAN SU HABITAT NATURAL LA EXPANSION DE LOS C.P. Y MAJORES AREAS INDUSTRIALES HA IDO EN CONTRA DEL DETERIORO DEL AMBIENTE NATURAL.</p> <p>LA ALTERACION DE LOS VALORES ESTETICOS DE DIFERENTES SITIOS Y PAISAJES NATURALES, CON LA SEPARACION PAULATINA DE LA FAUNA SILVESTRE. LA PROTECCION DE PAISAJES Y LUGARES DE BELLEZA NATURAL SON NECESARIOS PARA LA VIDA DEL HOMBRE COMO REGENERADORES FISICOS Y ESPIRITUALES QUE CONTRIBUYEN AL ESPARCIMIENTO, RECREACION</p>	<p>LOS JARDINES PUBLICOS SE CONSIDERAN PARQUES URBANOS DE JURISDICCION MUNICIPAL.</p> <p><b>ART. 140.- APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.-</b> ES DONDE SOLO PODRAN REALIZARSE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EMPRENDIDAS POR LA COMUNIDAD QUE HABITA AL MOMENTO DE SU DETERMINACION, EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION ECOLOGICA O EN LAS DECLARATORIAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>TTLO. VII.- SITEMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.</b></p> <p><b>CAP. V.- DEL ATLAS DE RIESGOS PARA EL MUNICIPIO.</b></p> <p><b>ART. 100.-</b> EL ATLAS DE RIESGOS PARA EL MUNICIPIO; ES EL INSTRUMENTO COMPUUESTO POR EL CONJUNTO ARTICULADO DE ESTUDIOS DATOS Y DIAGNOSTICOS REFERENTES A LOS RIESGOS DE ORIGEN GEOLOGICO HIDROMETEREOLOGICO QUIMICO SANITARIO Y SOCIO-ORGANIZATIVOS.</p>	<p>EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE POR LOS USUARIOS, PUEDE SER EMPRENDIDO CON LOS RECURSOS NATURALES, LUGARES Y PAISAJES; QUE PUEDAN SER FOCOS DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO E INTEGRARLOS EN LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, DONDE FUESSE NECESARIO LAS DECLARATORIAS CORRESPONDIENTES TANTO DEL EDO. COMO DEL MCPIO. PARA BENEFICIO SOCIAL DE LA CIUDADANIA DE CADA LOCALIDAD.</p>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARG. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
		<p>Y MEJORAMIENTO DE LA VIDA ARTISTICA Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS.                      EN CONSECUENCIA ES NECESARIO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGER EL CARACTER PARTICULAR DE LOS PAISAJES Y AREAS DE BELLEZA NATURAL. LA PRESERVACION DEL ENTORNO ECOLOGICO DEBE SER IMPOSTERGABLE PARA CONSERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL.  <b>ART.2.-</b> PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERA POBLACIONES TIPICAS:  <b>FRACC.III.-</b> LOS <u>LUGARES DE BELLEZA NATURAL</u>, QUE SE UBICAN DENTRO DE UN MUNICIPIO O QUE POR SU SITUACION GEOGRAFICA, COMPRENDA DOS O MAS DE ESTOS.  <b>ART.3.-</b> SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA LA PROTECCION, CONSERVACION Y RESTAURACION DE BELLEZA NATURAL QUE SERAN DIGNAS DE SER PROTEGIDAS.</p>	<p>A LOS QUE ESTA EXPUESTA LA POBLACION SUS BIENES, Y ENTORNO EN EL MUNICIPIO, QUE FUNJA COMO REFERENCIA, PARA EL TRABAJO QUE DESARROLLEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL.  <b>ART.217.-</b> COMO MEDIDA ALTERNIA, PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS VINCULADOS, AL DESARROLLO URBANO, OBRAS O SERVICIOS PUBLICOS, PRESERVACION Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL, PRESERVACION ECOLOGICA O APROVECHAMIENTO PRODUCTIBLE, SUSTENTABLE Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA AUTOFINANCIABLE.  <b>ART.1068.-</b> EL H. AYTO. POR CONDUCTO DE LA DDEU ESTABLECERA Y OPERARA PERMANENTEMENTE UN SISTEMA DE MONITOREO O INFORMACION SOBRE LA CALIDAD DEL AMBIENTE EN EL MUNICIPIO PARA LO CUAL PODRA:  <b>FRACC.I.-</b> SOLICITAR LA ASISTENCIA TECNICA DE LA PROFEPA, INE, Y SEDUEEP,</p>	<p>EN EL CODIGO MCPAL. SE CITA UN TEMA MUY IMPORTANTE <u>PARA LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANIA</u> Y LOS 3 NIVELES DE GBO. SUS ACCIONES PARA CONTRARESTAR LAS CONTINGENCIAS, QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR DENTRO DEL MCPIO. ESTE CORRESPONDE "ATLAS DE RIESGO DEL MCPIO," QUE CONTIENEN LO SIGUIENTE:                      -ESTUDIOS                      -DATOS                      -DIAGNOSTICOS DE ORIGEN:                      -GEOLOGICO                      -HIDROMETEOROLOGICO                      -QUIMICO                      -SANITARIO                      -Y SOCIO-ORGANIZATIVOS                      Y CON ESTE INSTRUMENTO <u>ARTICULADO A DISPOSICION DE LA CIUDADANIA Y AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.</u>                      -EN LA IMAGEN URBANA, SE CONCEBE UNA <u>PLANIFICACION Y AUTOFINANCIAMIENTO</u>, COMO MEDIDA ALTERNIA EN LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL, ECOLOGICO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DE FORMA PRODUCTIVA, SUSTENTABLE Y PRESERVACION DE ESTAS.</p>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARQ. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
<p><b>ECOLOGIA Y AMBIENTE</b></p>		<p><b>ART. 8.- POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SEÑALADA EN EL ART. 3 DE ESTE ORDENAMIENTO SE LE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA DECRETAR LA EXPROPIACION DE BIENES DE PROPIEDAD PARTICULAR.</b></p>	<p><b>FRACC. II.- FOMENTAR LA PARTICIPACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, DE INVESTIGACION Y DE LOS GRUPOS SOCIALES EN LA OPERACION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE MONITOREO E INFORMACION.</b>  <b>CAP. XII.- DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA EN MATERIA DE PROTECCION AL AMBIENTE.</b>  <b>ART. 1119.- LE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE LA DDDUE, EN MATERIA DE INSPECCION Y VIGILANCIA AMBIENTAL DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE LIBRO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:</b>  <b>FRACC. I.- CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, CONSULTORAS AMBIENTALES O BUFTES ACREDITADOS, PARA APOYAR LA REALIZACION DE ACCIONES DE INSPECCION Y VIGILANCIA NECESARIAS DENTRO DEL MUNICIPIO CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ASUNTOS</b></p>	<p><b>EN ESTE TEMA DE LA ECOLOGIA Y EL AMBIENTE, SE HACE RESALTAR LA IMPORTANCIA DE LAS BELLEZAS NATURALES, PARA QUE ESTOS LUGARES DONDE SE LOCALIZAN SU USO DEL SUELO, PUEDA SER DECLARADO DE UTILIDAD PUBLICA, PARA SU EXPROPIACION, AUNQUE SEAN BIENES DE PROPIEDAD PARTICULAR; PARA DARLE EN PRINCIPIO, SU PROTECCION, CONSERVACION RESTAURACION, Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS; NO IMPORTANDO EL LUGAR PARA OBTENER UNA IMAGEN URBANA O RURAL, DE CARACTERISTICAS NATURALES.</b></p>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARQ. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
<p>ECOLOGIA Y  AMBIENTE</p>			<p>QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.  <b>FRACC.II.-</b> REALIZAR DENTRO DEL MUNICIPIO LAS VISITAS DE INSPECCION, QUE CONSIDERE NECESARIAS EN PREDIOS, ESTABLECIMIENTOS O GIROS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y EN GENERAL EN CUALQUIER LUGAR DETRO DE SU ESFERA DE COMPETENCIA, CON EL FIN DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE LIBRO, EN LO QUE SE REFIERE A LA PROTECCION AMBIENTAL.  <b>FRACC.III.-</b> REALIZAR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LAS VISITAS, INSPECCIONES Y EN GENERAL LAS DILIGENCIAS NECESARIAS O EN CASO DE EXISTIR ACUERDO DE COORDINACION CON LA FEDERACION O EL ESTADO, CON EL FIN DE COMPROBAR LA EXISTENCIA DE FUENTES O ACTIVIDADES CONTAMINANTES CAPTADAS MEDIANTE LA DENUNCIA POPULAR ART.1125.-                      EN RESOLUCION DE LA INSPECCION SE SEÑALARA LAS CORRECCIONES, E IRREGULARIDADES.</p>	<p>EL CONCEPTO DE <u>INSPECCION Y VIGILANCIA</u>, PARA QUE SE HAGAN CUMPLIR LAS <u>NORMAS Y DISPOSICIONES ECOLOGICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE</u>; TENIENDO COMO FUENTES CONTAMINANTES, EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE CUALQUIER SERVICIO EN GENERAL. ESTE PUEDE SER APOYADO POR LAS FUERZAS VIVAS ORGANIZADAS DE LA CIUDADANIA; PREVIAMENTE CAPACITADAS Y CONCIENTIZADAS PARA QUE JUNTA CON LAS COMISIONES AMBIENTALES EN SUS TRES NIVELES DE GBO. Y SUS COMPETENCIAS DE AUTORIDAD; PONGAN NORMATIVAMENTE AQUELLAS <u>PREVENCIONES, MODIFICACIONES, ETC.</u> A ESTAS FUENTES CONTAMINANTES DE LA ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.</p>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARQ. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
ELEMENTOS  NATURALES	<p><b>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE-</b></p> <p>CAP.I.- APROVECHAMIENTO RACIONAL DEL AGUA Y DE LOS SISTEMAS ACUATICOS</p> <p>ART.88.- CRITERIOS</p> <p>FRACC.I.- INTERVIENEN EN EL CICLO HIDROLOGICO.</p> <p>FRACC.II.- ECOSISTEMAS ACUATICOS.</p> <p>FRACC.III.- PROTECCION DE SUELOS Y AREAS BOSCOSAS Y SEMIATICAS.</p> <p>MANTENIMIENTO DE CAUDALES BASICOS DE LAS CORRIENTES DE AGUA Y LA CAPACIDAD DE RECARGA DE LOS ACUIFEROS.</p> <p>CAP.II.- APROVECHAMIENTO RACIONAL DEL SUELO Y SUS RECURSOS</p> <p>ART.88.- CRITERIOS.-</p> <p>FRACC.I.- USO DEL SUELO COMPATIBLE CON SU VOCACION NATURAL</p> <p>FRACC.II.- INTEGRIDAD FISICA Y CAPACIDAD PRODUCTIVA.</p> <p>FRACC.III.- EROSION DEGRADACION, O MODIFICACION DE SU TOPOGRAFIA CON EFECTOS NEGATIVOS ECOLÓGICOS.</p> <p>FRACC.4.- INTRODUCIR CULTIVOS Y TECNOLOGIAS.</p>	<p><b>LEY DE DESARROLLO URBANO DEL EDO. DE PUEBLA-</b></p> <p>ART.85.- RESIDUOS SOLIDOS O CUALQUIER CONTAMINANTE.</p> <p>FRACC.I.- CONTAMINACION DEL SUELO.</p> <p>FRACC.II.- PROCESO BIOLÓGICO DE LOS SUELOS.</p> <p>FRACC.III.- EXPLOTACION DEL SUELO.</p> <p>FRACC.IV.- CONTAMINAR: RIOS, CUENCAS LAGOS, EMBALSES, MANTOS ACUIFEROS, AGUAS SUBTERRANEAS, Y OTROS.</p> <p><b>LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL EDO. DE PUEBLA-</b></p> <p>ART.2.-</p> <p>FRACC.IV.- PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACION DEL AIRE</p> <p>AGUA</p> <p>SUELO</p> <p>ART.3.-</p> <p>FRACC.V-VI.- USO, DISTRIBUCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS Y CALIDAD DE LA ATMOSFERA.</p> <p>ART.4. FRACC.III.- <b>LAS AGUAS RESIDUALES.- SON LAS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DOMESTICAS INDUSTRIALES</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MCPIO. DE PUEBLA-</b></p> <p>ART.7.-</p> <p>SE ENTIENDE POR RESIDUO SOLIDO, EL MATERIAL GENERADO EN LOS CENTROS DE POBLACION, EN CASAS HABITACION, PARQUES JARDINES, VIAS PUBLICAS, OFICINAS, SITIOS DE REUNION, MERCADOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ASI COMO EL DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIO, PROCESO DE EXTRACCION, BENEFICIO, TRANSFORMACION O PRODUCCION INDUSTRIAL.</p> <p><b>CODIGO MCPAL.-</b></p> <p>ART.1.- FRACC.XVIII.- CONTAMINACION DE AIRE, AGUA, SUELO Y ECOSISTEMAS.</p> <p>ART.8; FRACC.XX.- PROMOCION DE TECNOLOGIAS LIMPIAS QUE ABARQUEN EL CONTROL AMBIENTAL COMO INSUMOS DARINOS; LA SUSTITUCION DE SUBSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS Y RECICLAJE DE RESIDUOS O SUBPRODUCTOS.</p> <p>ART.6.- FRACC.VI.- LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, DEBEN UTILIZARSE DE MODO QUE SE</p>	<p>ESTA LEGISLACION URBANA EN SUS 3 NIVELES DE GBO. NOS PUNTUALIZAN LOS ELEMENTOS NATURALES MAS IMPORTANTES PARA SU PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACION:</p> <p>-AGUA</p> <p>-AIRE</p> <p>-SUELO</p> <p>-ECOSISTEMAS QUE DEPENDEN DE ESTOS</p> <p>LA LEY FEDERAL RESALTA EL AGUA, COMO ELEMENTO ESCENCIAL DE NUESTRA VIDA COMO UN RECURSO QUE DEBE VIGILARSE DESDE SU OBTENCION EN CAUDALES BASICOS Y POZOS PROFUNDOS, CUIDANDO LA RECARGA DE LOS ACUIFEROS Y MANTENIMIENTO DE ESTOS.</p> <p>Y DEL SUELO SE RESALTA QUE RECUPERE SU VOCACION NATURAL DE ESTE TANTO EN EL AMBITO FISICO GEOGRAFICO, AMBIENTAL Y DE CAPACIDAD PRODUCTIVA PARA QUE EN ESTE RUBLO SE INTRODUZCAN NUEVAS TECNOLOGIAS LIMPIAS, PARA SU PRODUCTIVIDAD.</p>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARG. DARIO MORALES PEREZ-UPREP

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
ELEMENTOS NATURALES	<p>ART.103.- ACTIVIDADES AGRICOLAS O PECUARIAS, CONSERVAR Y RECUPERAR EL DETERIORO DEL SUELO.</p> <p>CAP.III.- EXPLORACION Y EXPLOTACION DE RECURSOS NO RENOVABLES</p> <p>ART.108.- NORMAS TECNICAS.</p> <p>ART.117.- CONTAMINACION, CRITERIOS:</p> <p>FRACC.I.- LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL AGUA, ES FUNDAMENTAL PARA EVITAR QUE SE REDUZCA LA DISPONIBILIDAD Y PARA PROTEGER LOS ECOSISTEMAS.</p> <p>ART.124.- CRITERIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL</p> <p>FRACC.III.- RACIONALIZAR LA GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES E INDUSTRIALES E INCORPORAR TECNICAS PARA REUSO Y RECICLAJE</p>	<p>COMERCIALES, AGRICOLAS, PECUARIAS Y OTRAS ACTIVIDADES QUE INCORPORAN CONTAMINANTES.</p> <p>FRACC.LXV.- SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.- ES EL CONJUNTO DE DISPOSITIVOS O INSTALACIONES, QUE TIENE EL PROPOSITO DE RECOLECTAR Y CONducIR AGUAS RESIDUALES; PUDIENDO DISMINUIR O ELIMINAR LOS CONTAMINANTES QUE HAYAN INCORPORADO.</p> <p>FRACC.XVIII.- DISPOSICION TEMPORAL.- ES EL DEPOSITO TEMPORAL DE RESIDUOS EN SITIOS Y CONDICIONES ADECUADAS PARA EVITAR LOS DAÑOS EN LOS ECOSISTEMAS.</p> <p>FRACC.LIV.- RESIDUO.- ES EL MATERIAL BENEFICADO EN LOS PROCESOS DE EXTRACCION BENEFICIO, TRANSFORMACION, PRODUCCION, CONSUMO UTILIZACION, CONTROL O TRATAMIENTO CUYA CALIDAD NO PERMITE USARLO NUEVAMENTE EN EL PROCESO QUE LO GENERO.</p>	<p>SU AGOTAMIENTO AGOTAMIENTO Y LA GENERACION DE EFECTOS ECOLOGICOS ADVERSOS</p> <p>ART.22, FRACC.VI.- MECANISMOS DE VIGILANCIA PARA EVITAR EL COMERCIO Y EL TRAFICO ILEGAL DE LOS RECURSOS NATURALES ASI COMO LA DEGRADACION DEL MEDIO AMBIENTE.</p> <p>FRACC.XI.- DESARROLLAR PROGRAMAS PERMANENTES TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE, AGUA SUELO Y SUBSUELO, ASI COMO AREAS DE RIESGO Y DETERIORO PARA LA SALUD PUBLICA Y LOS ECOSISTEMAS.- INVITANDO A LOS SECTORES SOCIALES A PARTICIPAR.</p> <p>ART.42, FRACC.XXVIII.- ELEMENTO NATURAL.- SON LOS ELEMENTOS FISICOS, QUIMICOS Y BIOLÓGICOS QUE SE PRESENTAN EN UN TIEMPO Y ESPACIO DETERMINADOS, SIN LA INDUCCION DEL HOMBRE</p>	<p>EN EL ASPECTO DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y PLANES DE TRATAMIENTO; PARA EVITAR CONTAMINAR: EL AGUA, EL AIRE Y EL SUELO, SE TENDRA CUIDADO EN SU MANTENIMIENTO, UBICACION Y LOCALIZACION DE ESTOS SISTEMAS.</p> <p>EN LO CORRESPONDIENTE A LA CONTAMINACION DEL SUELO, SE DEBERA DE CONTROLAR, LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LUGARES QUE UBIQUE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PARA SU USO DE ESTOS QUE NO CONTAMINEN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DEBE CADA LOCALIDAD PUEDE SER ESTOS DEPOSITOS TEMPORALES O DEFINITIVOS, DE ACUERDO A LAS TECNICAS LIMPIAS, QUE SE OPEREN PARA EVITAR LA CONTAMINACION SE RODEARA ESTOS LUGARES DE ZONAS BOSCOSAS O SE ARBORIZARA; SI SE CARECE DE ESTAS, EVITANDO QUE LOS VIENTOS DOMINANTES CONTAMINEN A DICHS CENTROS DE POBLACION.</p>

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARQ. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
ELEMENTOS  NATURALES		<p><b>FRACC.LI.- RECICLA- MIENTO.- ES LA ACCION QUE PERMITE LA REINCORPORACION DE LOS RECURSOS ORGANICOS E INORGA- NICOS EN BENEFICIO DE LOS POBLADORES DE UNA REGION O CASA HABITACION</b>  <b>FRACC.LXII.- REUSO.- ES LA ACCION DE APROVE- CHAR UN RESIDUO SIN UN PROCESO PRE- VIO DE TRANSFOR- MACION.</b>  <b>ART.6, FRACC.VI.- ATMOSFERA.- ES PRE- VENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACION DE LA ATMOSFERA, GENERADA POR LAS FUENTES DE JURIS- DICCION MUNICIPAL</b>  <b>FRACC.XI.- PARTICI- PAN CON EL ESTADO EN LA REGULACION DEL APROVECHA- MIENTO DE LOS MI- NERALES O SUSTAN- CIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACION QUE CONSTITUYAN DEPOSITOS DE LA NATURALEZA BENE- JANTES A LOS COMPONENTES DE LOS SUELOS, TALES COMO: ROCAS, AR- CILLAS, ARENAS, CALIZAS O PRO- DUCTOS DE SU FRAGMENTACION, QUE</b></p>	<p><b>FRACC.LII.- RECI- CLAMIENTO.- ES LA ACCION QUE PERMITE LA INCORPORACION DE LOS RECURSOS ORGANICOS E INOR- GANICOS EN BENEFI- CIO DE LA POBLACION DE UNA REGION O CASA HABITACION.</b>  <b>FRACC.LIII.- RECUR- SOS NATURALES.- SON AQUELLOS MUY VARIADOS, QUE EXISTEN EN FORMA NATURAL EN UN TER- RENO ESPECIFICO Y QUE LA SOCIEDAD PUEDA TRANSFORMAR- LOS Y APROVECHARLOS CON EL FIN DE PRO- CURAR LA SUBSIS- TENCIA, DESARROLLO DE LA COMUNIDAD HUMANA.</b>  <b>FRACC.LXV.- ZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.- AREAS EN EL CENTRO DE POBLACION CON SUCEPTIBILIDAD DE UTILIZACION Y PROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATU- RALES ESPECIALMENTE DEL SUELO, ASEGU- RANDO SU: CONSERVACION DIVERSIDAD RENOVABILIDAD, LOGRANDO EQUILIBRAR EL INCREMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y</b></p>	<p><b>ESTE TEMA DE RECICLA- MIENTO, DE APROVECHA- MIENTO DE LOS RECURSOS ORGANICOS E INORGANI- COS;AL SER PROCESADOS DE SELECCION Y APLI- CANDO TECNOLOGIAS NUE- VAS Y LIMPIAS,PUEDEN BENEFICIAR A LOS HABI- TANTES,DE CADA LOCALIDAD, OBTENIENDO UN TRABAJO SUSTENTABLE Y DE DESA- RROLLO PARA LA COMU- NIDAD, ADEMAS DE QUE SE BENEFICIA UNA LOCALIDAD, MUNICIPIO, ESTADO O REGION.</b>  <b>ESTO PERMITIRIA CREAR EMPLEOS PERMANENTES, LO- CALES PARA EVITAR QUE SALGAN DE SU LOCALIDAD Y QUE CADA DIA;SEGUN SU EXPERIENCIA, CAPACITA- CION Y ESPECIALIDAD EN ESTA ACTIVIDAD, LES PER- MITIRIA COMPARTIR SUS CONOCIMIENTOS Y APO- NACIONES E INICIATIVAS EN OTRAS LOCALIDADES ESTADOS, REGIONES Y RE- CIBIR Y DAR A OTROS A NIVEL NACIONAL E INTER- NACIONAL.</b></p>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARO. DARIO MORALES PEREZ-UPREP

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
ELEMENTOS  NATURALES		<p>SOLO PUEDEN UTILIZARSE PARA LA FABRICACION DE LAS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION U ORNATO.  <u>FRACC.XIV.-</u> REGULAR EL MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS, QUE NO SEAN CONSIDERADOS PELIGROSOS.  <u>TITULO.V.-</u> DE LA PROTECCION AL AMBIENTE.  <u>CAP.I.-</u> DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACION DE LA ATMOSFERA  <u>ART.78, FRACC.I.-</u> REQUERIRAN A QUIENES REALICEN ACTIVIDADES CONTAMINANTES Y EN SU CASO CONVENDRAN LA INSTALACION DE EQUIPOS DE CONTROL DE EMISIONES, CUANDO SE TRATE DE LA JURISDICCION ESTATAL Y MUNICIPAL.  <u>ART.78.-</u> COMPETE A LOS MUNICIPIOS  <u>FRACC.III.-</u> EMITIR LAS DISPOSICIONES Y ESTABLECER MEDIDAS, TENDIENTES A EVITAR LA QUEMA DE CUALQUIER TIPO DE RESIDUOS SOLIDOS O LIQUIDOS, INCLUYENDO BASURA DOMESTICA, HOJARRASCA, HIERBA SECA</p>	<p>PRODUCTIVIDAD DE LOS POBLADORES.  PRESERVACION DE LA VOCACION NATURAL DE LOS RECURSOS NATURALES.  <u>FRACC.LXVII.-</u> ZONA DE TRANSICION.  <u>ART.88, FRACC.XI.-</u> LOS ECOSISTEMAS Y SUS ELEMENTOS DEBEN DE SER APROVECHADOS DE MANERA QUE SEA SEGURA LA RPRODUCTIDAD OPTIMA Y SOSTENIDA COMPATIBLE CON SU EQUILIBRIO, BUSCANDO UNA MAXIMA ECONOMIA EN EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS Y NO DE LOS DESECHOS, ASI PARA EVITAR EL AGOTAMIENTO DE AQUELLAS  <u>FRACC.XIII.-</u> LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DEBEN DE APROVECHARSE Y REUSARSE ASEGURANDO EL MANTENIMIENTO DE SU DIVERSIDAD Y RENOVABILIDAD.  <u>CAP.III.-</u> DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL SUELO.  <u>ART.113.-</u> LOS ARTOS, PODRAN SOLICITAR A LA BRIA. LA ASESORIA PARA:  <u>FRACC.I.-</u> LA IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RECOLECCION,</p>	<p><u>LA CONTAMINACION DEL AIRE EN LA ATMOSFERA, ES EL CAPITULO MAS IMPORTANTE QUE HAY QUE TOMAR TODOS LOS CUIDADOS A CUALQUIER NIVEL DE AUTORIDAD Y DE LA SOCIEDAD, PORQUE DE ESTO DEPENDE LA SALUD AMBIENTAL. DE NUESTROS CIUDADANOS EN ESPECIAL DE LOS NIROS, QUE ES LO MAS FRAGIL EN UNA POBLACION URBANA O RURAL; LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA PARA EL CONTROL DE LAS EMISIONES A RECONOCER LAS FUENTES CONTAMINANTES, QUE LA GRAN MAYORIA SE DESPRENDEN DE INDUSTRIAS, TRANSPORTE PUBLICO O PRIVADO, HAY QUE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA ATMOSFERA. SE HARA INTERVENIR LAS COMISIONES AMBIENTALES DONDE PARTICIPEN LOS EMPRESARIOS DE ESTAS INDUSTRIAS PARA QUE A TRAVEZ DE SUS MEDIOS SE LOGRE UNA MAYOR COMPRENSION, CONCIENCIA Y ACTUALIZACION DE LOS PROBLEMAS PARA OBTENER UNA DEPURACION EN SUS MEDIOS DE TRANSFORMACION CUIDANDO ANTE TODO EL MEDIO AMBIENTE.</u></p>

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARQ. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
ELEMENTOS NATURALES		<p>TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.</p> <p>FRACC.II.- LA IDENTIFICACION DE ALTERNATIVAS DE REUTILIZACION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, INCLUYENDO LA ELABORACION DE INVENTARIOS DE LOS MISMOS Y SUS FUENTES GENERADORAS.</p>	<p>ART.134.- FRACC.III.- ASEGURAR EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL SUELO Y DE MAS RECURSOS NATURALES, DE MANERA QUE NO AFECTEN EL EQUILIBRIO ECOLOGICO.</p> <p>ART.196.- FRACC.IX.- DATOS EXISTENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.</p> <p>FRACC.XII.- INVENTARIO DE PREDIOS Y ELEMENTOS NATURALES, COMO ACUIFEROS, BARRANCAS, MONTES ENTRE OTROS, EN EL MUNICIPIO CON ACTITUDES DE PRESERVACION ECOLOGICA Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA SUSTENTABLE.</p> <p>FRACC.XVIII.- INFORMACION RELATIVA AL SISTEMA NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS.</p> <p>FRACC.XXII.- INVENTARIO DE ZONAS DE PRESERVACION ECOLOGICA, PARQUES URBANOS, JARDINES PUBLICOS Y DEMAS AREAS ANALOGAS.</p> <p>FRACC.XV.- DATOS ESTADISTICOS, DOCUMENTALES Y DE CAMPO, SOBRE LOS TIPOS DE RIESGO; GEOLOGICOS,</p>	<p>ESTE TEMA DE LOS INVENTARIOS, ES LA CLAVE PARA CONOCER LA VOCACION DEL SUELO EN CADA UNO DE SUS ASPECTOS, PARA QUE DICHA INFORMACION PUEDA SER UTILIZADA EN LA POLITICA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.</p> <p>HAY QUE LABORAR DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL, LA INFORMACION DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.</p> <p>LOS INVENTARIOS DE LOS PREDIOS Y ELEMENTOS NATURALES SE MARGARAN DE FORMA SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-ACUIFEROS</li> <li>-BARRANCAS</li> <li>-MONTES</li> <li>-BOSQUES</li> <li>-PARQUES NACIONALES</li> <li>-JARDINES</li> <li>-APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE AGRICOLA</li> <li>-CON DATOS ESTADISTICOS:</li> <li>-DOCUMENTALES</li> <li>-RIESGOS</li> <li>-GEOLOGICOS</li> <li>-HIDROMETEOROLOGICOS</li> <li>-SANITARIOS</li> <li>-FISICOS-QUIMICOS</li> <li>Y SOCIO-ORGANIZATIVOS</li> </ul>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARQ. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
ELEMENTOS NATURALES			<p>HIDROMETEREOLÓGICOS FÍSICO-QUÍMICOS, SOCIO-ORGANIZATIVOS Y SANITARIOS  <b>ART. 281.- FRACC. V.- LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA DE USOS DEL SUELO E IMPACTO AMBIENTAL.</b>  <b>ART. 284.- LA APARIENCIA FÍSICA DEBE APRECIARSE DE UNA CIUDAD EN UN MOMENTO DETERMINADO LA ALTERACION DE LAS CUALIDADES ESCENICAS DE LA IMAGEN DEL PAISAJE NATURAL O URBANO CAUSADO POR CUALQUIER ELEMENTO FUNCIONAL O SIMBOLICO.</b>  <b>ART. 1050.- EN LOS PREDIOS URBANOS DE PROPIEDAD PRIVADA, EL DERRIBO DE ARBOLES, DEBERA NOTIFICARSE A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ASUMIENDO EL RESPONSABLE. EL COMPROMISO DE RECUPERAR LA VEGETACION PERDIDA.</b>  <b>ART. 1051.- SE PERMITIRA CENTROS TURISTICOS O INDUSTRIALES SI CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ESTE CODIGO.</b></p>	<p>EXISTE OTRO MEDIO DE SUFICIENCIA QUE ES EL ECO-TURISMO, INTEGRAL QUE NOS PERMITE CONSERVAR, MEJORAR Y MANTENER EL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL <u>CONSERVANDO SU IMAGEN DE PAISAJE NATURAL, RURAL Y URBANO;</u> PARA DARLE MAYOR FUNCIONAMIENTO, HABITABILIDAD Y CLASES DE CONOCIMIENTO TANTO A TURISTAS COMO A LA POBLACION EN GENERAL, SABEMOS QUE ESTOS LUGARES TIENEN UN <u>SÍMBOLO HISTORICO, CULTURAL Y SOCIAL,</u> YA SEA A TRAVEZ DE SUS COSTUMBRES Y RELIGIOSIDAD. TAMBIEN SE NOS MANIFIESTA QUE <u>CADA HOGAR, QUE HA SIDO BENEFICIADO CON ARBOLES, CUIDE DE ESTOS PERO SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA ES NECESARIO DERRIBAR ALGUNO HAY QUE RECUPERAR ESTA VEGETACION PERDIDA PARA MAYOR BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PORQUE UN ARBOL ES VIDA.</u></p>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARQ. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
<p>FLORA</p> <p>FAUNA SILVESTRE</p> <p>Y ACUATICAS</p>	<p><u>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.</u></p> <p><u>ART.79.-</u> CRITERIOS DE APROVECHAMIENTO Y PROTECCION. FRACC.I.- PRESERVACION DEL HABITAT NATURAL. FRACC.II.- PROCESOS EVOLUTIVOS DE LOS RECURSOS GENETICOS</p>	<p><u>LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA.</u></p> <p>ART.9.- FRACC.III.- FOMENTO DE HORTALIZAS Y FRUTALES EN LOS ESPACIOS DE VIVIENDAS. <u>L.P.A.E.E.E.P.</u> <u>ART.3.- FRACC.V.-</u> PROTECCION A LAS AREAS NATURALES: FLORA FAUNA ACUATICA BENEFICIOS ECONOMICOS Y SOCIALES CON EQUILIBRIO ECOLOGICO. <u>ART.4.- FRACC.IV.-</u> PRESERVAR LOS AMBIENTES NATURALES SALVAGUARDAR LA DIVERSIDAD GENETICA DE LAS ESPECIES SILVESTRES; LOGRAR EL APROVECHAMIENTO REGIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AMBIENTE EN LOS CENTROS DE POBLACION. FRACC.XXI.- ELEMENTOS NATURALES.- SON LOS ELEMENTOS FISICOS, QUIMICOS Y BIOLÓGICOS; QUE SE PRESENTAN EN UN TIEMPO Y ESPACIO DETERMINADOS SIN LA INDUCCION DEL HOMBRE.</p>	<p><u>REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MCPIO. DE PUE.</u></p> <p>ART.11.- FRACC.X.- PODAR ARBOLES Y JARDINES DE SU PROPIEDAD Y COLINDANTES CON LA VIA PUBLICA. CODIGO MUNICIPAL. ART.22.- FRACC.VIII.- MODIFICACION O CANCELACION DE LAS CONCESIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS, QUE PUEDAN AMENAZAR DE EXTINCION O DETERIORO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES. <u>ART.48.- FRACC.II.- APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.-</u> ES LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS, EN FORMA QUE SE RESPECTE LA INTEGRIDAD FUNCIONAL DE CADA UNO DE LOS ECOSISTEMAS DE LOS QUE FORMAN PARTE DE DICHO RECURSO, POR PERIODOS INDEFINIDOS CAP.VIII.- PROTECCION DE LA FLORA, FAUNA SILVESTRE Y ACUATICA. <u>ART.1059.- PARA LA PROTECCION DE LA FLORA, LA FAUNA SILVESTRE Y ACUATICA; EXISTENTES EN EL MUNICIPIO, EL AYUNTAMIENTO PODRA CELEBRAR CONVENIOS CON LA FEDERACION Y ESTADO.</u></p>	<p>-ESTE TEMA DE LOS RECURSOS NATURALES COMO: -LA FLORA -LA FAUNA -Y ACUATICAS. -PUEDEN SER APROVECHADAS PARA SER CONSERVADAS Y MULTIPLICARLAS PARA EL BENEFICIO DE SUS HABITANTES QUE LAS POSEEN. -AQUI SE PUEDE GENERAR COOPERATIVAS, MICROINDUSTRIAS Y COMERCIALIZACION QUE AL MISMO TIEMPO GENERAN EMPLEOS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. -PERO ADEMAS SE PUEDEN CREAR DENTRO DE LAS VIVIENDAS SE PUEDEN CREAR ESPACIOS PARA ZONAS DE HORTALIZAS ARBOLES FRUTALES, Y PEQUERAS GRANJAS MICO-LAS PARA USO DEL CONSUMO FAMILIAR DIARIO Y ESTO REFORZARIA LA ECONOMIA FAMILIAR. -PARA ESTO A TRAVEZ DE LAS UNIVERSIDADES SE ABRIRIAN CENTROS DE INVESTIGACION DESDE NIVEL FAMILIAR, LOCAL Y REGIONAL PARA LOCALIZAR ESPECIES QUE SE ACLIMATEN A ESTAS LOCALIDADES PARA SU DESARROLLO.</p>

BIBLIOTECA CENTRAL  
**UPAEP**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.

ARG. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP.

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
<p>RUIDO</p> <p>VIBRACIONES</p> <p>ENERGIA TERMICA Y LUMINICA</p> <p>OLORES Y CONTAMINACION VISUAL</p>	<p><u>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBTE.</u></p> <p>CAP.VII.- ART.155.- QUEDAN PROHIBIDAS LAS EMISIONES DE RUIDO, VIBRACIONES ENERGIA TERMICA Y LUMINICA Y LA GENERACION DE CONTAMINACION VISUAL; EN CUANTO REBASAN LOS LIMITES MAXIMOS CONTENIDOS, EN LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS QUE PARA ESE EFECTO EXPIDA LA SRIA. CONSIDERANDO LOS VALORES DE CONCENTRACION MAXIMA PERMISIBLE PARA EL SER HUMANO DE CONTAMINANTES EN EL AMBIENTE QUE DETERMINEN LA SRIA. DE SALUD.</p> <p>LAS AUTORIDADES FEDERALES O LOCALES, SEGUN SU ESPERA DE COMPETENCIA; ADOPTARAN LAS MEDIDAS PARA IMPEDIR QUE SE TRANSGREDAN DICHS LIMITES.</p> <p>EN LA CONSTRUCCION DE OBRAS O INSTALACIONES QUE GENEREN ENERGIA TERMICA, RUIDO O VIBRACIONES, ASI COMO EN LA OPERACION O FUNCIONAMIENTO DE LAS YA EXISTENTES, DEBERAN DE LLEVARSE A CABO.</p>	<p><u>LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA.</u></p> <p>ART.4.- FRACC.VIII.- <u>LA CONTAMINACION LUMINICA.</u>- ES EL ORIGEN DE LA EMISION DE LOS RAYOS LUMINOSOS QUE DAREN EL SENTIDO DE LA VISTA.</p> <p>FRACC.X.- <u>LA CONTAMINACION VISUAL.</u>- ES LA ALTERACION DE LA IMAGEN DE UN PAISAJE NATURAL O URBANO, CAUSADO POR CUALQUIER ELEMENTO FUNCIONAL O SIMBOLICO.</p> <p>FRACC.XXIII.- <u>ENERGIA LUMINICA.</u>- ES LA CAPACIDAD QUE TIENE UN CUERPO PARA EMITIR LUZ, POR MEDIO DE ONDAS ELECTROMAGNETICAS</p> <p>FRACC.LXIII.- <u>RUIDO.</u>- ES TODO SONIDO QUE MOLESTA O PERJUDICA A LAS PERSONAS.</p> <p>FRACC.XXIV.- <u>ENERGIA TERMICA.</u>- ES LA CAPACIDAD QUE TIENE UN CUERPO PARA PRODUCIR CALOR O FRIO A TRAVES DE CONDUCCION, CONVECCION O RADIACION QUE MODIFIQUE LAS CONDICIONES DEL AMBIENTE.</p>	<p><u>CODIGO MUNICIPAL LIBRO I, TTLO. I; CAP.I. ART.1. FRACC.XV.-</u></p> <p>REGULAR LA IMAGEN Y MOBILIARIO URBANO, DENTRO O FUERA DE LA VIA PUBLICA, ASI COMO LA PROTECCION DEL PAISAJE NATURAL Y URBANO, CONTROLANDO LA INSTALACION DE ANUNCIOS.</p> <p>SECC.XIX.- DEPOSITOS PARA EXPLOSIVOS.</p> <p>ART.635.- QUEDA EXTRICTAMENTE PROHIBIDO DENTRO DEL PERIMETRO DE LA CIUDAD, EL CONSTRUIR DEPOSITOS DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, POLVORINES, QUE INVARIABLEMENTE DEBERAN DE CONTAR CON UNA CERTIFICACION DE LA DGDUE; PARA SU COSNTRUCCION DEBERAN SITUARSE A UNA DISTANCIA MINIMA DE 1 KM. DE LA MISMA DIRECCION QUE SE CONSIDERE COMO ZONA POBLADA, CUIDANDO ADEMAS DE QUE QUEDEN ALEJADOS DE LAS CARRETERAS, FERROCARRILES, LINEAS ELECTRICAS O CAMINOS DE TRANSITO PEATONALES A UNA DISTANCIA MINIMA DE 160 MTS.</p>	<p>- EN LA CONVIVENCIA DEL HOMBRE DENTRO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS- URBANOS Y RURALES, NOS VEMOS INVADIDOS DE CONTAMINACION:</p> <p>-POR RUIDO</p> <p>-VIBRACIONES</p> <p>-ENERGIA TERMICA Y LUMINICA</p> <p>-OLORES Y</p> <p>-CONTAMINACION VISUAL PARA ESTO INTERVENDRA LA SECRETARIA DE SALUD PARA DAR SUS NORMAS MAXIMAS DE TOLERANCIA Y PELIGROSIDAD EN EL ORGANISMO DEL HOMBRE.</p> <p>-ADEMAS SE HARA UN ESTUDIO Y ANALISIS DE CADA MUEBLE E INMUEBLE QUE LO PRODUZCA, PARA EVITAR QUE ESTOS SEAN CONTAMINADOS LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE SE RECOMENDARA A UNA DISTANCIA MINIMA DE 1KM:</p> <p>-INDUSTRIAS</p> <p>-CARRETERAS</p> <p>-FERROCARRILES</p> <p>-LINEAS DE ALTA TENSION</p> <p>-GASODUCTOS Y OLEODUCTOS</p> <p>-CENTRSO DE DIVERSION</p> <p>-ETC.</p> <p>- ESTOS ELEMENTOS DE CONTAMINACION DIA A DIA SE DEBEN DE ASATIR ANTE LA INTERVENCION DE NUEVAS TECNOLOGIAS COMO LA ENERGIA SOLAR COMO FUTURO ELEMENTO DE ENERGIA DEL SIGLO XXI.</p>

ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

**CONCLUSIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGISLACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA PARTICIPACION EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**

ARG. DARIO MORALES PEREZ-UPAEP

MUNICIPIO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	CONCLUSION
<p>RUIDO</p> <p>VIBRACIONES</p> <p>ENERGIA</p> <p>TERMICA Y</p> <p>LUMINICA</p> <p>OLORES</p> <p>Y</p> <p>CONTAMINACION</p> <p>VISUAL</p>	<p>ART.158.- LAS NORMAS TECNICAS ECOLOGICAS EN MATERIAS, OBJETO DEL PRESENTE CAPITULO, ESTABLECERAN LOS PROCEDIMIENTOS A FIN DE PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACION POR RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA, LUMINICA Y OLORES Y FIJARAN LOS LIMITES DE EMISION. LA SRIA. DE SALUD, REALIZARAN LOS ANALISIS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y VIGILANCIA NECESARIAS CON EL OBJETO DE LOCALIZAR EL ORIGEN O PROCEDENCIA, NATURALEZA, GRADO, MAGNITUD Y FRECUENCIA DE LAS EMISIONES PARA DETERMINAR CUANDO SE PRODUCE DAÑOS A LA SALUD. LA SRIA. EN COORDINACION CON ORGANISMOS PUBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES, INTEGRARA LA INFORMACION RELACIONADA CON ESTE TIPO DE CONTAMINACION, ASI COMO DE METODOS Y TECNOLOGIAS DE CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA MISMA.</p>	<p>FRACC.XLIV.- OLORES ORIGINADA POR LA EMISION DE PARTICULAS DE UN CUERPO SOLIDO O LIQUIDO O GASEOSO AL OLFA TO.</p> <p>ART.8.- FRACC.VII.- ESTABLECER LAS MEDIDAS.- PARA HACER EFECTIVA LA PROHIBICION DE EMISIONES CONTAMINANTES QUE REBASAN LOS NIVELES PERMISIBLES POR: RUIDO, VIBRACIONES, ENERGIA TERMICA Y LUMINICA, OLORES Y OTROS FACTORES PERJUDICIALES, AL EQUILIBRIO ECOLOGICO O AL AMBIENTE Y QUE FUEREN GENERADAS POR FUENTES EMISORAS DE JURISDICCION MUNICIPAL.</p> <p>FRACC.XV.- PROTEGER LA IMAGEN DE LOS CENTROS DE POSLACION CONTRA LA CONTAMINACION VISUAL.</p> <p>ART.125.- LOS GBOS. MUNICIPALES DEBERAN INCORPORAR EN SUS BANDOS Y REGLAMENTOS QUE REGULEN OBRAS, ACTIVIDADES Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS A FIN DE CREAR UNA IMAGEN AGRADABLE EN LOS CP.</p>	<p>ART.22.- FRACC.XXIII.- ANALIZAR Y EN SU CASO SOLICITAR LA APLICACION O PROPUESTAS DE SOLUCION A LOS PROBLEMAS DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y A LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO, APORTADAS POR LOS GRUPOS SOCIALES, PARTICULARES, AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO ENTE OTROS.</p> <p>FRACC.XXIV.- CONTAR CON LA OPINION DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES EN LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.</p> <p>ART.23. FRACC.I.- INCLUIR LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA APLICACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION, DE LOS INSTRUMENTOS DE POLITICA ECOLOGICA DENTRO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES AMBIENTALES.</p>	<p>EN LO CORRESPONDIENTE A <u>IMAGEN VISUAL</u> SE HA HECHO MUY POCO POR LA <u>COLOCACION DE ANUNCIOS</u> NO RESPETANDO LA ARQUITECTURA YA QUE NUESTRA CIUDAD COLONIAL POSEE EDIFICIOS DEL SIGLO XVI AL XIX, PLAZAS Y ECOLOGIA, QUE LE RODEA DENTRO Y FUERA DEL INMUEBLE DENTRO DEL <u>CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA.</u></p> <p>- ESTO REQUIERE <u>INVERSIONES, CREDITOS, DIAGNOSTICOS COMPLETOS E INTEGRARLOS</u> DENTRO DE <u>LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO</u>, PARA HACER INVERSIONES POR ETAPAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO; QUE SE IRAN POCO A POCO INCORPORANDO A DICHS INMUEBLES DE ACUERDO A SU COMPOSICION ARQUITECTONICA Y URBANISTICA QUE POSEEN QUE LE DAN LA FISONOMIA A NUESTRA QUERIDA CIUDAD MONUMENTAL DE PUEBLA <u>DE LOS ANGELES</u>, QUE ES RECONOCIDA POR PROPIOS Y EXTRANJEROS DE ESTA BELLEZA INCOMPARABLE QUE NOS DEBE DE SERVIR DE ORGULLO PARA <u>PREPARAR LA ELECCION DEL TERCER MILENIO</u> PARA BENEFICIO DE NUESTROS NIJOS Y DE LOS HIJOS DE NUESTROS HIJOS.</p>

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**



EN BIBLIOTECA CENTRAL  
USANDO ÚNICAMENTE EN SALA

**BIBLIOGRAFIA**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y  
PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

## **BIBLIOGRAFIA**

### **NIVEL FEDERAL:**

- A.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
- B.- LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.**
- C.- LEY GENERAL DE PLANEACION.**
- D.- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.**
- E.- LEY AGRARIA.**
- F.- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000.**
- G.- PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO, 1995-2000**

### **NIVEL ESTATAL:**

- H.- LEY DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA.**
- I.- LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA.**
- J.- LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO DE PUEBLA**

### **NIVEL MUNICIPAL:**

- L.- REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.**
- M.- PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO AL CODIGO URBANO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

**ELOY, MENDEZ, SAINZ; URBANISMO Y MORFOLOGIA DE LAS CIUDADES NOVOHISPANICAS, EL DISEÑO DE PUEBLA, 1988.**

**JAIME SOBRINO; GOBIERNO Y ADMINISTRACION METROPOLITANA Y REGIONAL; INAP (INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA, A.C; 1993.**

**GONZALO, YAÑEZ, DIAZ; DESARROLLO URBANO VIRREYNAL EN LA REGION DE PUEBLA Y TLAXCALA; 1994.**

**EDICION, COORDINACION DE INVESTIGACION, Y DOCUMENTACION, PRIMERA EDICION; 1993.**

**ANÁLISIS A LA LEGISLACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SUS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**